

FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO (MODELO RFV)



SOCIEDAD COTIZADA EN EL NUEVO MERCADO

JUNIO 2001

El presente Folleto Informativo Continuoado (Modelo RFV), ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de junio de 2001

FE DE ERRATAS

DEL FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO (MODELO RFV) DE JAZZTEL P.L.C. REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2001

Se hace constar que en el Folleto Informativo Continuoado (Modelo RFV) de JAZZTEL P.L.C. registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de junio de 2001 (el "Folleto") se ha apreciado la siguiente errata que procede a subsanarse a continuación:

1. Página 7 del Capítulo VI: El cuarto párrafo del apartado 6.2.3, relativo a la remuneración de los consejeros independientes de JAZZTEL, debe quedar redactado como sigue:

"Cabe señalar, además, que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por acuerdos adoptados en su sesión de 22 de febrero de 2001, aprobó fijar la retribución de los consejeros independientes en: (i) 36.060 euros (equivalentes aproximadamente a 6 millones de pesetas) anuales por su pertenencia al Consejo de Administración, y (ii) 12.050 euros anuales adicionales (equivalentes aproximadamente a 2 millones de pesetas) para los que además formen parte de las comisiones existentes en el seno del Consejo."

En Madrid, a 13 de junio de 2001,

JAZZTEL p.l.c.

P.p.



Pedro Peña Jiménez
Secretario del Consejo de Administración

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta por los inversores en relación con Jazztel p.l.c., el emisor de los valores objeto del presente folleto.

0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO

0.1.1. Identificación de la Sociedad Emisora

La sociedad emisora de los valores objeto del presente folleto es la compañía de nacionalidad británica Jazztel P.l.c., domiciliada en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido (en lo sucesivo, "JAZZTEL", la "Sociedad" o la "Compañía").

JAZZTEL es una sociedad *holding* que controla un grupo de sociedades (el "Grupo JAZZTEL" o el "Grupo") dedicadas en su conjunto a la prestación de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos e Internet en España y Portugal, con ámbitos de actuación diferenciados entre cada una de dichas entidades. De entre ellas, deben destacarse Jazz Telecom, S.A. (en adelante "Jazz Telecom"), titular de una licencia individual tipo B1 de ámbito nacional, en virtud de la cual Jazz Telecom está autorizada a la prestación en España del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la explotación de una red pública fija, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. (en adelante "Jazztel Portugal"), titular de sendas licencias de operador público de telecomunicaciones, de prestación de servicios de telefonía fija y de uso de frecuencia por teléfonos fijos inalámbricos, y Banda 26, S.A., sociedad en la que JAZZTEL ostenta una participación indirecta (a través de Jazz Telecom) del 51%, titular de una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio. En el Capítulo 4 del presente Folleto se describen ampliamente las actividades desarrolladas por el Grupo JAZZTEL.

0.1.2. Estructura de capital de JAZZTEL

Tal y como se describe en detalle en el apartado 3.3.3 de este Folleto, las acciones representativas del capital social de JAZZTEL se encuentran divididas en dos clases: acciones ordinarias y acciones sin voto. Las 59.613.224 acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas y en circulación a fecha 30 de abril de 2001 tienen un valor nominal de 8 céntimos de euros cada una y suman un total de 4.769.057,92 euros, mientras que las 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas y suman un total de 50.000 libras esterlinas. Las

acciones sin voto, además de estar privadas de derechos políticos, no gozan de ningún derecho económico, salvo el de participar en la liquidación de la Compañía hasta el límite máximo de la cantidad desembolsada para su suscripción.

La existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL obedece a la necesidad de dar cumplimiento al requisito establecido por la legislación societaria inglesa consistente en que sociedades anónimas públicas ("*public limited companies*") deben tener, al menos, un capital mínimo de 50.000 libras esterlinas, sin perjuicio de que el resto de su capital social pueda estar denominado en euros. Por esta circunstancia, la Sociedad de Bolsas publicó en los Boletines de Cotización de las cuatro Bolsas de Valores españolas un aviso con fecha 15 de diciembre de 2000 en virtud del cual se puso en conocimiento del público la decisión de la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas de que dichas acciones sin voto sólo pudieran contratarse a través del mercado de operaciones especiales, quedando por tanto inactivas en el resto de los mercados. Hasta la fecha del presente Folleto no se ha producido ninguna operación bursátil especial sobre las acciones sin voto de JAZZTEL en el Nuevo Mercado.

Según se indica más adelante en el apartado 0.2.2.24, JAZZTEL tiene igualmente emitidos y en circulación otros valores o derechos (en particular, dos emisiones de *warrants* así como opciones sobre acciones a empleados) que facultan a su titular a suscribir acciones ordinarias de JAZZTEL a distintos precios en función del instrumento de que se trate.

0.1.3. Forma de representación de las acciones de JAZZTEL

Tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL son, conforme a lo establecido en los *Articles of Association* (Estatutos Sociales) de la Sociedad, valores nominativos que se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

No obstante, a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL se les aplica el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta a los efectos de la cotización de las mismas (efectiva desde el 18 de diciembre de 2000) en las Bolsas españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado", regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles y en la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("SCLV"). El apartado 3.4.1 siguiente del Folleto detalla el esquema de funcionamiento de la representación contable de las acciones de JAZZTEL y las distintas entidades que intervienen en el mismo junto con sus funciones.

0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD

0.2.1. Actividad de la Sociedad

Tal y como se ha señalado en el apartado 0.1.1. anterior, JAZZTEL es una sociedad *holding* cuyo objeto social consiste, entre otros, en constituir sociedades o participar en compañías ya existentes dedicadas a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como al establecimiento de una red de telecomunicaciones. El activo principal de JAZZTEL está constituido por las participaciones que ostenta en sus filiales dedicadas a la prestación de servicios de telecomunicaciones y otras actividades relacionadas con la anterior. JAZZTEL actúa como vehículo de control y gestión del Grupo y para la obtención de financiación para el mismo, no desarrollando directamente ningún tipo de prestación de servicios a terceros.

Jazz Telecom y Jazztel Portugal son operadores de servicios de telecomunicaciones pertenecientes al Grupo JAZZTEL en rápido crecimiento, cuyo principal mercado objetivo en la Península Ibérica son las pequeñas y medianas empresas, las cuales, en opinión del Grupo JAZZTEL, conforman un segmento que no está suficientemente atendido en cuanto a sus necesidades de telecomunicaciones. El objetivo del Grupo JAZZTEL es convertirse, a través de sus filiales operadoras de servicios de telecomunicaciones, en uno de los principales grupos independientes de servicios de telecomunicaciones en España y Portugal. El Grupo JAZZTEL ofrece actualmente una amplia gama de servicios integrados a través de su propia red nacional de fibra óptica, como servicios de voz urbanos, interurbanos e internacionales, servicios de voz de valor añadido, servicios de datos, protocolos IP y una amplia gama de servicios de Internet, que se describen con detalle en el Capítulo IV del presente Folleto.

El Grupo JAZZTEL está instalando en la actualidad una red nacional de fibra óptica avanzada, compuesta de anillos de acceso metropolitano ("*Metropolitan Access Network*" o "MANs"), en los principales centros de negocios de España. El capítulo IV del presente Folleto detalla el funcionamiento de esta red.

0.2.2. Factores de riesgo más significativos que afectan al emisor de los valores objeto del presente Folleto

Los inversores deben ponderar, al considerar la posibilidad de invertir en las acciones de JAZZTEL, entre otros, los factores de riesgo que se exponen a continuación:

0.2.2.1. JAZZTEL no realiza operaciones por sí misma y depende totalmente de los flujos de sus filiales para atender al pago de sus obligaciones

JAZZTEL es una sociedad *holding* y no presta ningún tipo de servicios a terceros por sí misma, constituyendo la parte más significativa de su patrimonio las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales y participadas. JAZZTEL depende totalmente del pago de los intereses sobre los préstamos participativos concedidos a sus sociedades filiales, de los repartos de dividendos por sus filiales, en su caso, y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para hacer frente al pago de sus obligaciones.

JAZZTEL no puede asegurar que pueda recibir en todo momento pagos de sus filiales debido a las restricciones que la legislación española y portuguesa establecen respecto del reparto de dividendos.

0.2.2.2. Riesgo de calificación como una compañía de inversión

Existe la posibilidad de que JAZZTEL sea considerada como una compañía de inversión bajo la “*Investment Company Act*” estadounidense de 1940 en la medida en que pueda entenderse que JAZZTEL posee inversiones en valores mobiliarios, sin tener en cuenta la inversión en valores del Tesoro de Estados Unidos, por un monto que excede del 40 por ciento de sus activos no consolidados y no pueda acogerse a los beneficios de una excepción a la norma. Si JAZZTEL fuera calificada como compañía de inversión y no se registrase como tal en la *Securities and Exchange Commission* (la Comisión de Valores estadounidense o "SEC") se vería perjudicada su capacidad para obtener financiación en el futuro, pues no podría, entre otras operaciones, dirigir ninguna oferta pública de valores al mercado estadounidense.

0.2.2.3. Un cambio en la estructura de control de JAZZTEL permitiría a los tenedores de bonos solicitar la amortización de los mismos

De acuerdo con las condiciones contenidas en los términos de las emisiones de bonos realizadas por JAZZTEL en abril y en diciembre de 1999 y en julio de 2000 si se produce un cambio de control dentro de la estructura accionarial de la Compañía, los tenedores de bonos pueden exigir la amortización de todos o de parte de los mismos. Sin embargo, la capacidad de la Sociedad para amortizar los bonos se encuentra limitada por las condiciones establecidas en otros contratos de endeudamiento y por la posibilidad de la Sociedad para obtener recursos en condiciones adecuadas. La no amortización de los bonos cuando sea solicitada por sus tenedores se configura como causa de resolución en los términos de la emisión.

0.2.2.4. El Grupo JAZZTEL como organización en fase de desarrollo con limitada experiencia operativa que entra en un nuevo mercado

El Grupo JAZZTEL inició sus operaciones en España en enero de 1998, al amparo de una autorización administrativa para prestar servicios de telecomunicaciones bajo el régimen denominado “Grupo cerrado de usuarios” otorgada de acuerdo con la ya derogada Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987. El Grupo JAZZTEL viene prestando servicios de acceso indirecto en España desde el 27 de mayo de 1999 y en Portugal desde el 1 de enero de 2000, y servicios de acceso directo desde el ejercicio 2000. En consecuencia, los resultados de la Compañía sólo pueden juzgarse sobre la base de una corta experiencia operativa.

0.2.2.5. Entorno competitivo

El Grupo JAZZTEL opera en el mercado ibérico de telecomunicaciones, que ha sido liberalizado de forma reciente y que constituye un ámbito dinámico y competitivo. Dicho mercado ha estado históricamente dominado por el Grupo Telefónica y por Portugal Telecom S.A. (se hace constar que en el presente Folleto las referencias a a

"Telefónica" y a "Portugal Telecom" se deben entender realizadas en un sentido global y sin precisar la entidad o entidades de los Grupos Telefónica y Portugal Telecom que en cada caso correspondan). El apartado 4.2.2.1.3 siguiente del Capítulo IV detalla los principales competidores del Grupo JAZZTEL. El éxito del Grupo JAZZTEL dependerá en gran medida de su capacidad para competir con eficacia en este entorno competitivo.

0.2.2.6. Pérdidas de explotación históricas y futuras

Como se explica detalladamente en el Capítulo V del presente Folleto, el Grupo JAZZTEL ha incurrido en el pasado y prevé continuar incurriendo en los próximos ejercicios en pérdidas de explotación y pérdidas netas y que tanto el BAIIA como los flujos de caja de las operaciones sean negativos durante los próximos años en los que continuará desarrollándose la Red E1-4U y se introducirán nuevos productos y servicios, con incremento del esfuerzo comercial y aumento del volumen y ámbito de las operaciones. La Sociedad no espera obtener beneficios netos hasta, cuando menos, el ejercicio 2005. Ambas circunstancias pueden dar lugar a que el Grupo no pueda dar entero cumplimiento a sus obligaciones de deuda o de capital circulante.

0.2.2.7. Riesgo relativo al alto nivel de endeudamiento

El apartado 5.2.12 del Capítulo V del Folleto detalla la situación de endeudamiento a largo plazo de la Sociedad. El alto nivel de endeudamiento del Grupo JAZZTEL podría tener consecuencias adversas, tales como, entre otras:

- Dificultar el cumplimiento de obligaciones de pago derivadas del endeudamiento.
- Limitar la capacidad de JAZZTEL de obtener financiación adicional para inversiones, financiación de capital circulante u otros usos.
- Limitar la capacidad del Grupo JAZZTEL de dedicar flujos de caja a otras actividades del negocio dado que una parte sustancial de los flujos de caja de las actividades del Grupo ha de dedicarse al servicio financiero de la deuda asumida.
- Incrementar la vulnerabilidad del Grupo respecto de (i) condiciones económicas o industriales adversas, (ii) presiones competitivas, y (iii) la evolución de los tipos de interés (si bien la totalidad de la deuda actual del Grupo es a tipo fijo y no está en consecuencia sometida a las variaciones de los tipos de interés).

0.2.2.8. Capitalización intragrupo

Como se describe más detalladamente en el apartado 4.3.15 del Capítulo IV, JAZZTEL prevé que Jazz Telecom y algunas de sus otras filiales continuarán incurriendo en pérdidas en el corto y medio plazo. Con el fin de evitar las consecuencias aparejadas a la reducción del patrimonio social de dichas filiales como consecuencia de las pérdidas incurridas, JAZZTEL ha aportado en el pasado y tiene intención de continuar aportando en el futuro fondos a tales sociedades para reestablecer en cada momento su situación patrimonial. No obstante, no puede garantizarse que JAZZTEL vaya a tener en todo momento disponibilidad de fondos por el importe necesario para compensar las pérdidas

incurridas por las filiales del Grupo JAZZTEL, lo que podría derivar en una disolución y liquidación forzosa de las mismas, junto con la revocación de las licencias de telecomunicaciones de las que fueran titulares.

0.2.2.9. Gestión del crecimiento

Cuanto más rápido sea el crecimiento que el Grupo JAZZTEL experimente, mayor será el desgaste del que serán objeto sus recursos administrativos y operativos y sus sistemas y controles. Si el Grupo JAZZTEL no incrementa sus recursos administrativos y operativos de manera proporcional al crecimiento de su negocio, el incremento de su clientela base y el de su oferta de servicio pueden verse afectados negativamente.

0.2.2.10 Restricciones pactadas en los términos del endeudamiento

Las condiciones contenidas en los términos de las emisiones de los bonos de JAZZTEL descritas en el apartado 3.3.5. siguiente del presente Folleto imponen una serie de importantes restricciones económicas y de explotación sobre las sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL, que se resumen en los apartados 3.3.5.1, 3.3.5.2 y 5.2.21 siguiente del presente Folleto. Es posible que circunstancias que se escapen al control del Grupo JAZZTEL hagan que éste se vea obligado a incumplir o no observar alguna de estas restricciones, lo que podría dar lugar a resolución anticipada de los contratos relativos a las emisiones de bonos, con el consiguiente problema de liquidez y solvencia que ello generaría.

0.2.2.11 Refinanciación

Los bonos de alto rendimiento emitidos por JAZZTEL vencen en abril y diciembre de 2009 y en julio de 2010. La capacidad del Grupo para refinanciar dicha deuda dependerá de la situación económica que por entonces tenga y de otros factores que están fuera del control de la Compañía, como las condiciones de mercado. La capacidad del Grupo JAZZTEL para satisfacer la deuda en cada uno de sus vencimientos dependerá en gran medida de su capacidad para refinanciarla.

0.2.2.12 Necesidad de capital adicional

Tal y como se describe el apartado 7.2.3 siguiente del Capítulo VII, si bien JAZZTEL estima que los recursos financieros captados por el GRUPO JAZZTEL hasta la fecha le permitirán financiar totalmente las actividades de telecomunicaciones del Grupo hasta la obtención de beneficios netos, es posible que el Grupo JAZZTEL necesite captar capital y/o financiación adicional en el futuro. No existe la seguridad de que al Grupo le sea posible alcanzar otros acuerdos de financiación distintos a los descritos en este Folleto en condiciones favorables o aceptables y su no consecución produciría un efecto adverso sustancial en los resultados contables del Grupo JAZZTEL y en la viabilidad del Plan de Inversiones del mismo.

0.2.2.13 Desarrollo y explotación de la Red E1-4U

El Grupo JAZZTEL está creando su propia red nacional de fibra óptica conectando las principales ciudades y centros provinciales de España y Portugal mediante una red

troncal nacional denominada Red E1-4U, a través de la cual presta sus servicios de telecomunicaciones de acceso directo. Los apartados 4.2.2.1.2, 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.6. siguientes del Capítulo IV describen el estado actual del proceso de desarrollo de la Red E1-4U y los riesgos asociados a dicho desarrollo y a la explotación de la misma.

0.2.2.14 Dependencia de proveedores externos de sistemas informáticos, atención al cliente y facturación

Según se describe en los apartados 4.2.4 y 4.2.5 siguientes del Capítulo IV, El Grupo JAZZTEL recurre a proveedores externos como PriceWaterhouseCoopers, Deloitte & Touche, Sitel y Tele Banco, S.A. para una variedad de actividades, tales como, entre otras, el desarrollo, implantación y explotación del conjunto de los sistemas informáticos del Grupo, ciertos servicios de asistencia al cliente, la publicidad, y la contabilidad interna y financiera.

0.2.2.15 Dependencia del equipo directivo y del personal clave

El Grupo JAZZTEL está gestionado por un reducido número de altos directivos clave, cuya pérdida podría tener un efecto negativo sustancial en las operaciones de la Compañía. Algunos de esos directivos han firmado contratos de alta dirección que incluyen compromisos de no competencia y confidencialidad con las sociedades operativas del Grupo, pero no hay garantía de que no abandonen el mismo. El Grupo JAZZTEL cree que su crecimiento y éxito dependerán en gran medida de su capacidad para atraer, formar, retener e incentivar al personal directivo, de ventas, de marketing, administrativo, operativo y técnico altamente cualificado. La pérdida de personal clave, o la falta de capacidad para encontrar personal cualificado, podría tener un efecto adverso sustancial en el negocio del Grupo JAZZTEL.

0.2.2.16 Riesgos asociados a operaciones empresariales

Como parte inherente a sus actividades empresariales, el Grupo JAZZTEL ha realizado en el pasado y puede continuar realizando en el futuro adquisiciones e inversiones, celebrar alianzas estratégicas, constituir sociedades conjuntas o establecer relaciones empresariales con otras sociedades en sectores de negocio complementarios con las actividades del Grupo. Todas estas y cualesquiera otras operaciones entrañan ciertos riesgos, incluyendo la dificultad de ponderar la valoración, ventajas e inconvenientes de las adquisiciones o de las oportunidades de inversión, y de integrar y gestionar los nuevos negocios adquiridos y mejorar su eficiencia operativa. Además, estas operaciones pueden consumir recursos y una parte significativa del esfuerzo del equipo de gestión de JAZZTEL.

En particular, por lo que se refiere a Banda 26, JAZZTEL comunicó el día 22 de mayo de 2001 a la CNMV, a las Bolsas españolas y a EASDAQ, como hecho relevante, que la compañía estadounidense Teligent, Inc, accionista último de Blescare 98, S.L., titular de una participación del 40% de Banda 26, S.A., se declaró en situación de insolvencia el día 21 de mayo de 2001. JAZZTEL mantiene contacto permanente con sus socios al objeto de evitar las posibles repercusiones que esta situación pudiera tener en el negocio de Banda 26.

0.2.2.17 Dependencia del alquiler de capacidad de la red troncal

Según se indica en el apartado 4.2.2.1.2 siguiente del Capítulo IV, la Red E1-4U del Grupo JAZZTEL se compone principalmente de una red troncal nacional de fibra óptica que conecta las principales ciudades españolas y de una serie de redes de áreas metropolitanas, o MANs, integradas por anillos de cable de fibra óptica o bucles de acceso por radio que enlazan a los clientes de acceso directo de las áreas metropolitanas directamente con la red troncal nacional del Grupo. La totalidad de la red troncal nacional del Grupo JAZZTEL pertenece a terceras entidades que ceden su uso al Grupo JAZZTEL en virtud de contratos de arrendamiento que se describen en el apartado 4.3.7 siguiente del Capítulo IV.

0.2.2.18 Dependencia de terceras personas para la provisión de la interconexión

Según se describe en el apartado 4.3.8 siguiente, la capacidad de Jazz Telecom para prestar servicios de telecomunicaciones depende de su capacidad para celebrar y mantener acuerdos de interconexión con Telefónica, Portugal Telecom S.A. y con otros titulares de redes de telecomunicaciones ya establecidos.

0.2.2.19 Marco regulatorio

El sector de las telecomunicaciones está sometido a una diversidad de normas comunitarias y nacionales que regulan el acceso a la actividad y las obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. El apartado 4.3.3 siguiente del Capítulo IV describe con detalle las principales normas legales aplicables al Grupo JAZZTEL como operador de telecomunicaciones en España y Portugal, las obligaciones asumidas por sus sociedades filiales bajo sus títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y el grado de cumplimiento de las mismas por dichas sociedades. El incumplimiento por cualquiera de las citadas sociedades de los compromisos asumidos en la solicitud de sus licencias de telecomunicaciones o su modificación sin haber conseguido la correspondiente aprobación expresa por parte de las autoridades reguladoras competentes puede resultar en la revocación de las licencias de las que son titulares.

0.2.2.20 Necesidad de responder rápidamente a los cambios tecnológicos

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a cambios tecnológicos rápidos y trascendentales. Dichos cambios podrían dar lugar a nuevos productos y servicios que compitan con los que el Grupo JAZZTEL ofrece u ofrezca en el futuro, o dar lugar a una reducción de precios en productos y servicios competitivos hasta el punto de que los productos y servicios del Grupo JAZZTEL podrían resultar no competitivos. El desarrollo de nuevas tecnologías puede situar al Grupo JAZZTEL en una posición de desventaja respecto a sus competidores que le obligue a implantar nuevas tecnologías a un coste elevado.

0.2.2.21 Riesgos derivados de la propiedad industrial

Aunque el Grupo JAZZTEL ha adoptado medidas para proteger su propiedad industrial (incluyendo sus marcas, que se relacionan en el apartado 4.3.9, y nombres de dominio,), no puede asegurar que dichas medidas sean plenamente eficaces o que terceras partes puedan infringir o usar indebidamente su propiedad industrial. Cualquier infracción o uso indebido de la propiedad industrial del Grupo podría perjudicar tales marcas o nombres de dominio.

0.2.2.22 Riesgo de tipo de cambio

Según se indica en el apartado 4.3.16 siguiente del Capítulo IV, los ingresos y una parte significativa de los costes del Grupo JAZZTEL están denominados en euros, mientras que el pago de los intereses y el principal de los bonos de alto rendimiento de abril de 1999 denominados en dólares son pagaderos en dicha moneda. Consecuentemente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos de alteración de los tipos de cambio euro/dólar. No hay garantía de que las fluctuaciones en el tipo de cambio no puedan tener un efecto adverso sustancial sobre el Grupo JAZZTEL en el futuro.

0.2.2.23 Volatilidad del precio de cotización de las acciones ordinarias y ADS's de JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL enmarca sus actividades en el sector de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías, que ofrece un alto potencial de crecimiento pero está sujeto igualmente a incertidumbres. A nivel internacional, las sociedades de tecnología cotizadas en los mercados de renta variable internacionales han sufrido oscilaciones muy significativas en sus cotizaciones a lo largo del año 2000 y en los meses transcurridos de 2001. En el caso de JAZZTEL, que efectuó su salida a bolsa en NASDAQ y EASDAQ en diciembre de 1999, el precio de cotización de sus acciones ordinarias ha sufrido unas tasas elevadas de volatilidad. Los inversores deben ponderar antes de tomar una decisión de inversión en acciones de JAZZTEL la volatilidad histórica de este valor y de las compañías del sector tecnológico en general.

0.2.2.24 Posible dilución en el futuro

El capital social autorizado de JAZZTEL es de 77.500.000 acciones ordinarias y 5.000.000 acciones sin voto. En la actualidad, teniendo en cuenta el capital emitido de JAZZTEL a 30 de abril de 2001 (59.613.224 acciones ordinarias y 5.000.000 acciones sin voto), el Consejo de Administración de la Sociedad está en consecuencia autorizado para emitir hasta un máximo de 17.886.776 nuevas acciones ordinarias, lo que representa un 30% del capital social de JAZZTEL en circulación a fecha 30 de abril de 2001. De éstas, 3.439.762 acciones ordinarias (representativas de un 5,77% del capital social de JAZZTEL en circulación a fecha 30 de abril de 2001) están actualmente comprometidas y reservadas para la cobertura de las obligaciones asumidas por JAZZTEL en relación con *warrants* emitidos por la Sociedad asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 y opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo los planes de opciones 10% y 5% descritos en los apartados 6.9.2 y

6.9.3 siguientes. Asimismo, JAZZTEL puede venir obligada a emitir en el futuro cercano 62.407 acciones ordinarias adicionales bajo los términos de determinados contratos para la adquisición de otras sociedades o activos que se describen igualmente en el apartado 7.2.5 siguiente del Capítulo VII. Finalmente, JAZZTEL puede venir obligada a emitir hasta un máximo de 1.000.000 acciones ordinarias adicionales en relación con las opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo el Plan de Opciones 2000 para consejeros y empleados del Grupo que se describe en los apartados 6.9.4 y 6.9.5 siguientes.

0.2.2.25 No se repartirán dividendos en el futuro próximo.

Hasta la fecha JAZZTEL no ha repartido dividendos a los titulares de acciones ordinarias, puesto que desde su constitución no ha obtenido beneficios, ni tiene previsto proceder al reparto de dividendos en un futuro próximo, ya que la Sociedad tiene la intención de retener cualquier ingreso para poder financiar sus operaciones, expandir su red, reembolsar sus obligaciones y financiar futuras adquisiciones. Adicionalmente, los términos de las emisiones de bonos establecen importantes limitaciones al reparto de cualquier dividendo en efectivo.

0.2.2.26 La mayoría de las acciones pertenecen a un grupo reducido de inversores

Un grupo reducido de inversores controla aproximadamente el 35% por ciento de las acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación por lo que este grupo está en disposición de ejercer una influencia significativa sobre JAZZTEL, incluso en aquellos asuntos en los que sea necesario el consentimiento de los accionistas como son, la elección de los miembros del Consejo de Administración, la política de la Sociedad o decisiones societarias importantes. Sin perjuicio de lo anterior, según se hace constar en el apartado 6.3 siguiente del Capítulo VI, JAZZTEL no tiene conocimiento a la fecha del Folleto de la existencia de ningún pacto de sindicación de acciones o que regule el ejercicio de los derechos de voto por los accionistas.

0.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES

Además de los factores de riesgo que se han descrito en el apartado 0.2.2 anterior, los inversores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter adicional en relación con JAZZTEL:

0.3.1. JAZZTEL es una sociedad sometida al ordenamiento jurídico inglés.

Tal y como se ha señalado en el apartado 0.1.1 anterior, JAZZTEL es una sociedad anónima (*public limited company*) inglesa, sujeta en consecuencia al ordenamiento jurídico inglés. Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas debido a la necesidad de adaptar los respectivos ordenamientos a las Directivas comunitarias en materia de sociedades, pero asimismo existen importantes diferencias. Se exponen con detalle en el apartado 3.4.2 siguiente los

derechos que corresponderán a los inversores en las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y los procedimientos establecidos para garantizar el ejercicio de los mismos por sus titulares.

En particular, debe destacarse que, de acuerdo con las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, el Grupo JAZZTEL continuará incurriendo en resultados negativos consolidados en el futuro hasta alcanzar su umbral de rentabilidad, sin que pueda descartarse que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Los apartados 3.4.2.13 y 3.4.2.14 siguientes describen las consecuencias bajo el derecho inglés de la reducción de los fondos propios de JAZZTEL y los supuestos que podrían determinar la liquidación obligatoria de JAZZTEL.

0.3.2. Las acciones de JAZZTEL que se negocien en el Nuevo Mercado figurarán inscritas en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad a nombre de un titular interpuesto

Como se ha indicado anteriormente, tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL son, conforme a lo establecido en los *Articles of Association* (Estatutos Sociales) de la Sociedad, valores nominativos que se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

En la actualidad, BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como único titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL negociadas en los mercados en los que JAZZTEL está admitida a cotización, en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream. De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de JAZZTEL, la Sociedad sólo reconocerá como accionista, legitimado para ejercitar frente a la misma sus derechos como tal, a la persona o entidad que figure inscrito como tal en su Libro Registro de Accionistas. JAZZTEL ha celebrado, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación española en materia de negociación de valores extranjeros en los mercados españoles, un Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos con SCHI, quien se ha comprometido a establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de sus derechos por quienes figuren inscritos como titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

SCHI aparece en Euroclear como titular de las acciones de JAZZTEL por cuenta de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas. Se hace constar que, de conformidad con el artículo 14 de los Términos y Condiciones que Gobiernan el Uso de Euroclear, en el supuesto de que SCHI cese de ser participante de Euroclear, Morgan Guaranty Trust Company of New York, Oficina de Bruselas ("MGT Bruselas"), como operador del sistema Euroclear, tiene el derecho de retener valores mantenidos en cualquier cuenta de liquidación de valores de SCHI (incluida la cuenta abierta por SCHI en Euroclear en donde se depositen e inmovilicen las acciones de JAZZTEL afectas al sistema español) para proveer al pago completo de todas las cantidades debidas a, o que pueden deberse a, MGT Bruselas por SCHI. SCHI se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos, en el

supuesto de que las acciones de JAZZTEL depositadas en la cuenta de Euroclear se vieran afectadas por dicha eventualidad, a adquirir en el mercado EASDAQ o en NASDAQ, a su costa, un número de acciones de JAZZTEL igual al número de acciones de la citada cuenta que se vean afectadas por dicha circunstancia.

Debe tenerse en cuenta por dichos titulares que el ejercicio de sus derechos como accionistas de JAZZTEL esta supeditado al efectivo ejercicio de los mismos por BT GLOBENET, o la entidad que le sustituya en el futuro, como titular legal fiduciario de las acciones de JAZZTEL negociadas en España, de acuerdo con las instrucciones que le sean suministradas por los titulares en España, a través de la Entidad de Enlace y el sistema Euroclear. El apartado 3.4 siguiente del Folleto detalla el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma de ejercicio de sus derechos por los titulares de las mismas de conformidad con los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

0.3.3. Principios contables estadounidenses.

Se hace constar que los estados financieros auditados y el resto de la información financiera incluida en el presente Folleto ha sido elaborada de acuerdo con los principios contables americanos ("US GAAP"), si bien el Capítulo V siguiente incluye una conciliación de los fondos propios y el resultado neto del Grupo con los principios contables españoles, que ha sido verificada por los auditores de JAZZTEL. Los inversores deberán tener en cuenta esta circunstancia al hacer comparaciones de los datos financieros incluidos en el presente Folleto con los publicados por otras empresas o grupos que operan en el sector de las telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, se hace constar que JAZZTEL viene remitiendo desde el momento de su admisión a negociación en las Bolsas españolas, y continuará presentando a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en el futuro, la información financiera trimestral y semestral, así como las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de auditoría, en idioma castellano y conforme a la normativa contable española, en los términos y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV, y cualesquiera normas que las modifiquen o sustituyan en el futuro

0.4 POSICIÓN DE ENDEUDAMIENTO

En la actualidad Jazz Telecom está instalando una red nacional avanzada de fibra óptica compuesta de redes de acceso metropolitano, o MAN y está inmersa en una serie de actividades de marketing a través del cuales está dando a conocer sus servicios al mercado.

Desde el comienzo de las actividades del Grupo JAZZTEL hasta el 31 de diciembre de 2000, JAZZTEL ha incurrido en pérdidas netas consolidadas por importe de 241,6 millones de Euros. Asimismo, a 31 de diciembre de 2000, el Grupo tenía aproximadamente 1.149,4 millones de Euros de endeudamiento pendiente de pago, de

los cuales 925,4 millones de Euros son deudas a largo plazo y 224 millones de Euros son deudas a corto plazo.

El plan de inversiones de JAZZTEL se financiará en el futuro mediante la generación interna de fondos en las operaciones del Grupo así como la captación de recursos en los mercados financieros, según se describe en el apartado 7.2.3 del Capítulo VII.

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Pedro Peña Jiménez, con D.N.I. / N.I.F. número 50.296.521-Y, en su calidad de Secretario del Consejo y apoderado de JAZZTEL, sociedad domiciliada en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error en el mismo

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1.

El presente Folleto Informativo Continuoado Modelo RV (en lo sucesivo, el “Folleto”) ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), con fecha 1 de junio de 2001 .

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los citados valores.

1.2.2.

El presente Folleto no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de verificación y registro por la CNMV.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros individuales de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, elaborados bajo principios contables estadounidenses ("US GAAP"), han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen. Asimismo, los estados financieros individuales de JAZZTEL correspondientes al ejercicio 2000, elaborados bajo principios contables españoles, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Los estados financieros proforma combinados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1998 (los “Estados Financieros Combinados Proforma”), elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Los Estados Financieros Combinados Proforma de JAZZTEL y sus sociedades dependientes están constituidos por los estados financieros de JAZZTEL, Jazz Telecom, Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.

Dichos estados financieros se han preparado de manera “combinada” debido a que JAZZTEL, Jazz Telecom, Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A. estaban bajo el control de un mismo grupo de accionistas liderados por D. Martín Varsavsky, y de manera “proforma” donde se ha asumido que JAZZTEL era titular del 100% del capital de Jazz Telecom desde la constitución de esta última en octubre de 1997. JAZZTEL no fue constituida hasta julio de 1998 y no adquirió la titularidad de las acciones de Jazz Telecom hasta febrero de 1999. Esta presentación se realiza con el fin de facilitar la comparación de la información entre los periodos anteriores a febrero de 1999 y aquellos posteriores en los cuales JAZZTEL y sus sociedades dependientes consolidan sus estados financieros de manera normal.

Por su parte, los estados financieros y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1999 y 2000, elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Se adjuntan al presente Folleto, como Anexo 1, copia de los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2000 bajo US GAAP, junto con los correspondientes informes de auditoría así como una conciliación del patrimonio neto y los resultados de JAZZTEL reflejados en los mismos de conformidad con los principios contables de aplicación en España. Asimismo, se adjunta como Anexo 2 al presente Folleto copia de los estados financieros individuales de JAZZTEL y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2000, junto con los correspondientes informes de auditoría, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España, que han sido depositados en los registros de la CNMV.

Las cuentas correspondientes al ejercicio 2000 se encuentran pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL.

CAPITULO 3

EL EMISOR Y SU CAPITAL

CAPÍTULO 3

EL EMISOR Y SU CAPITAL

3.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

3.1.1. Denominación y domicilio social

La denominación social de la entidad emisora es Jazztel p.l.c. Por acuerdo del Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 24 de abril de 2001, su domicilio social ha quedado fijado en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido. Hasta dicha fecha, el domicilio social de JAZZTEL se encontraba en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido.

3.1.2. Objeto social

El objeto social de JAZZTEL se contiene en el artículo 4 del *Memorandum of Association* (Escritura de Constitución) de la Sociedad, cuya traducción al castellano es la siguiente:

"4. *La Sociedad tendrá como objeto social:*

4.1.1 *Desarrollar las actividades propias de una sociedad tenedora en todas sus sucursales, y adquirir mediante la compra, arrendamiento, concesión, cesión, licencia, etc. cuantos negocios, opciones, derechos, privilegios, terrenos, inmuebles, arrendamientos, subarrendamientos, títulos, acciones, obligaciones, títulos de renta fija, bonos, obligaciones, valores, derechos de reversión, rentas, pólizas de seguros y demás bienes, derechos e intereses sobre bienes que la Sociedad considere oportuno y, en general, poseerlos, administrarlos, promoverlos, arrendarlos, venderlos o enajenarlos; y modificar cualquiera de las inversiones de la Sociedad; actuar en calidad de fideicomisarios de cualquier clase de escrituras, constituyendo o garantizando obligaciones, títulos de renta fija u otros valores u obligaciones; celebrar, favorecer o participar en operaciones, empresas y negocios financieros, comerciales, mercantiles, industriales, etc. de toda índole, y fundarlos, llevarlos, desarrollarlos y ampliarlos, o venderlos, enajenarlos o explotarlos, y coordinar la política y la administración de sociedades participadas por la Sociedad o que de algún modo estén controladas o relacionadas con la Sociedad, y desarrollar todas o algunas de las actividades típicas de los capitalistas, fideicomisarios, financieros, agentes financieros, promotores de sociedades, descontadores de efectos, intermediarios de valores y agentes, comerciantes e intermediarios comisionistas y generales; y fabricar, comprar, vender, mantener, reparar y*

trabajar en plantas industriales, maquinaria, herramientas, artículos y toda clase de cosas susceptibles de ser utilizadas en todas o cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, o que puedan ser requeridas por clientes de la Sociedad o personas que mantengan relaciones comerciales con la Sociedad.

- 4.1.2 Desarrollar cualquier otro negocio o actividad que, a juicio del Consejo de Administración, pueda llevarse a cabo beneficiosamente con relación o complementariamente a cualquiera de las actividades de la Sociedad.*
- 4.1.3 Constituir sociedades o participar en sociedades ya constituidas cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones y servicios de nuevas tecnologías en general en su sentido más amplio, incluida la explotación de redes de telecomunicaciones, sean o no propiedad de la Sociedad, la transmisión de voz y datos, la prestación de servicios de acceso a Internet, la explotación comercial de las actividades mencionadas, el desarrollo de comercio electrónico y cualquier otra actividad, relacionada con las anteriores, que la Sociedad pueda llevar a cabo en el futuro.*
- 4.2 Comprar o adquirir, y aceptar opciones, sobre cualquier clase de bienes, así como toda clase de derechos y privilegios sobre toda clase de bienes.*
- 4.3 Solicitar, inscribir, comprar y, por cualquier otro medio, adquirir y proteger, prorrogar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en cualquier otro lugar, toda clase de patentes, derechos de patente, derechos de invención, licencias, procesos secretos, marcas comerciales, diseños, protecciones y concesiones, así como renunciar a ellos, alterarlos, modificarlos, utilizarlos y explotarlos, y fabricar en virtud de ellos o conceder licencias o privilegios con respecto a ellos, e invertir dinero en experimentar, ensayar y mejorar cualquier clase de patentes, inventos o derechos que la Sociedad adquiera o pretenda adquirir.*
- 4.4 Adquirir o encargarse de la totalidad o de una parte del negocio, el fondo de comercio y el patrimonio de cualquier persona física o jurídica que desarrolle o tenga la intención de desarrollar cualquiera de las actividades que la Sociedad está autorizada a desarrollar y, como parte de la retribución por dicha adquisición, asumir todas o algunas de las obligaciones de dicha persona, o adquirir una participación, fusionarse, asociarse o celebrar un acuerdo de reparto de beneficios, colaboración o prestación de asistencia mutua con dicha persona, o bien un acuerdo destinado a subvencionar o a ayudar de cualquier otro modo a esa persona, así como entregar o aceptar, en concepto de retribución por cualquiera de las actuaciones o cosas citadas más arriba o por los bienes adquiridos, cuantas acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos se convenga, y poseer y conservar, o bien vender, hipotecar o negociar con las acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos obtenidos de este modo.*

- 4.5 *Mejorar, gestionar, construir, reparar, promover, permutar, arrendar, hipotecar, gravar, vender, enajenar, explotar y conceder licencias, opciones de compra, derechos y privilegios, o bien negociar por cualquier otro medio, con todos o parte de los bienes y los derechos de la Sociedad.*
- 4.6 *Invertir y negociar con el dinero de la Sociedad que no sea necesario de forma inmediata, según se determine en cada momento, y conservar o negociar con cualesquiera inversiones realizadas.*
- 4.7 *Prestar y anticipar dinero o conceder crédito con arreglo a las condiciones que juzgue oportunas, con o sin garantía, a cualquier persona física o jurídica (incluso, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, a cualquier sociedad tenedora, filial o sociedad del grupo de la Sociedad o a cualquier otra sociedad relacionada de algún modo con ésta), constituir toda clase de garantías, cauciones de indemnidad y avales, recibir dinero en depósito o a préstamo en cualesquiera condiciones, y avalar o garantizar por cualquier método el pago de cualquier cantidad de dinero o el cumplimiento de cualquier obligación por parte de cualquier persona física o jurídica (inclusive, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, cualquier sociedad tenedora, filial, sociedad del grupo o sociedad relacionada con la Sociedad).*
- 4.8 *Tomar dinero a préstamo y arbitrar recursos por toda clase de medios y garantizar el reembolso del dinero tomado a préstamo, arbitrado o adeudado en virtud de una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía sobre la totalidad o sobre parte de los bienes o activos de la Sociedad (tanto presentes como futuros), inclusive su capital no desembolsado, y también mediante una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía, garantizar y avalar el cumplimiento por la Sociedad de cuantas obligaciones o compromisos asuma o se conviertan en vinculantes para ella.*
- 4.9 *Librar, girar, aceptar, endosar, descontar, negociar, ejecutar y extender cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, warrants, obligaciones y demás instrumentos negociables o transferibles.*
- 4.10 *Solicitar, promover y obtener cualquier Ley Parlamentaria, orden o autorización del Ministerio de Comercio o de cualquier otro organismo para que la Sociedad pueda llevar a efecto cualquiera de sus objetos sociales, o para efectuar cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad, o para cualquier otro fin cuyo objeto directo o indirecto sea favorecer los intereses de la Sociedad, e impugnar cualquier procedimiento o solicitud que tenga por objeto directo o indirecto perjudicar los intereses de la Sociedad.*
- 4.11 *Celebrar con cualquier gobierno u organismo (estatal, municipal, local, etc.) toda clase de contratos que se considere oportunos para la consecución de todos o*

- alguno de los objetos de la Sociedad, y obtener de dicho gobierno u organismo cualquier clase de autorizaciones, decretos, derechos, privilegios o concesiones que la Sociedad juzgue aconsejables, y ejecutar, ejercitar y cumplir cualquiera de dichas autorizaciones, decretos, privilegios y concesiones.*
- 4.12 *Suscribir, tomar, comprar o adquirir, y poseer, vender, negociar y enajenar, colocar y suscribir acciones, valores, títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier otra sociedad constituida o que desarrolle su actividad en cualquier lugar del mundo, así como títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno u organismo, ya sea municipal, local, etc., en cualquier lugar del mundo.*
- 4.13 *Controlar, gestionar, financiar, subvencionar, coordinar o ayudar de otro modo a cualquier sociedad o sociedades en las que la Sociedad posea una participación económica directa o indirecta, proporcionar toda clase de servicios e instalaciones secretariales, administrativos, técnicos, comerciales, etc. a dicha sociedad o sociedades y efectuar pagos en concepto de subvención o en otro concepto, y celebrar cualquier otro acuerdo que resulte aconsejable con respecto a cualquier negocio o actividad de dicha sociedad o sociedades o, en general, relacionado con ella(s).*
- 4.14 *Fundar cualquier otra sociedad con el fin de adquirir todo o parte del negocio, el patrimonio, la empresa o cualquiera de las obligaciones de la Sociedad, o de emprender cualquier negocio o actividad que pueda favorecer o beneficiar a la Sociedad o aumentar el valor de cualquiera de los bienes o actividades de la Sociedad, y colocar o garantizar la colocación, suscribir o adquirir por otro sistema todas o parte de las acciones o los títulos de la sociedad citada anteriormente.*
- 4.15 *Vender o enajenar todo o parte del negocio o el patrimonio de la Sociedad, ya sea de forma íntegra o en partes, por la retribución que la Sociedad juzgue oportuna y, en particular, a cambio de acciones, obligaciones o títulos de cualquier sociedad que compre dicho negocio o patrimonio.*
- 4.16 *Actuar en calidad de agentes o intermediarios, y de fideicomisarios, de cualquier persona física o jurídica, y celebrar y ejecutar subcontratas.*
- 4.17 *Remunerar a cualquier persona física o jurídica que preste servicios a la Sociedad, ya sea al contado o mediante la adjudicación de acciones u otros títulos de la Sociedad que se acredite hayan sido total o parcialmente desembolsados, o en parte de una manera y en parte de la otra según se juzgue conveniente.*
- 4.18 *Distribuir en especie entre los Socios de la Sociedad cualquiera de los bienes de la Sociedad, de la naturaleza que fueren.*

- 4.19 *Liquidar todos o alguno de los gastos relativos a la fundación, la creación y la constitución de la Sociedad, o contratar a cualquier persona física o jurídica para que los liquide, y pagar comisiones a intermediarios y terceros por suscribir, colocar, vender o garantizar la suscripción de cualquier clase de acciones u otros títulos de la Sociedad.*
- 4.20 *Colaborar y suscribirse a cualquier obra benéfica o pública, y colaborar y suscribirse a cualquier institución, asociación o entidad que pueda revertir en beneficio de la Sociedad o de sus Consejeros o empleados, o que guarde relación con cualquier ciudad o localidad donde la Sociedad desarrolle sus actividades; dar o conceder pensiones, rentas vitalicias, gratificaciones y jubilaciones u otras subvenciones, beneficios sociales o contribuciones benéficas y, en general, proporcionar ventajas, facilidades y servicios a cualquier persona que sea o haya sido Consejero, o que sea o haya sido empleado, o que preste o haya prestado sus servicios a la Sociedad o a cualquier filial de la Sociedad, a la matriz de la Sociedad, a una empresa del grupo de la Sociedad, a los antecesores en el negocio de la Sociedad o de cualquiera de dichas filiales, matrices o empresas del grupo, así como a las esposas, las viudas, los hijos y demás familiares y personas dependientes de las mencionadas más arriba; efectuar pagos para contratar seguros, incluso seguros para cubrir a los consejeros, directivos o auditores contra responsabilidades por negligencia, incumplimiento, incumplimiento de obligaciones legales o abuso de confianza, en la medida en que lo permita la ley); y constituir, establecer, respaldar y mantener fondos de pensiones u otros planes de jubilación (ya sean contributivos o no) a beneficio de cualquiera de esas personas y de sus esposas, viudas, hijos y demás familiares y personas a su cargo; y constituir, establecer, sostener y mantener planes de participación en beneficios o de adquisición de acciones a beneficio de cualquiera de los empleados de la Sociedad o las filiales, matrices o empresas del grupo mencionadas anteriormente, y prestar dinero a cualquiera de dichos empleados, o a fideicomisarios en representación de dichos empleados, para permitir la creación y el mantenimiento de cualquiera de dichos planes de compra.*
- 4.21 *Con sujeción y de conformidad con lo dispuesto en la Ley (y siempre y cuando esas disposiciones sean de aplicación), proporcionar asistencia financiera directa o indirecta para la adquisición de acciones u otros títulos de la Sociedad u otra sociedad, o para la reducción o el descargo de responsabilidades contraídas por dicha adquisición.*
- 4.22 *Obtener la inscripción o el reconocimiento de la Sociedad en cualquier lugar del mundo.*
- 4.23 *Llevar a cabo cualquiera de las actividades u objetos descritos anteriormente en cualquier lugar del mundo, ya sea en calidad de mandante, mandatario, contratista, etc., mediante o a través de representantes, intermediarios, subcontratistas, etc., y ya sea de forma individual o conjuntamente con terceros.*

- 4.24 *Llevar a cabo cuantas otras actividades se consideren propias de o necesarias para la consecución de todos o cualquiera de los objetos de la Sociedad.*
- 4.25 *Y de manera que:*
- 4.25.1 *Los objetos establecidos en cada una de los apartados de la presente cláusula no se interpretarán de forma restrictiva, sino que a cada una de dichos objetos se le otorgará la interpretación más amplia posible, y ninguno de dichos objetos, salvo que el contexto así lo requiera expresamente, se verá limitado o restringido en modo alguno por las alusiones o deducciones de cualquier otro objeto contemplado en dicho apartado, ni de las condiciones de ningún otro apartado, ni la denominación de la Sociedad.*
- 4.25.2 *Ninguno de los apartados de esta cláusula ni de los objetos en ellos contemplados se considerarán secundarios ni subsidiarios a los objetos o facultades mencionados en los demás apartados, y la Sociedad disfrutará de poderes tan amplios para ejercitar todos o alguno de los objetos establecidos en dichos apartados como si cada uno de esos apartados estipulara los objetos de una sociedad distinta.*
- 4.25.3 *Se considerará que en la presente cláusula el término "sociedad", salvo que se utilice para referirse a la Sociedad, incluye a cualquier asociación o entidad, con o sin personalidad jurídica, independientemente de que tenga fijado su domicilio en el Reino Unido o en otro lugar.*
- 4.25.4 *En la presente cláusula, la expresión "la Ley" significa la Ley de Sociedades de 1985, pero toda mención que aparezca en esta cláusula de una disposición de la Ley se entenderá también como una mención de las modificaciones legislativas o nuevas versiones de dicha disposición que se encuentren en vigor en ese momento."*

La actividad principal del Grupo JAZZTEL se encuadra en el sector 64.200 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

3.2. INFORMACIONES LEGALES

3.2.1. Datos de constitución e inscripción

JAZZTEL se constituyó el 8 de julio de 1998 mediante el otorgamiento y registro de los documentos constitutivos de la Sociedad en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) y la emisión del correspondiente certificado público de constitución (*certificate of incorporation*). Está inscrita en el "Companies House" con el número 3.597.184. La Sociedad dio comienzo efectivo a sus operaciones con fecha 2 de febrero de 1999, momento en que se produjo la ampliación de capital descrita en la letra b) del apartado 3.3.4 siguiente.

La escritura de constitución y los Estatutos Sociales (“*Memorandum and Articles of Association*”) de JAZZTEL pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, sito en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido y en el “*Companies House*”, así como, junto con su traducción jurada al castellano, en el domicilio social de su filial española Jazz Telecom, sito en Avda. de Europa, 14, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid) y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.2.2. Forma jurídica y legislación especial aplicable

JAZZTEL es una sociedad constituida conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales, bajo forma jurídica de *Public Limited Company* (sociedad anónima pública inglesa) y se rige por la *Companies Act 1985 as amended* (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985).

Con motivo de la admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, los despachos de abogados URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, asesores de JAZZTEL en derecho español e inglés, respectivamente, elaboraron con fecha 14 de diciembre de 2000, un informe recogiendo algunas de las semejanzas y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el ordenamiento jurídico español y el de las *public limited companies* en el ordenamiento jurídico inglés. Los citados despachos han elaborado con fecha 31 de mayo de 2001 un nuevo informe sobre la misma materia, actualizando el contenido del informe anterior hasta dicha fecha, que se adjunta como Anexo 3 al presente Folleto Informativo.

El sector de las telecomunicaciones, en el que opera el Grupo JAZZTEL en nuestro país, se rige fundamentalmente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y por una serie de Decretos y Órdenes que regulan la interconexión de redes, la numeración, el servicio universal y otras obligaciones de servicio público, y el régimen de condiciones y requisitos que han de cumplir los titulares de las autorizaciones generales y licencias individuales para los servicios y redes de telecomunicaciones. En el apartado 4.3.3 del presente Folleto se aborda el marco regulatorio de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL.

3.3. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

3.3.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social emitido de JAZZTEL a fecha 30 de abril de 2001 es de 50.000 libras esterlinas y 4.769.057,92 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 59.613.224 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.

La existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL obedece a la necesidad de dar cumplimiento al requisito establecido por la legislación societaria inglesa consistente en que sociedades anónimas públicas (“*public limited companies*”) deben tener, al menos, un capital mínimo de 50.000 libras esterlinas, sin perjuicio de que el resto de su capital social pueda estar denominado en euros.

3.3.2. Dividendos pasivos

No existen dividendos pasivos al estar todo el capital emitido íntegramente suscrito y desembolsado. El régimen de los dividendos pasivos y las consecuencias aparejadas al retraso en su desembolso por los accionistas se detalla en los artículos 18 a 31 de los Estatutos Sociales

3.3.3. Clases y series de acciones

A 30 de abril de 2001, las 64.613.224 acciones en las que se halla dividido el capital social emitido de JAZZTEL están integradas en dos clases distintas: acciones ordinarias (59.613.224) y acciones sin voto (5.000.000).

Las acciones ordinarias tienen un valor nominal de 0,08 euros cada una y confieren a sus titulares una serie de derechos, que se describen más detalladamente en el apartado 3.4 siguiente.

Por su parte, las acciones sin voto tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas, no confiriendo a sus titulares ningún derecho político o económico distinto de los que se recogen en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, que se reproduce a continuación:

"Los derechos inherentes a las Acciones sin Voto serán los siguientes:

Las Acciones sin Voto únicamente concederán a su titular, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas.

La Sociedad queda autorizada irrevocablemente a nombrar en cualquier momento a cualquier persona para que formalice en nombre de los titulares de las Acciones sin Voto la transmisión de dichas acciones (y/o un acuerdo de transmisión de las mismas) a favor de la persona que nombre la Sociedad como depositario de dichas acciones, y/o a comprarlas (de conformidad con lo dispuesto en la Ley), en ningún caso por más de un penique por todas las Acciones sin Voto, sin necesidad de obtener una autorización de su titular o sus titulares y, hasta la celebración de dicha transmisión y/o compra, a conservar el resguardo de dichas Acciones sin Voto. La Sociedad dispone de total libertad para, en cualquier momento posterior a la creación de Acciones sin Voto, reembolsar todas las Acciones sin Voto que se encuentren en circulación, a un precio no superior a un penique por la totalidad de las Acciones sin Voto reembolsadas en cada momento determinado, tras comunicar su intención por escrito a los titulares registrados de dichas acciones con una antelación mínima de cinco días, fijando una fecha y un lugar para el reembolso."

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias y las acciones sin voto son valores nominativos y se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

En diciembre de 1999 la Sociedad realizó una oferta pública inicial de suscripción de acciones ordinarias dirigida a inversores en todo el mundo, teniendo en España el carácter de colocación privada entre inversores institucionales, en virtud de la cual se emitieron y suscribieron íntegramente 11.500.000 acciones ordinarias. Las acciones ordinarias se ofrecieron para su suscripción y entrega en forma de acciones ordinarias o, alternativamente, a elección de los inversores, de *American Depositary Shares* (ADS's¹) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's), emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, como Entidad Depositaria, en virtud del Contrato de Depósito celebrado por esta entidad con JAZZTEL el día 8 de diciembre de 1999. Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan en la actualidad en el mercado EASDAQ y los ADS's de JAZZTEL cotizan en el mercado estadounidense NASDAQ National Market.

Las operaciones sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL realizadas en el Mercado EASDAQ se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream, actuando la entidad BT GLOBENET como depositario común de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio de tales sistemas de compensación y liquidación. BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream.

Asimismo, las operaciones sobre los ADS's de JAZZTEL realizadas en el Mercado NASDAQ National Market se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través del sistema de compensación DTC. Los ADR's emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York y en circulación cada día se encuentran respaldados en todo momento por el saldo de acciones ordinarias de JAZZTEL en anotaciones en cuenta que figuran en la cuenta abierta por Morgan Guaranty Trust Company of New York en Euroclear.

Las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL cotizan desde el 18 de diciembre de 2000 en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Mercado Continuo, en el segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado" regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, se aplica a la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad el sistema de registro

¹ La cotización de las acciones de Jazztel en el Mercado NASDAQ se realiza bajo la forma de *American Depositary Shares* (ADS's) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en los Estados Unidos de América posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de JAZZTEL, cada ADS corresponde a una (1) acción ordinaria. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's el cual es entregado al inversor en los Estados Unidos de América con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's de los que es titular.

contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación.

No existen restricciones en la ley inglesa ni en los Estatutos Sociales de JAZZTEL que impidan la tenencia o adquisición de las acciones de la Sociedad por inversores extranjeros o no residentes en el Reino Unido.

3.3.4. Evolución del capital social en los últimos tres años

En el momento de su constitución, 8 de julio de 1998, el capital social autorizado de JAZZTEL era de 100.000 acciones ordinarias de 1 libra esterlina cada una de ellas.

- (a) El 16 de julio de ese mismo año, JAZZTEL multiplicó por cien el número de acciones mediante la división proporcional del valor nominal de éstas sin variar, por tanto, la cifra de capital social autorizado. Así, el capital social autorizado de JAZZTEL pasó a estar dividido en 10.000.000 acciones ordinarias de 0,01 libras esterlinas cada una.
- (b) El 2 de febrero de 1999, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL procedió a la transformación de las 5.000.000 acciones ordinarias emitidas existentes, de las 10.000.000 autorizadas, en acciones sin voto, al tiempo que dejó sin efecto la autorización para emitir las 5.000.000 acciones restantes.
- (c) Dicha Junta General de Accionistas acordó igualmente aumentar el capital social emitido en 1.215.228,45 Euros mediante la creación y puesta en circulación de 121.522.845 acciones ordinarias de 0,01 Euros cada una, que se emitieron como contraprestación por la aportación no dineraria efectuada por los antiguos accionistas de Jazz Telecom de sus acciones en esta sociedad a JAZZTEL.

En la misma fecha se celebró otra Junta General de Accionistas de JAZZTEL que acordó aumentar el capital social emitido en 1.791.496,88 Euros mediante la creación y puesta en circulación de 179.149.688 acciones preferentes de 0,01 Euros cada una. Las acciones preferentes se emitieron como contraprestación por (a) las aportaciones dinerarias de diversos inversores institucionales incluyendo las entidades Apax, Advent, Spectrum y Dresdner Kleinwort Benson, y (b) la aportación no dineraria realizada por el Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, D. Martín Varsavsky, de determinados créditos que ostentaba frente a Jazz Telecom.

Dicha Junta General de Accionistas adoptó igualmente el acuerdo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad que quedó fijado en 50.000 libras esterlinas y 3.758.406,66 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal, 196.690.978 acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal (de las cuales 121.522.845 acciones ordinarias habían sido emitidas en la Junta General de Accionistas referida en el apartado b) anterior y 75.168.133 acciones ordinarias quedaron autorizadas pero no emitidas) y 179.149.688 acciones preferentes de 0,01 Euros de valor nominal.

- (d) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 13 de septiembre de 1999 acordó la transformación de las acciones preferentes referidas en el párrafo (b) anterior en acciones ordinarias en una proporción de una acción ordinaria por cada acción preferente, sin variación de su valor nominal de 0,01 Euros por acción.

Dicha Junta General de Accionistas adoptó igualmente el acuerdo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 124.159.334 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 5.000.000 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 500.000.000 acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal.

- (e) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 4 de octubre de 1999 acordó la elevación del valor nominal de las acciones ordinarias de la Sociedad de 0,01 euros a 0,08 euros por acción, sin alteración de la cifra de capital social autorizada ni efectivamente emitida, mediante la agrupación de las acciones ordinarias existentes a razón de 1 acción ordinaria nueva de 0,08 euros de valor nominal por cada 8 acciones ordinarias viejas de 0,01 euros de valor nominal. El capital social autorizado de la Sociedad quedó fijado en 50.000 libras esterlinas y 5.000.000 euros, dividido en 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 62.500.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal.
- (f) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 8 de octubre de 1999 acordó la emisión de 4.461.446 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad, con el fin de hacer frente al ejercicio por determinados consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL de opciones para la suscripción de acciones ordinarias, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 3.363.640,96 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 42.045.512 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.
- (g) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 24 de noviembre de 1999 acordó la emisión de 375.839 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad, con el fin de hacer frente al ejercicio por determinados consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL de opciones para la suscripción de acciones ordinarias, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 3.393.708,08 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 42.421.351 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.
- (h) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 6 de diciembre de 1999 acordó la emisión de 11.500.000 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad en el marco de la Oferta Pública de Suscripción desarrollada por JAZZTEL con ocasión de su salida a bolsa en los mercados NASDAQ y EASDAQ, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 4.313.708,08 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas

de valor nominal y 53.921.351 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente. El precio de emisión de las 11.500.000 nuevas acciones ordinarias fue de 17 euros por acción (17,447 dólares americanos por ADS).

- (i) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 21 de junio de 2000 acordó aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 15.000.000 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal.
- (j) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 12 de julio de 2000 acordó la emisión de 1.553.747 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, que fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por Banco de Sabadell, S.A. mediante aportaciones dinerarias, habiéndose fijado un precio de emisión de 26,83 euros por acción, de conformidad con los términos de un acuerdo de intenciones previamente celebrado entre JAZZTEL y dicha entidad financiera.
- (k) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 17 de julio de 2000 acordó la emisión de 36.647 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas como primer plazo de la contraprestación a ser satisfecha al *Instituto Catalán de Tecnología* en relación con el contrato relativo a la migración de los usuarios de su servicio ICTNet al servicio Jazznet.
- (l) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 10 de enero de 2001 aprobó la emisión de 220.044 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación con la adquisición por su sociedad filial al 100% Jazz Telecom del 87,2% del capital social de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. Dichas acciones fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas vendedores de las acciones de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. el 11 de enero de 2001 mediante la aportación a JAZZTEL de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 7.938.084,68 euros emitidos y entregados a los vendedores por JAZZ TELECOM como parte del pago del precio de la compraventa del 87,2% de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. La emisión de las citadas 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL fue objeto de un Folleto Reducido Modelo RED1 que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 6 de febrero de 2001.
- (m) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 24 de abril de 2001 ha aprobado la emisión de 27.873 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación con la adquisición por su sociedad filial al 100% Jazz Telecom de acciones

representativas de un 5,05% adicional del capital social de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. Dicha emisión está supeditada a la condición suspensiva consistente en la previa verificación y registro por la CNMV de un Folleto Reducido (Modelo RED1) y de los restantes documentos acreditativos de la emisión y a la aportación por los accionistas vendedores de las acciones de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. de los pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 1.005.518,47 euros, emitidos y entregados a los vendedores por Jazz Telecom como parte del pago del precio de la compraventa del citado 5,05% de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A.

- (n) Finalmente, JAZZTEL ha emitido desde la fecha mencionada en el apartado (k) anterior y hasta el 30 de abril de 2001 con cargo a su capital autorizado 522.290 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio de opciones sobre acciones de JAZZTEL en circulación por sus empleados así como el ejercicio por sus titulares de *warrants* de la Sociedad provenientes de la emisión de abril de 1999. Como se ha indicado anteriormente, en consecuencia, el capital social emitido de JAZZTEL asciende a fecha 30 de abril de 2001 a la cifra de 50.000 libras esterlinas y 4.769.057,92 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 59.613.224 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente.

3.3.5. Emisiones de obligaciones convertibles, canjeables o con *warrants*

JAZZTEL tiene emitidos y en circulación 210.000 Unidades (“*Units*”) denominados en dólares y en euros (100.000 en dólares y 110.000 en euros), constituidas por bonos (“*Notes*”) de alto rendimiento, emitidos en abril de 1999 y con vencimiento en el año 2009, que llevan aparejados *warrants* los cuales dan derecho a suscribir acciones ordinarias de la Compañía. En la actualidad, ya se ha producido la segregación de los bonos y los *warrants* agrupados inicialmente en las Unidades, de modo que son negociables por separado.

- (a) Cada *Unit* en dólares (*Dollar Unit*) consiste en un bono de 1.000 dólares americanos de principal con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009 y cinco *warrants*, ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 3,82642525 acciones ordinarias de la Compañía a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros).
- (b) Cada *Unit* en Euros (*Euro Unit*) consiste en un bono de 1.000 Euros de principal, con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009, y cinco *warrants* ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 4,1141725 acciones ordinarias de la Compañía a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros).

Los *warrants* mencionados anteriormente daban derecho a suscribir un total de 4.176.007,5 acciones ordinarias. Hasta la fecha de registro del presente Folleto, según las estimaciones de la Sociedad, se han ejercitado por sus titulares *warrants* sobre 3.616.931 acciones

ordinarias de JAZZTEL, restando en consecuencia *warrants* en circulación que otorgan derecho a suscribir un total de 559.076 acciones ordinarias de la Sociedad a sus titulares.

Asimismo, JAZZTEL realizó en julio de 2000 una nueva emisión de 225.000 Unidades (“*Units*”) denominadas en Euros, constituidas por bonos (“*Notes*”) de alto rendimiento, con vencimiento en el año 2010, que llevan aparejados *warrants* los cuales dan derecho a suscribir acciones ordinarias de la Compañía. Cada Unidad consiste en un bono de 1.000 Euros de principal, con un interés del 14% y vencimiento el 15 de julio de 2010 y un *warrant* ejercitable a partir del 3 de enero de 2001, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 6 acciones ordinarias de la Compañía a un precio de 34,10 euros por acción. El conjunto de titulares de *warrants* en Euros correspondientes a esta emisión de julio de 2000 tiene derecho a suscribir un total de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL. Las Unidades se segregaron en Bonos y *warrants* negociables por separado con fecha 16 de noviembre de 2000. Hasta la fecha, no se ha ejercitado ningún *warrant* correspondiente a la emisión de julio de 2000.

3.3.5.1. Descripción de los Bonos Emisión Abril 1999

<i>Importe nominal total:</i>	100.000.000 dólares americanos y 110.000.000 euros.
<i>Fecha de emisión:</i>	8 de abril de 1999.
<i>Rating:</i>	Caa1 (Moody’s Investor Service).
<i>Vencimiento:</i>	1 de abril de 2009.
<i>Fechas de pago de interés:</i>	Los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, desde el 1 de octubre de 1999. Los pagos se realizarán en la moneda en que cada Bono esté denominado.
<i>Garantía:</i>	La Sociedad ha destinado parte del importe obtenido de la puesta en circulación de los Bonos a la adquisición de valores del Gobierno de los EE.UU. en cuantía suficiente para cubrir los seis primeros pagos de interés de los Bonos. Dichos valores han sido depositados en prenda constituida en favor de los titulares de los Bonos.
<i>Amortización opcional:</i>	Los Bonos son amortizables de forma anticipada por voluntad de la Sociedad a partir del 1 de abril de 2004, siempre que medie un preaviso de entre 30 y 60 días. El precio de amortización será del 107% del valor nominal del Bono si éste se amortiza durante el año 2004, del 104,667% si se amortiza en el 2005, del 102,333% si es en el 2006 y del 100% a partir de entonces y hasta su vencimiento.

Además, en cualquier momento anterior al 1 de enero del año 2002 JAZZTEL podrá, bajo ciertas condiciones, amortizar hasta el 35% de los bonos en el caso de que realice una oferta pública de suscripción de sus acciones ordinarias, a un precio de amortización del 114% de su valor nominal más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha de amortización.

Cantidades adicionales: La Sociedad abonará a cada tenedor de Bonos una cantidad adicional por importe equivalente a las retenciones sobre los intereses que hayan de soportar sus titulares, según la legislación aplicable en el momento de su emisión.

Amortización fiscal: Si las disposiciones fiscales en la materia sufrieran una alteración gravosa para la Sociedad, ésta se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos por el 100% de su valor nominal.

Cambio de control: Como consecuencia de determinados cambios de control en la Sociedad, los tenedores de Bonos pueden solicitar la amortización de todos o parte de los mismos al 101% de su valor nominal.

Compromisos: La Sociedad tiene asumidos compromisos que limitan su capacidad y la de sus filiales para, entre otros supuestos, endeudarse, otorgar garantías, realizar operaciones intragrupo, enajenar activos y realizar determinadas operaciones societarias. Dichos compromisos son extremadamente extensos, exhaustivos y complejos. No obstante, en líneas generales, se pueden resumir de la siguiente forma:

- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden incurrir en endeudamiento adicional, excepto el endeudamiento relacionado con el diseño y construcción de la red del grupo, la adquisición de equipos y otros activos relacionados con los negocios de telecomunicaciones desarrollados por el Grupo y otros endeudamientos relacionados con el curso normal de los negocios. Asimismo, JAZZTEL y sus filiales pueden endeudarse con cualquier otro propósito distinto de los anteriores siempre que se preserve el cumplimiento de determinados ratios financieros;

- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden pagar dividendos o rescatar o amortizar acciones, salvo que con posterioridad a dicho pago continuaran cumpliéndose determinados ratios financieros mínimos;
- JAZZTEL y sus sociedades participadas sólo pueden realizar operaciones entre sí a precios y en condiciones estrictamente de mercado;
- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden otorgar garantías salvo que se trate de garantías en favor de acreedores por operaciones de endeudamiento permitidas y de garantías en favor de terceros (incluyendo administraciones públicas) en el curso ordinario de los negocios;
- En general, JAZZTEL y sus sociedades filiales sólo pueden vender activos a precios y en condiciones estrictamente de mercado y recibiendo como contraprestación al menos un 75% en dinero o activos de elevada liquidez, incluyendo instrumentos de renta fija o acciones de otras sociedades dedicadas al negocio de las telecomunicaciones en cualquiera de sus formas;
- JAZZTEL y sus sociedades filiales sólo pueden realizar ventas y *leasebacks* de activos si tales operaciones tienen una duración no superior a 365 días y se cumplen las previsiones y restricciones que gobiernan las ventas de activos y el endeudamiento adicional;
- Las sociedades filiales de JAZZTEL sólo pueden ampliar el capital mediante la emisión de nuevas acciones a terceras personas si la emisión tiene lugar a valor real y JAZZTEL mantiene una participación en dicha filial superior al 50% después de dicha ampliación; y
- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales podrán iniciar nuevas líneas de negocio ajenas al negocio de las telecomunicaciones.

3.3.5.2. Descripción de los Bonos Emisión Julio 2000

<i>Importe nominal total:</i>	225.000.000 euros.
<i>Fecha de emisión:</i>	5 de julio de 2000.
<i>Rating:</i>	Caa1 (Moody's Investor Service).
<i>Vencimiento:</i>	15 de julio de 2010.
<i>Fechas de pago de interés:</i>	Los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, desde el 15 de enero de 2000. Los pagos se realizarán en la moneda en que cada Bono esté denominado.
<i>Garantía:</i>	La Sociedad ha destinado aproximadamente 60,2 millones de euros del importe obtenido de la puesta en circulación de los Bonos a la adquisición de valores del Gobierno de los EE.UU. en cuantía suficiente para cubrir los cuatro primeros pagos de interés de los Bonos. Dichos valores han sido depositados en prenda constituida en favor de los titulares de los Bonos.
<i>Amortización opcional:</i>	<p>Los Bonos son amortizables de forma anticipada por voluntad de la Sociedad a partir del 15 de julio de 2005. El precio de amortización será del 107% del valor nominal del Bono si éste se amortiza durante el año 2005, del 104,667% si se amortiza en el 2006, del 102,333% si es en el 2007 y del 100% a partir de entonces y hasta su vencimiento.</p> <p>Además, en cualquier momento anterior al 15 de julio del año 2003 JAZZTEL podrá, bajo ciertas condiciones, amortizar hasta el 35% de los bonos en el caso de que realice una oferta pública de suscripción de sus acciones ordinarias, a un precio de amortización del 114% de su valor nominal más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha de amortización.</p>
<i>Cantidades adicionales:</i>	La Sociedad abonará a cada tenedor de Bonos una cantidad adicional por importe equivalente a las retenciones sobre los intereses que hayan de soportar sus titulares, según la legislación aplicable en el momento de su emisión.
<i>Amortización fiscal:</i>	Si las disposiciones fiscales en la materia sufrieran una alteración gravosa para la Sociedad, ésta se reserva el

derecho de amortizar anticipadamente los Bonos por el 100% de su valor nominal.

Cambio de control:

Como consecuencia de determinados cambios de control en la Sociedad, los tenedores de Bonos pueden solicitar la amortización de todos o parte de los mismos al 101% de su valor nominal.

Compromisos:

Los compromisos asumidos por JAZZTEL en relación con la emisión de Bonos de julio de 2000 son similares a los descritos anteriormente en relación con la emisión de Bonos de abril de 1999.

3.3.5.3. Descripción de los Warrants Emisión Abril 1999

Acciones a las que dan derecho:

Los titulares de *warrants* denominados en dólares tenían derecho en su conjunto a la suscripción de 1.913.212,625 acciones ordinarias de JAZZTEL. Por su parte, los titulares de *warrants* denominados en Euros tenían derecho a suscribir en conjunto un total de 2.262.794,875 acciones ordinarias de JAZZTEL. Como se ha mencionado anteriormente, hasta el 30 de abril de 2001, conforme a la información de la Sociedad, se han ejercitado por sus titulares *warrants* sobre 3.616.931 acciones ordinarias de JAZZTEL, restando en consecuencia *warrants* en circulación que otorgan derecho a suscribir un total de 559.076 acciones ordinarias de la Sociedad a sus titulares.

Fecha de emisión:

8 de abril de 1999

Vencimiento:

1 de abril del 2009

Ejercicio:

En cualquier momento anterior al 1 de abril de 2009

Precio de ejercicio:

0,08 Euros por cada acción ordinaria, susceptible de ajuste en supuestos de variación del valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL con el fin de dividir las (*split*) o agruparlas.

Cláusula antidilución:

El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado en determinados supuestos para prevenir la dilución de sus titulares.

Derechos como accionistas: Los tenedores de *warrants* que no hayan sido ejercitados no gozarán de ninguno de los derechos que tienen los accionistas de JAZZTEL

Derechos de registro: Los tenedores de *warrants* tienen derecho a ofrecer las acciones ordinarias que pueden suscribir como consecuencia del ejercicio de sus *warrants* en cualesquiera ofertas públicas de acciones que realice la Sociedad y, en su caso, sus accionistas, en los términos y con las limitaciones previstas en el contrato de emisión de los *warrants*.

Asimismo, JAZZTEL se ha comprometido a mantener vigente el folleto registrado con la SEC el 26 de mayo de 2000 habilitando la venta en Estados Unidos por los titulares de *warrants* de las acciones ordinarias a cuya suscripción dan derecho los mismos hasta que todos los *warrants* hayan sido ejercitados o hayan expirado.

3.3.5.4. Descripción de los Warrants Emisión Julio 2000

Acciones a las que dan derecho:

Los titulares de *warrants* tendrán derecho en su conjunto a la suscripción de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL.

Fecha de emisión:

5 de julio de 2000.

Vencimiento:

15 de julio de 2000

Ejercicio:

En cualquier momento anterior al 15 de julio de 2000

Precio de ejercicio:

34,10 euros por cada acción ordinaria, susceptible de ajuste en supuestos de variación del valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL con el fin de dividir las (*split*) o agruparlas.

Cláusula antidilución:

El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado en determinados supuestos para prevenir la dilución de sus titulares.

Derechos como accionistas:

Los tenedores de *warrants* que no hayan sido ejercitados no gozarán de ninguno de los derechos que tienen los accionistas de JAZZTEL

Derechos de registro:

Los tenedores de *warrants* tienen derecho a ofrecer las acciones ordinarias que pueden suscribir como consecuencia del ejercicio de sus *warrants* en cualesquiera ofertas públicas de acciones que realice la Sociedad o, en su caso, sus accionistas, en los términos y con las limitaciones previstas en el contrato de emisión de los *warrants*.

Asimismo, JAZZTEL se ha comprometido a registrar con la SEC, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su emisión, y mantener vigente un folleto registrado con la SEC habilitando la venta en Estados Unidos por los titulares de *warrants* de las acciones ordinarias a cuya suscripción dan derecho los mismos hasta que todos los *warrants* hayan sido ejercitados o hayan expirado.

3.3.6. Títulos que representen ventajas atribuidas a promotores y fundadores

No existen títulos representativos de ventajas atribuidas a fundadores o promotores, ni bonos de disfrute.

3.3.7. Capital autorizado

El capital autorizado de JAZZTEL es a la fecha de registro del presente Folleto de 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una.

Tal y como se hace constar en el apartado 3.4.9.(b) de este Folleto, sin computar las acciones ordinarias autorizadas reservadas para atender en el futuro el ejercicio de los *warrants* en circulación, de las opciones de suscripción de acciones dirigidas a los empleados del Grupo que se describen en el apartado 6.9.2 a 6.9.5 siguientes y de los compromisos adquiridos por JAZZTEL con terceras partes para la eventual emisión de nuevas acciones ordinarias en el marco de adquisiciones empresariales, que se describen en el apartado 7.2.5 siguiente, existirá un remanente de aproximadamente 13.384.607 acciones ordinarias autorizadas (esto es, un 22,45% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL a 30 de abril de 2001) que el Consejo de Administración de JAZZTEL está autorizado a emitir tanto reconociendo como suprimiendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad por un plazo que finalizará en la fecha de la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2005, o (si es anterior a esta fecha) el 21 de junio de 2005.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor

mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

3.3.8. Condiciones estatutarias para la modificación del capital social

El régimen estatutario de modificación del capital social se recoge en los artículos 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, sin que establezcan condiciones más restrictivas que las contenidas en la *Companies Act* de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, en todo momento, mediante acuerdo ordinario, ampliar su capital en el importe establecido en dicho acuerdo. Dicho acuerdo fijará, asimismo, el número y nominal de las acciones que se crearán en el marco de dicha ampliación. Las nuevas acciones estarán sujetas a todas las disposiciones contenidas en las Leyes y en los presentes Estatutos y, en particular, en materia de adjudicación, pago de dividendos pasivos, derechos de retención, sucesión inter vivos o mortis causa y pérdida de derechos.

Del mismo modo, según lo prevenido en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, sin alteración de la cifra de capital social emitido mediante acuerdo ordinario:

- (a) Incrementar el valor nominal de todas o parte de las acciones en que se divida el capital social mediante la agrupación de acciones en circulación.
- (b) Reducir el valor nominal de las acciones en que se divida el capital social mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, debiendo determinar el acuerdo en virtud del cual se desdoblan las acciones si, entre los titulares de las acciones resultantes del desdoblamiento, una o más acciones poseen frente a las demás derechos preferentes, diferidos o especiales, o están sujetas a las restricciones que la Sociedad puede establecer en la emisión de acciones.
- (c) Amortizar acciones autorizadas y pendientes de emisión que, a la fecha de aprobación del acuerdo, no hayan sido suscritas u objeto de un acuerdo de suscripción, reduciendo la cifra de capital autorizado en el valor de las acciones amortizadas;

Finalmente, conforme al Artículo 8 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, mediante acuerdo especial adoptada al efecto, y con sujeción a lo previsto en la *Companies Act* 1985, reducir de cualquier modo su capital social, o cualquier reserva por capital amortizado, reserva de prima de emisión de acciones u otras reservas no distribuibles. El apartado 3.4.2.9 siguiente describe los requisitos establecidos por la *Companies Act* 1985 para la reducción del capital social de una sociedad anónima pública inglesa como JAZZTEL.

3.4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE APLICADO A LAS ACCIONES DE JAZZTEL Y DEL RÉGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO APLICABLE A LAS ACCIONES DE JAZZTEL INCORPORADAS A LOS REGISTROS DEL SCLV Y SUS ENTIDADES ADHERIDAS Y COTIZADAS EN EL NUEVO MERCADO

3.4.1. Descripción del sistema de registro contable aplicado a las acciones de JAZZTEL

3.4.1.1 Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas (*“Register of Members”*) de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales del Emisor también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

3.4.2.2 Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

En diciembre de 1999 JAZZTEL realizó una oferta pública de suscripción de acciones ordinarias dirigida a inversores en todo el mundo, teniendo en España el carácter de colocación privada entre inversores institucionales, en virtud de la cual se emitieron 11.500.000 acciones ordinarias. Las acciones ordinarias se ofrecieron bajo la forma de acciones y de *American Depositary Shares (ADS's)*² representadas por *American Depositary Receipts (ADR's)*, emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, como Entidad Depositaria, en virtud del Contrato de Depósito celebrado por dicha entidad con JAZZTEL el día 8 de diciembre de 1999. Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan desde el 9 de diciembre de 1999 en el mercado EASDAQ y los ADS's de JAZZTEL cotizan desde la misma fecha en el mercado estadounidense NASDAQ National Market.

Las operaciones sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL realizadas en el Mercado EASDAQ se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream International (*“Clearstream”*), actuando la entidad BT Globenet Nominees Ltd (en lo sucesivo, *“BT GLOBENET”* o el *“Depositorio Común”*) como depositario común designado por Deutsche

² La cotización de las acciones de Jazztel en el Mercado NASDAQ se realiza bajo la forma de *American Depositary Shares (ADS's)* representadas por *American Depositary Receipts (ADR's)*. Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en los Estados Unidos de América posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de JAZZTEL, cada ADS corresponde a una (1) acción ordinaria. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's el cual es entregado al inversor en los Estados Unidos de América con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's de los que es titular.

Bankers Trust de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio de tales sistemas de compensación y liquidación, en virtud de un contrato de depositario modificado y revisado de fecha 8 de octubre de 1.996 entre Morgan Guaranty Trust Company of New York como operador de Euroclear, Cedel Bank, Soci  t   Anonyme y Bankers Trust Company London Branch, modificado por un Contrato de Modificaci  n de fecha 14 de febrero de 2.000, ambos sujetos al derecho ingl  s. BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream.

BT GLOBENET es una sociedad an  nima privada constituida conforme al derecho ingl  s el d  a 30 de septiembre de 1987, con domicilio social en Winchester House 1, Great Winchester Street, EC2N 2DB Londres e inscrita en el “*Companies House*” (Registro Mercantil) con el n  mero 2.171.790. Su capital social emitido es de cien (100) libras esterlinas, dividido en cien (100) acciones de una (1) libra esterlina de valor nominal cada una. BT GLOBENET es una entidad perteneciente al Grupo Deutsche Bankers Trust cuyo   nico accionista directo, conforme a la   ltima informaci  n disponible en el “*Companies House*”, es la entidad BT Foreign Investment Corp., recayendo su control   ltimo en la entidad Deutsche Bank AG. BT GLOBENET no est   como tal sometida a la supervisi  n de ninguna autoridad financiera o de valores en el Reino Unido, si bien el Grupo Deutsche Bankers Trust est   supervisado en cuanto a sus operaciones en el Reino Unido por la *Financial Services Authority*.

Asimismo, las operaciones sobre los ADS's de JAZZTEL realizadas en el Mercado NASDAQ National Market se compensan y liquidan mediante transferencia electr  nica de anotaciones contables a trav  s del sistema de compensaci  n DTC. Los ADR's emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York y en circulaci  n cada d  a se encuentran respaldados en todo momento por el saldo de acciones ordinarias de JAZZTEL en anotaciones en cuenta que figuran en la cuenta abierta por Morgan Guaranty Trust Company of New York en Euroclear.

La titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que se incluyan en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas para su negociaci  n en el mercado espa  ol ser   ostentada por BT GLOBENET en beneficio de la Entidad Depositaria de Enlace, como titular de las mismas en el sistema Euroclear, actuando por cuenta de los inversores que aparezcan inscritos en cada momento como titulares de las citadas acciones en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociaci  n en las Bolsas de Valores espa  olas est   a cargo del SCLV, que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades adheridas al mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificaci  n individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, "RD 116/92"), se aplica a la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad que se incluyan en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los estatutos sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Para hacer posible la aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta prevista en la legislación española a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, y de conformidad con la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, del SCLV, es necesaria la intervención de diversas entidades que realicen distintas funciones. A tal fin, JAZZTEL, con fecha 1 de diciembre de 2000, ha celebrado un Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos con SCHI, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV y el SCLV, respectivamente, cuyas características principales se resumen a continuación:

- (a) El contrato tiene una duración inicial de un año, quedando automáticamente renovado por períodos anuales salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquier de sus prórrogas;
- (b) No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato, en cualquier momento, en determinados supuestos tales como el incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones, la falsedad o falta de certeza de las declaraciones y garantías prestadas por cada parte en el Contrato, imposibilidad sobrevenida para garantizar el ejercicio por los titulares de las acciones de JAZZTEL en el SCLV de los derechos que les corresponden o cuando cualquier disposición legal o reglamentaria española, inglesa o de cualquier otro estado impida o limite de forma sustancial el mantenimiento de la negociación de las acciones de JAZZTEL en las Bolsas de Valores españolas y de su inclusión en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas. La eventual resolución del contrato deberá comunicarse inmediatamente en conocimiento de la CNMV, el SCLV y las Bolsas de Valores;
- (c) Se prohíbe a la Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria delegar total o parcialmente las funciones esenciales que les corresponden en virtud del contrato, excepto en el supuesto de que la entidad beneficiaria de la delegación sea otra entidad de su propio grupo legalmente habilitada para el ejercicio de las actividades afectadas por la cesión y sin perjuicio de la posibilidad de contratar con terceros la prestación de servicios específicos;

- (d) En el supuesto de que por expiración del plazo de duración del contrato o por cualquier causa razonable, deba producirse la sustitución de la Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria por otras entidades financieras, JAZZTEL realizará cuantos trámites sean necesarios o convenientes para nombrar a la mayor brevedad posible la nueva o nuevas entidades que hayan de desarrollar estas funciones previa aprobación por el SCLV, comprometiéndose no obstante SCHI a seguir en sus funciones dando cumplimiento a los términos del contrato hasta que se produzca su sustitución.
- (e) Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta de la obligación de que existan en todo momento, mientras haya acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas e incluidos en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, una entidad de enlace, un agente de pagos y una entidad depositaria que desarrollen las funciones previstas en el contrato, cualquier renuncia, sustitución, cambio o cesión de las mismas sólo serán efectivos cuando haya sido nombrada una nueva entidad que las sustituya y dicho nombramiento haya sido aceptado por el SCLV. Si JAZZTEL no nombrara una nueva entidad de enlace, un nuevo agente de pagos o una nueva entidad depositaria, según el caso, en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello (o quince -15- días, en los supuestos de resolución del contrato indicados en el apartado b) anterior), podrá designarla directamente SCHI, siempre y cuando el SCLV dé su conformidad a dicho nombramiento.

Se detallan a continuación las funciones de SCHI como Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria conforme al Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos:

1. Entidad de Enlace: JAZZTEL ha designado a SCHI como Entidad de Enlace entre la Sociedad, las autoridades españolas, los accionistas de JAZZTEL residentes en España y Euroclear y Clearstream. De acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace y Agencia de Pagos, las funciones de la Entidad de Enlace son las siguientes:
 - (a) Representar a JAZZTEL ante la CNMV, el SCLV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y cualesquiera otras instituciones bursátiles para la tramitación de los expedientes de verificación de la emisión, inclusión de los valores emitidos por la Sociedad en los registros contables del SCLV y admisión a negociación oficial de los mismos en las Bolsas de Valores y el Mercado Continuo (dentro del segmento de negociación del Nuevo Mercado) que, en su caso, fueran necesarios.

En especial, la Entidad de Enlace acreditará ante el SCLV con carácter previo al alta de las acciones en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, las características generales de las acciones de JAZZTEL, los hechos relevantes así como cualesquiera otras informaciones relativas a

JAZZTEL, y los flujos previstos de las acciones, en particular los referidos a pagos de dividendos u otras operaciones financieras o societarias de las que tuviera conocimiento de acuerdo con la información recibida por JAZZTEL a este respecto.

Asimismo, representar JAZZTEL ante las instituciones citadas en el párrafo precedente, llevando a cabo en su nombre cuantas actuaciones, gestiones o trámites sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la negociación de los Valores de JAZZTEL en las Bolsas de Valores y el Mercado Continuo y recibir y trasladar a JAZZTEL cuantas notificaciones o requerimientos le sean cursados por las autoridades españolas a través de la Entidad de Enlace.

En particular, la Entidad de Enlace velará por la remisión a los organismos reguladores y divulgación pública de la información financiera periódica de JAZZTEL e, igualmente, de los hechos relevantes que le afecten. Del mismo modo, la Entidad de Enlace deberá comunicar igualmente al SCLV inmediatamente cualquier circunstancia o información que afecte a las acciones de JAZZTEL de acuerdo con la información recibida de JAZZTEL a este respecto;

- (b) Facilitar en los términos del Contrato, el ejercicio de los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones de JAZZTEL a los titulares que de acuerdo con las correspondientes referencias de registro asignadas por el SCLV y sus Entidades Adheridas ostenten su titularidad;
- (c) Establecer y mantener los procedimientos y mecanismos necesarios para posibilitar el ejercicio en todo momento por los titulares de acciones de JAZZTEL de sus derechos políticos. Estos derechos son el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el derecho de voto, el derecho de información y cualesquiera otros derechos que ostenten los accionistas en su condición de tales de acuerdo con la legislación inglesa. A los efectos del ejercicio de los citados derechos políticos, JAZZTEL comunicará a la Entidad de Enlace las convocatorias de Juntas para su publicación en España. Los titulares de acciones de JAZZTEL en el SCLV podrán tramitar a través de la Entidad de Enlace sus correspondientes instrucciones de voto;
- (d) Garantizar en todo momento, en su doble condición de Entidad de Enlace y Entidad Depositaria, la exacta correspondencia entre el número de acciones de JAZZTEL inscritas en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y las que se encuentren depositados en la cuenta abierta por ésta en el Sistema Euroclear, e indemnizar a los titulares de los eventuales perjuicios que éstos puedan sufrir como consecuencia de las discrepancias que pudieran existir entre el número de valores afectos al sistema y el número de los que SCHI tenga bajo su custodia en dicha cuenta;

- (e) Realizar las actuaciones necesarias que permitan practicar correcta y puntualmente las inclusiones y exclusiones que correspondan de las acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, y disponer los medios técnicos y humanos adecuados para la realización puntual de las inclusiones y exclusiones de valores pertinentes y cualquier otro tipo de operatoria.
 - (f) Hacer pública en España, una vez recibida de JAZZTEL, toda aquella información que afecte a los titulares de acciones de JAZZTEL y la que deba anunciar JAZZTEL de conformidad con la legislación vigente, mediante la inserción de los oportunos anuncios en un diario español de difusión nacional, los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores españolas y su inmediata comunicación a la CNMV;
 - (g) Notificar a los titulares de acciones de JAZZTEL las ampliaciones de capital o emisiones de otros valores que no sean acciones respecto de las cuales exista un derecho de suscripción preferente o de asignación gratuita por parte de los mismos, mediante su anuncio en los términos indicados en el párrafo anterior y concediendo a los mismos los correspondientes plazos de aceptación, de tal forma que se les permita ejercitar a tiempo sus derechos;
 - (h) Suministrar a JAZZTEL, puntualmente, copias de las notificaciones, certificaciones o comunicaciones realizadas.
 - (i) Cumplir con cuantas otras obligaciones le correspondan de acuerdo con las normas del SCLV, la normativa reguladora del mercado de valores y, en general, con la legislación española que sea de aplicación.
2. Agente de Pagos: Con carácter adicional, JAZZTEL ha designado a SCHI como Agente de Pagos. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace, SCHI ha asumido el servicio financiero de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad por lo que todos los pagos que JAZZTEL deba realizar a los titulares de las acciones ordinarias en concepto de dividendos, primas de asistencia a juntas, restitución de aportaciones, reembolso de fondos en el caso de liquidación de la Sociedad, o de cualquiera otra naturaleza, se canalizarán a través del Agente de Pagos, quien hará seguir los fondos a los accionistas a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde éstos tengan depositados sus valores.

3. Entidad Depositaria:

JAZZTEL ha designado asimismo a SCHI, entidad participante en el sistema de compensación y liquidación de valores Euroclear, como Entidad Depositaria, correspondiéndole, de acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace, fundamentalmente, las siguientes funciones:

- (a) Recibir en depósito y custodiar las anotaciones contables representativas de la titularidad beneficiaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL afectas al mercado español en la cuenta de valores mantenida a tal efecto en el sistema Euroclear.
- (b) Asumir la responsabilidad por la existencia, regularidad, inmovilización y afección exclusiva de tales acciones al sistema de registro a cargo del SCLV.

Asimismo, SCHI se ha comprometido a garantizar en todo momento la exacta correspondencia entre el número de acciones de JAZZTEL incluidas en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas y el número de acciones que tenga depositadas a tal fin en Euroclear.

3.4.2 Descripción del régimen legal y estatutario aplicable a las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado

Tal y como se describe en el apartado 3.4.1 anterior, la titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado se detenta por BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir, quien figura inscrito en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular de tales acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, en beneficio de los titulares de anotaciones en cuenta representativas de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Los inversores solo podrán ejercer los derechos derivados de las acciones ordinarias por medio de BT GLOBENET quien, al ser el propietario de derecho o titular registral de las acciones incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, es el único reconocido por JAZZTEL como accionista. El ejercicio de los derechos que corresponden a los titulares de las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos suscrito con JAZZTEL el 1 de diciembre de 2000.

No obstante lo anterior, los titulares de acciones de JAZZTEL inscritas en el registro contable del SCLV y sus Entidades Adheridas podrán, si así lo desean, obtener la inscripción directa de las acciones de su titularidad a su nombre en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL, pudiendo desde ese momento ejercitar sus derechos como accionistas directamente frente a la Sociedad. A dicho efecto, los titulares de acciones de JAZZTEL interesados en dicha posibilidad deberán cursar su solicitud a través de la Entidad Adherida en la que tenga depositadas sus acciones de JAZZTEL quien, a su vez, se dirigirá a la Entidad de Enlace. Recibida la comunicación, la Entidad de Enlace y Depositaria coordinará, de un lado, con el SCLV y la Entidad Adherida correspondiente la exclusión del registro contable de las referencias de registro correspondientes a las acciones de JAZZTEL afectadas y, de otro, con Euroclear y BT GLOBENET, la transmisión e

inscripción de las acciones de JAZZTEL afectadas directamente a nombre del titular interesado y la remisión a éste del certificado nominativo múltiple de las acciones. JAZZTEL estima que el anterior proceso puede consumir aproximadamente dos semanas.

Los costes (incluyendo cánones del SCLV y Euroclear, conforme a las tarifas que sean de aplicación en cada momento) e impuestos británicos (en la actualidad, a tipo fijo de 5 libras por cada transmisión) asociados a dicha operación serán de cuenta de los titulares ordenantes de las mismas.

Los titulares de acciones de JAZZTEL interesados en la posibilidad descrita anteriormente deben ser conscientes de que sus acciones quedarán excluidas de los registros contables del SCLV y no serán negociables en ninguno de los mercados en los que cotizan las acciones de la Sociedad, incluyendo el Nuevo Mercado, y que desde el momento de la exclusión y en el futuro deberán relacionarse directamente con JAZZTEL sin poder beneficiarse de los compromisos adquiridos por la Entidad de Enlace, restringidos a garantizar los derechos de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Las acciones excluidas podrán ser reintroducidas en el sistema de registro contable mediante su transmisión a BT GLOBENET por el titular con instrucción expresa a BT GLOBENET del depósito de dichas acciones en la cuenta abierta por SCHI como Entidad Depositaria y de Enlace en Euroclear e instrucciones expresas asimismo a SCHI sobre la Entidad Adherida al SCLV a través de la cual desee el titular recibir las acciones. Dicho proceso puede tomar, cuando menos, el mismo tiempo indicado anteriormente para el proceso inverso, siendo igualmente de cuenta del titular los gastos e impuestos derivados de la operación. En particular, los titulares deben ser conscientes de que, conforme a la legislación fiscal inglesa en vigor a la fecha del Folleto, la transmisión por el titular de sus acciones de JAZZTEL a BT GLOBENET estaría sujeta a un impuesto igual al 1,5% del precio de cotización de las acciones de JAZZTEL en el mercado en la fecha de la operación.

Se describe a continuación el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado.

3.4.2.1 Transmisión de la titularidad sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL

Según se ha indicado anteriormente, BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir es quien aparece registrado en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular legal y fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, en beneficio de los inversores españoles.

En consecuencia, la transmisión de la titularidad beneficiaria sobre las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL representadas por medio de anotaciones en cuenta en el sistema español tiene lugar por transferencia contable, produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente efectos traslativos de dicha titularidad beneficiaria, todo ello de

conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

3.4.2.2 Legitimación de los titulares de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL

La condición de titular de acciones ordinarias de JAZZTEL viene determinada por el contenido de los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Los titulares de acciones ordinarias y sin voto pueden solicitar en todo momento de las Entidades Adheridas al SCLV en donde tengan depositadas sus acciones la expedición de certificados de legitimación, en los términos y con los efectos establecidos en el Real Decreto 116/1992.

3.4.2.3 Adquisición por Jazztel de acciones propias

JAZZTEL puede, con sujeción a lo previsto en la *Companies Act 1985*, adquirir o celebrar contratos en virtud de los cuales adquiriera o pueda adquirir sus propias acciones, cualquiera que sea su clase (incluyendo acciones rescatables) siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Que las acciones adquiridas estén íntegramente desembolsadas;
- (b) Que las acciones se adquieran utilizando sólo beneficios distribuibles, o los ingresos provenientes de una nueva emisión de acciones emitidas con el fin de adquirir las acciones propias; y
- (c) Que la adquisición haya sido autorizada con antelación por acuerdo mayoritario de la Junta, que puede imponer condiciones al Consejo para la operación.

Las acciones propias adquiridas según el procedimiento descrito se consideran canceladas y el capital emitido de JAZZTEL será reducido por el valor nominal correspondiente, si bien dicha reducción no afectará al capital autorizado de la Sociedad. En consecuencia JAZZTEL, a diferencia de las sociedades anónimas españolas, no puede por ley mantener acciones propias en autocartera.

Cuando se hayan empleado exclusivamente beneficios distribuibles para adquirir las acciones propias, se transferirá a una reserva de capital social cancelado (*“capital redemption reserve”*) una cantidad equivalente al valor nominal de las acciones adquiridas con el propósito de mantener el capital no distribuible de la Sociedad en su nivel anterior para salvaguardar los intereses de los acreedores. Dicha reserva no puede ser dispuesta sino con los requisitos de la reducción del capital social (al considerarse como capital social a todos los efectos), si bien puede emplearse para emitir acciones gratuitas a los accionistas mediante la capitalización de la reserva. En el caso que las acciones propias hayan sido adquiridas utilizando exclusivamente o en parte los ingresos provenientes de una nueva emisión de acciones y la cantidad agregada de estos ingresos fuera inferior al valor nominal

agregado de las acciones adquiridas, también será transferida una cantidad equivalente a la diferencia entre los ingresos y el valor nominal agregado de las acciones a la reserva de capital social cancelado para evitar que esto suponga una reducción del capital no distribuible.

3.4.2.4 Juntas Generales de Accionistas

(a) Clases de Juntas

De acuerdo con la *Companies Act 1985*, existen dos clases de Juntas Generales de Accionistas: Anuales y Extraordinarias:

- *Junta General Anual*: La primera Junta General Anual de JAZZTEL deberá reunirse en los primeros 18 meses desde su constitución. En lo sucesivo, cada Junta General Anual deberá reunirse cada año no más de quince meses desde la fecha de la última Junta General Anual.

Aunque la Ley no dispone un contenido específico para las Juntas Generales Anuales de JAZZTEL, el Consejo de Administración de la Sociedad está obligado a convocar una Junta General (que generalmente tendrá el carácter de Anual, si bien podrá igualmente ser una Junta General Extraordinaria) dentro de los 7 meses siguientes al cierre del ejercicio social para presentar las cuentas anuales a los accionistas y, en su caso, aprobar la distribución de dividendos, cuando ello sea posible.

- *Junta General Extraordinaria*: todas las Juntas Generales que no tengan el carácter de Anual se considerarán Juntas Generales Extraordinarias.

(b) Convocatoria de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL, sean Anuales o Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante comunicación por escrito a los accionistas inscritos como tales en el Libro Registro de Accionistas. Por lo que se refiere a las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, dicha comunicación se remitirá a BT GLOBENET en su calidad de titular inscrito de la totalidad de tales acciones ordinarias en el Libro Registro de Accionistas bien en persona o por correo pre-pagado a la dirección que conste en el citado Libro Registro.

Para la válida convocatoria de las Juntas Generales Anuales y las Extraordinarias en las que se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales o Extraordinarios (según se definen en el apartado (f) siguiente) deberán mediar, al menos, 21 días completos entre la fecha de recepción del anuncio de convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la Junta. Dicho plazo mínimo se establece en 14 días para las Juntas Generales Extraordinarias en las que no se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales.

La comunicación deberá incluir:

- (i) el nombre de JAZZTEL,
- (ii) la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión,
- (iii) la clase de Junta de que trate,
- (iv) detalles suficientes de los acuerdos sociales propuestos para la reunión. En el caso de que se propongan Acuerdos Especiales, deberá incluir reproducción literal de los Acuerdos propuestos, y
- (v) deberá advertirse a los accionistas que podrán asistir a la reunión mediante un representante debidamente autorizado,

Sin perjuicio de lo anterior, JAZZTEL se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos a enviar a la Entidad de Enlace, al mismo tiempo que a BT GLOBENET, copia de las convocatorias de Juntas Generales de Accionistas para su publicación en, al menos, un diario de gran circulación en España y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inmediata comunicación a la CNMV.

(c) Facultad y obligación de convocar

El Consejo de Administración de JAZZTEL podrá convocar una Junta General de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, el Consejo de Administración de JAZZTEL está obligado a convocar determinadas reuniones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad con la periodicidad y en los plazos previstos por las leyes (y que se describen en el apartado 3.4.4.(a) anterior). Finalmente, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá convocar una Junta General de Accionistas cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 10 por ciento del capital social con derecho de voto en una Junta General. Si el Consejo de Administración de JAZZTEL no convocara la Junta General de Accionistas en los 21 días siguientes a la presentación formal de la solicitud por los citados accionistas, los accionistas (o cualquier accionista que, a título individual, ostente más de la mitad de los derechos de voto de todos los accionistas peticionarios) podrán convocar una Junta General de Accionistas de la Sociedad que deberá celebrarse en los tres meses siguientes a dicha fecha.

Asimismo, el Ministro de Estado británico competente, a petición de cualquier accionista, podrá convocar una Junta General de Accionistas de JAZZTEL cuando el Consejo de Administración no convoque la Junta General Anual dentro del plazo legal correspondiente.

Finalmente, si por cualquier razón no es factible convocar o celebrar una Junta General de Accionistas según lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales los

tribunales podrán resolver independientemente o a petición de cualquier Administrador, o de cualquier accionista que tuviese derecho a votar en la Junta, que la Junta se convoque y celebre en la manera en que los tribunales consideren apropiada.

(d) Legitimación de los titulares para asistir a la Junta

Podrán asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en el SCLV y sus Entidades Adheridas con la antelación mínima a la fecha en que haya de celebrarse la Junta que se determine para cada Junta de Accionistas por JAZZTEL y la Entidad de Enlace, en atención a los requerimientos de BT GLOBENET y las normas y procedimientos que gobiernen en cada momento el funcionamiento de Euroclear y el SCLV, que no será inferior a cinco (5) días ni superior a veinticinco (25) días antes de la fecha de la Junta.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de acciones ordinarias podrán optar, en relación con cada Junta General de Accionistas que se convoque por JAZZTEL, por uno de estos dos procedimientos (haciendo constar cada anuncio de convocatoria de Junta que se publique en España por la Entidad de Enlace las fecha o plazos para el ejercicio de sus derechos de voto por los titulares):

- (i) Proporcionar a BT GLOBENET instrucciones de voto respecto de sus acciones ordinarias: en este caso, los accionistas deberán canalizar sus instrucciones de voto en relación con la Junta General de Accionistas de que se trate a través de las Entidades Adheridas al SCLV en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias, quienes a su vez remitirán las mismas a la Entidad de Enlace. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todas los Titulares y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace.
- (ii) Asistir y votar personalmente sus acciones ordinarias: en este supuesto, los Titulares deberán formular dicha solicitud a BT GLOBENET, a través del procedimiento indicado en el párrafo anterior. BT GLOBENET, en su calidad de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, formalizará las representaciones oportunas en favor de los accionistas en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes y las facilitará a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, con el fin de habilitar a los citados accionistas para asistir y votar personalmente en la Junta General de Accionistas de que se trate.

En relación con lo previsto en el párrafo anterior, se hace constar, según se indica en el apartado (h) siguiente, que está previsto que las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL tengan lugar, normalmente, en la ciudad de Londres.

(e) Constitución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, para la válida constitución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de accionistas que sean titulares de acciones representativas de un 33,3% del capital social de JAZZTEL con derecho a voto.

A los efectos de determinar la concurrencia de dicho quorum del 33,3%, se agregarán (i) las acciones ordinarias de JAZZTEL respecto de las que BT GLOBENET haya recibido, a través de la Entidad de Enlace, instrucciones de asistencia y voto por sus titulares, (ii) las acciones ordinarias de JAZZTEL respecto de las que sus titulares hayan obtenido de BT GLOBENET las representaciones necesarias para asistir y votar en la Junta, y que efectivamente se hallen presentes en el momento de constituirse la Junta, y (iii) las acciones ordinarias correspondientes a titulares de acciones distintos a BT GLOBENET o la entidad que le sustituya en el futuro que aparezcan inscritos en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad.

(f) Mayorías exigidas para la válida adopción de acuerdos sociales

De acuerdo con la *Companies Act* de 1985 y los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las mayorías exigidas para la válida adopción de acuerdos sociales por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL están en función de la clase de acuerdo que la Junta se proponga adoptar. En este sentido, los acuerdos sociales se pueden agrupar en Acuerdos Ordinarios, Acuerdos Especiales y Acuerdos Extraordinarios.

(i) Acuerdos Ordinarios:

Los Acuerdos Ordinarios se adoptan por mayoría simple de votos de los titulares con derecho a voto presentes o representados en la Junta que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. En términos generales, se deberán adoptar como Acuerdos Ordinarios todos aquellos acuerdos sociales que no requieran ser aprobados como Acuerdos Especiales o Extraordinarios de conformidad con la legislación inglesa. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requieren meramente un Acuerdo Ordinario:

- (i) Aumentar el capital social autorizado;
- (ii) Consolidar, subdividir o cancelar acciones;

- (iii) Autorizar al Consejo de Administración para emitir acciones con cargo al capital autorizado;
- (iv) Suprimir la autorización al Consejo de Administración para emitir acciones;
- (v) Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias;
- (vi) Declarar un dividendo;
- (vii) Nombrar y cesar a los Consejeros;
- (viii) Variar el número mínimo y máximo de Consejeros;
- (ix) Autorizar a la Sociedad para celebrar contratos de trabajo con los Consejeros por un período de duración superior a cinco años;
- (x) Variar el importe máximo anual de las remuneraciones de los Consejeros;
- (xi) Autorizar, en determinados supuestos, la celebración por la Sociedad de contratos con los Consejeros, cuando éstos actúen por cuenta propia

(ii) *Acuerdos Especiales*

Los Acuerdos Especiales requieren el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requerirían un Acuerdo Especial:

- (i) Modificar los Estatutos Sociales;
- (ii) Modificar la denominación social de la Sociedad;
- (iii) Excluir los derechos de suscripción preferente de los accionistas;
- (iv) Reducir el capital social (salvo, en su caso, mediante la adquisición de acciones amortizables);
- (v) Convertir a la Sociedad en una *private limited company* (sociedad anónima privada);
- (vi) Aprobar la liquidación de la Sociedad por vía judicial o, en determinados supuestos, por vía voluntaria.

(iii) *Acuerdos Extraordinarios:*

Los Acuerdos Extraordinarios, al igual que los Especiales, requieren el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requerirían un Acuerdo Extraordinario:

- (i) Modificar los derechos aparejados a cualesquiera clases de acciones
- (ii) Aprobar la liquidación voluntaria de la Sociedad cuando los accionistas estimen que la Sociedad, por razón de las obligaciones contraídas, no puede continuar desarrollando sus actividades.
- (iii) Autorizar al administrador en el caso de una liquidación voluntaria a instancias de los accionistas a pagar cualquier clase de acreedor o a celebrar acuerdos con los acreedores o con personas que hayan interpuesto reclamaciones contra la Sociedad.

(g) Limitación a los derechos de voto

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto mientras que las acciones sin voto no otorgan derecho de voto alguno. Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones ordinarias que deba ostentar un titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, ni tampoco limitan el número máximo de votos que pueden ser emitidos por un mismo titular (o por titulares pertenecientes al mismo grupo).

(h) Lugar de celebración de la Junta

De acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales de JAZZTEL, la Sociedad celebrará sus Juntas Generales de Accionistas en el lugar que determine el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria, sin que exista obligación de que dichas Juntas se celebren en Londres, ciudad en donde JAZZTEL tiene actualmente establecido su domicilio social. No obstante lo anterior, JAZZTEL ha venido celebrando regularmente en Londres sus Juntas Generales de Accionistas en el pasado y tiene intención de continuar celebrando las mismas en el Reino Unido en el futuro.

(i) Derecho de información

Los accionistas tendrán derecho a recibir, con carácter gratuito, una copia de las cuentas anuales y a examinar los registros oficiales de la Sociedad, las actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los Administradores, en el domicilio social de la Sociedad. A tal efecto, los accionistas que deseen obtener esta información deberán dirigir sus solicitudes a la Entidad de Enlace, quien las hará

seguir a BT GLOBENET, con el fin de que BT GLOBENET pueda requerir a JAZZTEL que facilite a los mismos, a costa de la Sociedad, la información solicitada.

Los accionistas que asistan personalmente a las Juntas Generales de Accionistas podrán igualmente intervenir en éstas y hacer preguntas siempre que lo permita el Presidente de la Junta.

3.4.2.5 Impugnación de acuerdos sociales

El concepto de “*impugnación de los acuerdos sociales*” no existe como tal en la legislación inglesa, si bien hay distintas previsiones legales que protegen a los accionistas:

- (i) Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos “*ultra vires*” (es decir, aquellos que exceden los poderes de la Sociedad), siempre que la Sociedad no haya incurrido en obligaciones legales con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General;
- (ii) El accionista que considera que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados podrá presentar una demanda a los tribunales al respecto. Si los tribunales estiman la demanda podrán dictar la sentencia que les parezca más apropiada según el caso (por ejemplo, pueden determinar el cese de los Administradores responsables);

3.4.2.6 Nombramiento de administradores

De acuerdo con lo indicado en el apartado 6.1 siguiente del Capítulo VI del presente Folleto, los administradores de JAZZTEL serán nombrados, reelegidos o cesados por Acuerdo Ordinario de la Junta General de Accionistas. Ni la Ley ni los Estatutos Sociales de JAZZTEL reconocen la facultad de nombrar administradores mediante el sistema proporcional a accionistas titulares de un determinado número de acciones ordinarias.

3.4.2.7 Responsabilidad de los administradores

En términos generales, los administradores de JAZZTEL serán responsables ante la Sociedad de la realización correcta de las funciones que conlleva su cargo y en ciertos supuestos deberán responder personalmente. En un supuesto de insolvencia de JAZZTEL, los administradores también responderán ante los acreedores de la Sociedad. En ambos casos, si los administradores han infringido sus deberes como tales serán responsables con carácter ilimitado con todo su patrimonio. Los administradores pueden delegar ciertas responsabilidades a los miembros que integran la gerencia de la Sociedad, siempre que esta delegación estuviera justificada. Un administrador no podrá imponer responsabilidad solidaria por sus actos a otros administradores o a la Sociedad misma.

3.4.2 Modificación de Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales deberá ser acordada por la Junta General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- (i) Que se expresen en la convocatoria de la Junta General con la debida claridad la intención de modificar los Estatutos Sociales mediante adopción de un Acuerdo Especial y los extremos que hayan de modificarse.
- (ii) Que se mande la convocatoria a los accionistas con, al menos, 21 días de antelación respecto de la fecha prevista de celebración de la misma.
- (iii) Que el Acuerdo Especial correspondiente haya sido adoptado por la Junta por el 75 por ciento de los accionistas con derecho de voto presentes o representados y que ejerzan su voto en Junta General.
- (iv) Que la modificación de los Estatutos Sociales aprobada se inscriba en el Registro Mercantil.

Cuando la modificación de los Estatutos Sociales consista en la sustitución del objeto social, los accionistas de JAZZTEL que no hayan votado a favor del acuerdo y que representen al menos el 15% del capital social emitido de JAZZTEL tendrán el derecho de solicitar a los tribunales la anulación de dicha modificación estatutaria. Los tribunales podrán obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que no estén de acuerdo con la sustitución del objeto social, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra sería fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa), sin que existan normas más específicas en la *Companies Act 1985* al respecto.

3.4.2.8 Aumento de capital

(a) Requisitos del aumento. Capital autorizado. Delegación en los administradores

Según se indica en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, para aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL será preciso convocar una Junta General de Accionistas que deberá aprobar dicho aumento, incluyendo el número, clase y valor nominal de las acciones que se crearán, mediante Acuerdo Ordinario. Asimismo, será necesario que la Junta apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, la delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir "*relevant securities*" con cargo al capital autorizado y los términos de tal delegación (importe nominal máximo de las acciones a emitir, que no podrá exceder del capital autorizado, y período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años).

La expresión "*relevant securities*" incluye las acciones ordinarias de la Sociedad, cualesquiera otras acciones de la Sociedad que otorguen un derecho limitado a

participar en el reparto de dividendos o en el capital social en caso de liquidación, y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL.

De conformidad con los artículos 9 y 32 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, la Sociedad puede emitir acciones con derechos preferentes, diferidos o especiales, o con restricciones sobre el derecho a dividendos, al reembolso de capital, al voto, etc. así como acciones rescatables. Los derechos especiales inherentes a una clase pueden ser modificados o anulados, ya sea con el visto bueno por escrito de los titulares de tres cuartas partes del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase, o bien con la sanción de un Acuerdo Extraordinario adoptado en una junta separada de los titulares de las acciones de esa clase.

(b) Derecho de suscripción preferente

En la emisión por JAZZTEL de valores denominados como “*equity securities*” (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL), los accionistas tendrán (a través de BT GLOBENET, como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado en su beneficio) derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de *equity securities* en proporción a la cantidad de acciones ordinarias de las que sean titulares. Dichos derechos deberán ser ejercitados por los titulares de acciones de JAZZTEL a través de las Entidades Adheridas en donde tengan depositadas sus acciones, quienes cursarán sus instrucciones a la Entidad de Enlace, que adoptará las medidas necesarias para asegurar el efectivo ejercicio de los derechos por los titulares de acciones en el sistema español. Las fechas, plazos y forma detallada de ejercicio de dichos derechos y su negociabilidad en las Bolsas de Valores españolas se describirán en el anuncio público de la operación, el Folleto Informativo de la ampliación de capital que JAZZTEL registre con la CNMV con anterioridad al inicio del período de suscripción y la demás documentación que se ponga a disposición del público en España con ocasión de la transacción.

No existirá derecho de suscripción preferente de los titulares cuando JAZZTEL emita acciones ordinarias dentro de un plan de participación en el capital para los empleados ni (salvo acuerdo contrario entre los accionistas) en caso de que el pago de las nuevas acciones ordinarias se realice mediante aportaciones no dinerarias.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir *equity securities* con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante Acuerdo Especial (esto es, con el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente y que ejerzan sus derechos de voto). Dicha

autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

3.4.2.9 Reducción de capital

Los requisitos establecidos para la reducción del capital social de JAZZTEL son, de acuerdo con la *Companies Act 1985*, los siguientes:

- (i) La reducción de capital deberá ser aprobada mediante Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas convocada de conformidad con lo indicado en el apartado 3.4.8 anterior.
- (ii) La reducción de capital deberá ser sometida a la confirmación de los tribunales. Asimismo, cuando la reducción de capital se realiza mediante la condonación de dividendos pasivos o la restitución de aportaciones a los accionistas o, en otro caso, cuando así lo determinen los tribunales, los acreedores sociales tendrán derecho a oponerse a la reducción del capital social en los términos legalmente previstos.
- (iii) Los tribunales confirmarán la reducción de capital si todos los acreedores con derecho a oponerse a la reducción del capital están conformes con ella o si JAZZTEL ha satisfecho o garantizado sus créditos.
- (iv) La reducción de capital no será efectiva hasta la inscripción de la documentación pertinente (incluida la resolución judicial referida en el párrafo anterior) en el Registro Mercantil.

Se hace constar que no son de aplicación los anteriores requisitos a la reducción del capital social de JAZZTEL a través de la adquisición de acciones propias para su amortización descrita en el apartado 3.4.2.3 anterior.

3.4.2.10 Distribución de dividendos.

Con carácter general, corresponde a la Junta General de Accionistas de JAZZTEL la aprobación de la distribución de dividendos a los accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y siempre dentro de los límites máximos establecidos por éste. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de JAZZTEL está autorizado por los Estatutos Sociales para declarar y pagar dividendos a cuenta a los accionistas. JAZZTEL sólo podrá distribuir dividendos a sus accionistas si registra beneficios distribuibles acumulados suficientes. Los dividendos serán satisfechos en proporción al valor nominal de las acciones ordinarias, y pueden ser pagados tanto en metálico como en especie. Los derechos sobre los dividendos no reclamados prescriben a los doce años de su declaración, siendo beneficiaria de la prescripción la Sociedad.

SCHI se ha comprometido con JAZZTEL, en el plazo más breve posible desde la fecha en que reciba de BT GLOBENET, a través de Euroclear, el importe de los dividendos

correspondientes a las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, a proceder al pago de los mismos a sus titulares, a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde tengan depositadas sus acciones ordinarias, previa práctica de las retenciones a cuenta del pago de los impuestos que, en su caso, correspondan.

3.4.2.11 Transformación de la Sociedad

El acuerdo de re-inscribir la Sociedad en el Registro Mercantil como una *private limited company* requiere la aprobación de un Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas convocada de conformidad con lo indicado en el apartado 3.4.8 anterior.

De acuerdo con la *Companies Act* de 1985, los accionistas que no hayan consentido o votado a favor de dicho acuerdo y que representen al menos el 5 por ciento de las acciones emitidas por JAZZTEL tendrán el derecho de solicitar a los tribunales la anulación de dicho acuerdo (a través de BT GLOBENET como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, del modo previsto en el apartado 3.4.5 anterior). Los tribunales podrán, si lo estiman oportuno, obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que se hayan opuesto a dicho acuerdo, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra sería fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa), sin que existan normas más específicas en la *Companies Act 1985* al respecto.

3.4.2.12 Límite de endeudamiento

JAZZTEL tiene capacidad para endeudarse de acuerdo con lo establecido en su Escritura de Constitución ("*Memorandum of Incorporation*"). De acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, la capacidad de endeudamiento de JAZZTEL la ejercerán los Administradores sin necesidad de obtener el consentimiento específico de los accionistas en tales ocasiones (por ejemplo para la emisión de títulos de crédito) aunque este derecho podrá estar sujeto, siempre que así lo resuelva la Junta General de Accionistas, a restricciones explícitas o implícitas, por ejemplo, con respecto a la cantidad o el propósito de cualquier préstamo. Dicha capacidad de endeudamiento es ilimitada, no existiendo ninguna disposición en la legislación inglesa ni en los estatutos de JAZZTEL análoga al artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a las limitaciones para la emisión de obligaciones.

3.4.2.13 Reducción del patrimonio por pérdidas

Si en cualquier momento los activos netos de JAZZTEL disminuyeran por debajo de la mitad de su capital social desembolsado, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá, antes de que transcurran 28 días desde la fecha en que cualquier Administrador de la Sociedad tenga primer conocimiento de este hecho, convocar una Junta General

Extraordinaria, que se deberá celebrar antes de 56 días desde la fecha en que se dio a conocer la reducción del patrimonio de la Sociedad. El propósito de dicha Junta General Extraordinaria será el considerar si se deben tomar medidas y, en caso de ser necesarias, cuáles medidas deben adoptarse para hacer frente a la situación. En caso de incumplimiento de esta obligación de celebrar una Junta General Extraordinaria, cada uno de los Administradores de la Sociedad que autorice o permita dicho incumplimiento a sabiendas e intencionadamente o tras el vencimiento del periodo prescrito durante el cual la Junta debería haber sido convocada, permita que el incumplimiento prosiga a sabiendas e intencionalmente, podrá ser sancionado con una multa.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado y en el Informe que se acompaña como Anexo 3 a este Folleto, la legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas salvo que se adopten las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.15 siguiente.

3.4.2.14 Liquidación obligatoria

Conforme a la ley inglesa existen tres formas de liquidar una *public limited company* como JAZZTEL con el propósito de poner fin a la misma y administrar sus activos para el beneficio de sus acreedores y socios: (i) por liquidación obligatoria, (ii) por liquidación voluntaria a instancia de los socios y (iii) por liquidación voluntaria a instancia de los acreedores. En este apartado nos referimos a la liquidación obligatoria.

La *Insolvency Act* de 1986 establece siete causas distintas para poder instar la liquidación obligatoria o judicial de una *public limited company*, de los cuales las siguientes son relevantes para JAZZTEL:

- (i) Cuando la liquidación ha sido aprobada por una Junta General de Accionistas de la sociedad mediante la adopción de un Acuerdo Especial; o
- (ii) Si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas; o
- (iii) Por último, si los tribunales opinan que es justo y equitativo que la Sociedad sea liquidada.

La causa más común de las citadas anteriormente es que la Sociedad no pueda satisfacer sus deudas. Se considera que una Sociedad es incapaz de satisfacer sus deudas si:

- (i) No satisface, según el criterio razonable de un acreedor, los requisitos de un “*statutory notice*” (un requisito de pago emitido en forma prescrita por la ley inglesa) presentado por un acreedor o acreedores a quién/es la sociedad deba una cantidad superior a 750 libras esterlinas antes del vencimiento de un plazo de tres semanas desde la fecha de entrega del *statutory notice*; o
- (ii) Incumple la ejecución de una sentencia judicial a favor de uno o más de sus acreedores; o
- (iii) Se acredita ante los tribunales que la Sociedad no puede pagar sus deudas a su vencimiento; o
- (iv) Por último, se acredita ante los tribunales que el valor de los activos de la Sociedad es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales.

Están legitimados para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de una *public limited company* la propia Sociedad, sus Administradores o cualquier acreedor social.

Según se ha indicado en el apartado anterior, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado, de acuerdo con la legislación inglesa, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la Sociedad. Adicionalmente, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la Sociedad continúa siendo capaz pagar sus deudas y cumplir con sus restantes obligaciones a su vencimiento. El apartado 3.9 del informe sobre semejanzas y diferencias entre los regímenes jurídicos de las sociedades anónimas y las *public limited companies* que se adjunta como Anexo 3 al presente Folleto detalla los procedimientos de liquidación de las *public limited companies* como JAZZTEL.

3.5. CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

JAZZTEL no tiene, directa o indirectamente, acciones propias en autocartera a la fecha de registro del presente Folleto. Tal y como se expone en el apartado 3.4.4 anterior las *public limited companies* no pueden tener acciones propias en autocartera de acuerdo con la legislación inglesa.

3.5. BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Grupo JAZZTEL consolidado	1998	1999	2000
Beneficio ejercicio ⁽¹⁾	(6.290)	(163.961)	71.305
Capital social fin ejercicio ⁽¹⁾	1.290	4.359	4.794
Nº acciones fin ejercicio	15.190.356	53.545.712	58.987.767
Beneficio por acción ⁽²⁾	(0,052)	(3,06)	(1,21)
Nº acciones ajustado	14.263.916	23.755.970	56.106.617
Beneficio por acción ajustado ⁽²⁾	(0,44)	(6,90)	(1,27)
PER	--	--	--
Pay-out (%)	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--

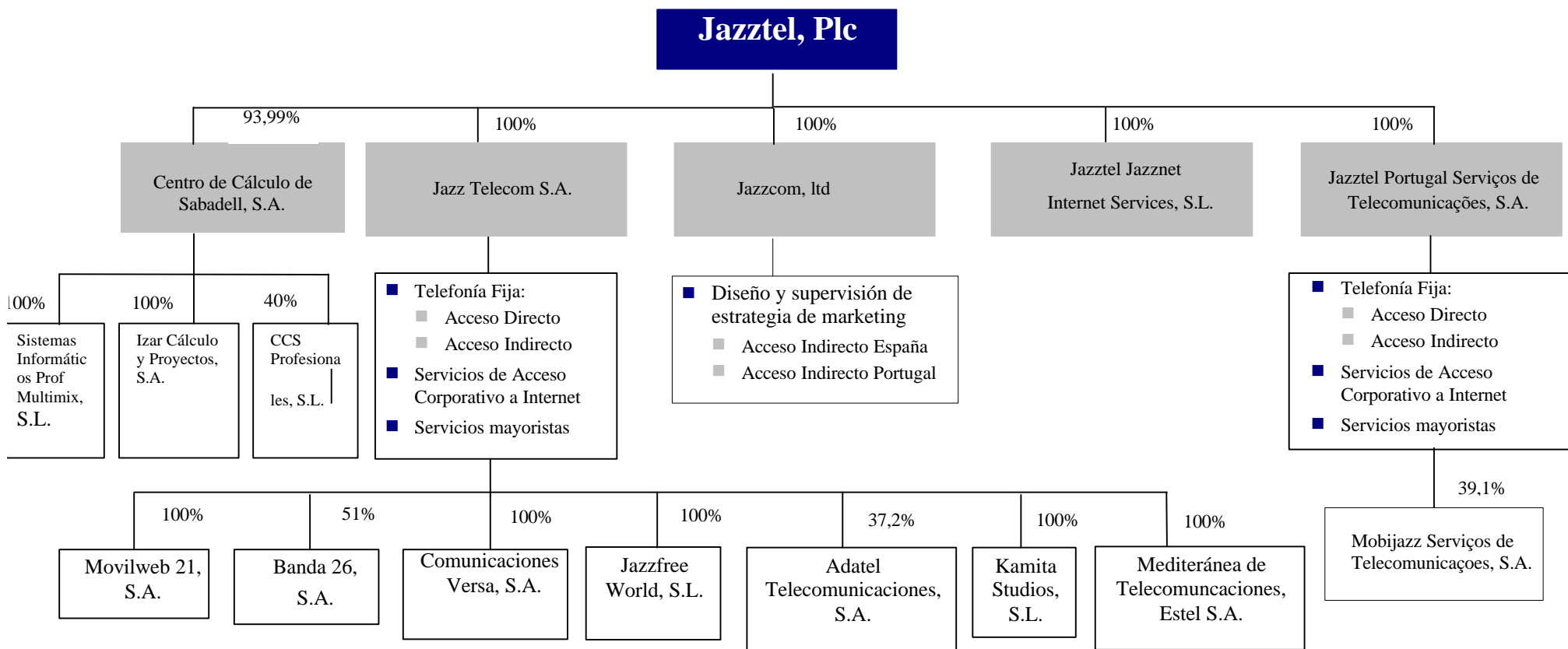
(1) Importes en miles de euros.

(2) Importes en euros.

3.6. GRUPO DE SOCIEDADES

3.6.1. Descripción del Grupo JAZZTEL

JAZZTEL es la entidad dominante de su propio Grupo, que a fecha de registro del presente Folleto se encuentra integrado por las sociedades que se muestran en el siguiente organigrama:



En las páginas siguientes se incluyen unos cuadros informativos que recogen la información básica sobre las sociedades participadas por JAZZTEL, directa o indirectamente, en más de un 20% de su capital social, a 31 de diciembre de 2000: domicilio social, actividad principal, participación de JAZZTEL, capital social, reservas, resultados, valor teórico de la participación y valor de la participación en libros de la matriz.

Sociedades Grupo JAZZTEL

Datos en miles de Euros
31 de diciembre de 2000

Sociedades Participadas	Domicilio Social	Activ.Princip.	Met. Cons	% de Participación.			Datos Contables			Val. Teor. Particip.	Valor Neto en Libros
				Direct	Indir	Total	Capital	Reserv	Result		
Jazz Telecom, S.A.	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios telemáticos y de telecomunicaciones y el establecimiento de una red pública de telefonía	Integración Global	100%	N/P	100%	20.000	207.569	(107.342)	120.227	120.227
Banda 26, S.A.	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	El establecimiento explotación y gestión de redes públicas fijas de acceso a radio en 26 GHZ.	Integración Proporcional	N/P	51%	51%	2.268	10.098	(2.497)	5.033	5.033
Móvilweb 21, S.A.	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	La realización de actividades dirigidas a la preparación, desarrollo y establecimiento de una red de telecomunicaciones y la explotación del servicio de telecomunicaciones móviles de tercera generación (UMTS)	No consolida	N/P	100%	100%	66*	-	(4)	12	12

Comunicaciones Versa, S.A.	c/ Fortuny, 37 (Madrid)	El diseño, desarrollo compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, y telegráficas, tarjetas telefónicas y todo tipo de aparatos y equipos de telecomunicaciones	Integración Global	N/P	100%	100%	3.306**	-	(1.470)	874	874
JazzFree World, S.L.	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	El desarrollo y la explotación de todo tipo de servicios relacionados con Internet	No consolida	N/P	100%	100%	3	-	-	3	3
Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.	Praça Duque de Saldanha, 1-5º E/F, 1050-194 Lisboa	Actividades de operador de redes de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones	Integración Global	100%	N/P	100%	2.500	(3.737)	(35.355)	(36.592)	-
Jazzcom Ltd.	1 Silk Street London EC2Y 8HQ Reino Unido	Diseño de políticas comerciales y de marketing para captación de clientes	No consolida	100%	N/P	100%	0,2	-	(17)	(17)	-

Jazznet Jazztel Internet Services	Avda de Europa, 14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	Titularidad de los dominios de Internet jazztel.es y jazznet.es	No consolida	100%	N/P	100%	3	-	-	3	3
Mediterránea de Telecomunicaciones Estel, S.A.	C/ Tirso de Molina s/n, Ctro de Empresas del Baix Llobregat, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona)	Prestación de servicios telemáticos en la Comunidad Autónoma de Cataluña	No consolida	N/P	100%	100%	120(***)	(22)		8	8

(*) Pendiente de desembolsar 50 mil euros.

(**) Pendiente de desembolsar 962 mil euros.

(***) Pendiente de desembolsar 90 mil euros.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2000, se han producido las siguientes incorporaciones de sociedades al Grupo JAZZTEL:

- (a) Con fecha 11 de enero de 2001, JAZZTEL adquirió el 87,2% del capital social de la sociedad Adatel Telecomunicaciones, S.A., cuya actividad principal consiste en la integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones, por un precio de 15.876.169,36 euros, de los que 7.938.084,68 euros fueron satisfechos en efectivo (quedando retenidos 1.352.227,23 euros para garantizar posibles responsabilidades de los vendedores frente a Jazz Telecom por eventuales contingencias y pasivos ocultos de Adatel Telecomunicaciones, S.A.) y 7.938.084,68 euros fueron satisfechos mediante la entrega a los vendedores de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista que fueron a su vez aportados por los vendedores en una ampliación de capital de JAZZTEL como desembolso por la suscripción de un total de 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL. Dicha emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL fue objeto de un Folleto Reducido (Modelo RED-1) verificado e incorporado a los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de febrero de 2001.

A 31 de diciembre de 2000, el capital social de Adatel Telecomunicaciones, S.A. ascendía a 6.069.690,08 euros, y sus fondos propios a 2.821.980,21 euros, por lo que la sociedad se encontraba incurso en causa de disolución conforme a lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante lo anterior, los beneficios registrados por Adatel Telecomunicaciones, S.A. durante los dos primeros meses del ejercicio 2001 han sido suficientes para reestablecer el patrimonio social por encima del 50% del capital social.

- (b) Con fecha 29 de enero de 2001, Jazz Telecom adquirió el 100% del capital social la sociedad Kamita Studios, S.L., participada íntegramente por D. Martín Varsavsky, Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios relacionados con la consultoría de empresas, así como el asesoramiento de la tecnología y comercialización a través de Internet, y la realización de las aplicaciones y contenidos por un precio de 52.809 euros. A 31 de diciembre de 2000, el capital social de Kamita Studios, S.L. ascendía a 30.050,60 euros, teniendo fondos propios negativos por importe de 106.000 euros, por lo que la sociedad se encuentra incurso en causa de disolución conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. JAZZTEL se encuentra estudiando las acciones a adoptar para restablecer el equilibrio patrimonial.
- (c) Con fecha 29 de marzo de 2001 JAZZTEL formalizó la adquisición de una participación mayoritaria del 88,97 % del capital social de Centro de Cálculo Sabadell, S.A. ("CCS") por una cantidad aproximada de 330 millones de pesetas que fueron pagados en efectivo. Actualmente la participación de Jazztel plc en CCS alcanza el 99,93%, tras haber formalizado la adquisición de las participaciones que ostentaban la mayoría de los accionistas minoritarios de CCS. El objeto social de CCS es la prestación de toda clase de servicios de proceso de datos, acceso a bancos

de datos, tratamiento de la información, confección y desarrollo de programas básicos y de aplicación para su implantación en ordenadores y en general todas aquellas actividades relacionadas con la informática en cualquiera de sus fórmulas y manifestaciones, incluyendo la fabricación, compra, venta y arriendo a terceras personas de mini-ordenadores, equipos y productos electrónicos, así como programas básicos y de aplicación. Complementando dichas actividades, CCS efectúa igualmente servicios de asesoría y organización, selecciones de personal y enseñanzas relacionadas con la informática.

A 31 de diciembre de 2000, el capital social de CCS era de 4.291.019,73 euros y los fondos propios de 1.756.371,67 euros, por lo que CCS se encontraba en causa de disolución forzosa conforme al artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. Con este motivo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CCS celebrada el día 23 de abril de 2001 ha acordado una reducción de capital mediante la amortización de acciones propias en autocartera y una simultánea ampliación de capital hasta la cifra de 10.902.149,73 euros, que se encuentra actualmente en período de suscripción y que, una vez cerrada, situará los fondos propios de CCS a 9.028.614,67 euros. JAZZTEL ha anunciado su voluntad de suscribir la citada ampliación de capital cuando menos en la proporción correspondiente a su participación en el capital de CCS. JAZZTEL no recurrirá a endeudamiento con terceros para suscribir dicha ampliación de capital.

3.6.2. Principales operaciones intragrupo

Se describen a continuación las principales operaciones realizadas entre las sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL hasta el 31 de diciembre de 2000 que continúan vigentes a la fecha del presente Folleto:

- (a) JAZZTEL tenía a 31 de diciembre de 2000 concedidos préstamos participativos a su filiales Jazz Telecom y Jazztel Portugal por un importe aproximado de 125 y 62.7 millones de euros. Dichos préstamos tienen pactados intereses no acumulativos a un tipo anual del 14% fijo y un 5% adicional que se devengarán en el momento en el que la cifra de beneficios antes de impuestos sea mayor a cero. Los intereses son pagaderos al final de la vida de los préstamos.

A continuación se incluye la relación de los préstamos participativos por importe y fecha de concesión a cada sociedad:

Jazz Telecom	
Fecha de concesión	Importe (e)
7 de junio de 2000	20.000.000
30 de junio de 2000	25.000.000
10 de julio de 2000	50.000.000

27 de septiembre de 2000	30.000.000
Jazztel Portugal	
Fecha de concesión	Importe (e)
10 de marzo de 2000	10.000.000
10 de marzo de 2000	10.000.000
11 de abril de 2000	10.000.000
23 de mayo de 2000	10.000.000
6 de julio de 2000	8.500.000
4 de septiembre de 2000	2.000.000
5 de octubre de 2000	700.000
13 de octubre de 2000	4.500.000
29 de noviembre de 2000	4.000.000
27 de diciembre de 2000	3.000.000

- (b) A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom tenía pendiente de facturar 1.507.960 euros a Jazztel Portugal en concepto de imputación de gastos de sistemas de información.
- (c) A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom tenía registrados intereses devengados pendientes de pago por los préstamos participativos concedidos por JAZZTEL por importe de 10.423.673 euros. Asimismo, Jazztel Portugal tenía registrados a esa misma fecha y por el mismo concepto 5.348.922 euros.
- (d) A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom registró ingresos por imputación a Banda 26 S.A. de servicios diversos tales como sistemas de información, servicios comunes, etc. por importe de 380 mil euros que a dicha fecha se encontraban pendientes de pago por esta última sociedad.

CAPITULO 4

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

CAPÍTULO 4

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

4.0. SUMARIO DE TÉRMINOS COMUNES EN TELECOMUNICACIONES

ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o línea digital de transferencia asimétrica)

La tecnología ADSL se desarrolló para incrementar la capacidad de transmisión de las líneas de cobre existentes, y se basa en dos velocidades de transmisión distintas, la velocidad de subida (del usuario a la red) y la de bajada (de la red al usuario). Esta última es mucho mayor, puesto que el usuario final es receptor de grandes volúmenes de información (ficheros de audio y vídeo, bases de datos, etc.) y sólo requiere enviar al proveedor una cantidad limitada de información (ejecución de órdenes, selección de información...).

El tráfico se encamina por una red de datos distinta de la que utiliza el servicio de voz, es decir, se empaqueta y se transmite por una red paralela.

Dos factores principales han ralentizado la extensión de esta tecnología. En primer lugar, tiene un alto coste de implantación para los proveedores de acceso a la red telefónica, dado que se requieren altas inversiones para mejorar la red de cobre existente –que luego se repercuten a los usuarios finales-. En segundo lugar, la instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para acceder a esta red son relativamente caros y complejos.

ASP (Application Service Provider o computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas)

Los servicios de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas permiten a los usuarios de computadoras acceder a un programa de software que no se mantiene en ningún servidor ni ordenador personal propio, sino que se encuentra alojado en un servidor externo. De esta forma el usuario puede reducir su necesidad de tener servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y, en su lugar, podrá apoyarse en un servidor central mantenido por otra compañía.

ATM (Asynchronous Transfer Mode o modo de transferencia asincrónica)

Tecnología de conmutación y transmisión de reciente comercialización. Esta tecnología es una de las denominadas de desagregación en paquetes, que enlazan el tráfico mediante el uso de una dirección de destino. Esta dirección está contenida en los 5 primeros bits de cada paquete o celda standard (53 bits de longitud total). La conmutación ATM se desarrolló específicamente para permitir la transmisión y conmutación simultánea de voz, datos y vídeo (o información “multimedia”) a velocidades variables. Otra ventaja del método ATM es que puede usarse con multitud de sistemas informáticos distintos, incluidas redes de acceso local.

Broadband, o Ancho de Banda

Los sistemas de comunicación de ancho de banda permiten transmitir grandes cantidades de voz, datos y vídeo, a través de señales analógicas o digitales. Como ejemplos tenemos sistemas de fibra óptica de 20 Gbits/segundo, capaces de transmitir 242.000 conversaciones simultáneas, o las emisoras de televisión que transmiten audio de gran calidad y vídeo de alta resolución. La conectividad con ancho de banda es un elemento esencial para aplicaciones multimedia interactivas.

Conmutación por paquetes

Consiste en el envío de datos “empaquetados” a través de una red. Cada paquete dispone de una identificación única y su dirección de destino. La conmutación de paquetes es distinta de la que se utiliza por ejemplo a la hora de realizar una llamada. En este último caso, se usa conmutación de circuitos, es decir, se ocupa el 100% del circuito mientras la llamada está en curso. Con la conmutación por paquetes, la conversación telefónica, o los datos, se separan en multitud de paquetes que se envían simultáneamente usando diferentes rutas, para ser finalmente reensambladas en su punto de destino. De esta forma la conmutación por paquetes logra utilizar de forma mucho más eficaz los circuitos de las redes.

Digital

Método de almacenaje, procesamiento y transmisión de información a través del uso de pulsos electrónicos u ópticos que representan los dígitos 0 y 1 del código binario. Las tecnologías de transmisión y conmutación digital usan secuencias de estos pulsos para representar la información en lugar de la clásica señal analógica, la cual experimenta una variación continua. Las tecnologías de transmisión y conmutación digital permiten ofrecer, en términos de velocidad y capacidad, unos resultados mucho mejores frente a las tecnologías analógicas. Esto permite una transmisión de voz, datos y vídeo más eficiente y de mayor calidad.

E1

Medida de capacidad de transporte de información, equivalente a 2.048 Mb/s.

Extranet

Red semi-privada que usa los estándares y software de Internet. Las empresas suelen recurrir a Extranets para llevar a cabo ciertas operaciones inter-compañías y para comunicarse con sus empleados, clientes y proveedores a través de páginas web. Algunas páginas requieren un nombre de usuario específico y una contraseña para ser visualizadas.

Fibra Óptica

El cable de fibra óptica es el medio de transporte máspreciado en los sectores de cable y telecomunicaciones. El cable de fibra óptica es inmune a las interferencias eléctricas y también a factores ambientales que en cambio sí afectan al cable de cobre y a las transmisiones vía satélite. La tecnología de fibra óptica consiste en la transmisión de

información digital por medio de pulsos de luz láser a través de conductos extremadamente delgados de vidrio. Un hilo de fibra óptica, con un grosor parecido al de un cabello humano, tiene una capacidad de ancho de banda mucho mayor que un cable de cobre, cuando el grosor de este último es muchas veces mayor.

El término Fibra Oscura en relación con los contratos firmados por Jazz Telecom. S.A. con RENFE e Iberdrola mencionados en el Capítulo IV se refiere a fibra óptica no equipada con terminales ópticos.

Tecnología *frame relay*

El *frame relay* es un servicio de conmutación de paquetes de datos de gran velocidad que se utiliza para la transmisión de datos entre ordenadores. La tecnología de *frame relay* organiza los datos en unidades llamadas cuadros ("frames") en lugar de proporcionar un ancho de banda fijo (como sucede con las líneas privadas). El *frame relay* emplea unidades de datos de longitud variable a una velocidad de acceso que oscila entre 64 kbit/seg. y 2 mbit/seg. Este servicio es ideal para la conexión de redes de áreas locales, pero no es adecuado para las aplicaciones de voz e imagen debido a los retrasos variables que se pueden producir.

Intranet

Red privada interna que usa los estándares y software de Internet.

Líneas de cobre

Es la tecnología más extendida para la transmisión de voz y datos, por su bajo coste en comparación con otras tecnologías. Consiste en la transmisión de impulsos eléctricos de voltaje positivo y negativo a través de un par de hilos de cobre.

Sus limitaciones más relevantes vienen derivadas de las propiedades eléctricas de los cables de cobre. La resistencia eléctrica hace que la señal pierda potencia cuando ésta recorre largas distancias, por lo que es necesario instalar repetidores a cortos intervalos. Por otra parte las señales eléctricas son muy propensas a sufrir interferencias de diversas fuentes situadas cerca de las líneas de transmisión de cobre. Por último, la naturaleza eléctrica de la transmisión limita mucho su capacidad de transporte.

MTS –Modo de Transferencia Sincrónico

Método de transporte y conmutación que transmite información de acuerdo a una pauta regular y fija. Da al usuario una capacidad de transmisión de hasta 50 millones de bits por segundo, con independencia del número de usuarios.

Protocolo de Internet –IP

Conjunto de protocolos de red y de transporte que permite la comunicación entre sistemas informáticos y ordenadores de diferentes arquitecturas a través de Internet.

Red Digital de Servicios Integrados, o RDSI

Estándar internacional que permite, mediante el uso de equipos especiales, la transmisión simultánea y bi-direccional de voz y datos (en formato digital) sobre una única línea. La tecnología RDSI permite, por ejemplo, llevar a cabo una multiconferencia usando una única línea, y también soporta multitud de aplicaciones en red de alto valor añadido. Esto permite reducir costes para algunos usuarios finales ya que se optimizan instalaciones ya existentes. La tecnología RDSI combina estándares para clientes altamente flexibles, que permiten una gestión integrada, dentro de la red, de servicios de voz y datos.

Redes de Acceso Local

Las redes de acceso local permiten la interconexión de ordenadores y servidores para compartir no solo archivos y aplicaciones informáticas sino también dispositivos tales como impresoras y módems de alta velocidad. Las redes de acceso local suelen contar con servidores dedicados a gestionar los recursos de la red y proveer de forma centralizada archivos y programa de uso común.

PBX–Private Branch Exchange

Sistema de conmutación dentro de un edificio que permite encaminar las llamadas exteriores directamente a su destinatario, en lugar de ser encaminadas primero a un número central. El sistema PBX también permite la marcación interna de extensiones de 4 dígitos. Centrex es un sistema que simula este servicio desde un punto de conexión externo, lo cual permite ahorros importantes en términos de inversión en sistemas PBX.

Switch–Conmutador

Un conmutador es un sofisticado equipo que recibe órdenes de conexión del usuario (generalmente un número de teléfono). El equipo se encarga de abrir y cerrar los circuitos necesarios para establecer la conexión hasta el número de destino.

Los conmutadores permiten a los proveedores de telecomunicaciones conectar directamente a sus usuarios con el destino elegido, así como dar acceso a otras aplicaciones más avanzadas y almacenar la información necesaria para el proceso de facturación.

Telefonía móvil digital

La telefonía móvil digital se basa en la utilización de ondas de radio para establecer la conexión entre los usuarios y la red. Para ello se despliega una red de equipos emisores/receptores denominados radio-estaciones base, cada uno de los cuales cubre una determinada superficie. El conjunto de equipos forma un mosaico de celdas que dan origen al término de “redes móviles”, y cuya cobertura puede ser de nivel nacional. Varias radio-estaciones base están conectadas a un controlador de radio-estaciones y varios controladores se conectan a su vez a un nodo de conmutación. El conjunto de los nodos de conmutación forma la red a través de la cual se enrutan las llamadas bien entre los propios usuarios de la red o hacia/desde otras redes.

El plano de la red formado por los controladores y las radio-estaciones base gestiona la calidad de la señal de radio entre el usuario y la red así como la movilidad. De esta forma se asegura el mantenimiento de la comunicación y su calidad cuando un usuario se mueve de una celda a otra, y se logra un control permanente sobre la ubicación del terminal móvil en la red.

El principal servicio de las redes de telefonía móvil es el de voz, pero la evolución de estos sistemas permitirá con la siguiente generación la utilización intensiva de los datos y, en particular, integrar el desarrollo de Internet en el mundo de los móviles.

Wireless broadband (WBB)

La tecnología WBB se basa en la conexión del cliente a la red de comunicaciones del proveedor mediante bucles locales de acceso radiofónico. Este servicio, a diferencia de la tecnología celular, es un servicio de enlaces fijos. El proveedor cuenta con estaciones de radioenlace –conectadas a la red troncal de fibra óptica- que enlazan con estaciones fijas receptoras/emisoras de los clientes, situadas en los tejados de los edificios. Esta tecnología utiliza altas frecuencias de transmisión.

La principal ventaja de las estaciones de radio enlace son su alta capacidad de transporte y la facilidad de instalación, puesto que no es necesario tirar cable de cobre o fibra óptica a cada cliente final.

Sus principales desventajas son el limitado alcance de las ondas (hasta 3 km), la pérdida de calidad de servicio en circunstancias climatológicas adversas así como el hecho de que no pueda haber obstáculos entre el radio enlace y la estación del cliente (árboles, edificios, etc.). Esto obliga a instalar un número elevado de radioenlaces en algunas zonas, encareciendo el coste de forma significativa.

4.1. INTRODUCCION

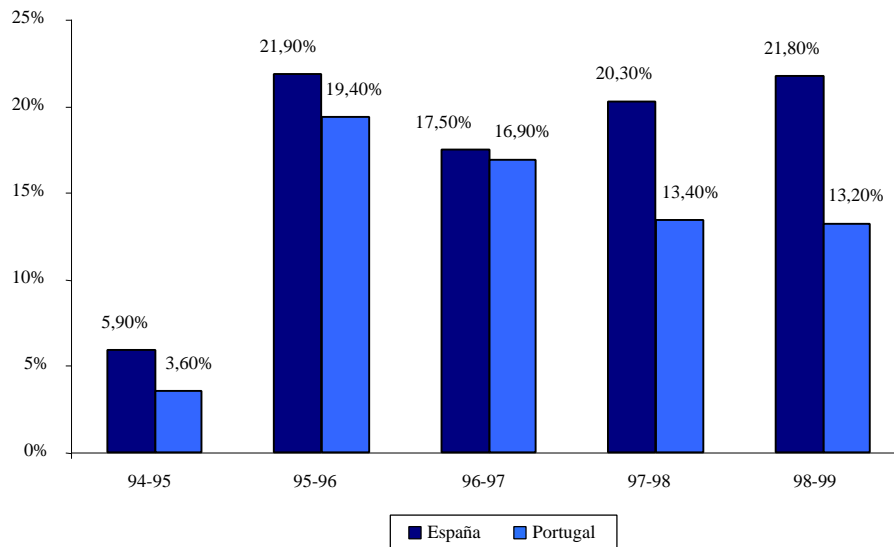
4.1.1. El mercado ibérico de telecomunicaciones

La Península Ibérica, con cerca de 49 millones de habitantes y aproximadamente 75 millones de turistas anuales es una de las mayores economías de Europa, y por tanto uno de sus mayores mercados de telecomunicaciones. La economía ibérica ha registrado en los últimos años uno de los crecimientos más altos dentro de la Unión Europea, alcanzando un 6,9% de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) en 1999. Esto se ha traducido en un crecimiento aún mayor de los servicios de telecomunicaciones, que crecieron acumuladamente en un 20,4% y un 15,7% de media, en España y Portugal respectivamente, durante los últimos 5 años hasta alcanzar unos ingresos totales en 1999 de 15.456 millones de euros en España y 3.505 millones de euros en Portugal.

Año 1999	España	Portugal	Península Ibérica	UE
Población (m)	39	10	49	376
Turistas (m)	60	15	75	NA
PIB (Euro m mm)	531	102	633	9.602

Fuente: EIU (Economist Intelligence Unit)

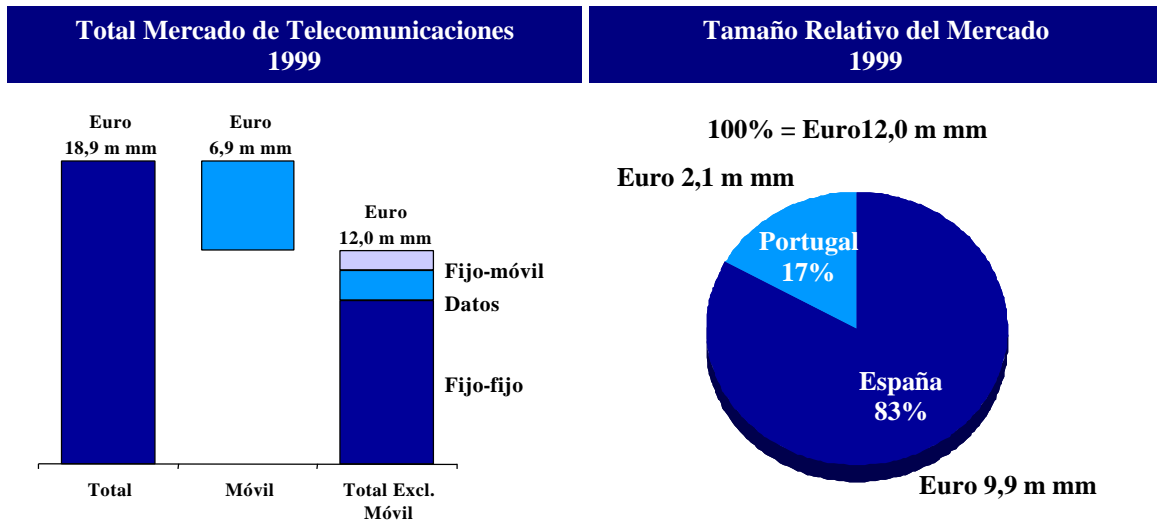
Crecimiento Histórico de las Telecomunicaciones en la Península Ibérica



Fuente: Dataquest, Abril 2000

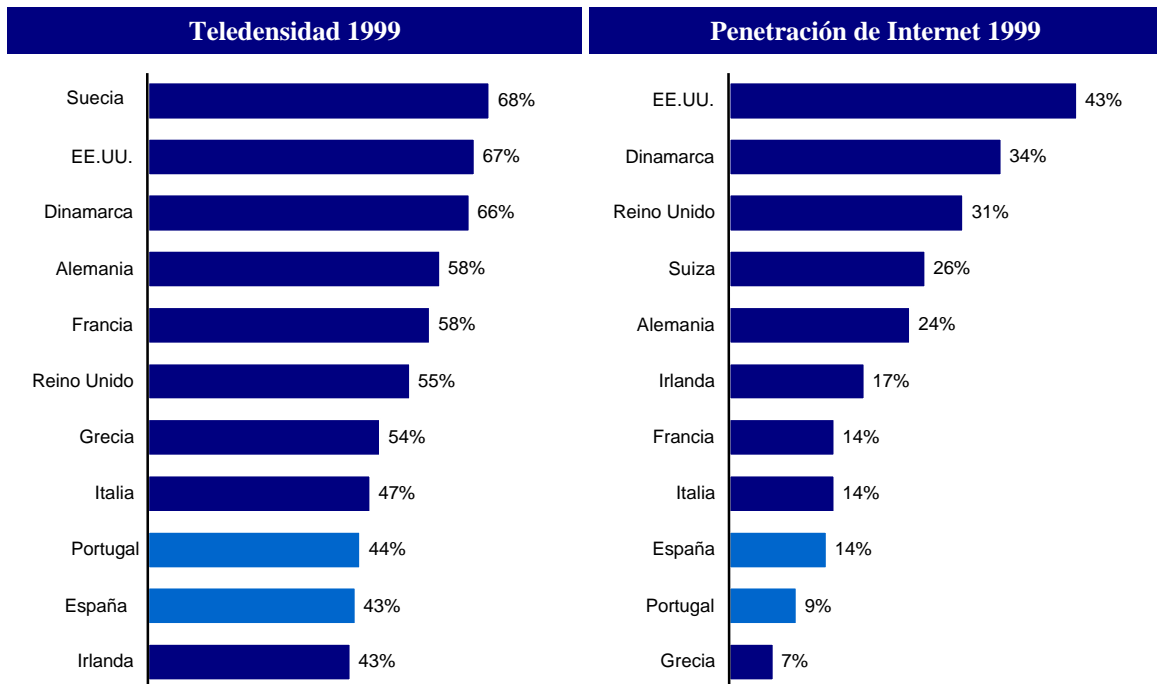
El mercado ibérico de las telecomunicaciones se caracterizó en el pasado, al igual que el resto de los mercados europeos, por ser un mercado altamente regulado con presencia, en lo que se refiere a los más relevantes servicios de telecomunicaciones, de operadores únicos de ámbito estatal que conservaron posiciones monopolistas de mercado durante años. La falta de competencia provocó un desequilibrio tarifario en el que los altos precios de las llamadas de larga distancia, especialmente internacionales, subsidiaban precios reducidos para las llamadas de corta distancia, especialmente urbanas. Sin embargo, y como parte de un proceso liberalizador auspiciado por la Unión Europea, tanto España como Portugal han iniciado recientemente la liberalización de sus mercados respectivos de telecomunicaciones. En el caso de España, el mercado de las telecomunicaciones fijas se liberalizó en diciembre de 1998, mientras que en Portugal, el mercado de las telecomunicaciones fijas se liberalizó en enero de 2000. La llegada de nuevos competidores al mercado está creando una oferta más amplia de servicios de telecomunicaciones, de mayor calidad y de menor coste. Estos factores estimulantes por parte de la oferta de servicios de telecomunicaciones están contribuyendo al significativo crecimiento de la demanda que la evolución positiva de la economía está generando.

El mercado ibérico de las telecomunicaciones es el quinto mayor de Europa con un tamaño en 1999 de aproximadamente de 18,9 miles de millones de euros, 12,0 miles de millones de euros excluyendo la telefonía móvil.



Fuente: Dataquest, Abril 2000

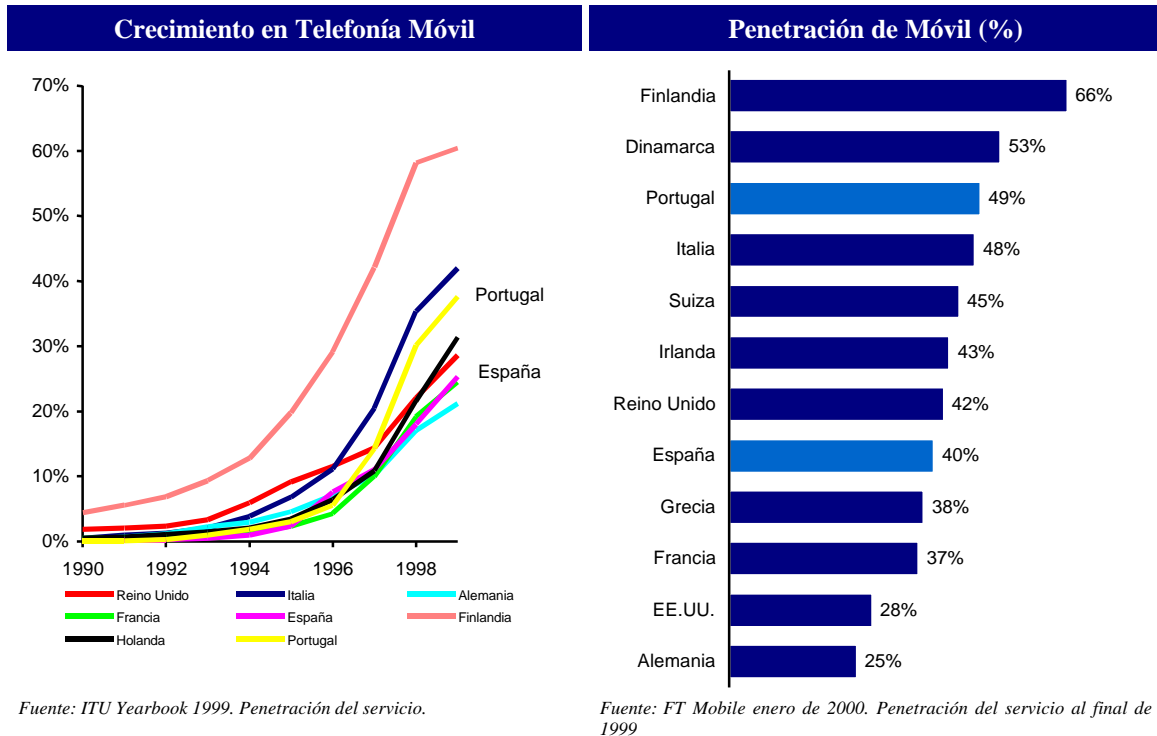
El mercado ibérico de las telecomunicaciones presenta un nivel de desarrollo y de penetración sustancialmente inferior al de otros países europeos, como consecuencia de un menor grado de liberalización del mercado de las telecomunicaciones y de desarrollo de la economía en su conjunto. España tiene un grado de teledensidad (número de líneas telefónicas por cada 100 habitantes) del 43%, mientras que Portugal se sitúa en el 44%. Esto contrasta con unos niveles por encima del 50% para los principales países europeos. El bajo nivel de penetración es aun más significativo en el caso de los servicios de Internet.

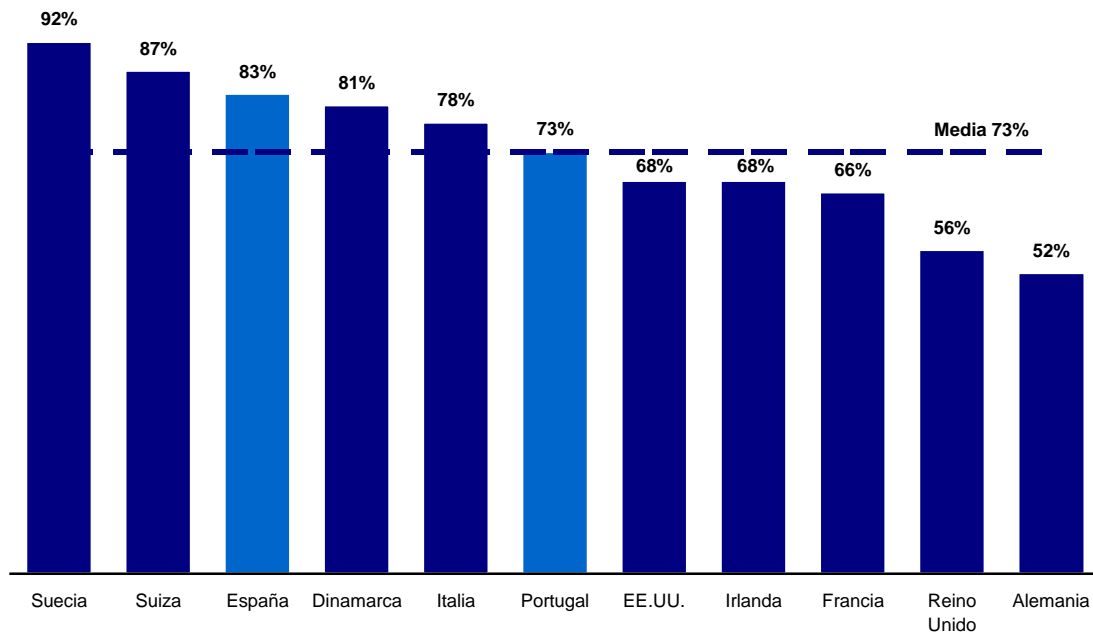


Fuente: IDC Report 2000. Número de líneas por 100 habitantes

Fuente: IDC Report 2000. Numero de usuarios de Internet por cada 100 habitantes

En la medida en que la economía ibérica continúe creciendo por encima de la media europea, y la liberalización del mercado amplíe la gama de servicios, el mercado ibérico de las telecomunicaciones se irá progresivamente acercando al nivel de desarrollo de otros países europeos. Esta positiva dinámica general del mercado crea importantes oportunidades para que nuevas empresas de telecomunicaciones puedan establecerse y desarrollarse y capturar parte del crecimiento del mercado.

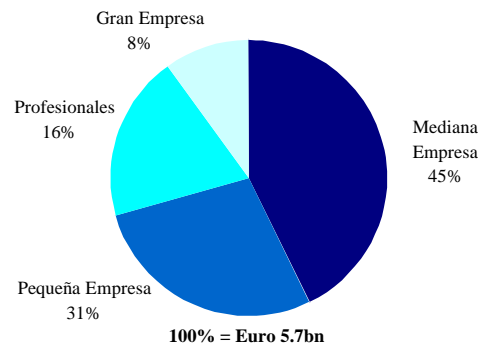
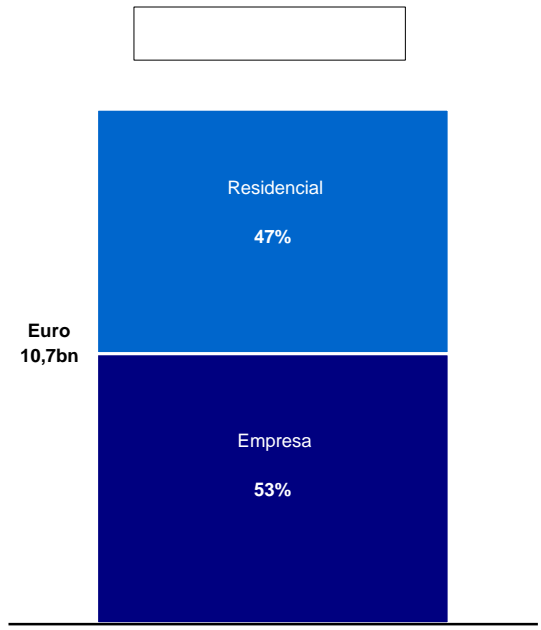


Crecimiento de Proveedores de acceso a Internet 1996 – 1998

Fuente: ITU Yearbook 1999.

Un segmento de particular interés es el de las más de 900.000 pequeñas y medianas empresas (Pymes) activas con 2 o más empleados que existen en la Península Ibérica, de las cuales se estima que en torno a 150.000 demandan servicios de telecomunicaciones de alto valor añadido incurriendo en un gasto anual por telecomunicaciones superior a los 5.000 euros. Este es un segmento en el que existe una demanda sofisticada en cierta medida insatisfecha, y que es susceptible de considerar ofertas de nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones que puedan atender a precios competitivos sus necesidades. Sirva como muestra el siguiente análisis del mercado de telecomunicaciones:

Mercado español de telecomunicaciones 2000

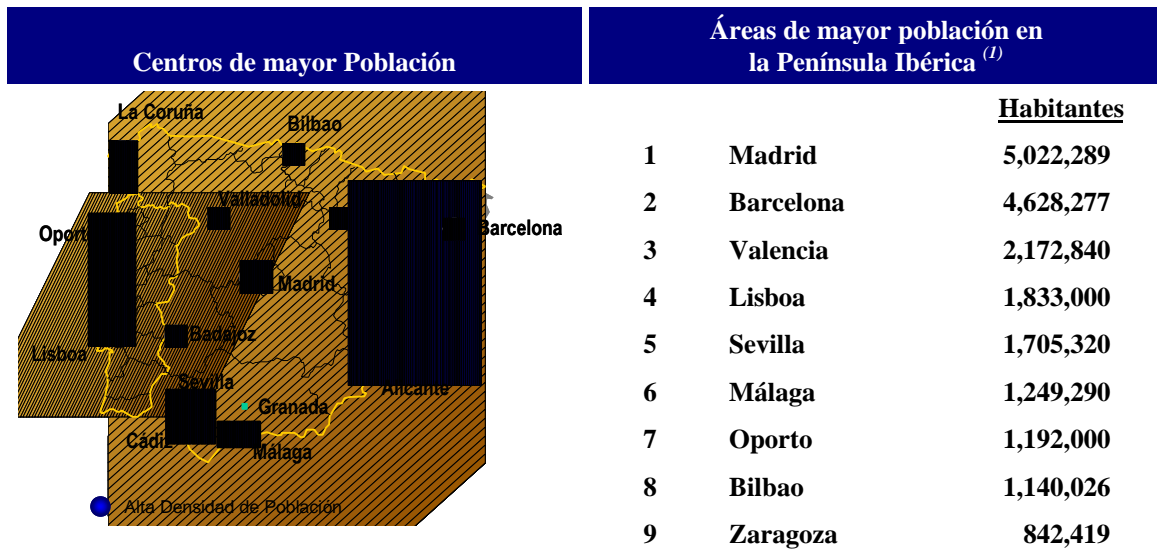


Mercado Objetivo de acceso directo en España

- Mediana Empresa: mercado de Euro 2.500 millones con 70.000 empresas
- Pequeña empresa: mercado de Euro 1.800 millones con 110.000 empresas

Fuente: Dataquest, Julio 2000 (excluye mercado de móviles). Jazztel

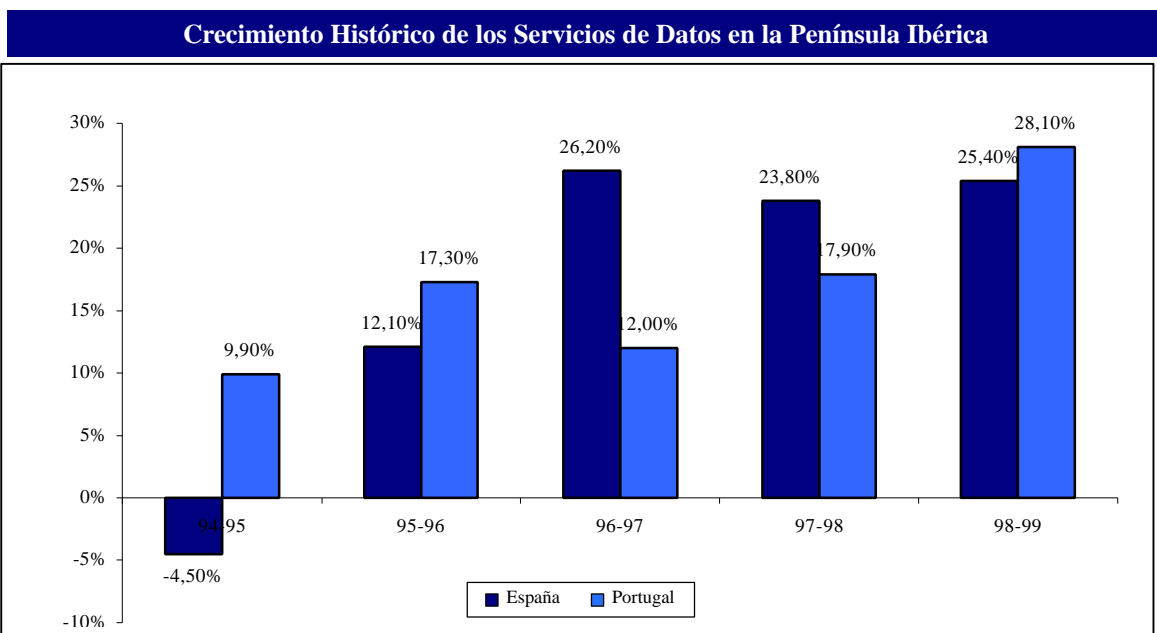
La alta concentración geográfica de las pequeñas y medianas empresas, reflejada en el hecho de que las situadas en las siete mayores ciudades de la Península Ibérica representan el 70% del gasto empresarial en telecomunicaciones, favorece de manera especial la instalación de redes e infraestructuras de telecomunicaciones a un coste competitivo.



Fuente: INE, EU Stats

(1) Población de las mayores ciudades en la Península Ibérica y población de su área metropolitana

Asimismo, dentro de los servicios de telecomunicaciones, la transmisión de datos es una de las áreas que está experimentando un mayor crecimiento. La transmisión de datos se beneficiará especialmente de avances tecnológicos que permiten una mayor capacidad de transmisión de las redes al sustituir el cable de cobre por fibra óptica. La transmisión de datos electrónica es uno de los servicios más demandados e interesantes para los clientes corporativos. Se estima que la demanda crecerá rápidamente a medida que las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones permitan mejorar la capacidad y calidad de este servicio. En los últimos 5 años la media de crecimiento anual ha sido del 21,7% para España y del 18,7% para Portugal, alcanzando en 1999 unos ingresos totales de 1.494 millones de euros y 308 millones de euros respectivamente.



Fuente: Dataquest, Abril 2000

4.1.1.1. Liberalización del mercado de telecomunicaciones

4.1.1.1.1. Liberalización del mercado español de telecomunicaciones

Como miembro de la Unión Europea (en adelante “UE”), España se encuentra obligada a cumplir las directivas aprobadas por la misma a través de su trasposición a la legislación nacional y la adopción de normas que otorguen efectividad a dichas directivas. El 1 de enero de 1998 fue la fecha establecida por la UE para la total liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones fijas, pero se otorgó una prórroga de 11 meses a España por lo que la liberalización de dicho mercado no se produjo hasta diciembre de 1998. En 1987 se publicó el Libro Verde de las Telecomunicaciones que contenía las bases del proceso liberalizador de este mercado, y que dio lugar a varias Directivas (entre las que destaca la relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones y sus modificaciones), que constituyen el marco regulador básico y que han sido traspuestas con posterioridad en España. El proceso de liberalización del mercado de telecomunicaciones en España contó, entre otros, con los siguientes hitos:

1987

Se aprueba la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), el primer paso en la liberalización. Distingue entre servicios de difusión, finales, portadores y de valor añadido; respecto de estos últimos se produce una tímida apertura. La liberalización del mercado de terminales fue la primera en producirse.

1992

Modificación de la LOT, que afecta entre otros aspectos a la clasificación de los servicios. Con carácter general se pasan a prestar en libre competencia los de valor añadido.

1994

En diciembre se otorga la segunda concesión de telefonía móvil a Airtel (primer operador alternativo a Telefónica), quien inicia la prestación de servicios GSM-900 en 1995.

1995

En octubre se vende un 12% adicional de capital público de Telefónica (en el presente folleto informativo, salvo que se diga lo contrario, la mención a “Telefónica” hace referencia al Grupo Telefónica en un sentido global sin precisar la entidad o entidades particulares que en cada caso correspondan dentro del citado Grupo) en una Oferta Pública de Venta. Se publica la Ley de Telecomunicaciones por Cable, que establece las bases para el desarrollo de este nuevo sector, y la Ley de Telecomunicaciones por Satélite, que sin perjuicio de precedentes anteriores, supone la ruptura de la consideración de las telecomunicaciones como servicio público.

1996

El Gobierno, a través del Real Decreto-Ley 6/1996 de Liberalización de las Telecomunicaciones, da un impulso definitivo al proceso, al crear la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (“CMT”), modificar la LOT y otorgar al ente público Retevisión el segundo título habilitante para la prestación del servicio de telefonía fija, que posteriormente pasó a ser titularidad de Retevisión, S.A., entonces de titularidad pública. El Real Decreto-Ley se convirtió en la Ley 12/1997 de Liberalización de las Telecomunicaciones.

1997

Otorgamiento de las concesiones de telecomunicaciones por cable principalmente a filiales de Cableuropa y a un grupo de compañías respaldadas por Endesa, Telecom Italia y Unión Fenosa. A los operadores de cable se les reconoció el derecho a prestar, entre otros, el servicio de televisión por cable, así como, previa comunicación a la Administración de determinados extremos, servicios de telefonía fija.

En febrero se vende el restante 20% de Telefónica de propiedad estatal.

A mediados de año se privatizó el 70% de Retevisión, S.A. mediante la celebración de un concurso público que se adjudicó al consorcio liderado por Endesa, Telecom Italia y Unión Fenosa. El restante 30% fue vendido en abril de 1999 a los socios de Retevisión S.A.

1998

En enero Retevisión, S.A. comienza a prestar servicios.

En abril se publica la Ley General de Telecomunicaciones.

En mayo se otorga el tercer título, de naturaleza concesional, para la prestación del servicio de telefonía fija de ámbito nacional a Uni2, consorcio compuesto por France Télécom, Banco Santander (hoy Banco Santander Central Hispano), Ferrovial y Multitel Cable. En diciembre Uni2 inicia sus operaciones.

En julio Retevisión Móvil obtiene la tercera concesión de telefonía móvil (DCS 1800) por 156 millones de euros. Dicha concesión es igualmente otorgada a los operadores de telecomunicaciones móviles existentes (Telefónica y Airtel). Retevisión Móvil comenzó a operar en enero de 1999 bajo el nombre comercial de Amena.

En julio se aprueban dos importantes normas:

Reglamento por el que se desarrolla el Título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y el acceso a las redes públicas y a la numeración. Establece los principios básicos necesarios para facilitar la interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones y para la asignación de recursos de numeración a los diferentes servicios de telecomunicaciones de manera que se garantice su prestación eficaz.

Reglamento por el que desarrolla el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones. Establece las obligaciones de servicio público de los titulares de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y a los titulares de redes públicas para cuya instalación, prestación o explotación se requiere licencia individual.

En septiembre se aprueba la Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1998 sobre licencias individuales, en la que se establecen tres categorías:

- Licencia individual tipo A: Permite prestar servicios de telefonía fija disponible al público mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión, y sin asumir para ello los derechos y obligaciones propios de los titulares de las licencias tipo B o C en relación con el establecimiento o explotación de una red.
- Licencia individual tipo B: Habilita para la prestación del servicio telefónico disponible al público mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica.
 - B1: Servicios de telefonía fija disponible al público mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.
 - B2: Servicios de telefonía móvil disponible al público mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica móvil.
- Licencia individual tipo C: Permite el establecimiento o explotación de una red pública sin prestar el servicio telefónico disponible al público.
 - C1: Red pública que no implica el uso del dominio público radioeléctrico.
 - C2: Red pública que implica el uso del dominio público radioeléctrico.

En octubre se aprobó mediante Orden Ministerial la Oferta de Interconexión de Referencia que había sido formulada por Telefónica, S.A. con las modificaciones en ella introducidas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

La plena liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas se produce el 1 de diciembre de 1998.

1999

Orden de 26 de marzo de 1999 sobre condiciones para la provisión de acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija, destinada principalmente a facilitar el acceso a Internet.

Firma del Convenio entre la CMT y los operadores sobre la Entidad de Referencia de la Portabilidad del número de abonado en julio de 1999.

Por Orden de 30 de diciembre de 1999 se modifica la Orden de 22 de septiembre de 1998 y se reconoce a los titulares de licencias individuales tipo A el derecho a ser preseleccionados y no únicamente seleccionados mediante llamada a llamada. Esta opción es efectiva desde el 1 de diciembre de 2000.

Circular 1/1999, de 4 de Noviembre, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la implantación de la preasignación de operador por los operadores dominantes en el Mercado de Redes Públicas de Telecomunicaciones. La facilidad de preasignación de operador permite que los usuarios puedan fijar por adelantado el operador que desean que curse sus llamadas de larga distancia, sin necesidad de anteponer el código de selección de operador seleccionado en cada llamada.

2000

Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se permite a los titulares de licencias B o C solicitar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ("CMT") la extensión del objeto de sus licencias para que les autoricen la instalación y explotación de infraestructuras de red soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Mediante dos Órdenes de 10 de marzo de 2000 se adjudicaron seis licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio. Concretamente, se adjudicaron tres de estas licencias en la banda de 26 GHz a Broadnet Consorcio, S.A., Consorcio Sky Point y Banda 26, S.A. sociedad de la que forma parte Jazz Telecom, S.A.. Las tres restantes licencias, en la banda de 3,4 a 3,6 GHz se adjudicaron a FirstMark Comunicaciones España, S.L., Consorcio Abranet y Consorcio Aló 2000.

Por Orden de 10 de marzo de 2000 se adjudicaron cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS). Tres de estas licencias se adjudicaron a operadores que ya poseían una licencia B2 (Telefónica Servicios Móviles, S.A., Airtel Móvil, S.A. y Retevisión Móvil, S.A.) y la cuarta licencia a Xfera Móviles, S.A..

Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio de 2000, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones. Establece una serie de medidas para favorecer la competencia en el sector de las telecomunicaciones. Estas medidas se fueron adoptando durante el año 2000:

- Establecimiento de las condiciones para que a partir de enero del año 2001 los operadores dominantes de redes públicas telefónicas fijas faciliten el acceso desagregado y el acceso compartido al bucle de abonado.
- Real Decreto 3456/200, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones para el acceso al bucle de abonado de la red pública telefónica fija de los operadores dominantes.
- Orden de 29 de diciembre de 2000 por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, por el que se establecen los

precios de la primera oferta de acceso al bucle de abonado en las modalidades de acceso completamente desagregado, de acceso compartido y de acceso indirecto, a la red pública telefónica fija de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”

- Resolución de 28 de diciembre de 2000 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se modifica la primera Oferta de acceso al bucle de abonado.
- Competencia en el sector móvil: El Ministerio de Ciencia y Tecnología presentó en el Consejo de Ministros del día 10 de Noviembre de 2000 un informe sobre la competencia en telefonía móvil. Entre las medidas propuestas está la convocatoria de un concurso para la adjudicación de dos nuevas licencias de telecomunicaciones móviles en la banda de frecuencias de 1800 Mghz durante el primer trimestre del año 2001, para que los operadores adjudicatarios puedan prestar sus servicios a finales del año 2002. La ministra de Ciencia y Tecnología manifestó el pasado mes de abril de 2001 la decisión del Gobierno de posponer la convocatoria de estos concursos y la posible concesión de una autorización a Xfera para prestar servicios de con tecnología GPRS debido al retraso en el desarrollo de la tecnología UMTS. El Ministerio de Ciencia y Tecnología concedió las primeras autorizaciones para revender servicios móviles en el pasado mes de abril de 2001.
- La Oferta de Interconexión de Referencia fue modificada por la Orden de 31 de octubre de 2000, para adaptarla a las medidas establecidas en el Real Decreto-Ley 7/2000. El establecimiento de la selección de operador para llamadas metropolitanas ha supuesto la introducción de un nuevo tipo de tarifa de interconexión, llamada “metropolitana”, que implica el establecimiento por el operador de un punto de interconexión en determinadas centrales asociadas a cada distrito de tarificación (hay 510 distritos). En esta Orden también se establece una serie de descuentos en los precios de interconexión para cursar tráfico metropolitano y los precios de interconexión aplicables en acceso y terminación para la tarifa plana que se establecía en el Real Decreto-Ley 7/2000.
- Orden Ministerial de 31 de octubre de 2000 por la que se aprueban varios programas de tarifas para el servicio telefónico metropolitano y la nueva tarifa plana de acceso a Internet, que son aplicados por Telefónica de España, S.A.U. desde el 1 de noviembre de 2000.

Orden de 31 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 27 de julio de 2000, por la que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por Telefónica de España, S.A.U., que se detalla posteriormente en el apartado 4.3.3.11.

4.1.1.1.2. Liberalización del mercado portugués de telecomunicaciones

La Ley 91/97 de 1 de agosto de 1997, conocida como Ley 91 o Ley Básica de Telecomunicaciones, dispone el marco legislativo y la base para la regulación de las telecomunicaciones en Portugal. La Asamblea de la República Portuguesa promulgó

esta ley para establecer el marco legal de la Comisión Europea para la apertura a la plena competencia del sector de telecomunicaciones en la Unión Europea.

Los demás elementos clave del marco de leyes y normativas que son aplicables al negocio en Portugal son:

- Directivas, reglamentos y criterios de actuación de la Unión Europea,
- Legislación por la que se establece el Instituto das Comunicações de Portugal, o ICP, como organismo regulador de las telecomunicaciones portuguesas,
- El contrato de concesión de Portugal Telecom, así como las licencias y autorizaciones concedidas a nuestros competidores,
- Medidas legislativas aprobadas por el Consejo de Ministros del gobierno portugués, que han sido adoptadas para dar efecto a la Ley 91.

Cada uno de estos elementos del marco regulador portugués se detalla a continuación.

Ley 91

La Ley 91 estipula la apertura a la plena competencia del mercado de telecomunicaciones portugués, incluidos servicios públicos de telefonía de línea fija conmutada e infraestructura relacionada, a partir del 1 de enero de 2000. También establece el marco legislativo para la transición a un sector de telecomunicaciones totalmente competitivo en Portugal.

La Ley 91 requiere al gobierno portugués que garantice que exista una red básica de telecomunicaciones y que se presten unos servicios básicos de telecomunicaciones con carácter universal en Portugal. No obstante, el Decreto-Ley 381-A/97 de 30 de diciembre de 1997 ("Decreto-Ley 381-A/97") estipula que cualquier entidad puede proveer redes y servicios de telecomunicaciones si obtiene una licencia del organismo regulador portugués de telecomunicaciones o un registro en dicho organismo. Los servicios universales incluyen servicios públicos de telefonía fija conmutada, pudiendo incluir líneas en arrendamiento y servicios fijos nacionales de transmisión de datos. Además, el gobierno portugués puede imponer al operador de una red básica la obligación de prestar servicios adicionales en Portugal con carácter universal. El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, que define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones, designa a Portugal Telecom, S.A., como empresa prestadora inicialmente del servicio universal de telecomunicaciones, durante el plazo de vigencia del contrato de concesión de servicio público de telecomunicaciones.

La Ley 91 impone una obligación de prestar servicios públicos de telefonía fija conmutada, líneas arrendadas, servicios de télex y telegrafía y un servicio nacional único de transmisión conmutada de datos con carácter universal en Portugal. El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, que define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones y establece los regímenes de fijación de precios y de financiación de la obligación de servicio universal aplicable se ocupará del ámbito del servicio universal, su mecanismo de precios, los procedimientos de financiación de la obligación del servicio universal y quienes deberán contribuir a su coste.

La Ley 91 impone al operador de redes públicas de telecomunicaciones una obligación de permitir el uso no discriminatorio de sus redes por otros operadores de redes y proveedores de servicios. También prohíbe actos de competencia desleal y de abuso de una posición dominante por un operador de redes o proveedor de servicios.

El organismo regulador portugués

El Instituto das Comunicações de Portugal, o ICP, es el organismo regulador portugués de las telecomunicaciones. Desde que comenzó sus operaciones en 1989, ha intervenido estrechamente en el desarrollo del marco regulador de las telecomunicaciones en Portugal. Asesora al gobierno portugués sobre política y legislación en el campo de las telecomunicaciones. También se ocupa del seguimiento de cumplimiento de concesiones, licencias y permisos concedidos a proveedores de telecomunicaciones en Portugal.

El ICP es responsable ante el Ministerio de Equipamiento Social. El Ministerio de Equipamiento Social tiene la responsabilidad básica respecto a la política de telecomunicaciones en Portugal.

Durante los últimos años, el gobierno portugués ha aumentado sustancialmente la autonomía del ICP y le ha permitido convertirse en un ente regulador independiente y más efectivo.

El consejo asesor del ICP incluye a representantes de grupos de consumidores, municipios, los gobiernos regionales de Madeira y las Azores y operadores de diversos servicios de telecomunicaciones, como servicios móviles, mensáfonos y datos. También incluye a tres expertos independientes en el sector de las telecomunicaciones. Al mismo tiempo, esta comisión tiene el mandato de asesorar al consejo de administración del organismo regulador portugués sobre materias como las siguientes:

- El presupuesto y plan operativo anual del ICP,
- La memoria y estados financieros anuales del ICP,
- Cánones pagados por operadores de telecomunicaciones y proveedores de servicios al organismo regulador portugués,
- Coordinación de comunicaciones entre servicios militares, así como entre operadores de servicios de telecomunicaciones,
- Normas de calidad para los servicios prestados por operadores de telecomunicaciones, y
- Política para el desarrollo del sector de telecomunicaciones portugués.

El ICP actúa en los casos de reclamaciones por parte de competidores, clientes y otras partes interesadas. Puede imponer penalizaciones monetarias en el caso de que no se cumpla obligaciones a tenor de una licencia.

Las decisiones del ICP pueden ser objeto de una solicitud de reconsideración o ser sometidas a revisión judicial. El ICP está financiado por medio de cánones y otros cargos por la gestión del espectro de radio, aprobación y licencia de equipos y

materiales y seguimiento de operadores y proveedores de telecomunicaciones. Entre las responsabilidades del ICP están:

- La representación del gobierno portugués en organizaciones internacionales,
- La aprobación de terminales y otros equipos de comunicaciones,
- La gestión y supervisión del espectro de radio,
- La expedición de licencias y autorizaciones a diversos tipos de proveedores de servicios,
- El registro de operadores de telecomunicaciones no sujetos a licencia,
- La liberalización del mercado de telecomunicaciones portugués.

4.1.1.2. Licencias

Tal y como se recoge en el apartado 4.3.3.6 y en el apartado 4.3.3.12 Jazz Telecom, S.A. es titular de una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público mediante la instalación o explotación de una red telefónica fija y es accionista de Banda 26, S.A., sociedad a la que se ha adjudicado el 10 de marzo de 2000 una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la banda de 26 GHz.

Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. es por su parte titular del correspondiente título de operador público de red de telecomunicaciones en Portugal y del título de operador de Servicio Fijo de telefonía. Está también registrado como operador de servicios de telecomunicaciones de uso público y como proveedor de servicios de audiotexto. Jazztel Portugal es asimismo titular de una licencia para prestar servicios de comunicaciones de bucle local por radio (fixed wireless access – FWA) en Portugal. Los derechos y obligaciones impuestos por dichos títulos a ambos operadores se describen en los apartados mencionados anteriormente.

4.1.1.3. Sistemas tecnológicos para la provisión de servicios de telecomunicaciones

Las principales tecnologías para la provisión de servicios de telecomunicaciones son las líneas de cobre, la fibra óptica, ADSL, WBB y la telefonía móvil digital cuya breve descripción se incluye en el apartado 4.0.

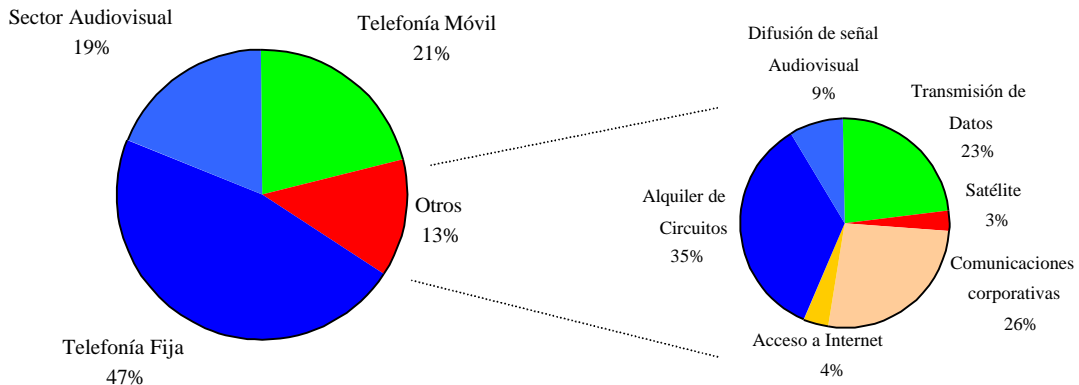
4.1.1.4. Distribución del mercado español de las telecomunicaciones

Facturación por tecnologías

De acuerdo con el informe anual de 1999 de la CMT, la facturación total del sector de las telecomunicaciones representó un importe total aproximado de 21.035 millones de euros en 1999, mientras que la facturación del sector por servicios finales (excluyendo entre otros los servicios de interconexión) ascendió a 17.548 millones de euros en 1999. La telefonía fija generó en 1999 el 46,7% de estos ingresos (8.188 millones de Euros), aunque es de destacar la creciente aportación de la telefonía móvil, que alcanzó una cuota muy significativa el pasado año, situándose en el 21,2% del total (3.720 millones

de Euros). El sector audiovisual contribuyó con un 19,0% del total de ingresos. El resto de tecnologías de comunicación representaron en su conjunto el 13,1% de la facturación total del sector (alquiler de circuitos: 4,7%; comunicaciones corporativas: 3,4%; transmisión de datos: 3,1%; difusión de señal audiovisual: 1,1%; acceso a Internet: 0,5%; satélite: 0,4%).

Facturación por Tecnologías en 1999

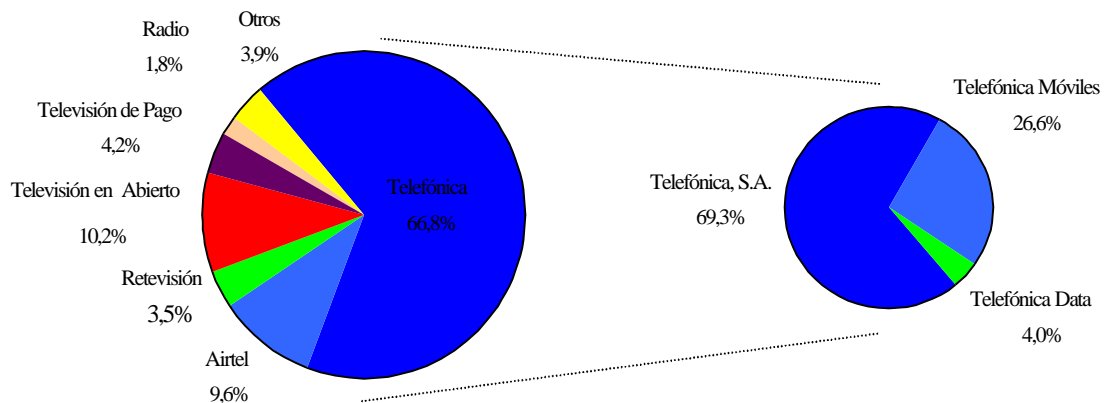


Fuente: CMT

Facturación por operadores

El Grupo Telefónica alcanzó en 1999 una cifra de negocios equivalente al 66,8% de los ingresos del sector, lo que representa una cifra superior a los 11.700 millones de Euros (46,3% Telefónica de España, S.A.U.; 17,8% Telefónica Servicios Móviles, S.A.; 2,7% Telefónica Data, S.A.), sin contar con sus participaciones en otros medios. Airtel Móvil, S.A. obtuvo una cuota de ingresos del 9,6% y Retevisión un 3,5%. Los integrantes de la oferta de televisión en abierto lograron un 10,2% de cuota de ingresos, mientras que los integrantes de la televisión de pago obtuvieron un 4,2%. El resto se reparte entre los operadores de radio que representan el 1,8% de la cifra de negocios y el resto de operadores de comunicaciones que representan el 3,9% de la facturación sectorial.

Facturación por Operadores en 1999



Fuente: CMT

Telefónica no incluye participaciones indirectas en el sector audiovisual

Según estimaciones de Telefónica de España, esta compañía finalizó el ejercicio de 2000 con una cuota de mercado estimada en el segmento de telefonía fija, considerada sobre volumen anual de tráfico, del 92,5% incluyendo el tráfico local o metropolitano. Por tipos de llamada la cuota retenida por Telefónica de España fue del 86,7% de los minutos totales del tráfico interprovincial, del 81,6% del tráfico interprovincial, del 82,3% del tráfico internacional y del 82,5% del tráfico fijo-móvil.

4.1.2. Antecedentes del Grupo JAZZTEL

Jazz Telecom, S.A. se constituyó el 24 de octubre de 1997 siendo, junto con British Telecom Telecomunicaciones (filial de British Telecom), el primer operador en recibir el 3 de diciembre de 1998 una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional. La licencia fue concedida por un período de 20 años, prorrogable previa solicitud a la CMT por períodos de 10 años hasta un total de 50 años. La licencia individual de tipo B1 habilita a Jazz Telecom, S.A. para prestar servicios de telefonía fija disponible al público, mediante el establecimiento y explotación de una red pública fija. En este sentido está obligada a terminar todas aquellas llamadas dirigidas a sus abonados de acceso directo en España.

Con anterioridad al 1 de diciembre de 1998, Jazz Telecom, S.A. ostentaba una autorización administrativa para prestar servicios de telefonía de valor añadido a grupos cerrados de usuarios mediante una red privada virtual y una autorización administrativa para la prestación de servicios de telefonía de valor añadido mediante el alquiler de líneas a través de un sólo punto de conexión con la Red Pública Conmutada de Telefonía. Jazz Telecom, S.A. solicitó a la CMT la transformación de dichas autorizaciones administrativas en los correspondientes títulos habilitantes al amparo de la normativa aplicable en la actualidad, tal y como se describe en el epígrafe 4.3.3 de este capítulo.

En julio de 1998, los accionistas de Jazz Telecom, S.A. constituyeron Jazztel p.l.c., sociedad sujeta a las leyes de Inglaterra y Gales. En febrero de 1999 los accionistas de Jazz Telecom, S.A. canjearon sus acciones en Jazz Telecom, S.A. por acciones de Jazztel p.l.c.. De esta forma, Jazztel p.l.c., pasó a ser el accionista único de Jazz Telecom, S.A..

En febrero de 1999, la CMT asignó a Jazz Telecom, S.A. el código de selección de operador de cuatro dígitos, "1074", que debe ser marcado por sus abonados, bien llamada a llamada bien automáticamente mediante preasignación, para utilizar los servicios de acceso indirecto que ofrece Jazz Telecom, S.A..

Asimismo, Banda 26, S.A., sociedad de la que es accionista mayoritario Jazz Telecom, S.A., obtuvo el 10 de marzo de 2000 del Ministerio de Fomento una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso por radio en la banda de 26 GHz.

El Grupo JAZZTEL ha reunido un equipo de gestión integrado por profesionales de reconocida valía con gran experiencia en la gestión y en la creación de operadores telefónicos, entre los que se pueden mencionar Telefónica, Retevisión, Viatel, Airtel, Cableuropa y Optimus.

4.1.3. Principales magnitudes operativas del Grupo JAZZTEL

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO		
Criterio US GAAP	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)
Ventas	23.275	125.256
Costes operativos	(31.817)	(117.421)
Costes de ventas generales y administrativos	(127.124)	(171.087)
Dotaciones a la amortización	(5.882)	(39.560)
Pérdidas de explotación	(141.548)	(202.812)
Ingresos financieros	9.751	27.017
Beneficio enajenación de empresas subsidiarias	0	324.299
Pérdida en venta de valores negociables	0	(24.245)
Pérdidas no realizadas en valores negociables	0	(65.330)
Gastos financieros	(33.658)	(119.056)
Otros gastos	0	(960)
Pérdida de las operaciones antes de intereses minoritarios e impuestos	(165.455)	(61.087)
Intereses minoritarios	1.494	0
Pérdida neta	(163.961)	(61.087)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO

Criterio US GAAP	Enero-Diciembre 1999 12 meses (Porcentaje)	Enero-Diciembre 2000 12 meses (Porcentaje)
Ventas	100%	100%
Costes operativos	(137%)	(93%)
Costes de ventas, generales y administrativos	(546%)	(136%)
Dotaciones a la amortización	(25%)	(31%)
Pérdidas de explotación	(608%)	(161%)
Ingresos financieros	42%	21%
Beneficio enajenación de empresas subsidiarias	0%	258%
Pérdida en venta de valores negociables	0%	(19%)
Pérdidas no realizadas en valores negociables	0%	(52%)
Gastos financieros	(145%)	(95%)
Otros gastos	0%	0,7%
Pérdida de las operaciones antes de intereses minoritarios e impuestos	(711%)	(48%)
Intereses minoritarios	6%	0%
Pérdida neta	(704%)	(48%)

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO

Criterio US GAAP	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero – Diciembre – 2000 12 meses (miles de Euros)
Total inmovilizado	374.376	561.025
Tesorería	490.925	541.666
Otros activos circulantes	45.442	197.037
Total activo	910.743	1.299.728
Fondos propios	142.487	144.107
Endeudamiento financiero	677.126	953.308
Otros pasivos	91.130	202.313
Total pasivo	910.743	1.299.728

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO

Criterio US GAAP	Enero- Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero – Diciembre– 2000 12 meses (miles de Euros)
Total inmovilizado	41%	43%
Tesorería	54%	42%
Otros activos circulantes	5%	15%
Total activo	100%	100%
Fondos propios	16%	11%
Endeudamiento Financiero	74%	74%
Otros pasivos	10%	15%
Total pasivo	100%	100%

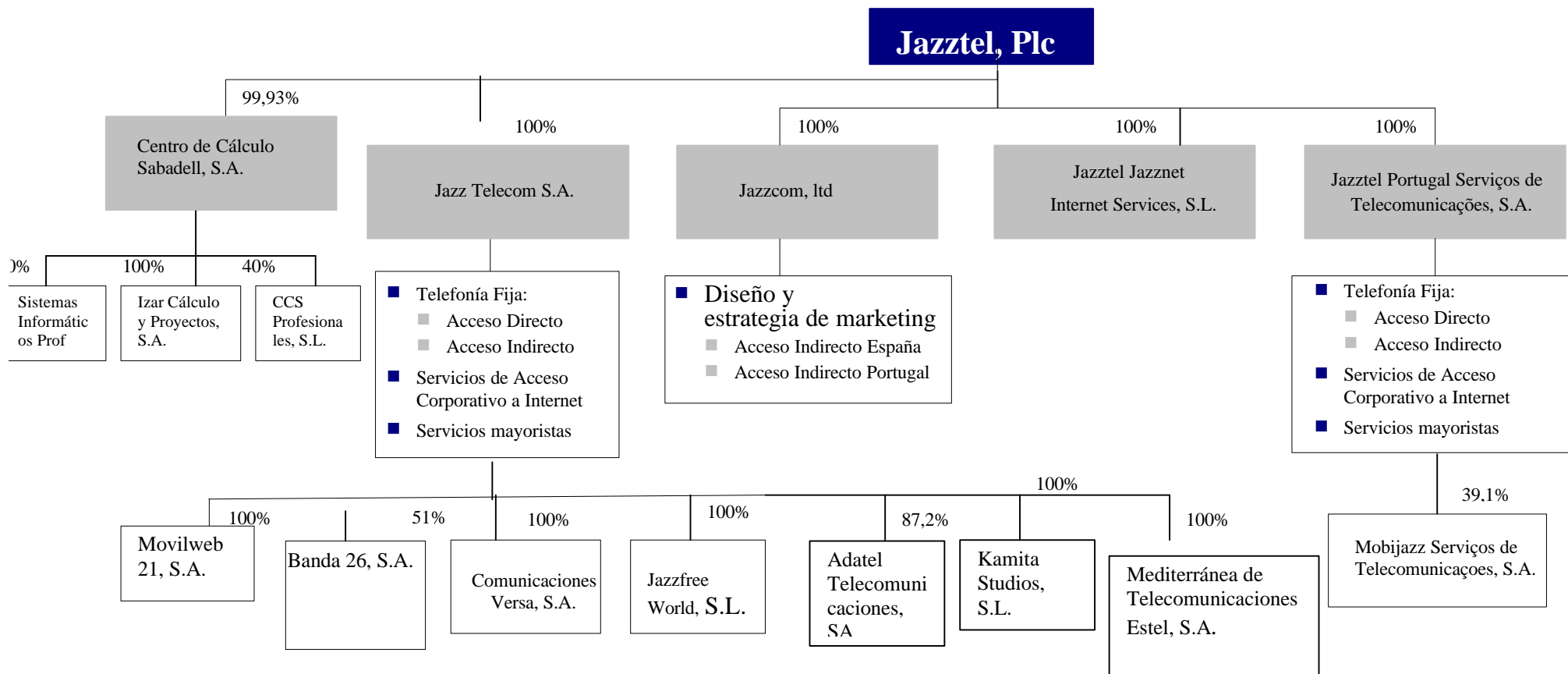
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN POR LINEAS DE NEGOCIO (en miles de Euros)

	Ventas	Costes Operativos	Margen Bruto
Acceso Directo	6.282	3.979	37%
Acceso Indirecto	85.088	71.677	16%
Internet	12.557	7.472	40%
Servicios Mayoristas	16.711	14.706	12%
Otros	4.618	19.587	No aplica
Total	125.256	117.421	6,3%

4.1.4. Estructura organizativa del Grupo JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL está constituido por una sociedad matriz, Jazztel p.l.c., que controla el resto de sociedades del Grupo.

El organigrama del Grupo JAZZTEL actualmente es el siguiente:



4.1.4.1. JAZZTEL (Jazztel p.l.c.)

JAZZTEL se constituyó en julio de 1998 y es la sociedad matriz del Grupo. JAZZTEL controla el 100% del capital de Jazz Telecom, S.A., Jazztel Portugal y Jazznet Jazztel Internet Services, S.L..

JAZZTEL es una sociedad *holding* que actúa como vehículo de control y gestión del grupo y para la obtención de financiación para el mismo, no desarrollando directamente para terceros ningún tipo de prestación de servicios. La localización de JAZZTEL en el Reino Unido permitía adaptar sus estatutos sociales fielmente a los derechos y obligaciones previstos en el contrato entre accionistas de enero de 1999, firmado entre los socios fundadores de JAZZTEL y sus primeros inversores institucionales, e, igualmente, abría la posibilidad a la realización de emisiones de empréstitos desde la sociedad matriz del grupo que no hubieran podido llevarse a cabo desde una sociedad anónima española dadas las limitaciones previstas al respecto por la legislación societaria española.

JAZZTEL se creó para proporcionar una mayor flexibilidad al Grupo en sus fuentes de financiación, al permitir la emisión de diferentes instrumentos financieros con un amplio rango de características, así como un mejor acceso a los mercados internacionales de capitales dado que los inversores internacionales están muy familiarizados con los aspectos legales que afectan a las sociedades públicas anónimas inglesas (Public Limited Company o “PLC”). Asimismo, el hecho de que la sociedad *holding* esté domiciliada en el Reino Unido facilita la expansión geográfica del Grupo, como ilustra el caso de las estructuras en Portugal, al mantener las diferentes sociedades operativas en cada uno de los países separadas unas de otras.

4.1.4.2. Jazz Telecom, S.A.

El Grupo JAZZTEL desarrolla todas sus actividades de telefonía fija en España a través de Jazz Telecom, S.A., sociedad que se constituyó el 24 de octubre de 1997, siendo el origen del Grupo JAZZTEL. Jazz Telecom, S.A. es la principal sociedad operativa del Grupo, siendo la titular de una licencia individual española de tipo B1, en virtud de la cual está autorizada a la prestación en España del servicio telefónico fijo disponible al público mediante la instalación y explotación de una red pública fija. Jazz Telecom, S.A. es accionista mayoritario de Banda 26, S.A., sociedad a la que el 10 de marzo de 2000 se adjudicó una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la frecuencia de 26 GHz.

Las actividades de telefonía fija incluyen la comercialización de servicios de acceso directo e indirecto descritos en el apartado 4.2.2. del presente Folleto Informativo.

El 10 de agosto de 1999 se concluyó el proceso de fusión por absorción mediante el cual Jazz Telecom, S.A. absorbió a Jazztelecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A., englobándose así, en una única compañía, todas las actividades que se venían desarrollando en España.

El proceso no implicó ningún aumento en el capital de Jazz Telecom, S.A., ya que ésta era titular del 100% de las acciones de Jazztelecom 1, S.A. y de Jazz Telecom Málaga, S.A.

Los centros de Barcelona y Málaga permanecen abiertos como delegaciones comerciales de Jazz Telecom, S.A.

El 8 de febrero de 2000 Jazz Telecom S.A. adquirió un 100% de Interacción Multimedia S.A. La actividad principal de Interacción Multimedia S.A. es la prestación de servicios de integración en Internet, diseño de productos y de páginas web y consultoría. Jazz Telecom S.A. ha absorbido plenamente las actividades de la misma.

4.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal son operadores de servicios de telecomunicaciones en rápido crecimiento pertenecientes al Grupo JAZZTEL, cuyo principal mercado objetivo son las pequeñas y medianas empresas de la península Ibérica, las cuales, en opinión del Grupo JAZZTEL, conforman un segmento de mercado que no está suficientemente atendido.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso directo, acceso indirecto a través del prefijo “1074” en España y “1030” en Portugal y servicios de Internet al segmento empresarial a través de Jazznet, si bien en el largo plazo pretende ofrecer con carácter principal servicios de acceso directo a clientes empresariales.

El objetivo del Grupo es convertirse, a través de sus sociedades, en uno de los principales grupos independientes de servicios de telecomunicaciones en España y Portugal. El Grupo tiene la intención de ofrecer una amplia gama de servicios integrados a través de su propia red nacional de fibra óptica, como servicios de voz urbanos, interurbanos e internacionales, servicios de voz de valor añadido, servicios de datos, protocolos IP y una amplia gama de servicios de Internet, que abarcan desde el mero acceso hasta el comercio electrónico.

La avanzada red del Grupo JAZZTEL permitirá ofrecer una gran capacidad de ancho de banda a sus clientes, lo que hará posible una mayor capacidad de transmisión y por tanto beneficiarse del crecimiento de la demanda de servicios de transmisión de datos a alta velocidad, entre los que se incluyen la tecnología *frame relay*, los servicios de Internet e intranet de alta velocidad y el ATM (modo de transferencia asincrónico). Estos servicios no se encuentran disponibles en la actualidad de forma generalizada en el mercado español de las telecomunicaciones y suelen resultar muy caros para las pequeñas y medianas empresas. Aunque la actividad principal del Grupo JAZZTEL se va centrar en los servicios de acceso directo una vez que su red (denominada E1-4U) esté enteramente construida, el Grupo considera que el acceso indirecto presenta una oportunidad atractiva de crecimiento a corto y medio plazo. En la actualidad el Grupo JAZZTEL está utilizando el servicio de prestación de acceso indirecto para generar ingresos durante la fase de construcción de la red, establecer la marca Jazztel en el mercado y crear una cartera de clientes que puedan ser migrados a los servicios de acceso directo.

El Grupo JAZZTEL está instalando una red nacional de fibra óptica avanzada, a través de Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal, S.A., compuesta de anillos de acceso metropolitano (MANs) en los principales centros de negocios de España y Portugal, que se conectarán por medio de una red troncal nacional de fibra óptica de gran capacidad. El Grupo espera que a medida que se instalen los MANs, un porcentaje creciente de sus ingresos proceda de los servicios de acceso directo, que generan márgenes de negocio más altos que los servicios de acceso indirecto y permiten ofrecer una mayor cantidad de productos y servicios avanzados. El Grupo JAZZTEL ya ha iniciado a través de su red la prestación de servicios de acceso directo tanto en España como en Portugal, teniendo a fecha 31 de diciembre de 2000, 1258 contratos firmados para la provisión de dichos servicios.

Jazz Telecom, S.A. empezó a ofrecer sus servicios de acceso indirecto el 27 de mayo de 1999 y Jazztel Portugal el 1 de enero de 2000. Los servicios que se facilitan actualmente a los clientes de acceso indirecto incluyen servicios de voz provinciales, nacionales, internacionales y de fijo a móvil, así como acceso a Internet y tarjetas telefónicas. A fecha 31 de diciembre de 2000 el Grupo JAZZTEL tenía contratados 694.000 clientes de acceso indirecto y 1.135.716 líneas, significativamente por encima de los objetivos iniciales. De estos, existe una proporción que puede ser migrada al acceso directo a medida que los anillos de acceso metropolitano vayan entrando en operación. Los clientes empresariales representaban a esa misma fecha aproximadamente el 60% de estas líneas. Asimismo, gracias a la fuerte inversión en marketing, el conocimiento inducido según estudios de mercado de la marca Jazztel se encuentra en el 85% de la población.

El Grupo JAZZTEL ofrece una amplia gama de servicios de Internet: servicio de acceso para clientes empresariales a través de Jazznet, comercialización de ADSL y hosting y housing para otros proveedores de servicios de Internet (ISP, Internet Service Provider). A 31 de diciembre de 2000, Jazznet tenía 5.893 clientes activos, el número de clientes activos de ADSL era de 467 y Jazztel tenía 29 ISPs alojados. El desarrollo de contenidos para Internet se enmarca dentro de la estrategia del Grupo JAZZTEL. De esta manera, el Grupo tiene la intención de ofrecer servicios de comercio electrónico entre empresas (B2B, Business to Business), así como servicios de alto valor añadido a empresas, tales como la provisión de servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider).

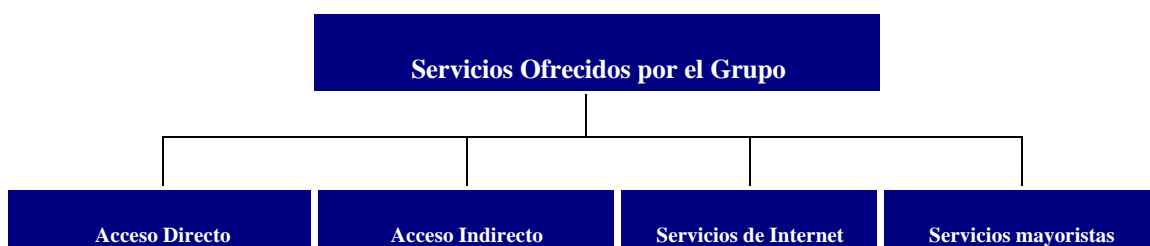
El Grupo también ofrece en la actualidad servicios de tránsito y terminación de minutos internacionales en España para operadores extranjeros y obtiene ingresos adicionales mediante la venta o el alquiler del exceso de capacidad de sus redes troncales y metropolitanas a otros operadores de telecomunicaciones. A 31 de diciembre de 2000, Jazztel tiene firmados 14 contratos de reventa de capacidad con otros operadores.

4.2.1. Principales productos y servicios del Grupo JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL está creando una amplia gama de servicios de telecomunicaciones. El Grupo utilizará un enfoque dirigido al cliente para ofrecer paquetes de servicios de banda ancha y facilitará a sus clientes soluciones para las comunicaciones basándose en sus necesidades de comunicaciones internas y externas.

Los servicios disponibles para los clientes del Grupo JAZZTEL dependerán de si están conectados a su red directamente (“clientes directos”) o indirectamente, a través de redes de acceso local alternativas (“clientes indirectos”). Los clientes directos tendrán acceso a toda la gama de servicios que ofrezcan las sociedades del Grupo, mientras que los clientes indirectos se ven limitados en la actualidad a los servicios básicos de voz y datos y a los servicios de acceso indirecto a Internet.

El Grupo JAZZTEL centrará sus actividades en cuatro líneas de negocio principales: servicios de acceso directo, servicios de acceso indirecto, servicios de Internet y servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones.



En la actualidad la mayoría de los ingresos del Grupo provienen de la actividad de acceso indirecto si bien a largo plazo se pretende que la mayor parte de los mismos se genere por parte de la actividad de acceso directo.

4.2.1.1. Servicios de acceso directo

El Grupo JAZZTEL está ofreciendo estos servicios a aquellos clientes que estén conectados a su red de acceso local. El mercado objetivo del Grupo JAZZTEL, como se ha mencionado anteriormente, son las pequeñas y medianas empresas (“Pymes”) de la Península Ibérica. La oferta de estos servicios requiere el desarrollo de una infraestructura propia, a través de una red de telecomunicaciones de acceso local, que el Grupo JAZZTEL está en proceso de construir y que se denomina E1-4U. La red E1-4U será una red nacional de fibra óptica tecnológicamente avanzada que permitirá la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones. La conexión se realizará también a través de las estaciones base de bucle local por radio que se prestarán por parte de Banda 26, sociedad en la que participa Jazz Telecom,S.A. o directamente por Jazztel Portugal en el caso de Portugal, lo que permitirá un despliegue más rápido y económico de la red E1-4U, y donde tenga sentido económico, a través de líneas alquiladas a otros operadores.

Además de los servicios básicos de voz, el Grupo JAZZTEL ofrece o está en proceso de ofrecer a sus clientes de acceso directo una amplia gama de servicios de valor añadido tales como números de red inteligente, redes virtuales privadas, Centrex (una alternativa a las centralitas), mensajería unificada, servicios de numeración personal, teleconferencia, así como servicios de datos tales como transmisión de datos en banda ancha, servicios de protocolo IP, redes digitales de servicios integrados, servicios de línea asimétrica digital (ADSL), transmisión de datos entre ordenadores, servicios de transferencia asincrónica y sincrónica, y alquiler de líneas.

A 31 de diciembre de 2000, el Grupo JAZZTEL tenía 1.258 contratos de acceso directo firmados, de los cuales 581 estaban ya conectados a la red.

La estrategia seguida en la actualidad por el Grupo JAZZTEL para la comercialización de sus servicios de acceso directo incluye la firma de contratos de colaboración con distintas Asociaciones que permitan promover la contratación de sus servicios entre los asociados de las mismas.

Cabe destacar, en esta línea, los acuerdos de colaboración suscritos, en el primer semestre de 2001, con ASCER (Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos), ADECA (Asociación de Empresarios de Campollano), ACEVAS (Asociación de Concesionarios Españoles de Volkswagen, Audi y Skoda), ACENOMA (Asociación Empresarios de la Zona Norte de Madrid) y con el Polígono Industrial del Tambre.

Los beneficiarios de dichos acuerdos son más de 900 empresas y el alto volumen de ingresos potenciales y la concentración geográfica de dichas compañías hacen que estos proyectos puedan resultar muy rentables para el Grupo JAZZTEL.

Jazz Telecom, S.A. tiene prevista para estos proyectos una inversión superior a 3.000 millones de pesetas.

4.2.1.2. Servicios de acceso indirecto

Jazz Telecom, S.A. ofrece desde el 27 de mayo de 1999 ciertos servicios a usuarios que no están conectados a su red de acceso local, sino a la de Telefónica. Estos usuarios utilizan servicios de telecomunicaciones de Jazz Telecom, S.A. a través del sistema de selección de operador llamada a llamada, debiendo marcar el usuario el código de selección de Jazz Telecom, S.A. "1074" como prefijo. A 31 de diciembre de 2000, 101.223 clientes tenían solicitado automarcadores, que hacen innecesario que el cliente marque el prefijo ya que éste se marca de forma automática, y aproximadamente 43.525 lo tenían ya instalado, aunque este número disminuye por el efecto de migración de clientes hacia preselección. En esta línea de negocio, el mercado objetivo consiste principalmente en empresas y, en menor medida, también particulares. En enero de 2000 se estableció en España la posibilidad de que el usuario final eligiera el operador a través del cual hará automáticamente sus llamadas no locales, a través de la anteriormente denominada "preselección". A 31 de diciembre de 2000, 127.264 clientes de Jazztel habían solicitado el servicio de preselección, habiendo activado Telefónica 113.467 líneas que pertenecían a su red. A partir del 15 de Noviembre de 2000, las llamadas locales también pueden ser legalmente objeto de preselección, si bien en la práctica esta opción está pendiente de desarrollos técnicos y administrativos por parte de Telefónica y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Por su parte, Jazztel Portugal inició sus servicios de acceso indirecto el 1 de enero de 2000 a través del prefijo "1030".

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto principalmente servicios básicos de voz y datos a través de línea fija, incluyendo llamadas telefónicas, metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil. En la

siguiente tabla se muestran las principales magnitudes operativas del negocio de acceso indirecto en el conjunto de España y Portugal.

Principales magnitudes operativas		
	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 1999
Clientes residenciales		
Número de clientes	418.830	162.209
Número de líneas	449.963	175.280
Líneas/cliente	1,1	1,1
Clientes empresas		
Número clientes	275.672	121.677
Número de líneas	685.753	332.306
Líneas/cliente	2,5	2,7
Total ingresos netos (millones de euros)	85	22,3

4.2.1.3. Servicios de Internet

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso a Internet a clientes empresariales a través de Jazznet. A 31 de diciembre de 2000 el número de usuarios activos de los servicios Jazznet era de 5.893. Este número de clientes ha disminuido con respecto a los datos a fecha 30 de junio de 2000, principalmente como consecuencia del final del periodo de promoción ofrecido a los primeros clientes como incentivo para su alta. Sin embargo, el enfoque de negocio en Internet ha evolucionado desde la mera provisión del acceso hacia la oferta de contenidos ricos y diversificados y de oportunidades de comercio electrónico para satisfacer la demanda de usuarios de Internet cada vez más sofisticados. En este sentido, el Grupo JAZZTEL ha reforzado recientemente su posición en el desarrollo de contenidos de Internet para clientes empresariales con el reciente acuerdo para la adquisición del Centro de Cálculo de Sabadell para desarrollar su negocio de ASP (Application Service Provider).

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. comercializa el ADSL, donde tiene 467 clientes activos a 31 de diciembre de 2000 y ofrece servicios de alojamiento a otros proveedores de servicios de Internet (ISPs), contando a 31 de diciembre de 2000, con 29 ISPs alojados.

4.2.1.4. Servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones

El Grupo JAZZTEL, a través de su infraestructura de red y de interconexión, ofrece (1) acceso con distintos tipos de numeración (números 900 o numeración geográfica) existiendo a 31 de diciembre 2000 17 contratos suscritos por este concepto, (2) terminación en todo el territorio nacional español del tráfico internacional de otros operadores que recoge en Londres o directamente en Madrid, existiendo a 31 de diciembre 2000 28 contratos suscritos, lo que supone el transporte de más de 5 millones de minutos al mes y (3) venta al por mayor de minutos de acceso indirecto, existiendo a

31 de diciembre de 2000 4 contratos suscritos por este concepto y venta de capacidad de su red a otros operadores existiendo a 31 de diciembre de 2000 14 contratos firmados.

Jazz Telecom, ha alcanzado un acuerdo comercial con Completel, Tele 1 Europe y Versatel Telecom, todos ellos operadores alternativos de acceso local líderes en Europa. Dicho acuerdo les permitirá intercambiar tráfico de voz e Internet gracias a la unión de sus redes de telecomunicaciones, que contarán con un punto común de interconexión situado en Londres.

4.2.2. Descripción de las principales líneas de actividad

El Grupo JAZZTEL desarrolla sus actividades dentro del sector de las telecomunicaciones, centrándose primordialmente en la oferta de servicios de telefonía fija tanto directamente a través de su propia red de telecomunicaciones como indirectamente a través de redes de telecomunicaciones de otros operadores telefónicos.

El Grupo JAZZTEL, como ya se ha mencionado con anterioridad, ha diseñado su actividad en torno a cuatro líneas principales de negocio que pasamos a describir a continuación con mayor detalle.

4.2.2.1. Servicios de acceso directo

El Grupo JAZZTEL en la actualidad ofrece servicios telefónicos fijos y de transmisión de datos a clientes principalmente del segmento empresarial, a través de sus redes de acceso local y su red troncal. Para ello el Grupo está construyendo toda la infraestructura que le permita canalizar todo su tráfico, ofreciendo de esta forma servicios integrales de gran capacidad a sus clientes. La reciente concesión de una licencia de acceso local por radio en la banda de 26GHz permitirá al Grupo complementar su estrategia de acceso a clientes empresariales con fibra y ampliará la capilaridad de su red de acceso

4.2.2.1.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL ofrecerá a sus clientes de acceso directo una gama completa de servicios de telecomunicaciones a través de su propia red. En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece fundamentalmente servicios básicos de voz y datos, así como servicios de valor añadido, tales como servicios de red inteligente, red virtual privada y audioconferencia, y gradualmente irá incorporando nuevos servicios de valor a su oferta.

Servicios básicos de voz

- **Servicios conmutados de voz:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten la prestación de servicios de voz urbanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil.
- **Servicios de originación y terminación:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten el transporte de las llamadas que tienen origen en otra red y terminan en la de Jazztel o bien, tienen origen en la red de Jazztel y terminan en la de otra compañía.

Servicios de valor añadido

- **Servicios de red inteligente:** Este servicio permite recibir y gestionar un gran número de llamadas simultáneas. El servicio implica la asignación de un número de teléfono del tipo 09X. El Grupo JAZZTEL incorpora a su oferta por defecto un número 900 y otro 902 monodestinos que confieren las siguientes funcionalidades:
 - 900: Cobro revertido
 - 901: Cobro compartido
 - 902: Cobro revertido pero de tarifa única para toda España
- **Red virtual privada:** Las redes virtuales privadas (VPN) utilizan las instalaciones de la red pública, pero funcionan como un grupo cerrado de usuarios. Estas redes son especialmente adecuadas para clientes con muchas localizaciones (*multi-site*) al poder contar con una red privada con el alcance y la escala de una red pública.
- **Teleconferencia (Audioconferencia/Videoconferencia):** La teleconferencia permite una conversación telefónica entre tres o más usuarios de forma simultánea. El servicio de teleconferencia puede facilitar otras funciones, incluyendo la presentación visual, la grabación y las conferencias paralelas.
- **Centrex:** El servicio Centrex, que funciona con líneas y aparatos telefónicos digitales o analógicos, proporciona a los clientes una alternativa económica y muy atractiva a las centralitas, o PBX, porque reduce las inversiones necesarias y los costes de funcionamiento.
- **Mensajería unificada:** La mensajería unificada permite a los clientes el acceso a los mensajes por fax, los mensajes de voz y el correo electrónico desde cualquier emplazamiento, incluido Internet.
- **Servicios de numeración personal:** Los servicios de numeración personal facilitan a los clientes flexibilidad para dirigir las llamadas entrantes. Los clientes reciben un número de serie y las llamadas a ese número pueden desviarse por medio de la red a un teléfono móvil o una línea fija nacional o internacional previamente programados.
- **Otros servicios de valor añadido:** Estarán disponibles otros servicios de valor añadido, como las llamadas gratuitas y las tarjetas telefónicas con pago anticipado o a crédito.

Servicios básicos de datos

- **Servicios gestionados de banda ancha:** Los servicios gestionados de banda ancha permiten al cliente ajustar su demanda de capacidad a su uso efectivo, mediante la provisión variable de ancho de banda en diferentes momentos del día. En este tipo de servicios se incluye asimismo, el establecimiento de conexiones físicas permanentes entre sedes de un cliente para aplicaciones dedicadas de voz y datos.
- **Servicios de protocolo IP:** El Grupo JAZZTEL tiene la intención de facilitar estos servicios, que incluyen los servicios tradicionales de voz y fax, así como otros servicios, como las redes privadas virtuales. El Grupo Jazztel considera que, con el avance de la tecnología, la estandarización de productos y servicios en torno al

protocolo IP, implicará que los servicios de comunicaciones y transmisión de información para empresas se proveerán sobre redes de datos basados en protocolo IP.

Servicios de datos

- **Acceso a Internet:** El Grupo Jazztel ofrece servicios de acceso a Internet a los clientes de acceso directo bajo dos modalidades: acceso conmutado sobre una línea única de voz y datos, y acceso directo permanente a Internet con tarifa plana sobre una línea de datos.
- **Alquiler de circuitos punto a punto con capacidad mínima de 2 Mbps:** Los clientes finales del Grupo, u otros operadores, podrán alquilar líneas dedicadas para conectar sedes a partir de una capacidad mínima de un E1 (equivalente a 32 canales de voz y capaz de transmitir a una velocidad de 2 Mbps).
- **Red privada virtual sobre IP (IPVPN):** Son conceptualmente similares a las VPN, pero estructuradas sobre protocolo de transmisión de datos IP.
- **Otros servicios de datos:** los servicios detallados en el apartado 4.2.2.3.1 como web hosting, alojamiento de ISPs y alojamiento de aplicaciones y computación remota se integrarán también en el catálogo de servicios de datos de valor añadido a los clientes de acceso directo del Grupo.

4.2.2.1.2. La red E1-4U

Visión general de la red

El Grupo JAZZTEL está creando su propia red nacional de fibra óptica conectando las principales ciudades y centros provinciales de España y Portugal mediante una red troncal nacional SDH. Esta red proporcionará al Grupo JAZZTEL la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para poder ofrecer servicios de acceso directo a sus clientes.

La red del Grupo JAZZTEL, denominada red E1-4U, se compone de tres elementos principales:

- Una red troncal de fibra óptica que conecta las principales ciudades españolas y se emplea tanto para la transmisión de grandes volúmenes de tráfico entre segmentos de la red como para permitir el alquiler de capacidad a otros operadores.
 - Infraestructura alquilada con contratos a largo plazo a Iberdrola y Renfe.
 - Constituida por 4.237 kms. de red que unen las principales ciudades españolas.
 - Adicionalmente, Jazztel tiene alquilados un circuito de 34Mbps de capacidad para conectar Lisboa con Madrid y otro circuito de 155 Mbps con Telemonde para conectar Madrid y Londres.
- Las redes de las áreas metropolitanas, o MANs, que se componen de anillos de cable de fibra óptica o bucles de acceso por radio que enlazan a los clientes directos de las áreas metropolitanas directamente con la red troncal nacional.

- Construidas por Jazz Telecom, S.A. o Jazztel Portugal a través de la UTE Norsanet u otras subcontratas de construcción, y por los proveedores tecnológicos de Banda 26, S.A. en el caso de bucle por radio.
- Las redes de fibra local están integradas por anillos metropolitanos de fibra en los principales centros urbanos y empresariales.
- El bucle local por radio comprende estaciones base y antenas receptoras en los edificios a los que se da cobertura.
- Las centrales de conmutación o centros de presencia.
 - Jerarquizadas en distintos niveles.
 - Constituidas según el nivel en centrales de construcción con equipos Nortel (en Barcelona, Madrid y Lisboa) o por meros puntos de interconexión alquilados a largo plazo a Telefónica.

En la actualidad dicha red conecta 25 capitales de provincia a través de dos grandes anillos: el anillo norte que conecta Madrid, Barcelona, Zaragoza y Bilbao y el anillo sur que conecta Madrid, Sevilla, Murcia y Valencia. El objetivo prioritario en relación con la red es facilitar a las empresas de la península capacidad y servicios avanzados de banda ancha.

Con este objetivo, la creación de la red se basa en cuatro factores principales:

- Tener una red de acceso local propia para controlar la estructura de costes y la calidad del servicio.
- Facilitar una gran capacidad de ancho de banda para ofrecer una amplia cartera de servicios a los clientes.
- Contratar con terceros la construcción de la red para agilizar la comercialización de los servicios.
- Centrarse en las zonas con mayor densidad de empresas para maximizar el retorno de la inversión.

A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. disponía de 4.237 kms. de trazado de red troncal completados y operativos, con cable de fibra óptica oscura alquilado a largo plazo y equipado con electrónica propia. Asimismo, se habían construido 1.731 kms. de redes de acceso metropolitano y se habían recibido licencias de construcción o derechos de uso para otros 1.298 kms. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL había solicitado licencias de construcción para otros 1.727 kms. Debido a que el tiempo de comercialización y el rendimiento de la red son críticos, Jazz Telecom, S.A. decidió subcontratar a terceros la construcción de parte de la red E1-4U para disminuir los riesgos asociados con el coste, la instalación y la operación y soporte iniciales de la red E1-4U, permitiendo al equipo gestor centrarse en el diseño de la red y en la estrategia de venta y comercialización. Para llevar a cabo la construcción de la red, Jazz Telecom, S.A. celebró un contrato con la UTE Norsanet, una unión temporal de empresas creada específicamente para atender a las necesidades del Grupo por Nortel Hispania, S.A.,

filial de Nortel Networks, proveedor líder de equipos para las telecomunicaciones, y Sainco, Sociedad Anónima de Instalaciones de Control, filial de Abengoa, para que diseñaran, construyeran y pusieran en funcionamiento la red E1-4U. Inicialmente la construcción de la red ha sido desarrollada únicamente por la UTE Norsanet. Sin embargo, recientemente Jazz Telecom, S.A. ha comenzado a cerrar acuerdos con otras empresas de construcción para poder así acelerar el despliegue de la red E1-4U. El Grupo JAZZTEL considera que la rapidez en el despliegue y la habilidad de conectar a sus clientes directamente a su red es un elemento competitivo primordial.

Recientemente, Nortel Hispania, S.A. ha autorizado a Sainco a contratar con Jazz Telecom, S.A. de forma independiente y fuera de la UTE, los siguientes servicios: servicios de ingeniería de Planta Externa, servicios de Project Office, diseño y desarrollo de servicios para la herramienta GIS (Geographical Information System), diseño y desarrollo de servicios para la herramienta de gestión de red, suministro e instalación de fibra óptica, servicios de construcción de la red de acceso, servicios de ingeniería y construcción de acceso a clientes y servicios de mantenimiento de la red.

Por su parte, Sainco ha autorizado a Nortel Hispania, S.A. a contratar con Jazz Telecom, S.A. en las mismas condiciones los siguientes servicios: suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de telecomunicaciones; servicio de gestión de repuestos y servicio de soporte técnico.

Desde mediados de 1999 el Grupo JAZZTEL está ampliando la red E1-4U mediante el desarrollo de otras redes de área metropolitana tanto en sus mercados actuales como en otras ciudades españolas y portuguesas. La intención del Grupo es conseguirlo mediante la instalación de equipos de transmisión adicionales y ampliando su red troncal nacional mediante el alquiler de otros circuitos de fibra oscura y de líneas privadas. Además, el Grupo JAZZTEL está valorando varias estrategias para conectar la red E1-4U a un centro internacional de comunicaciones europeo como extensión de su red troncal.

La dimensión final de la red E1-4U estará condicionada por la evolución futura de la demanda de servicios de telecomunicaciones en los centros metropolitanos, polígonos industriales y parques empresariales de la Península Ibérica, así como de la disponibilidad de capital que tenga el Grupo JAZZTEL en el futuro.

Estructura de la red

Principios del diseño de la red. La red está pensada para poder ampliarse de forma gradual y para garantizar una alta flexibilidad y fiabilidad:

- Capacidad de ampliación gradual: Se está construyendo la red con el objetivo de ofrecer gran capacidad en todos sus componentes, incluyendo las conducciones, las fibras y la electrónica de transmisión.
- Se está instalando en cada red MAN un mínimo de tres conducciones, cada una capaz de llevar más de 300 fibras. El diseño actual de las redes MAN emplea uno de estos conductos, dejando los demás para dar más capacidad a la red o para venderlos o intercambiarlos a otras empresas o compañías de servicios de telecomunicaciones. Las redes MAN contienen 128 fibras de media, pero esta cifra puede variar de 60 a 300 fibras, dependiendo del número de edificios conectados o que se prevea

conectar a la red MAN en el futuro. Esto permite la flexibilidad de añadir clientes sin interrumpir el servicio de los existentes.

- Se ha conectado el equipo de transmisión al cable alquilado de fibra óptica para que tenga una capacidad inicial de 20 Gbit/seg. A medida que aumente la cartera de clientes y según sea necesario, tendrá la opción de aumentar la capacidad de la red troncal a 320 Gbit/seg. mediante el empleo de tecnología de multiplexación de la división de longitud de onda, o DWDM. La DWDM aumenta el número de frecuencias de una fibra.
- El diseño permitirá al Grupo JAZZTEL facilitar un gran ancho de banda a sus clientes al tiempo que tendrán un potencial sustancial para futuras ampliaciones.
- La construcción se puede graduar sobre la base de análisis de retorno sobre la inversión de cada MAN. La prioridad, puntualidad y situación de la construcción de los segmentos específicos de los cables que comprenden las redes MAN se determinarán en relación con los distritos que tengan una mayor densidad de sus clientes objetivos en general y por la situación concreta de estos clientes objetivo dentro de los distritos. El Grupo pretende optimizar el diseño de la red mediante el empleo de una extensa base de datos de edificios y empresas de España.
- Cada red MAN es un módulo independiente y autosuficiente de la red y se instala en función de un análisis financiero detallado basado en las características particulares de dicha red, así como del número de empresas que hay en su trazado y el gasto estimado total que tendrán dichas empresas en telecomunicaciones. Así, la construcción de la red se podrá graduar o controlar sobre la base de restricciones de marketing y financieras. De esta forma el Grupo también puede controlar sus inversiones de capital sobre la base de la disponibilidad de fondos y otros factores relevantes.
- **Fiabilidad.** La red facilita redundancia en múltiples niveles, al utilizar una estructura de anillo de protección compartida y un equipo SDH, que permite dirigir el tráfico de los clientes simultáneamente en ambas direcciones por los anillos de la red, reduciendo al mínimo la pérdida de servicio en caso de que se dañe un cable o se produzca un fallo en el equipo.
- **Flexibilidad ante los nuevos servicios.** El Grupo cree que el diseño de la red le va a permitir responder a las variaciones de las ofertas de servicio, de la normativa de las redes y de los protocolos. En la actualidad en, Barcelona y Lisboa está instalado un conmutador Nortel DMS-100 y dos en Madrid. Estos conmutadores permiten ofrecer servicios de voz y de protocolo IP sobre una única plataforma. Está prevista la puesta en marcha de un conmutador Nortel DMS-100 en Valencia, en Sevilla y un segundo en Barcelona para 2001.

Red troncal nacional. La red troncal se va a utilizar para canalizar grandes cantidades de tráfico de telecomunicaciones entre los centros de conmutación y las redes MAN en las principales ciudades de España. A finales de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía 4.237 Km. de trazado de la red troncal funcionando con cable alquilado de fibra óptica, incorporándose los equipos de transmisión necesarios. El Grupo JAZZTEL tiene en la actualidad circuitos alquilados a Telefónica y Portugal Telecom con la finalidad de conectar Lisboa y Madrid. Recientemente, Jazztel Portugal ha firmado un acuerdo de intenciones con REFER (Rede Ferroviária Nacional) e IPE (Investimentos e

Participações Empresariais), según el cual REFER y el IPE, en calidad de futuros accionistas de una sociedad a constituir (Netrail), construirán una red de fibra oscura a lo largo de la red ferroviaria de REFER. La siguiente tabla muestra la situación de la red troncal a 31 de diciembre de 2000 que está alquilada y provista con los equipos electrónicos necesarios para la transmisión de señales de voz y datos.

Sección	Km.	Preferencia garantizada	En funcionamiento	Situación (% operativo)
Madrid-Barcelona	848	Sí	Sí	100%
Madrid-Sevilla	470	Sí	Sí	100%
Zaragoza-Bilbao	411	Sí	Sí	100%
Barcelona-Zaragoza	363	Sí	Sí	100%
Sevilla-Málaga-Murcia	916	Sí	Sí	100%
Bilbao-Madrid	919	Sí	Sí	100%
San Sebastián-Irun	17	Sí	Sí	100%
Valencia-Alicante-Murcia	293	Sí	Sí	100%
Total	4.237			

De igual manera, para poder ofrecer una gama completa de servicios de acceso indirecto en el ámbito nacional, el Grupo JAZZTEL tiene la intención de enlazar los puntos de interconexión de todas las provincias a donde no llegue la red troncal con líneas de menor capacidad que alquilará a otras compañías. Esto también determinará el cumplimiento de algunos de los requisitos impuestos por la concesión de la licencia.

Jazz Telecom, S.A. ha firmado un contrato con RENFE para el arrendamiento de cable de fibra óptica oscura, para la red troncal, que cubre los tramos Madrid-Barcelona, Madrid-Sevilla, Zaragoza-Bilbao, Barcelona-Zaragoza, Sevilla-Murcia y San Sebastián-Irún. El alquiler tiene una duración de diez años, con dos periodos de cinco años de ampliación a la elección de Jazz Telecom, S.A. Jazz Telecom, S.A. también ha firmado un acuerdo con Iberdrola, la segunda compañía eléctrica de España, para el alquiler de fibra oscura en los tramos de Madrid a Bilbao, de Alicante a Valencia y de Alicante a Murcia. El contrato de arrendamiento tiene una vigencia inicial de 20 años, con posibilidad de prórroga.

Las funciones de gestión, control y mantenimiento de red vienen siendo desarrolladas por la UTE Norsanet, a través de personal de Nortel y Sainco. Jazz Telecom, S.A., tiene la intención de incorporar progresivamente personal propio para el desarrollo de estas funciones, estando este proceso en un avanzado estado de desarrollo que el Grupo espera concluir a lo largo del año 2001. En cuanto a la gestión, respecto del control y mantenimiento se producirá, igualmente, a lo largo del año 2001.

La fibra oscura alquilada a RENFE e Iberdrola junto con las líneas privadas alquiladas a otros operadores telefónicos servirán de base a la red E1-4U para la conexión entre los centros de conmutación y las redes MAN. De conformidad con el acuerdo, RENFE

alquila a Jazz Telecom, S.A. determinadas secciones de su capacidad actual y prevista de fibra oscura, cede los derechos necesarios para la instalación de algunos de los equipos técnicos de Jazz Telecom, S.A. y se compromete a poner a disposición de Jazz Telecom, S.A. o de hacer sus mejores esfuerzos para poner a disposición de Jazz Telecom, S.A. los puntos de presencia o conexiones necesarias con sus estaciones de ferrocarril urbanas. Además, en virtud del acuerdo con Iberdrola, ésta alquila a Jazz Telecom, S.A. determinadas secciones de su capacidad actual o prevista de fibra oscura, cede los derechos necesarios para la instalación de algunos de los equipos técnicos de Jazz Telecom, S.A., se compromete a facilitar a Jazz Telecom, S.A. el uso de los elementos compartidos a que tiene derecho en virtud del contrato firmado y le facilita los puntos necesarios de presencia para la interconexión con las redes eléctricas metropolitanas de Iberdrola. RENFE e Iberdrola conservan la propiedad de los cables de fibra oscura y de cualesquiera otras instalaciones y locales, cuyo uso haya sido cedido a Jazz Telecom, S.A. y serán responsables de la construcción y mantenimiento de la fibra oscura. Igualmente, Jazz Telecom, S.A. está autorizado a instalar antenas y otros equipos por toda la red.

RENFE e Iberdrola son titulares de la correspondiente licencia individual tipo C1 necesaria para explotar su red mediante la celebración de contratos de alquiler de fibra óptica como los firmados con Jazz Telecom, S.A., según se detalla en los apartados 4.3.7. y 0.2.2.17. del presente Folleto Informativo.

Anillos metropolitanos (MANs). Los anillos metropolitanos, o redes MAN, comprenden anillos simples de fibra óptica que permiten la conexión directa con los clientes dentro de la ciudad o del área metropolitana. A 31 de diciembre de 2000 se habían construido 1.731 kms. de redes de acceso metropolitano y se habían recibido licencias de construcción o derechos de uso para otros 1.298 kms. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL había solicitado licencias de construcción para otros 1.727 kms. Jazz Telecom, S.A. ha iniciado la construcción de redes MAN en Madrid y diferentes municipios en la provincia de Madrid (incluyendo Coslada, Torrejón, San Fernando, Alcobendas y Tres Cantos), Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Zaragoza, Málaga, Murcia, Vigo, Córdoba y Almería.

El plan de despliegue de red del Grupo incluye la construcción de redes MAN en los principales centros metropolitanos y polígonos industriales de la Península. Sin embargo, y dependiendo de la demanda, el Grupo JAZZTEL puede modificar sus planes y construir redes MAN en otras ciudades o construir redes MAN adicionales en ciudades que ya las tienen.

El Grupo JAZZTEL ha dividido el proceso de diseño y construcción de cada red MAN en cuatro fases distintas:

- **Fase I:** El direccionamiento básico de la red MAN cuyo diseño se realiza utilizando el software de análisis y la base de datos propiedad de Jazz Telecom, S.A.
- **Fase II:** Se realiza una inspección sobre el recorrido del trazado del MAN propuesto para confirmar la exactitud de la información de la base de datos y realizar los ajustes necesarios para optimizar el trazado de la red MAN.
- **Fase III:** Se presenta a las autoridades municipales competentes la solicitud de construcción de la red MAN para su aprobación.

- **Fase IV:** Se obtienen los permisos pertinentes y se inicia la construcción de la red MAN.

El Grupo determinó los trazados exactos de las redes MAN de cada ciudad objetivo utilizando la amplia base de datos propiedad del Grupo, lo que ayuda a planificar la red metropolitana. La base de datos contiene, entre otros, datos sobre las direcciones, los sectores industriales, los ingresos, el número de trabajadores, el gasto estimado en telecomunicaciones y el número estimado de líneas contratadas de más de 1 millón de empresas españolas y portuguesas. El Grupo JAZZTEL analiza la información de la base de datos a través de distintos métodos que le permiten identificar las posibles pequeñas y medianas empresas que se ajustan a sus criterios objetivo.

La puntualidad de la construcción y el trazado de las redes MAN dependen de la capacidad para obtener los permisos y los derechos de paso necesarios de forma puntual y rentable. El hecho de que el Grupo JAZZTEL tuviera algunas rutas diseñadas previamente ha ayudado mucho en sus esfuerzos por conseguir derechos de paso y permisos para poder empezar a cavar las zanjas necesarias para instalar las redes MAN. Con ayuda de Sainco, Jazz Telecom, S.A. está solicitando de forma activa los permisos necesarios para construir más de 1.000 Km. en áreas metropolitanas clave. Aunque la licencia individual de tipo B1 de titularidad de Jazz Telecom, S.A. da derecho a la ocupación de la propiedad pública, los derechos de paso están normalmente controlados por los municipios y los planes de construcción del Grupo JAZZTEL están supeditados a la obtención de la correspondiente autorización administrativa para ocupar el dominio público local. Jazz Telecom, S.A. debe negociar los derechos de paso controlados por entidades privadas o públicas como RENFE, Gas Natural eIberdrola, entre otras.

Para cavar las zanjas necesarias para instalar cada anillo MAN, Jazz Telecom, S.A. necesita obtener permiso del ayuntamiento correspondiente. En algunos ayuntamientos, como el de Madrid, cuando una empresa de telecomunicaciones obtiene una licencia de obras para excavar canalizaciones, deben comunicar a las otras empresas de telecomunicaciones su intención de cavar una zanja en la ruta especificada. Estas otras compañías pueden decidir participar en la construcción de las zanjas para mejorar sus propias redes, pero deben compartir los gastos de construcción. La parte que haya obtenido en primer lugar el permiso de obra será la que controle la situación exacta de las zanjas y quien seleccione al contratista para la ejecución del proyecto; normalmente cobra una cuota de gestión a las otras partes para compensar la supervisión del proyecto. Aunque este requisito de aviso pueda facilitar a la competencia información relativa al trazado previsto de las redes MAN, se reducen de forma sustancial los costes de construcción de las zanjas compartidas. Las partes que decidan no participar en la construcción de una zanja, pero que posteriormente deseen usar las conducciones sobrantes tendrán que negociar los derechos de acceso con el dueño de la conducción correspondiente.

En Barcelona, varios operadores, entre ellos Jazz Telecom, S.A., suscribieron con fecha 16 de junio de 1999 un convenio con Localret (consorcio local formado por un gran número de ayuntamientos de Cataluña y, específicamente, por el de Barcelona, con la finalidad de promover y supervisar el desarrollo de las nuevas redes de telecomunicaciones) y la Agencia Barcelona Regional (empresa íntegramente participada por el Ayuntamiento de Barcelona, encargada de coordinar el despliegue de

las distintas redes de telecomunicaciones en la ciudad y gestionar el uso de las infraestructuras), para establecer las condiciones de colaboración entre los participantes para definir, proyectar y construir las infraestructuras necesarias para el establecimiento de sus redes de telecomunicaciones en diversas calles y avenidas de Barcelona. Contratos adicionales de este tipo son: los dos Convenios entre Jazz Telecom, S.A. y Clavegueram de Barcelona, S.A., de 10 de febrero de 2000, para el desarrollo excepcional de canalización portafibra óptica por el interior del alcantarillado de Barcelona durante el año 2000 y sobre los conductos de fibra óptica en el interior del alcantarillado; los dos convenios con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y otros operadores de telecomunicaciones, de 15 de febrero de 2000, sobre un proyecto de canalización conjunto; el acuerdo con Telefónica de España, S.A.U para la construcción y uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones en Zaragoza, de 17 de enero de 2000; el Convenio de colaboración para la ejecución de obras conjuntas de canalización en la ciudad de Zaragoza, entre Lince Telecomunicaciones, S.A., Aragón de Cable, S.A., Airtel Móvil, S.A., Retevisión, S.A. y Jazz Telecom, S.A., de 14 de marzo de 2000; el Convenio sobre la ejecución conjunta de obras por parte de Jazz Telecom, S.A. y otros operadores en la Comunidad de Madrid, de 9 de febrero de 2000, el Convenio para la ejecución conjunta de obras para la infraestructura de telecomunicaciones por parte de Retevisión, S.A., Jazz Telecom, S.A., Uni2, Ono, BT y RSLCom en Murcia, con fecha 20 de marzo de 2000, el Convenio para la ejecución conjunta de obras para la infraestructura de telecomunicaciones por parte de Retevisión, Jazztel, Uni2, Ono, BT, Rsl Com y Valencia de Cable en Valencia, con fecha 20 de marzo de 2000. El 6 de junio de 2000 Jazztel firmó junto con Lince Telecomunicaciones, S.A., Airtel Móvil, S.A., Colt Telecom España, S.A. y BT Telecomunicaciones, S.A. un convenio para colaborar en la ejecución de obras conjuntas de canalización e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para toda España. Posteriormente, se adhirió a este convenio Alo Telecomunicaciones, S.A y Retevisión. Jazz Telecom, S.A. ha suscrito otros Convenios como: Convenio para la construcción conjunta de redes de telecomunicaciones en el Polígono Industrial de Alcobendas con BT, Madritel, Airtel, lince, RSLCom, Cableuropa y Telefónica, de fecha 14 de julio de 2000; Convenio para la realización de obra conjunta de canalización de fibra óptica en la carretera de Barcelona a Gerona con Airtel, BT, Cable i Televisió de Catalunya, Catalana de Telecomunicaciones y Retevisión, de fecha 17 de julio de 2000; Convenio para la canalización de infraestructuras en el Polígono Industrial de San Luis (Málaga) con Supercable de Andalucía, Aló, Airtel y BT, con fecha 5 de octubre de 2000; Convenio marco para la colaboración en la ejecución conjunta y uso de infraestructuras de telecomunicaciones en Navarra con Telefónica y Tenaria, de fecha 8 de enero de 2001.

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. ha llegado a un acuerdo con Clavegueram de Barcelona, s.a. (CLABSA) de fecha 10 de febrero de 2000 para el despliegue en el período de un año de 90 kilómetros de red de fibra óptica a través de la red de alcantarillado de la ciudad Barcelona.

Asimismo Jazz Telecom, S.A. llegó a un acuerdo con UFINET (filial de Unión Fenosa) de fecha 28 de febrero de 2000 para el uso de la red de fibra óptica que esta empresa posee en la ciudad de Madrid como puente en la conexión de clientes directamente a la red E1-4U del Grupo JAZZTEL. A través de este contrato Jazztel podrá anticipar la

conexión de clientes mientras construye sus redes de acceso metropolitano propias. El aspecto más destacable de este contrato es que permite a Jazz Telecom, S.A. contratar flexiblemente aquellos tramos de la red de Unión Fenosa que más le interesen, con la única restricción de un número mínimo de kilómetros contratados. Por lo general, el Grupo JAZZTEL no pretende hacer llegar la fibra de la red MAN a los edificios hasta que al menos un cliente contrate el servicio. El Grupo tiene la intención de mejorar su capacidad de entrar en los edificios ofreciendo unas condiciones más favorables al primer cliente que a los demás abonados. Una vez esté conectado un edificio a la red E1-4U, se podrán conectar otros clientes con un mínimo coste incremental.

Telefonía fija por radio. El Grupo JAZZTEL podrá prestar servicios de telefonía fija por radio a través de su filial Banda 26, S.A., que obtuvo el 10 de marzo de 2000 una licencia de tipo C2 para operar y explotar una red pública fija de acceso por radio en la banda de 26 GHz. Banda 26, S.A., es una empresa 51% propiedad de Jazz Telecom S.A., 40% propiedad de Blescare-98, S.L., filial de Teligent, Inc y 9% propiedad de Telvent, A.G. filial de Abengoa, S.A..

Banda 26, S.A. ha elegido la tecnología LDMS (*Local Distribution Multipoint System*), y utilizará como soporte una única infraestructura muy avanzada —ATM sobre interfaz radio— que permite crear una plataforma multiservicios y ofrecer una gama muy completa y amplia de servicios: desde líneas alquiladas a datos en diversas opciones como IP, *Frame Relay*, etc. Una oferta de servicios de banda ancha, con una calidad comparable a la de las redes de fibra óptica pero a menor coste.

Banda 26, S.A. adecuará sus precios a los costes notablemente inferiores que se derivan de la tecnología que utilizará, lo que permitirá a sus clientes, otros operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, llegar hasta el usuario final con los márgenes necesarios para crear competencia real en el bucle local.

Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. establecerán un acuerdo objetivo y transparente, por el que la primera pondrá a disposición del consorcio el alquiler de sus infraestructuras para facilitar el despliegue de la red y crear una opción de interconexión directa a sus clientes, en los puntos de presencia con que contará Jazz Telecom, S.A. en las 50 provincias españolas. Las redes de fibra óptica del Grupo Jazztel en España y Portugal, que se interconectarán en el futuro, añadirán aún más flexibilidad a la red de Banda 26, S.A. y ofrecerán más oportunidades a los operadores que a su vez podrán extenderlas a los usuarios finales.

Banda 26, S.A. estableció en los términos de su oferta un despliegue de red, en el primer año de la concesión, en las 54 ciudades españolas de más de 100.000 habitantes, frente a la cobertura mínima (ciudades de más de 200.000 habitantes) establecida en el Pliego de condiciones. Actualmente, Banda 26, S.A., ante el cambio de circunstancias económicas de la concesión y de mercado, ha solicitado una revisión de dichos compromisos a la Administración. A la espera de una resolución sobre este particular, Banda 26, S.A. ha comenzado a realizar pruebas piloto con el objeto de completar el lanzamiento de servicios y la cobertura de las primeras ciudades.

Banda 26, S.A. ha elegido la tecnología ATM vía radio sobre sistemas punto-multipunto porque es la más adecuada para alcanzar sus objetivos de prestar servicios de banda

ancha y ofrecer interconexión multiservicio en el bucle local. De las distintas opciones tecnológicas disponibles, ésta es la mejor plataforma existente en la actualidad porque:

- Es la mejor alternativa para liberalizar el acceso al bucle local: los operadores clientes de Banda 26, S.A. que utilicen su red dispondrán de un soporte ATM capaz de ofrecer distintos tipos de contratos de tráfico a muy diversos tipos de operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, y un gran abanico de categorías y calidades de servicios.
- Permite ofrecer una amplia gama de servicios (voz, datos, videoconferencia, red privada virtual, circuitos dedicados, etc.) en una misma estructura de acceso y, lógicamente, cualquier servicio suplementario asociado a los anteriores.
- Logra la máxima eficiencia en el uso del espectro porque permite ofrecer capacidad o ancho de banda según la demanda, cumplir los requisitos de utilización del espectro y garantiza un óptimo dimensionamiento de la red y, por lo tanto, una oferta comercial más competitiva.
- Se trata de una red abierta con máxima interoperabilidad de servicios.
- Los sistemas que instalará Banda 26, S.A. hacen prácticamente imposible la interceptación de las comunicaciones en la interfaz radioeléctrica. La banda de frecuencia utilizada, la estructura de acceso, el soporte ATM, el método de modulación y la secuencia de codificación garantizan en todo momento la seguridad de las comunicaciones, del mismo modo que los procedimientos de control de acceso y movimiento de la información aseguran la confidencialidad de las bases de datos utilizadas.

Banda 26, S.A. utilizará la modalidad de acceso TDMA (Acceso Múltiple por División en el Tiempo) que, a diferencia de otras, proporciona la mayor flexibilidad para compartir los recursos disponibles en las estaciones base y hacer más eficiente su uso. Sobre este esquema, se dispondrá de una interfaz ATM multiservicio capaz de ofrecer, desde el inicio de operaciones, servicios de líneas dedicadas y de datos. La ampliación y mejora de estos servicios, como por ejemplo la oferta de ATM directamente al usuario o la disponibilidad de IP nativo sobre la interfaz radio, se prevé para finales de 2001.

Otro de los elementos clave es la red de enlaces de agregación que une las estaciones base con los puntos de presencia (PdP) y que Banda 26, S.A. instalará en todas aquellas provincias donde ofrezca cobertura mediante redes de acceso radio. Dichos PdP concentrarán el tráfico del área de servicio o conjunto de ciudades de una misma provincia donde haya despliegue. Esta topología de red permite realizar una oferta de interconexión y transporte que posiciona la propuesta de Banda 26, S.A. como una vía real y efectiva de liberalización del bucle de abonado.

Para agregar el tráfico provincial se pueden utilizar radioenlaces de alta capacidad o redes metropolitanas de fibra óptica (*MAN-Metropolitan Area Network*) como las que está desplegando el Grupo JAZZTEL, lo que permitirá a Banda 26, S.A. mejorar su estructura de costes.

El espectro es un recurso escaso, que requiere el mejor aprovechamiento. Consecuentemente, Banda 26, S.A. ha planificado una amplia cobertura nacional, que permite alcanzar un uso del espectro racional y equilibrado. Atendiendo al reparto

geográfico de la demanda del mercado en cada ciudad, dicha planificación asigna los recursos de espectro en función de las necesidades reales de las zonas de concentración de usuarios. La experiencia de Teligent, Inc en la gestión de la información geográfica, en el dimensionamiento de este tipo de redes y en el uso de técnicas y herramientas de planificación avanzadas ha permitido a Banda 26, S.A. diseñar una red de alta eficiencia en el uso del espectro.

La tecnología desempeña un papel clave para el mejor aprovechamiento del espectro. Banda 26, S.A. está analizando los productos más adecuados para abordar la demanda de servicios a largo plazo, básicamente: servicios de datos como acceso a Internet, voz sobre IP, redes privadas virtuales, comercio electrónico, etc. Para ello adoptará una tecnología basada en el modo de transferencia asíncrono (ATM) que, asignando de forma dinámica el ancho de banda, es capaz de obtener un rendimiento espectral diez o más veces superior al de otras tecnologías. Además el uso de doble polarización en las antenas permitirá duplicar la capacidad ofrecida por la red.

El uso de la red de telefonía fija por radio permitirá al Grupo JAZZTEL acelerar la captación de clientes de acceso directo, ofreciéndoles servicios de acceso directo a través de telefonía fija por radio en anticipación a la construcción de la red metropolitana que hará posible conectar a ese mismo cliente directamente con fibra óptica a la red de E1-4U. En una segunda fase la telefonía de acceso por radio servirá como una extensión de la red E1-4U para conectar a dicha red a usuarios que en el proyecto inicial se hubiesen quedado fuera del diseño de la red por ser económicamente inviable el construir una conexión por cable de fibra óptica hasta el inmueble dónde estuviese ubicado el cliente.

Centrales de conmutación y puntos de presencia. En la actualidad, Jazz Telecom, S.A. dispone de puntos de presencia en 48 provincias españolas. Cada uno de sus puntos de presencia es un punto de interconexión que conecta la red de Jazz Telecom, S.A. con la red de Telefónica o de otra compañía. En un principio Jazz Telecom, S.A. está desplegando su red con tres tipologías de puntos de presencia o niveles de interconexión basándose en su análisis de pautas y volumen de tráfico y en el coste de la instalación del conmutador correspondiente.

- **Nivel 1.** Los puntos de nivel 1 tendrán todas las capacidades de conmutación de voz y datos. A 31 de diciembre de 2000, Jazz Telecom, S.A. ha instalado un punto de nivel 1 en Madrid y otro en Barcelona, que forman una plataforma muy firme para el suministro de una variedad de servicios de conmutación. Cada una de estas centrales de conmutación cuenta, al menos, con un conmutador de vanguardia Nortel Networks DMS-100 de gran capacidad, y, al menos un conmutador ATM, un "router" (enrutador) y un sistema de acceso remoto para facilitar el acceso a Internet. Los conmutadores de Madrid y Barcelona están conectados a la red troncal de fibra óptica de Jazz Telecom, S.A. y a la red de Telefónica y están actualmente en funcionamiento. Estos "conmutadores inteligentes" se pueden instalar para facilitar conexiones de tránsito nacionales e internacionales y para incorporar software diseñado para conseguir la ruta más rentable. También facilitan un mejor funcionamiento y capacidad de supervisión, así como servicios de red inteligente, como teléfono gratuito, servicios con tarifa bonificada y tarjetas telefónicas de

prepago. Este equipo permitirá al Grupo JAZZTEL el diseño y el rápido suministro de servicios a la medida de los clientes.

- **Nivel 2.** Los puntos de nivel 2 no están equipados con conmutadores de voz, pero tienen un "router" (enrutador) con capacidad de transmitir el tráfico de voz y datos al centro de conmutación de nivel 1 más cercano. Además, están equipados con un sistema de acceso remoto para facilitar acceso a Internet. Los puntos de interconexión de nivel 2 estarán directamente conectados a la red troncal de Jazztel. A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. disponía de 20 puntos de interconexión de nivel 2.
- **Nivel 3.** Los puntos de nivel 3 tendrán la misma configuración técnica que los de nivel 2, pero el Grupo JAZZTEL espera que se conecten al resto de la red por medio de líneas privadas alquiladas, en lugar de a través de su propia red troncal. Si la demanda lo justifica, Jazz Telecom, S.A. podrá aumentar la capacidad de estas líneas privadas alquiladas o sustituirlas por redes de fibra oscura alquilada. A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. disponía de 28 puntos de interconexión de nivel 3.

Por su parte, Jazztel Portugal disponía de dos centrales de conmutación y puntos de presencia: un DMS-100 en Lisboa y una segunda central de nivel 3 en Oporto.

El Grupo JAZZTEL cree que el empleo de los conmutadores Nortel Networks DMS-100 en los puntos de nivel 1 proporcionará varias ventajas. A diferencia de los conmutadores tradicionales locales o urbanos e interurbanos, el DMS-100 permite dar servicios locales, de larga distancia, protocolo de Internet y servicios inteligentes desde una única plataforma fiable. El Grupo cree que tener una plataforma de conmutación estandarizada permitirá:

- Instalar rápidamente opciones y funciones en la red E1-4U, porque el DMS-100 es un conmutador para proveedores de telecomunicaciones de nueva generación preparado para el protocolo IP,
- Aumentar de forma rentable la capacidad inicial del conmutador de 256 líneas E1 hasta una capacidad máxima de aproximadamente 2.000 líneas E1 y ,
- Reducir los costes de mantenimiento disminuyendo los requisitos de formación y de repuestos.

Central de gestión y de funcionamiento de la red

Jazz Telecom, S.A. ha creado en Madrid una central de conmutación "supernodo" y una central de operaciones de la red que permite la gestión centralizada e integrada de todo el equipo desplegado en la red E1-4U. Está equipado con capacidad de vigilancia y control, detección de fraudes y mejora de la calidad de la transmisión en tiempo real. De conformidad con el contrato celebrado con la UTE Norsanet, en la actualidad ésta se ocupa del funcionamiento de la central de operaciones de la red. Jazz Telecom, S.A. tiene la posibilidad de asumir el control directo de la central de operaciones y espera hacerlo en los próximos dos años. La red E1-4U también se puede supervisar desde la central de operaciones de Nortel Networks situada en Maidenhead, Reino Unido. Esta capacidad de respaldo proporcionará un control seguro a tiempo completo de la red en caso de que se produzca un fallo técnico en las instalaciones de Madrid.

Además, el sistema de gestión de la red gestiona y supervisa la red E1-4U para proporcionar la gestión integrada de fallos y la supervisión del funcionamiento. El sistema de supervisión de la red proporciona el rápido aislamiento de los fallos y su recuperación, garantizando la realización de las llamadas sin interrupción del servicio, y reduce la congestión del tráfico reenviando las llamadas a líneas que tienen menos tráfico.

4.2.2.1.3. Competencia

La liberalización del mercado ha dado lugar a un aumento de la competencia. A medida que desarrolle su red E1-4U, el Grupo completará su gama de servicios y competirá en segmentos más amplios del mercado, facilitando servicios de acceso directo a sus clientes y a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones. El Grupo JAZZTEL espera que a su vez sus competidores actuales amplíen la gama de servicios que ofrecen y entren más competidores en el mercado, entre los cuales algunos intentarán desplegar su propia infraestructura de red y otros revenderán la infraestructura de red de otros operadores. La competencia se basará en el servicio al cliente, la calidad de la red, los servicios de valor añadido, las relaciones con los clientes y la política de precios.

Actualmente los principales competidores en España son:

- **Telefónica.** Debido a su situación anterior de monopolio, Telefónica controla casi el 100% del mercado local de telecomunicaciones. Por consiguiente, Telefónica es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Telefónica ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con su propiedad de casi toda la infraestructura de red española convierten a Telefónica en un competidor muy poderoso. Telefónica también ha respondido de forma muy activa a la competencia mediante la reducción de los precios de sus servicios.
- **Retevisión y Euskaltel.** Retevisión está autorizada para proporcionar toda la gama de servicios de telefonía de voz en toda España. Entre los objetivos de Retevisión están los particulares que acceden a sus servicios de forma indirecta marcando un código de selección de operador, así como las grandes y medianas empresas. Euskaltel tiene un acuerdo con Retevisión para facilitar servicios de telefonía de voz en el País Vasco, por lo que Retevisión no presta servicios en el País Vasco. Tanto Retevisión como Euskaltel empezaron a prestar sus servicios en enero de 1998. Ambas entidades están desarrollando sus redes y proporcionan servicio indirecto metropolitano, provincial, interprovincial, internacional y de fijo a móvil. Euskaltel presta además ya servicio directo local.
- **Uni2.** France Télécom es el principal accionista de Uni2, que empezó a prestar sus servicios indirectos el 1 de diciembre de 1998. En la actualidad ofrece servicios indirectos metropolitano, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil e Internet.
- **BT Telecomunicaciones.** BT Telecomunicaciones, la filial española de British Telecom, está presente en España desde 1996 y facilita servicios de transmisión de datos a empresas españolas y compañías multinacionales. British Telecom es el

segundo mayor accionista de Airtel, el segundo operador de telecomunicaciones móviles de España, pero está negociando su salida de esta compañía. BTT espera empezar a ofrecer servicios de acceso directo antes del fin de este año. Su intención declarada es centrarse en ofrecer servicios de telecomunicaciones a las mayores empresas españolas, incluyendo telefonía de acceso directo, *frame relays*, intranet, transmisión de datos, videoconferencias y otros servicios de alto valor.

- **Colt Telecom Group plc.** Colt Telecom es una compañía telefónica de telefonía urbana con sede en el Reino Unido. Inició sus operaciones en España en septiembre de 1997 y ha obtenido dos licencias individuales de tipo B1 para la Comunidad Autónoma de Madrid y la provincia de Barcelona, y una licencia individual de tipo C1. Colt se centra en el suministro de servicios a grandes empresas y compañías multinacionales. Colt ha construido aproximadamente 40 Km. de red de fibra óptica que cubren el centro financiero de Madrid y está construyendo un anillo similar en Barcelona. En la actualidad ofrece servicios de Internet de gran velocidad, servicios ATM y videoconferencias y en el futuro tiene pensado ofrecer servicios básicos de telefonía y tarjetas telefónicas.
- **Ono.** Ono es la marca bajo la que opera Cableuropa, S.A. cuya estrategia original consistía en convertirse en un operador de cable regional. Ono empezó a desplegar su red principalmente en ciudades de segundo nivel en términos de densidad de empresas y su mercado objetivo era el mercado residencial. Recientemente, Ono ha obtenido una licencia de tipo C1 con cobertura nacional y una B1 para la Comunidad Autónoma de Madrid y para la provincia de Sevilla. El Grupo JAZZTEL cree que Ono pretende expandir su estrategia al conjunto del país ofreciendo servicios no solo al mercado residencial, sino también al de empresas.

Además, los operadores regionales de cable activos en España y los operadores integrados de la **Agrupación de Operadores de Cable**, están actualizando sus redes para facilitar servicios de telecomunicaciones.

El Grupo JAZZTEL estima que un número de estos operadores que pueden incluir Retevisión, Uni2 así como operadores de cable en sus respectivas demarcaciones, tienen la intención de desarrollar servicios de banda ancha, aunque hasta el momento el Grupo cree que ningún otro operador tiene una estrategia definida para el despliegue de una red de telecomunicaciones de banda ancha cubriendo la mayor parte de la Península Ibérica. En la actualidad el Grupo JAZZTEL estima que, además de Telefónica, sólo Colt Telecom Group plc, Retevisión, Euskaltel y Madritel están ya prestando servicios de acceso directo en puntos concretos de las ciudades de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los competidores más importantes presentes actualmente en el mercado portugués de las telecomunicaciones son:

- **Portugal Telecom.** Debido a su posición monopolística en el mercado portugués hasta su reciente liberalización el 1 de enero de 2000, Portugal Telecom controla virtualmente el 100% del mercado local de las telecomunicaciones así como el tráfico de fijo a móvil. Por consiguiente, Portugal Telecom es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Portugal Telecom ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información

considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con su propiedad de casi toda la infraestructura de red portuguesa, convierten a Portugal Telecom en un competidor muy poderoso.

- **Sonae.com, SGPS, S.A.**, comenzó a ofrecer una amplia gama de servicios de telecomunicaciones el 1 de enero de 2000. Sonae.com es el accionista mayoritario de Novis, un operador de telecomunicaciones que ofrece servicios de voz y datos y en el que France Telecom participa con un interés minoritario. Novis es propietario al 100% de SRD, un operador de servicios fijos complementarios de telecomunicaciones (servicios de datos) fundado en 1994 y de IP Global, un proveedor de acceso a Internet. Sonae.com también es propietaria de un 45% de Optimus, el tercer operador de telefonía móvil GSM en el mercado portugués.
- **Oni Telecom.** Otro reciente entrante en el mercado portugués ha sido Oni Telecom, que ofrece servicios de voz indirectos en Portugal. Oni Telecom es propiedad de Electricidade de Portugal, S.A. y Transgas, S.A. Electricidade de Portugal es también accionista minoritario de Optimus.

Además de estas tres sociedades otros competidores de menor relevancia presentes en el mercado portugués son **Maxitel, Teleweb, HLC** e **Interoute**. Dichos competidores han lanzado servicios telefónicos de acceso indirecto nacionales e internacionales tras la liberalización del mercado portugués el 1 de enero de 2000.

4.2.2.1.4. Mercado objetivo

El núcleo principal de clientes en el que se centra el Grupo JAZZTEL son las pequeñas y medianas empresas españolas, donde el Grupo ha identificado un uso muy alto de servicios telefónicos y una fuerte demanda potencial de servicios de datos y de Internet. El Grupo calcula que este segmento del mercado genera unos ingresos totales de telecomunicaciones y servicios de datos de 4.500 millones de euros anuales. El Grupo JAZZTEL espera que este mercado crezca rápidamente, a medida que crezcan las necesidades de aplicaciones en banda ancha de esta cartera de clientes.

Estos clientes recibirán servicio a través de conexiones de fibra óptica que enlazan sus sistemas informáticos y de telecomunicaciones a la red del Grupo JAZZTEL. El Grupo ofrecerá a los clientes directos la exhaustiva gama de servicios que se ha visto con anterioridad en el apartado 4.2.1.1. La gran capacidad de transmisión de las redes del Grupo permitirá a sus clientes transmitir y recibir un gran volumen de datos a gran velocidad. El Grupo JAZZTEL estima que este segmento va a ser cada vez más importante dentro de su cartera de clientes objetivo y que la capacidad de su red va a representar una ventaja competitiva frente a la competencia para atraer a este tipo de clientes.

El Grupo JAZZTEL conectó su primer cliente directo durante el mes de diciembre 1999. Por otra parte, el Grupo JAZZTEL tenía 1.258 contratos cerrados para la provisión de servicios de acceso directo a 31 de diciembre de 2000.

4.2.2.1.5. Política de precios

La política de precios del Grupo JAZZTEL en acceso directo se desarrollará en tres periodos:

- **Periodo promocional:** el objetivo principal es la captación de clientes que hagan de prescriptores de otros clientes en las MANs que se vayan construyendo. Dicho periodo promocional consistirá en la promoción de las cuotas mensuales correspondientes de los servicios contratados y precios muy competitivos por consumo por tratarse de clientes pioneros.
- **Periodo de desarrollo de Red:** los precios por consumo de los servicios del Grupo JAZZTEL serán similares a los marcados para los servicios de acceso indirecto y previsiblemente más competitivos que los de los grandes operadores concurrentes en el mercado.
- **Periodo de Red desarrollada:** se venderá capacidad a los clientes y pagarán un fijo por la utilización de los servicios de voz y datos, no existiendo coste variable por minuto de utilización.

A la fecha de registro del presente Folleto Informativo, el Grupo JAZZTEL se encuentra en el periodo promocional y su oferta consiste en cinco bonos (tarifas mensuales) a los que se puede acoger el cliente en función de su volumen de facturación. El importe mensual de estos bonos varía de las 250.000 Ptas a las 3.500.000 Ptas.

4.2.2.1.6. Distribución y ventas

El Grupo JAZZTEL está reuniendo un equipo de asistencia técnica muy cualificado para cada red MAN que proporcione soluciones a la medida de los clientes de acceso directo que utilicen esa red local de acceso. Cada cliente de acceso directo también tendrá asignado un representante de cuentas de servicio al cliente, que servirá las necesidades constantes de la cuenta y actuará como vendedor secundario para dirigir al cliente hacia la contratación de otros servicios de telecomunicaciones y datos.

El Grupo JAZZTEL remunera al personal de ventas directas con un salario base y comisiones. Las comisiones se componen de una bonificación por la captación de clientes y por consumo. Además, los comerciales podrán obtener más bonificaciones por el cumplimiento de determinados criterios de rendimiento así como también determinadas prestaciones sociales, como seguro médico, seguro de vida y opciones de compra de acciones. El Grupo JAZZTEL apunta a que este paquete de remuneraciones, no frecuente en España en la actualidad, será un incentivo para que sus comerciales directos aumenten la cartera de clientes del Grupo JAZZTEL y sus ingresos.

El Grupo JAZZTEL cuenta a 31 de diciembre de 2000 con más de 160 personas entre comerciales e ingenieros de clientes dedicados a la comercialización de servicios integrados de telecomunicaciones con acceso directo a la red de Jazztel.

El Grupo también utilizará campañas de marketing directo dirigidas a organizaciones que se espera se puedan beneficiar de los precios y servicios del Grupo JAZZTEL, así como ofertas de descuentos a los clientes con posibilidad de un gran volumen de utilización de servicios.

4.2.2.1.7. Resultados de explotación

Jazz Telecom, S.A. comenzó la provisión de servicios de acceso directo durante el primer trimestre de 2000. Los resultados de explotación a 31 de diciembre son los siguientes:

	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)
Ventas	6.282
Interconexión	2.504
Costes variables de canal	0
Costes de la red	1.475
Otros	0
Total costes operativos	3.979
Margen bruto	37%

4.2.2.2. Servicios de acceso indirecto

Los servicios de acceso indirecto consisten en servicios de telecomunicaciones prestados a clientes conectados físicamente a la red de otro operador. Ello permite ofrecer este tipo de servicios muy rápidamente una vez que el operador está en condiciones de prestarlo (título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones, acuerdos de interconexión con operadores que tengan red de telecomunicaciones propia, etc.).

Jazz Telecom, S.A. presta en la actualidad servicio telefónico fijo de acceso indirecto a todos los clientes que se hayan registrado como clientes de Jazz Telecom, S.A. y que la seleccionen a través del prefijo “1074”.

Para ser cliente de Jazz Telecom, S.A. y poder utilizar los servicios indirectos que hoy representan la práctica totalidad del tráfico de Jazz Telecom, S.A., el particular debe llamar de forma gratuita al teléfono de asistencia “1567” donde se registrará como cliente. En el caso de las empresas este registro suele originarse a partir de la visita de los distribuidores del Grupo. Las llamadas que se reciben a través del número “1567” son recibidas en un centro de atención al cliente o “call center” en el que se informa de las condiciones en las que se puede ser cliente del Grupo. Una llamada de este tipo tiende a durar en promedio unos cuatro minutos y una vez registrados todos los datos, el particular queda convertido en cliente de Jazz Telecom, S.A. y puede emplear el prefijo “1074” para utilizar los servicios de Jazz Telecom, S.A..

Al realizar el usuario una llamada con el prefijo “1074” bien por marcación directa bien por automarcador, la llamada transcurre en su primer tramo por la red de Telefónica y se trasvasa a la red de Jazz Telecom, S.A. en el punto de interconexión más cercano al origen de la llamada. Por este servicio, Jazz Telecom, S.A. debe pagar la correspondiente tarifa de interconexión. La llamada, una vez en la red de Jazz Telecom,

S.A., se termina de forma directa si es posible o de nuevo se transfiere a la red de Telefónica en el punto de interconexión más cercano al destino final de la llamada. Por este servicio, Jazz Telecom, S.A. debe pagar también la correspondiente tarifa de interconexión.

La preselección permite que el servicio de acceso indirecto no se realice de forma manual llamada por llamada sino de forma general sin necesidad de instalar automarcadores.

La provisión de servicios de acceso indirecto en Portugal se realiza también a través de la red del operador dominante, en este caso Portugal Telecom. Los clientes registrados de Jazztel Telecomunicações, S.A. pueden cursar sus llamadas utilizando el prefijo "1030". El Grupo JAZZTEL pretende replicar la estrategia de provisión de servicios de acceso indirecto desarrollada en España en el mercado portugués. Jazztel Telecomunicações inició sus actividades el 1 de enero de 2000, fecha de la plena liberalización del mercado de telecomunicaciones portugués.

4.2.2.2.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto servicios básicos de telecomunicaciones tanto para voz como para datos.

Servicios básicos de voz

- **Servicios conmutados de voz:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten servicios de voz urbanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil.
- **Servicios de originación y terminación:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten originar y terminar las llamadas de las redes de otras compañías en su red.

Tarjetas telefónicas: Permiten llamar desde cualquier teléfono público o privado beneficiándose de las tarifas del acceso indirecto del Grupo. La mecánica de utilización consiste en marcar el siguiente número: Número 900 + N° de tarjeta + Código de Acceso + N° destino. Las tarjetas son en la actualidad de postpago (se carga el importe de las llamadas realizadas a la cuenta del teléfono fijo).

Servicios básicos de datos

- **Servicios ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o línea digital de transferencia asimétrica):** La tecnología ADSL envía señales digitales a alta velocidad a través de la línea telefónica existente de cobre, utilizando para ello modems especiales instalados en los inmuebles conectados y en las centrales de la red telefónica. La descarga de datos con la tecnología ADSL tiene lugar a una velocidad de hasta 2 Mbits/segundo, mientras que el envío de información tiene lugar a una velocidad 300 Kbits/segundo. En octubre de 1999, el Grupo JAZZTEL llegó a un acuerdo con Telefónica para prestar servicios ADSL a través de la red de Telefónica. En marzo de 2000 el Grupo JAZZTEL comenzó prestando servicios de reventa ADSL a clientes empresariales a través de la red de Telefónica, pero instalando sus propios modems para los clientes finales.

- **Red digital de servicios integrados, o RDSI:** La tecnología RDSI permite ofrecer numerosos servicios (voz, fax, Internet, etc.) como consecuencia de la digitalización. Una de las características de la red RDSI es que la “señalización de red” transcurre por circuitos distintos que la información que transmite, lo que permite procesar mejor esta señalización y ahorrar recursos. De esta forma, la red RDSI garantiza velocidades de transmisión de 64 kbps, superiores a las que provee la red de telefonía básica.

4.2.2.2.2. Competencia

Los principales competidores en la prestación de servicios indirectos en España y su posicionamiento son los siguientes:

Retevisión: Primera compañía de telecomunicaciones que empezó a competir con Telefónica en el mercado de telefonía fija. Su estrategia de lanzamiento consistió en la rebaja de precios respecto a Telefónica. Actualmente cursa llamadas internacionales, interprovinciales, fijo-móvil, provinciales y metropolitanas en toda España.

Uni2: Consiguió el tercer título habilitante (segundo operador competitivo, tras Retevisión, en el mercado de telefonía fija) para operar en el mercado de telefonía fija de ámbito nacional y, su puesta en escena fue en Diciembre de 1998. Su estrategia de lanzamiento consistió en la eliminación del coste de establecimiento de llamada y la rebaja de precios respecto a Retevisión.

BT: Accede al mercado con la liberalización en diciembre de 1998. Su posicionamiento inicial fue en calidad de servicio, si bien lo ha modificado y su posicionamiento actual es en precio.

Airtel: Accede al mercado con la liberalización en diciembre de 1998. Su posicionamiento no está definido, si bien actualmente sus servicios los dirige a sus clientes actuales bajo el concepto de operador global: móvil+fijo+Internet.

Aparte de esas cuatro sociedades, otros competidores como ALO y Comunitel han empezado más recientemente a prestar servicios de acceso indirecto en España.

Los principales competidores en la prestación de servicios indirectos en Portugal y su posicionamiento son los siguientes:

Novis: accede al mercado con la plena liberalización en enero de 2000, posicionándose con una oferta competitiva en precio y con la oferta de servicios adicionales como tarjetas telefónicas.

Oni Telecom: accede al mercado con la plena liberalización en enero de 2000, posicionándose con una oferta competitiva en precio e integrando sus ofertas de voz y acceso a Internet.

4.2.2.2.3. Mercado objetivo

En la actualidad el Grupo JAZZTEL tiene 694.000 clientes indirectos en la Península Ibérica que utilizan conexiones facilitadas por otros operadores, en la mayoría de los

casos por Telefónica y Portugal Telecom. A 31 de diciembre el Grupo tenía 1.135.716 líneas contratadas. Las empresas suponen el 60% de estas líneas. Los clientes objetivo de este grupo comprenden pequeñas y medianas empresas, así como clientes particulares de alto nivel.

El Grupo JAZZTEL facilita a sus clientes precios competitivos en servicios de conmutación de voz, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil, mediante la venta de los servicios interurbanos que facilita Telefónica y la venta de los servicios internacionales que facilitan otras compañías, así como por medio del empleo de su red troncal.

Los clientes tienen acceso a los servicios indirectos marcando el código "1074" en España y "1030" en Portugal seguido del número de teléfono deseado. La llamada se dirige a través de la red de acceso local que facilita un tercer operador hasta el punto de interconexión más cercano del Grupo y se termina la llamada de forma directa si es posible o, en su defecto, se transfiere a la red de otro operador para que éste la termine.

Para ofrecer servicios transparentes y evitar la necesidad de que el cliente marque más números, el Grupo JAZZTEL tiene pensado instalar enrutadores de llamadas inteligentes en las oficinas de sus clientes para que dirijan las llamadas convenientemente. Estos enrutadores identifican si la llamada es provincial, interprovincial, internacional o de fijo a móvil y la dirigen al conmutador de Jazztel más próximo. Los enrutadores también se pueden programar para que dirijan todo el tráfico de un cliente o sólo parte de él al conmutador de Jazztel, seleccionando las llamadas en las que el Grupo JAZZTEL tiene precios más competitivos. Los clientes pagan una tarifa por minuto basada en el destino de las llamadas, una a una y no se cobra ninguna otra tarifa de acceso.

A medida que el Grupo JAZZTEL construya su red de acceso local prevé ofrecer a sus clientes la posibilidad de cambiarse a sus servicios directos. Los sistemas informáticos que se han instalado facilitarán la identificación y el marketing de estos clientes.

4.2.2.2.4. Política de precios

El posicionamiento en precios del Grupo JAZZTEL se ha caracterizado por una agresiva reducción de tarifas. Adicionalmente, y para reflejar el énfasis del Grupo JAZZTEL en acercarse al cliente y proponerle soluciones sencillas a sus necesidades, se decidió simplificar las tarifas de la siguiente forma:

- para las llamadas de ámbito nacional, reducción de tramos tarifarios de 3 a 2, la tarifa reducida para llamadas metropolitanas comienza a las 18:00 h, y para el resto de llamadas a las 20:00 h (excepto para móviles que comienza a las 22:00 h) adelantando la tarifa reducida a la 7 de la tarde, coincidiendo con la finalización de la jornada laboral para muchos clientes
- para las llamadas de ámbito internacional, reducción de tramos tarifarios de 2 a 1, por lo que se establece una única tarificación, muy competitiva, constante 7 días a la semana

4.2.2.2.5. Distribución y ventas

El Grupo JAZZTEL está utilizando dos métodos principales en la captación de clientes de acceso indirecto: centros de atención telefónica y agentes independientes.

Centros de atención telefónica. A finales de 2000 las centrales de atención telefónica a los clientes de Jazz Telecom, S.A. recibían unas 4.500 consultas diarias. Las llamadas se atienden en promedio al tercer tono. Aproximadamente el 8% de los que llaman se inscriben como clientes. El servicio activo 24 horas al día reduce al mínimo la pérdida de posibles clientes, al tiempo que proporciona una sensación de fiabilidad y calidad en el servicio que están recibiendo.

La gestión de los centros de atención telefónica está subcontratada a Sitel, un agente de servicios de atención al cliente que cuenta con una amplia experiencia.

En Portugal, el centro de atención al cliente está gestionado por Telebanco y recibe una media de 1.100 llamadas comerciales diarias de las cuales aproximadamente un 20% se convierten en solicitudes de alta.

Los posibles clientes que deseen tener acceso a los servicios indirectos del Grupo tienen que pasar por un procedimiento de comprobación de crédito (“credit scoring”) que se basa en las herramientas de análisis de crédito y la consulta de bases de datos públicas suministradas por terceras empresas especializadas en dicho campo. Este proceso se realiza en línea durante el proceso de registro.

Este método de captación de clientes se destina principalmente al mercado residencial y a las pequeñas empresas.

Agentes independientes. En la actualidad el Grupo JAZZTEL tiene más de 120 agentes y distribuidores independientes vendiendo servicios en España y cerca de 200 en Portugal y prevé la contratación de más a medida que se amplíen sus operaciones. En la actualidad, Jazz Telecom, S.A. contrata a sus agentes y distribuidores independientes en condiciones de no exclusividad y les remunera con comisiones por captación de clientes y por consumo. El objetivo consiste en seleccionar a los distribuidores independientes que tengan una cartera de clientes significativa, a vendedores que tengan conocimientos sobre las necesidades de los clientes y que tengan capacidad probada para la venta y para el apoyo de servicios de carácter técnico relacionados con las telecomunicaciones, como pueden ser distribuidores e instaladores de centralitas y de equipos informáticos. Jazz Telecom, S.A. exige que cada uno de sus distribuidores realice un amplio curso de formación, que en la actualidad imparte el personal de la oficina de ventas correspondiente.

Este método de captación de clientes va destinado a las medianas empresas.

Así mismo el Grupo JAZZTEL tiene previsto la contratación de televendedores dedicados para identificar y seguir a los posibles clientes utilizando las bases de datos disponibles y compradas que perfilan el uso de servicios de telecomunicaciones por parte de las empresas que componen los mercados objetivo del Grupo JAZZTEL.

4.2.2.2.6. Resultados de explotación

La actividad de acceso indirecto del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en los ejercicios de 1999 y de 2000.

	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)
Ventas	22.316	85.088
Interconexión	13.975	65.799
Costes variables de canal	2.693	4.280
Costes de la red	8.928	1.405
Otros	2.058	193
Total costes operativos	27.634	71.677
Margen bruto	(21%)	16%

4.2.2.3. Servicios de Internet

4.2.2.3.1. Productos y servicios

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece una amplia gama de productos y servicios de Internet que se describen a continuación:

- **Servicios de acceso a Internet:** El Grupo ofrece servicios de acceso a Internet a través de Jazznet a clientes empresariales tanto indirectos como directos.
- **Servicios de alojamiento de páginas web:** El Grupo JAZZTEL ofrece espacio para páginas web en sus servidores para dar a sus clientes una solución de Internet llave en mano. El servicio consiste en un paquete integrado que contiene el nombre de un subdominio, cuentas de correo electrónico, espacio para albergar las páginas web de la empresa y estadísticas en línea de la página.
- **Servicios de red para los proveedores de servicios de Internet:** El Grupo JAZZTEL ofrece sistemas y transporte de tráfico a los proveedores de Internet. Las llamadas dirigidas a los proveedores de servicios de Internet se realizan a través de la red del Grupo.
- **Servicios de “hosting” y “housing” para proveedores ISP:** El Grupo JAZZTEL ofrece servicios especiales a proveedores de servicios de Internet (“ISP”) para que tengan capacidad de almacenamiento y de operación de sus equipos en las instalaciones del Grupo JAZZTEL (servicios de “housing”). Por otra parte, el Grupo JAZZTEL ofrece equipos propios para que sean utilizados por proveedores de servicios de Internet (“ISP”).
- **Servicios de diseño de páginas Web:** El grupo Jazztel ofrece servicios de valor añadido de diseño de páginas Web y contenidos a empresas que quieran externalizar la puesta en marcha tanto de sites corporativos como intranets/extranets que permitan desarrollar actividades de comercio electrónico.

El Grupo JAZZTEL, dentro de su estrategia de desarrollo del negocio de ASP (Application Service Provider) tiene la intención de ofrecer servicios de:

- **Computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas:** Los servicios de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas permitirán a los clientes acceder a un servidor o a un programa de software que no se mantenga en ningún servidor ni ordenador personal del cliente, sino en servidores del Grupo Jazztel. De esta forma el cliente podrá reducir su necesidad de tener servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y, en su lugar, podrá apoyarse en un servidor central mantenido por Jazztel.

4.2.2.3.2. Competencia

El mercado de provisión de acceso a Internet en la península ibérica está muy fragmentado, con cientos de proveedores “dial-up”. La mayoría de nuestros principales competidores en este mercado son, como Jazznet, afiliados a operadoras de Telecomunicaciones. En España, (1) Infonegocio, de Telefónica, (2) Iddeo, de Retevisión, (3) Airtelnet, de Airtel (4) Wanadoo, de Uni-2 y (5) BT Link de British Telecom. En Portugal: (1) NetPac y NetPower, de Portugal Telecom; (2) IPoffice, de Novis, del grupo SONAE y (3) Easynet, de Teleweb.

4.2.2.3.3. Mercado objetivo

El Grupo JAZZTEL ofrece una gama completa de servicios de Internet, desde el simple acceso hasta el servicio de red para proveedores de acceso a Internet. La estrategia presente y futura del Grupo JAZZTEL en Internet se basa en Jazznet como proveedor de ISP para clientes empresariales y en el desarrollo de contenidos de Internet para empresas tales como el comercio electrónico (B2B, Business to Business) y servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider)

Jazznet

El 21 de junio de 1999, Jazz Telecom, S.A. lanzó al mercado Jazznet, a través del cual ofrece acceso a Internet a empresas, facilitando una conexión de alta velocidad, diseño de páginas web a distancia, correo electrónico, protocolo de transferencias de archivo y espacio para las páginas web. Jazznet tiene cuatro ofertas principales de productos pensadas para atender las distintas necesidades de una amplia gama de empresas. Estas ofertas se llaman JazzDuet, JazzQuartet, JazzBand y JazzBigBand. Todos estos servicios permiten al usuario modificar funciones importantes como las direcciones de correo electrónico y las contraseñas. Para aquellas empresas que tienen una tasa de utilización muy alta, es posible la instalación y mantenimiento de enrutadores de protocolo Internet por medio de líneas alquiladas, líneas normales de teléfono o una red digital de servicios integrados, o RDSI. Jazznet además ofrece también servicios de acceso a Internet con tarifa plana mediante la tecnología ADSL. Con Jazznet Jazz Telecom, S.A. facilita varios servicios de valor añadido, como son las conexiones en línea a Dun & Bradstreet y Liberis, que proporciona datos registrales de empresas, la descarga de determinados módulos de software, foros de especialistas y su propio motor de búsqueda. Los servicios de Jazznet se lanzaron en Portugal el 2 de febrero de 2000.

4.2.2.3.4. Política de precios

El Grupo JAZZTEL aplicará una política de precios diferenciada y a la medida de cada uno de los diferentes servicios de acceso que ofrezca.

Jazznet Los ingresos del Grupo obtenidos a través de Jazznet se derivan de una cuota mensual básica de abono, de cuotas por acceso a los servicios de valor añadido y de las cuotas de terminación de llamadas y de interconexión que pagan otros operadores de telecomunicaciones.

4.2.2.3.5. Distribución y ventas

Jazznet

Esta línea de negocio se comercializa a través de las siguientes vías: aparte de la propia web, como vía de comercialización común a todas las líneas, está la venta directa a través del call center, de una fuerza de ventas directa para proyectos personalizados, y venta a través de canal de integradores de sistemas.

Servicios a ISPs

La comercialización de estos servicios se realiza directamente a través del departamento de carrier business en el que se diseñan soluciones específicas por cada ISP.

4.2.2.3.6. Resultados de explotación

La actividad de Internet del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en el ejercicio de 2000:

	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)
Ventas	12.557
Interconexión	0
Costes variables de canal	0
Costes de la red	4.498
Otros	2.974
Total costes operativos	7.472
Margen bruto	40%

4.2.2.4. Servicios mayoristas

4.2.2.4.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL facilita servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones que:

- Precisen capacidad de transmisión para cubrir las lagunas de sus servicios,

- Necesiten más capacidad o precisen rutas alternativas, o
- No tengan servicios propios de transmisión.

Los servicios mayoristas que presta Jazz Telecom, S.A. tienen su origen en contratos firmados con otros operadores nacionales e internacionales donde se concretan acuerdos del siguiente tipo:

- Venta de capacidad. En este caso, los operadores telefónicos alquilan la capacidad de transmisión sobrante en la red de telecomunicaciones de Jazztel.
- Terminación de tráfico. Los contratos de terminación de tráfico incluyen acuerdos para que Jazz Telecom, S.A. termine las llamadas de los operadores con los que haya firmado acuerdos y que carezcan de la infraestructura y medios necesarios para terminar esas llamadas por sus propios medios. La llamada es originada por un cliente del operador que tiene firmado un acuerdo con Jazz Telecom, S.A., y en función de su destino, el operador utilizará la red de Jazz Telecom, S.A. como complemento a su propia red, o como sustituto si carece completamente de infraestructura de telecomunicaciones.
- Acceso. Jazz Telecom, S.A. hace entrega de distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceden a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante.
- Tránsito. Transporta la llamada del operador contratante entre distintos puntos de presencia de Jazz Telecom, S.A.
- Reventa de minutos. Consiste en la venta al por mayor de minutos de acceso indirecto de Jazz Telecom, S.A.

4.2.2.4.2. Competencia

En general los operadores telefónicos con redes de telecomunicaciones propias en la Península Ibérica ofrecerán también servicios mayoristas a otros operadores telefónicos para así rentabilizar sus potenciales excesos de capacidad de transmisión. Estos son los operadores telefónicos con red troncal propia, tales como Telefónica, Retevisión y Uni2.

Adicionalmente, los titulares de licencias individuales de tipo C compiten en la oferta de capacidad troncal.

En cuanto a la reventa de bucles locales, el único revendedor en la actualidad es Telefónica. A medio plazo y debido al lento despliegue que están efectuando, se espera que los operadores de cable logren competir en este segmento de red.

Así mismo, otras empresas que, debido a las características de su actividad, también cuenten con redes de fibra de cobre u óptica de importancia, pueden participar en este mercado. Es el caso por ejemplo de las empresas eléctricas y de ferrocarriles.

4.2.2.4.3. Mercado objetivo

El Grupo JAZZTEL pretende rentabilizar la capacidad de su red troncal y de las redes internacionales alquiladas por medio de la venta de la capacidad sobrante a otros proveedores de telecomunicaciones. Entre estos clientes se incluyen los que a su vez revenden estos servicios, los proveedores ISP y los proveedores de servicios con una infraestructura similar a la del Grupo JAZZTEL, así como las compañías telefónicas de servicios inalámbricos que necesitan capacidad de interconexión. Compañías internacionales que precisan la terminación de su tráfico entrante en España representarán otro segmento dentro del mercado de clientes mayoristas.

4.2.2.4.4. Política de precios

El Grupo JAZZTEL establece sus precios de alquiler de capacidad en base a las negociaciones específicas con cada uno de los operadores de telecomunicaciones.

4.2.2.4.5. Distribución y ventas

A medida que crece la red E1-4U, el Grupo JAZZTEL pretende ampliar su unidad de ventas dedicada al marketing de servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones nacionales y a los demás proveedores de servicios que espera vayan surgiendo.

4.2.2.4.6. Resultados de explotación

La actividad de servicios mayoristas del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en el ejercicio de 2000:

	Enero-Diciembre 2000 12 meses (miles de Euros)
Ventas	16.711
Interconexión	9.995
Costes variables de canal	0
Costes de la red	2.263
Otros	2.448
Total costes operativos	14.706
Margen bruto	12%

4.2.3. Publicidad para el desarrollo de la marca

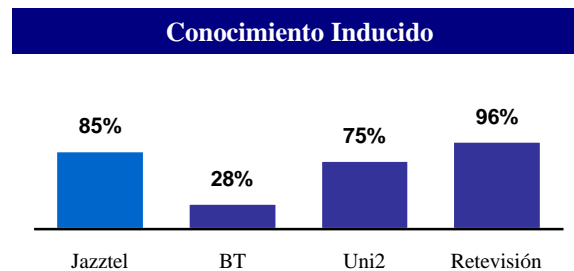
Desde enero de 1998 el Grupo JAZZTEL ha estado llevando a cabo importantes iniciativas de marketing para dar a conocer tanto sus servicios existentes como los previstos en un futuro y para desarrollar su imagen de marca. El importe correspondiente al año 2000 se situaba en 27,1 millones de Euros.

El Grupo cree que el enfoque de su política de marketing, basado en sus marcas, es muy importante porque a través de un posicionamiento y conocimiento adecuado de las mismas por parte del público en general, las marcas del Grupo JAZZTEL se convertirán en una herramienta cada vez más importante para promocionar con éxito los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por el Grupo. Para conseguirlo el Grupo JAZZTEL ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Campañas publicitarias en televisión y en los diarios nacionales y regionales para aumentar el conocimiento de sus servicios existentes y previstos entre las empresas españolas. El Grupo tiene la intención de seguir utilizando iniciativas de marketing que sean relativamente nuevas e innovadoras dentro del mercado español de telecomunicaciones.
- Estructura tarifaria simple
- Alto nivel de servicio al cliente, basado en dos centros de atención telefónica que funcionan las 24 horas del día, los siete días de la semana y con atención en los cuatro idiomas oficiales en España.

Las iniciativas de desarrollo de la marca han generado considerables consultas sobre los servicios actuales y previstos del Grupo, comportamiento que el Grupo JAZZTEL espera que continúe. El Grupo incluye publicidad en Internet y ha creado vínculos con una página web de inscripción en línea. El conocimiento inducido según estudios de mercado de la marca "Jazztel" se encuentra en el 85%.

El Grupo JAZZTEL estima que a medida que amplíe su red y su cartera de clientes el conocimiento de la marca será una herramienta competitiva cada vez más importante.



Fuente: Dimpanel, diciembre de 1999

4.2.4. Servicio al cliente y facturación

Actualmente, el Grupo cuenta con tres centros de atención telefónica trabajando las 24 horas del día, los siete días de la semana. El centro principal se encontraba en Alcobendas (Madrid) y contaba con aproximadamente 500 operadores. El segundo centro estaba en San Fernando de Henares (Madrid) y contaba con aproximadamente 140 operadores. Este segundo centro gestionaba las llamadas que excedían la capacidad del centro Alcobendas. Así mismo, el Grupo disponía de un centro adicional en Lisboa, con aproximadamente 120 operadores. Los operadores del centro de atención telefónica son empleados de Sitel, en el caso de los centros de Alcobendas y San Fernando de Henares y de Tele Banco, S.A. en el centro de Lisboa. Todos los operadores habían

pasado un programa de formación para familiarizarse con los productos y servicios del Grupo y con los procedimientos de atención al cliente.

El servicio está pensado para atender rápidamente a los clientes de las siguientes formas:

- Permitiendo personalizar los servicios y productos que el Grupo JAZZTEL ofrece en el mercado,
- Utilizando los enrutadores inteligentes de llamadas que reconocen el número de teléfono del cliente y dirigen la llamada al representante adecuado, por ejemplo, un especialista de empresas o de particulares que hable catalán,
- Ofreciendo a los clientes varios idiomas a elegir y
- Permitiendo a los clientes elegir cómo desean comunicarse – el Grupo JAZZTEL puede gestionar las consultas por teléfono, correo electrónico, correspondencia escrita y por las páginas web del Grupo JAZZTEL en Internet.

El Grupo JAZZTEL estima que su particular método de facturación será una característica de sus servicios que apreciarán sus clientes. Jazz Telecom, S.A. puede emitir las facturas en los principales idiomas que se hablan en España y hacer formatos personalizados. Asimismo puede trabajar con el cliente para presentarle la información de la factura de la forma que le resulte más útil. Por ejemplo, si un cliente que tenga varias oficinas desea tener información sobre el uso que se hace por departamento en lugar del uso por oficina, se puede estructurar la factura para que muestre dicha información.

4.2.5. Sistemas de información

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Grupo JAZZTEL, incluyendo facturación de clientes, atención al cliente, contabilidad y gestión de nóminas y recursos humanos han sido subcontratados con PricewaterhouseCoopers y Deloitte & Touche.

La estrategia de desarrollo e implantación de sistemas del Grupo JAZZTEL se basa en la compaginación de paquetes de software que ya han sido implantados con éxito en otras compañías del sector. Dichos paquetes se han actualizado de forma específica para satisfacer las necesidades concretas del Grupo JAZZTEL. La intención del Grupo es incorporar funciones de valor añadido como la facturación desglosada en tiempo real disponible en Internet, y ampliar al máximo las funciones que mejoren sus procedimientos de control de riesgo de crédito de sus clientes.

El desarrollo del sistema abarcará dos fases. La primera fase de desarrollo, que comprende el funcionamiento básico del sistema, y que incluye el centro de atención telefónica, las infraestructuras de ventas y de logística para apoyar la venta de los servicios de telecomunicaciones a los clientes indirectos, ha sido finalizada en su práctica totalidad. Este estado de desarrollo implica que los servicios básicos informáticos ya están en funcionamiento, soportando los procesos críticos del servicio a clientes. La segunda fase de desarrollo del sistema, que se ha completado durante el tercer trimestre del año 2000, está pensada para facilitar una mayor gama de servicios a

un mayor volumen de clientes indirectos y una amplia gama de servicios que el Grupo tiene intención de ofrecer a los clientes de acceso directo.

4.2.6. Estructura de costes

La estructura de costes del Grupo JAZZTEL se encuentra dividida en dos grupos de costes principalmente:

- Costes operativos: Costes de interconexión, costes variables de canal (comisiones por uso a distribuidores), morosidad, pagos a la Administración y costes de la red
- Costes de ventas, generales y administrativos: operaciones de clientes (centro de llamadas), marketing corporativo y gastos generales y administrativos

De acuerdo a la división anterior, el peso sobre el total de costes de explotación de cada tipo de coste a 31 de diciembre de 1999 y de 2000 es el siguiente:

	Costes Totales 1999 (miles de Euros)	% Total de Costes	Costes Totales 2000 (miles de Euros)	% Total de Costes
Costes operativos				
Interconexión	15.732	10%	78.298	24%
Costes variables de canal	5.462	3%	4.280	1%
Costes de la red	10.171	6%	21.075	6%
Otros	452	0%	13.768	4%
Total	31.817	19%	117.421	36%
Costes ventas generales y administrativas				
Operaciones de clientes	10.329	6%	24.479	7%
Marketing corporativo	31.541	19%	27.570	8%
Gastos generales y administrativos	85.254	53%	119.241	36%
Total	127.124	78%	171.087	52%
Dotaciones a la amortización	5.882	3%	39.560	12%
Total costes de explotación	164.823	100%	328.068	100%

En la actualidad los principales proveedores de servicios del Grupo JAZZTEL son Nortel y Saincoen el diseño, construcción y operación de la red, Zenith Media como agencia encargada de la ejecución de la campaña publicitaria, Telefónica como operador de la red a la cual el Grupo JAZZTEL paga costes de interconexión y PricewaterhouseCoopers como compañía encargada del desarrollo e integración y mantenimiento de los sistemas de información e Iberdrola como proveedor de capacidad de fibra óptica.

El Grupo JAZZTEL mantiene una relación de mercado con sus proveedores, propia de sociedades independientes.

4.2.7. Centros de servicios

A 31 de diciembre de 2000 el número de bienes inmuebles que tenía alquilados Jazz Telecom, S.A. ascendía a 28, de los cuales:

- 4 inmuebles correspondían a las oficinas centrales de Madrid
- 5 inmuebles correspondían a otras oficinas en Barcelona, Bilbao, La Coruña, y Valencia.
- 7 inmuebles correspondían a oficinas comerciales en Alicante, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.
- 2 inmuebles correspondían a oficinas del centro de atención telefónica en Madrid
- 8 inmuebles correspondían a centros técnicos y de almacenamiento de material

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2000, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. tenía alquilados un inmueble en Lisboa para las oficinas centrales y un inmueble dedicado a tareas comerciales en Oporto Jazz Telecom, S.A., para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en su licencia individual de tipo B1 en cuanto al establecimiento de un punto de interconexión por provincia en el plazo de un año, tiene hasta la fecha más de cuarenta y cinco locales arrendados para tal fin en distintas provincias españolas.

4.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

4.3.1. Grado de estacionalidad del negocio

Jazz Telecom, S.A. lleva prestando servicios al amparo de la licencia individual de tipo B1 desde el 27 de mayo de 1999, no habiendo observado a día de hoy estacionalidad en su actividad. El Grupo espera cierta estacionalidad en los meses de verano por ser su negocio de servicio directo dirigido a empresas y siendo el verano período vacacional.

4.3.2. Entorno competitivo

El Grupo JAZZTEL espera que sus competidores mejoren progresivamente sus productos y servicios al tiempo que reducen sus precios.

El mercado de la Península Ibérica de las telecomunicaciones ha estado históricamente dominado por Telefónica y Portugal Telecom, antiguos monopolios públicos. Telefónica y Portugal Telecom, gracias a su experiencia, cuentan con una mejor información del mercado y con sustanciales ventajas estructurales.

Tanto Telefónica, como Portugal Telecom, como otros competidores ya establecidos ,participados en su mayor parte por antiguos monopolios, gozan de significativas ventajas competitivas en relación con el Grupo JAZZTEL, entre las que son de destacar las siguientes:

- Mayores recursos, mayor presencia de mercado y mayor amplitud de sus redes;
- Mayor reconocimiento de marca por parte de los consumidores, mayor nivel de lealtad de sus consumidores y mayor fondo de comercio;

- Control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas por parte de otros operadores;

A medida que el mercado de la Península Ibérica de las telecomunicaciones continúe su desarrollo, las empresas que accedan sucesivamente al mercado pueden suponer una amenaza competitiva para el Grupo JAZZTEL. Así:

- Nuevas empresas de telecomunicaciones con red propia y numerosos proveedores de servicios que el Grupo considera que pueden aparecer en España y Portugal;
- Empresas eléctricas, ferroviarias o de otra índole, como el gas, con extensas infraestructuras, que posean derechos de paso o provean redes de telecomunicaciones y tomen la decisión estratégica de competir como un proveedor al por mayor o al por menor en el mercado de las telecomunicaciones;
- Empresas de telefonía móvil; y
- Operadores de cable.

Hoy en día, los competidores más importantes en estas áreas son, además de Telefónica, Retevisión, COLT, Uni2, Airtel, Euskaltel, RSL Com y British Telecom, en España. Mientras que en Portugal los competidores más importantes además de Portugal Telecom son, Sonae.com, Oni Telecom, Maxitel, Teleweb, HLC e Interoute.

La estrategia del Grupo para los servicios de acceso indirecto ha consistido en proporcionar servicios de alta calidad a precios más bajos que los ofrecidos por los proveedores ya establecidos. A medida que los precios se reduzcan, será crucial para el Grupo JAZZTEL generar un tráfico de telecomunicaciones de sus clientes más intenso, al objeto de poder mantener costes reducidos y los márgenes totales.

4.3.3. Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL

4.3.3.1. Introducción

4.3.3.1.1. Unión Europea

España, como Estado miembro de la UE, está obligada a trasponer las directivas adoptadas por la UE, mediante la aprobación de la correspondiente normativa nacional que dote de plenos efectos a dichas directivas. La UE adoptó una serie de directivas fundamentales, estableciendo los principios básicos para la liberalización de las telecomunicaciones en el mercado comunitario con anterioridad al 1 de enero de 1998. España obtuvo una prórroga de dicho plazo, debiendo liberalizar totalmente el sector de las telecomunicaciones fijas antes del 1 de diciembre de 1998.

La normativa nacional que regula la prestación de servicios de telecomunicaciones difiere entre los distintos Estados miembros de la UE. En el supuesto de que un Estado miembro de la UE incumpla su obligación de trasponer, cumplir o hacer cumplir una directiva comunitaria, la Comisión Europea podrá iniciar un procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea con el fin de obtener una declaración relativa al incumplimiento por parte de dicho Estado de las obligaciones derivadas del Tratado. Asimismo, otros Estados miembros de la UE también pueden iniciar un

procedimiento contra los Estados miembros que no cumplan su obligación de trasponer las directivas comunitarias. Sin embargo, el alcance, el coste y la duración de tales procedimientos judiciales no pueden determinarse ex ante.

4.3.3.1.2. Legislación española

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (“Ley General de Telecomunicaciones”), que entró en vigor el 26 de abril de 1998, es la principal norma reguladora del mercado español de las telecomunicaciones y de la prestación de servicios de telecomunicaciones en España. Esta Ley establece el marco para la liberalización del sector, de forma que los nuevos operadores de telecomunicaciones puedan acceder al mercado español y competir con Telefónica, entidad que anteriormente estaba controlada por el Estado y monopolizaba la prestación de los servicios de telecomunicaciones más relevantes.

El 1 de diciembre de 1998 se procedió a la liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas, habiéndose aprobado, entre otros, Decretos y Órdenes Ministeriales en materia de licencias individuales y autorizaciones generales, numeración y servicio universal, que serán objeto de desarrollo posterior en los apartados sobre “Licencias” y “Obligaciones Adicionales”.

4.3.3.2. Marco normativo de la Unión Europea

La Directiva de la Comisión Europea relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones, adoptada en el año 1990, y sus posteriores modificaciones (incluyendo, en particular, la Directiva relativa a la instauración de la plena competencia en los mercados de telecomunicaciones adoptada por la Comisión Europea en marzo de 1996), establecen el marco para la liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones. Asimismo, la Unión Europea ha aprobado una serie de directivas que han ampliado este marco regulador, comprendidas la Directiva sobre autorizaciones generales y licencias individuales, la Directiva sobre interconexión, la Directiva sobre telefonía vocal y la Directiva relativa al tratamiento de datos en el sector de las telecomunicaciones.

En general, estas directivas exigen a los Estados miembros que adopten normativa nacional que promueva:

- La no discriminación (es decir, que los operadores similares deben ser tratados de forma similar, a no ser que las diferencias puedan justificarse de forma objetiva),
- La transparencia en los procedimientos,
- La objetividad (es decir, que la regulación debe basarse en criterios objetivos), y
- La proporcionalidad (es decir, que las medidas adoptadas deben ser proporcionales a los objetivos perseguidos).

La Comisión Europea prevé revisar estas directivas. La Comisión Europea presentó el pasado 12 de julio de 2000 cinco propuestas de Directivas: una directiva general y cuatro específicas sobre licencias y autorizaciones, acceso e interconexión, servicio universal y derechos de los usuarios, y protección de datos en el sector de las telecomunicaciones. Si bien las propuestas presentadas no incluyen en principio

ninguna modificación del marco normativo actual que pudiera afectar de forma adversa a los negocios de Jazz Telecom, S.A. o de Jazztel Portugal, hasta su aprobación final no podrían descartarse posibles repercusiones negativas.

La Comisión Europea ha adoptado una Recomendación sobre las condiciones de acceso al bucle de abonado desagregado y coubicación de equipos que tienen que dar los operadores declarados dominantes a los operadores entrantes.

4.3.3.3. Iniciativas de la Organización Mundial del Comercio

A principios del año 1997, se celebró un acuerdo en el marco de la Organización Mundial del Comercio entre una serie de países, incluida España, que comprendían el 95% del mercado global de los servicios básicos de telecomunicaciones. Estos países llegaron a un acuerdo sobre una serie de compromisos, que se contienen en el Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (en adelante, “Anexo de Telecomunicaciones al GATS”), acordando permitir la competencia de operadores extranjeros a partir de distintas fechas, siendo la primera el 5 de febrero de 1998. España ha ratificado el Anexo de Telecomunicaciones al GATS.

4.3.3.4. Limitaciones en materia de Inversiones Extranjeras

La Ley General de Telecomunicaciones establece que podrán ser titulares de licencias individuales las personas físicas o jurídicas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, o con otra nacionalidad, cuando así esté previsto en los acuerdos internacionales en los que sea parte el Estado español.

Si el titular de la licencia individual es una sociedad u otra persona jurídica, la participación en su capital o, en su caso, en su patrimonio, de

- personas físicas de nacionalidad no comunitaria,
- personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea o
- personas jurídicas domiciliadas en la Unión Europea controladas, directa o indirectamente, por personas físicas de nacionalidad no comunitaria o personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea,

no podrá superar conjuntamente el 25%, salvo que ello resulte permitido por los acuerdos internacionales celebrados por el Estado español o se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. El Gobierno español, previa petición, podrá autorizar porcentajes de participación superiores al 25% indicado.

Para las sociedades u otras personas jurídicas habilitadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones que requieran la utilización del dominio público radioeléctrico (espectro), se estará, en cuanto a la participación extranjera en su capital o, en su caso, en su patrimonio, a lo que se disponga en la normativa específica.

Al haber ratificado España el Anexo de Telecomunicaciones al GATS, no es necesaria la autorización previa por parte del Gobierno español para que personas físicas o jurídicas extranjeras, domiciliadas en un país que sea parte del Anexo de Telecomunicaciones al GATS, controlen directa o indirectamente más de un 25% de Jazz Telecom S.A., siempre que Jazz Telecom S.A. no realice actividades relacionadas

con el sector de las telecomunicaciones que estén fuera del ámbito de aplicación del Anexo de Telecomunicaciones al GATS. Los actuales accionistas directos e indirectos de Jazz Telecom, S.A. no incurren en la prohibición establecida en la Ley General de Telecomunicaciones en materia de participación extranjera en personas jurídicas titulares de licencias individuales conforme a los datos con los que cuenta la Sociedad.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (“CMT”) declaró el 16 de julio de 1998 que las inversiones comunitarias en entidades titulares de licencias individuales (no relacionadas con la defensa nacional) serían tratadas como inversiones españolas a los efectos de la legislación relativa a inversiones exteriores.

4.3.3.5. La Administración de las telecomunicaciones

El Ministerio de Ciencia y Tecnología es titular de competencias relevantes en materia de telecomunicaciones, correspondiéndole, conforme al Real Decreto 696/2000 que establece la estructura básica del Ministerio, y en el que se traspasan parte de la competencias atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones al Ministerio de Fomento, entre otras, las siguientes potestades:

1. Aprobar Ordenes Ministeriales que establezcan las condiciones a las que deberán ajustarse los titulares de licencias individuales y de autorizaciones generales (se requerirá autorización general para la prestación de los servicios y para el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones que no precisen el otorgamiento de una licencia individual), e
2. Imponer sanciones por la comisión de determinadas infracciones en materia de telecomunicaciones.

El Ministerio de Economía tiene las competencias para regulación, establecimiento y control de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.

El papel principal del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el sector de las telecomunicaciones consiste en proponer o decidir la política a seguir, dictar normas e imponer sanciones a los operadores cuando sea preciso. El Ministerio de Ciencia y Tecnología comparte ciertas funciones con la CMT. La CMT es una entidad independiente que supervisa las actividades de los operadores de telecomunicaciones en España. Su función principal consiste en salvaguardar las condiciones de competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones. La CMT ha de informar las propuestas de regulación de precios y tarifas y puede arbitrar en los conflictos que puedan surgir entre operadores en el sector de las telecomunicaciones cuando los interesados lo acuerden, ostentando también amplias competencias en relación con los conflictos sobre interconexión. La CMT, asimismo, ejerce el control sobre los procesos de concentración de empresas en el mercado de las telecomunicaciones y ha de informar preceptivamente en los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado para la elaboración de disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.

4.3.3.6. Títulos habilitantes. En particular, la licencia individual de tipo B1 de titularidad de Jazz Telecom, S.A., la licencia individual de tipo C2 de

titularidad de Banda 26, S.A., y la autorización provisional de Conversa, sociedades participadas por Jazz Telecom, S.A.

Por medio de Resolución de fecha 3 de diciembre de 1998, la CMT otorgó una licencia individual de tipo B1 a Jazz Telecom, S.A. Esta licencia tiene una vigencia de 20 años, prorrogables, previa petición a la CMT, por períodos de 10 años, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cincuenta años. La licencia individual de tipo B1 habilita a Jazz Telecom, S.A. para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija. Jazz Telecom, S.A. podrá cursar todas las llamadas con origen en el ámbito de su licencia, aun cuando terminen fuera de éste, y deberá terminar dentro de este ámbito aquellas llamadas dirigidas a sus abonados de acceso directo.

Con anterioridad al 1 de diciembre de 1998, Jazz Telecom S.A. era titular de una autorización administrativa para prestar a terceros el servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía vocal en grupo cerrado de usuarios mediante técnicas de red privada virtual y de una autorización administrativa para prestar a terceros el servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía vocal a través de líneas arrendadas haciendo uso de una única conexión con la red telefónica pública conmutada. Jazz Telecom S.A. solicitó a la CMT la transformación de dichas autorizaciones administrativas en autorizaciones generales para continuar prestando estos servicios. La CMT ha acordado la transformación de la primera autorización en una autorización general de tipo A. En relación con la segunda autorización, la CMT ha resuelto que la licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular engloba toda la serie de servicios permitidos por dicha segunda autorización y que, por tanto, no es necesario transformar ésta en una autorización general.

Con fecha 25 de febrero de 1999 la CMT acordó otorgar a Jazz Telecom, S.A. una autorización general de tipo C, para la prestación de los servicios de telecomunicación de “Acceso para usuarios a la Red Internet, Correo Electrónico, Acceso a Bases de Datos, Albergamiento Telemático (*Outsourcing*) y Servicio de Noticias (*News*)”, englobados todos ellos bajo la denominación de “Proveedor de Acceso a Internet”, pudiendo empezar a prestar dichos servicios desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la autorización general.

En febrero de 1999, la CMT asignó a Jazz Telecom, S.A. el código de selección de operador de cuatro dígitos número “1074”.

Asimismo, Banda 26, S.A., sociedad en la que participa Jazz Telecom, S.A. solicitó al Ministerio de Fomento el otorgamiento de una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 26 GHz. con el fin de poder utilizar en el futuro esta tecnología,. Al superar el número de solicitudes el número de licencias individuales de tipo C2 ofrecidas por el Ministerio de Fomento (que fue de tres en dicha banda), el otorgamiento de éstas se realizó a través de un procedimiento de licitación que fue convocado por el Ministerio de Fomento mediante Orden publicada con fecha 9 de octubre de 1999 Por una nueva Orden de 8 de marzo de 2000 el Ministerio de Fomento resolvió el concurso público, adjudicando a Banda 26, S.A. una de las tres licencias individuales de tipo C2 antes citadas. La adjudicación se comunicó a Jazz Telecom, S.A. mediante carta del Ministro de Fomento

de 8 de marzo y se le ha notificado formalmente el 10 de marzo de 2000. De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de tres licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas de acceso radio en la banda de 26 GHz, la licencia concedida a Banda 26, S.A., se formalizó en documento administrativo el día 18 de abril de 2000 previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Pliego.

Por aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, la tasa para la reserva del dominio público radioeléctrico que tiene que pagar Banda 26 será de una cuantía 1268% superior a la que hubiera debido pagar de no mediar la modificación operada por las leyes antes citadas. El incremento de la tasa puede hacer financieramente inviable el negocio de Banda 26, a no ser que se reciban compensaciones suficientes para restablecer el equilibrio económico de la concesión. La cuantía de esta tasa se basa en el criterio del valor de mercado del uso de la frecuencia reservada y la rentabilidad que suponga para el beneficiario. Sin embargo, el negocio de Banda 26 aún no se ha desarrollado, por lo que no existe proporción entre la cuantía de la tasa y el nivel de rentabilidad obtenido. Asimismo, Jazztel entiende que estamos ante una modificación del marco económico financiero aplicable al concurso de adjudicación de la licencia, lo que significaría una conculcación de los derechos de Banda 26. Con fecha 3 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. interpuso reclamación económico-administrativa contra la liquidación de la tasa, ante el Tribunal Económico – Administrativo. Asimismo, con fecha 4 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. ha solicitado la suspensión de la liquidación recurrida, ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, acompañándose a dicha solicitud el correspondiente aval bancario.

Asimismo, JAZZTEL, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procedió, el día 22 de mayo de 2001 a comunicar tanto a la CNMV y EASDAQ, como a las Bolsas españolas, como hecho relevante, que la compañía estadounidense Teligent, Inc, accionista último de Blescare 98, S.L., titular de una participación del 40% de Banda 26, S.A., se declaró en situación de insolvencia el día 21 de mayo de 2001. No obstante, JAZZTEL mantiene contacto permanente con sus socios al objeto de evitar las posibles repercusiones que esta situación pudiera tener en el negocio de Banda 26, S.A.

Con fecha 16 de mayo de 2000, Comversa, que había iniciado la prestación de sus servicios en abril de 2000, solicitó a la CMT una autorización general de tipo C. La CMT resolvió que para la prestación de servicios de vídeo y audio conferencia no era necesaria la autorización general tipo C sino una autorización provisional a otorgar, en este caso por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El pasado 22 de septiembre de 2000, el Ministerio de Ciencia y Tecnología otorgó a Comversa la autorización provisional habilitante para la prestación de los servicios.

No obstante, si se determinase que Comversa hubiese iniciado a prestar el servicio sin disponer del correspondiente título habilitante, existiría la posibilidad de una sanción

pecuniaria para dicha sociedad como correspondería a una infracción muy grave bajo la Ley General de Telecomunicaciones. Jazztel entiende, en cualquier caso, que la misma no debería resultar, si fuese de aplicación, y atendiendo al principio de proporcionalidad, en un importe sustancial.

Con fecha 1 de marzo de 2001, el Ministerio de Ciencia y Tecnología otorgó, por silencio positivo, debido al transcurso de los treinta y seis días que establece la Orden de 22 de Septiembre de 1998, aplicable a las Autorizaciones Generales, sin que hubiera recaído resolución, una Autorización Provisional para la prestación por parte de Jazz Telecom, S.A. de servicios de video, audio y webconferencia.

4.3.3.6.1. Derechos de Jazz Telecom, S.A. y de Banda 26, S.A.

Como titular de una licencia individual de tipo B1, Jazz Telecom, S.A. tiene los derechos establecidos en la Orden de Licencias Individuales. Entre dichos derechos se incluyen los siguientes:

- A la numeración (que incluye el derecho a la asignación de números y códigos)
- A ser seleccionado mediante el procedimiento de llamada a llamada (que permite a los usuarios del servicio telefónico elegir para ciertas llamadas, mediante la marcación de un código de selección, la entidad habilitada que cursará cada llamada)
- A ser seleccionado mediante preselección (que permite al usuario decidir por adelantado la entidad habilitada que cursará las llamadas, sin necesidad de marcar un código de selección de operador antes del número telefónico al que se dirigen dichas llamadas).
- A prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento
- A interconectar la red que soporte la prestación del servicio telefónico disponible al público con las de los titulares de redes públicas
- A ocupar, para el establecimiento o explotación de la Red E1-4U, la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso, y
- A instalar terminales de uso público, situados en el dominio público.

Como titular de una licencia individual de tipo C2, Banda 26, S.A. tiene los derechos establecidos en la Orden de Licencias Individuales. Así, entre dichos derechos se incluyen los de:

- Obtener la numeración necesaria para el establecimiento o explotación de la red y, en su caso, para los servicios de telecomunicaciones que se presten en el ámbito de la licencia.
- Interconectar la red con la de los titulares de redes públicas.
- Ocupar, para el establecimiento o explotación de la red, la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso.

- Adicionalmente, por la utilización del espacio radioeléctrico, ser protegida frente a interferencias perjudiciales en la banda de frecuencias de 26 GHz adjudicada, excepción hecha de lo relativo a condiciones derivadas de los acuerdos de coordinación transfronterizos con otras Administraciones o de los acuerdos de coordinación con otros operadores usuarios de esta banda de frecuencias en los límites de bloques asignados a cada operador.

4.3.3.6.2. Obligaciones de Jazz Telecom, S.A.

La licencia individual de tipo B1 otorgada a Jazz Telecom, S.A. establece que el servicio deberá ponerse en funcionamiento antes del 3 de diciembre de 1999. Jazz Telecom, S.A. empezó a prestar sus servicios el 27 de mayo de 1999, previa comunicación a la CMT. Jazz Telecom, S.A. debe mantenerse en la prestación del servicio durante un plazo mínimo de cuatro años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, esto es, hasta el 3 de diciembre de 2002. El incumplimiento de este deber constituiría el incumplimiento de una de las condiciones de la licencia, que podría dar lugar a su revocación. Jazz Telecom, S.A. debe cumplir las condiciones de la licencia individual de tipo B1 y la normativa aplicable, así como remitir a la CMT cuanta documentación e información le sea requerida.

Entre otras, Jazz Telecom, S.A. debe cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

- Ofrecer a sus clientes el servicio conforme a los principios de objetividad y no discriminación y formalizar un contrato con los usuarios, así como garantizar a los usuarios y a los abonados los derechos que como tales les corresponden. De conformidad con la interpretación realizada por el Ministerio de Fomento (predecesor en las competencias que hoy corresponden al Ministerio de Ciencia y Tecnología) de la disposición correspondiente, el contrato-tipo de Jazz Telecom, S.A. para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público debe ser aprobado por la Secretaría General de Comunicaciones. Mediante Resolución del Secretario General de Comunicaciones de fecha 23 de febrero de 2000 se aprobaron los contratos-tipo para la prestación del servicio telefónico de acceso indirecto para particulares y empresas por Jazz Telecom, S.A.
- Comunicar con antelación a la CMT y a las asociaciones de consumidores y usuarios los precios de los servicios objeto de la licencia.
- Asegurar el encaminamiento gratuito de llamadas a los servicios de urgencia a través del número telefónico 112.
- Establecer un punto de interconexión en cada una de las 50 provincias españolas en el plazo de un año desde el momento del inicio de la prestación del servicio. Si Jazz Telecom, S.A. es el operador seleccionado, deberá efectuar el transporte real y eficiente de las llamadas telefónicas. En el supuesto de que la llamada se curse en sentido entrante y saliente por el mismo punto de interconexión, Jazz Telecom, S.A., en el supuesto de ser el operador seleccionado, no tendrá derecho a contraprestación económica, salvo que las partes acuerden condiciones diferentes. El 25 de mayo de 2000, confirmando una Resolución previa del 9 de junio de 1999, la CMT adoptó una resolución por la que se establece que cuando un operador solicite entrada y salida en alguna conexión por el mismo punto de interconexión a la red de Telefónica o realice una inserción ineficiente de su red tal y como se ha

caracterizado aquí, la CMT entiende que Telefónica podrá aplicar un recargo de un 30% sobre los precios de interconexión previstos en en la Oferta de Interconexión de Referencia; La Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se modifica la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica, ha disminuido el recargo del 30% en el precio de interconexión en las centrales locales y metropolitanas por transporte no eficiente, y ha reducido al 15% el mismo recargo para las conexiones en el nivel de tránsito simple.

- Facilitar la interconexión y el acceso a la Red E1-4U así como garantizar, cuando sea necesario, la interoperabilidad de los servicios.
- Obtener el preceptivo certificado de aceptación de todos los equipos y aparatos de telecomunicaciones que sean utilizados al amparo de la licencia individual de tipo B1 otorgada a Jazz Telecom, S.A..
- Comunicar a la CMT los datos relativos a los medios de conmutación y transmisión de conformidad con lo establecido en la licencia individual de tipo B1.
- Asumir los compromisos de calidad cuyo incumplimiento permite a los abonados ser indemnizados. La licencia obliga a Jazz Telecom, S.A. a comunicar a la CMT los compromisos de calidad en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de su licencia y, en cualquier caso, antes de la puesta en marcha del servicio (que tuvo lugar con fecha 27 de mayo de 1999). Jazz Telecom, S.A. comunicó a la CMT con fecha 14 de octubre de 1999 tales compromisos de calidad sin haber mediado previamente requerimiento alguno por parte de la CMT. El Ministerio de Fomento aprobó con fecha de publicación 19 de octubre de 1999 una Orden por la que se regulan las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Esta Orden es de aplicación a Jazz Telecom, S.A. desde el 27 de noviembre del año 2000.
- Facilitar a la CMT los datos correspondientes a los abonados de Jazz Telecom, S.A. para la confección de una guía.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos de carácter personal y garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos y el secreto de las comunicaciones.
- Establecer los procedimientos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar el derecho de los abonados a la conservación de los números.
- Tener en propiedad o haber arrendado mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años, al menos el 40% de los medios de transmisión de la red a partir del 3 de diciembre del 2000. Este porcentaje deberá alcanzar el 60% a partir del 3 de diciembre del 2001.

Como resultado de la estrategia del Grupo JAZZTEL de acelerar la disposición en propiedad de los medios de transmisión, actualmente tiene en propiedad el 100% de los equipos de red y el 80% de la red de acceso en construcción. Por otra parte, el 100% de la fibra oscura de la red troncal está alquilada a Renfe e Iberdrola por un mínimo de 10 años en ambos casos.

- Compartir sus infraestructuras con otros operadores cuando así sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente. La CMT podrá, cuando no se llegue a un acuerdo en el uso compartido de infraestructuras entre las

partes afectadas, resolver lo procedente y tendrá la facultad de imponer condiciones de uso compartido.

- Cumplir un *ratio* que mide la dependencia de Jazz Telecom, S.A. de otras redes, en función del volumen de negocios de dicha sociedad en el mercado. La fórmula utilizada para el cálculo de dicho *ratio* implica que cuanto mayor sea el volumen de negocios de Jazz Telecom, S.A., mayor será su obligación de prestar servicios a través de su propia red de acceso en lugar de depender de otras redes de acceso.
- Cuando preste el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, tendrá que poner a disposición del público una oferta de líneas susceptibles de arrendamiento y presentarla, un mes antes de que surta efectos, a la Secretaría General de Comunicaciones y a la CMT, así como formalizar un contrato con los usuarios para el suministro del servicio. Jazz Telecom, S.A. sólo podrá restringir el acceso a sus líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales.
- Facilitar a sus abonados la guía telefónica elaborada por Jazz Telecom, S.A. o la que le suministre el operador obligado a ello de acuerdo con la normativa aplicable.
- Cumplir ciertas obligaciones de servicio público. En particular, y entre otras, Jazz Telecom, S.A. deberá:
 - Garantizar el acceso a los servicios de todos los usuarios que lo soliciten;
 - Ofrecer el servicio a todos los usuarios a un precio razonable, ajustado a los principios de no discriminación, transparencia, publicidad y flexibilidad;
 - Dar continuidad y permanencia a la oferta
 - Respetar las condiciones de calidad de los servicios conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Presentar una declaración anual de ingresos brutos de explotación.
- Satisfacer una tasa anual que no podrá exceder del 0,2% de los ingresos brutos de explotación de Jazz Telecom, S.A. resultantes de la explotación de la red y la prestación de servicios (actualmente la tasa asciende al 0,15%).
- Satisfacer una tasa anual por asignación de números.
- Contribuir, en su caso, a la financiación del servicio universal.
- Contribuir, en su caso, a la financiación del déficit de acceso de Telefónica.
- Abonar la correspondiente tasa a cada municipio por el uso del dominio público local
- Cumplir los compromisos asumidos por Jazz Telecom, S.A. establecidos en la licencia individual de tipo B1.

En la siguiente tabla y en el párrafo siguiente se recogen los compromisos de cobertura y extensión de la red de Jazz Telecom, S.A., asumidos para los primeros cuatro años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, esto es, a partir del 3 de diciembre de 1998.

	1º año	2º año	3º año	4º año
Número de Conmutadores	11	18	24	24
Longitud de la Red de transporte (en km.) ^(a)	6.666	7.956	8.863	9.289
Red de transporte (capacidad media en Kbits/segundo)	4.398.490	6.928.146	8.265.862	9.231.659
Longitud de la red de acceso (en km.) ^(a) con capacidad media de 155.000 Kbits/segundo	352	768	960	1.120
Otro tipo de redes (en km.) con una capacidad media de 2.500.000 Kbits/segundo tales como redes de área metropolitana o redes de áreas extendidas	440	960	1.200	1.400
Propiedades pasadas a las que llega la red y aquellas que se encuentren dentro de un área en la que se pretende prestar el servicio mediante acceso directo ^(b)	3.060	6.480	7.980	9.180

(a) Propia o arrendada

(b) Se engloba en el concepto de propiedades cada uno de los edificios en régimen de propiedad horizontal

A pesar de que Jazz Telecom, S.A. se ha comprometido a instalar durante el primer año de vigencia de la licencia individual de tipo B1 un cable submarino con una capacidad media de 40.000.000 Kbits/segundo, Jazz Telecom, S.A. no ha culminado sus planes de unión de la red E1-4U con un eje internacional de telecomunicaciones en Europa. En la actualidad Jazz Telecom, S.A. ha alcanzado un acuerdo de intercambio de capacidad de 155 Mbps con Telemonde que satisface las necesidades a medio plazo de conexión internacional del Grupo. Respecto del compromiso de establecer 50 puntos de interconexión en cada una de las 50 provincias españolas en el plazo de un año desde el inicio de la prestación del servicio, Jazz Telecom S.A., en esta fecha no ha alcanzado dicha cifra, contando en la actualidad con 48 puntos de interconexión, debido fundamentalmente a dificultades técnicas para establecer los restantes puntos de interconexión con Telefónica. En relación con el cumplimiento de los compromisos relativos a la longitud de la red de transporte y a la longitud de la red de acceso, dicho cumplimiento dependerá de los criterios que adopte la Administración para interpretar su alcance y comprobar su efectivo cumplimiento. La licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular exige el cumplimiento por parte de Jazz Telecom, S.A. de todos sus compromisos, incluidos los de establecer un cable submarino y de longitud de red de transporte y de longitud de red de acceso. Cualquier modificación futura en los compromisos que Jazz Telecom, S.A. asumió debe ser expresamente aprobada por la CMT. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o su modificación sin haber obtenido la correspondiente aprobación expresa por parte de la CMT puede resultar en la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular.

Tal y como se recoge en los factores de riesgo recogido en el Capítulo 0 del presente Folleto existe la posibilidad de que Jazz Telecom, S.A. incumpla algunas de las condiciones establecidas en la licencia B1. Sin embargo, de acuerdo con los criterios que se han venido adoptando, y con las conversaciones mantenidas por Jazz Telecom, S.A. con la CMT hasta el momento, estimamos que el examen sobre el cumplimiento de los compromisos de la licencia será satisfactorio al finalizar el segundo año desde su otorgamiento.

En el supuesto de que Jazz Telecom, S.A. llegue a tener la consideración de operador dominante, tal y como se define en la sección “Obligaciones Adicionales”, Jazz Telecom, S.A. estará sujeta al cumplimiento de obligaciones adicionales. Asimismo, Jazz Telecom, S.A. puede quedar sometida al cumplimiento de obligaciones adicionales de servicio público, a las que se alude en el apartado “Obligaciones de Servicio Público”.

Banda 26, S.A., como titular de la licencia individual de tipo C2 debe cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones y condiciones:

- Facilitar la interconexión y el acceso a sus redes, así como garantizar cuando sea preciso la interoperabilidad de los servicios:
- Compartir sus infraestructuras con otros operadores cuando sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente. Corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones decidir lo procedente en el caso de que las partes no alcancen un acuerdo sobre el uso compartido de las infraestructuras, pudiendo imponer condiciones de uso compartido.
- Si se presta el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, poner a disposición del público una oferta de tales líneas y presentarla, un mes antes de que surta efecto, a la Secretaría General de Comunicaciones y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y formalizar un contrato con los usuarios para el suministro del servicio.
- Sólo podrá restringir el acceso a líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales de la red.
- Cumplir ciertas obligaciones de servicio público. En particular, entre otras, Banda 26, S.A. deberá:
 - Garantizar el acceso a los servicios de todos los usuarios que lo soliciten;
 - Ofrecer el servicio a todos los usuarios a un precio razonable, ajustado a los principios de no discriminación, transparencia, publicidad y flexibilidad;
 - Dar continuidad y permanencia a la oferta y
 - Respetar las condiciones de calidad de los servicios conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Presentar una declaración anual de los ingresos brutos de explotación.
- Satisfacer una tasa anual que no podrá exceder del 0,2% de los ingresos brutos de explotación de la red y prestación de servicios (actualmente asciende al 0,15%).
- Satisfacer una tasa anual por asignación de números.
- Contribuir, en su caso, a la financiación del servicio universal.
- Contribuir, en su caso, a la financiación del déficit de acceso de Telefónica.
- Abonar la correspondiente tasa por reserva dominio público radioeléctrico y la correspondiente tasa a cada municipio por el uso del dominio público local.

- Presentar un proyecto técnico al Ministerio de Fomento para su aprobación, antes de comenzar la explotación de la red.
- Tener desplegada la red en el plazo de un año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia, de tal modo que se cubran las zonas urbanas e intermedias de las ciudades de más de 200.000 habitantes, en los términos del Nomenclatur de la última edición del Censo de Población y Viviendas.
- Constituir de red de tal forma que, en los dos primeros años contados desde la fecha del otorgamiento de la licencia, al menos el 40 por 100 de los medios de transmisión sean propios o hayan sido arrendados mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años. Este porcentaje deberá alcanzar el 60 por 100 a los tres años. A los efectos del cálculo del citado porcentaje, el alquiler de fibra óptica, sin incluir equipos de conmutación y de terminación de fibra, se considerará como red propia.
- Mantener la explotación de la red al menos cuatro años desde la fecha del otorgamiento de la licencia.
- Cumplir todos los compromisos establecidos en su oferta.

Con fecha de 7 de abril de 2000 Banda 26 presentó en la Caja General de Depósitos los avales necesarios para hacer frente a las penalizaciones que se pudieran derivar del incumplimiento de los compromisos adquiridos en la licencia (ver detalle en el apartado 4.3.21). A través de dichos avales Banda 26 pone a disposición de la Administración una garantía máxima de hasta 96 millones de euros que se instrumenta del siguiente modo:

- Un aval bancario de 30 millones de euros con reposición por una sola vez que dará cobertura al riesgo de incumplimiento de los compromisos relativos al lanzamiento de operaciones, cobertura de red, plan financiero y de negocio en lo referente a inversiones y aportaciones de capital, plan de calidad y oferta de servicios.
- Un segundo aval de 18 millones de euros con reposición por una sola vez que dará cobertura al riesgo de incumplimiento de los compromisos relativos a la creación de empleo estable, inversiones en investigación y desarrollo, formación profesional y programas de prácticas y becas, generación de infraestructuras y servicios para instituciones y centros públicos, y compromisos de contratación con empresas españolas de parte de sus inversiones.

En caso de que con cargo a estos avales se hagan efectivas penalizaciones o indemnizaciones, Banda 26 repondrá o ampliará la garantía en un plazo máximo de 30 días y en la cuantía que corresponda, de manera que siempre esté disponible el máximo especificado para ambos avales; en caso contrario incurriría en causa de resolución de la licencia y los avales quedarían a disposición de la Administración.

Los avales, incluida su reposición, alcanzan un límite conjunto, máximo y total de 96 millones de euros. Este límite se establece al entender que así se cubren adecuadamente los compromisos adquiridos, ya que la probabilidad de incumplimiento del conjunto de compromisos adquiridos es mínima.

Estos avales con reposición sólo podrán liberarse totalmente, una vez cumplidos todos los compromisos que garantizan, y, parcialmente, cuando la posible penalización máxima derivada de los compromisos aún vigentes en cada momento sea inferior a los 30 millones de euros, en el caso del primer aval, y a los 18 millones de euros, en el caso del segundo. Esta liberación parcial del aval podrá hacerse sólo por la diferencia entre la máxima penalización posible derivada de los compromisos aún vigentes y las cantidades mencionadas anteriormente. De esta forma, la Administración siempre tendrá cubiertos los posibles incumplimientos por parte de Banda 26.

Con el objeto de satisfacer los requisitos de presentación de avales por parte de Banda 26 ante la Administración, Jazz Telecom S.A. firmó, el 7 de abril de 2000, un contrato de avales con un grupo de entidades financieras representadas por Chase Manhattan Plc actuando en calidad de coordinador y entidad agente. En virtud de dicho contrato se hace a Banda 26 beneficiaria de avales por una cuantía total de 24,5 millones de euros (el 51% de 48 millones), en consonancia con la participación del 51% que Jazz Telecom S.A. mantiene en Banda 26.

En el supuesto de que Banda 26, S.A. llegue a tener la consideración de operador dominante, tal y como se define en la sección “Obligaciones Adicionales”, Banda 26, S.A. estará sujeta al cumplimiento de obligaciones adicionales. Asimismo, Banda 26, S.A. puede quedar sometida al cumplimiento de obligaciones adicionales de servicio público, a las que se alude en el apartado “Obligaciones de Servicio Público”.

4.3.3.7. Sanciones, modificación y extinción de la licencia individual

La CMT y el Ministerio de Ciencia y Tecnología sólo podrán modificar las condiciones impuestas a Jazz Telecom, S.A. como titular de una licencia individual de tipo B1, o a Banda 26, S.A. como titular de una licencia individual de tipo C2, cuando haya una justificación objetiva para ello (incluida la modificación normativa) y respetando el principio de proporcionalidad. Las modificaciones se especificarán en resolución motivada y estarán justificadas por razones de interés general. Estas modificaciones no dan derecho a indemnización alguna a favor de Jazz Telecom, S.A. o de Banda 26, S.A. Asimismo, las modificaciones de la normativa aplicable pueden suponer cambios en las condiciones de la licencia individual.

Cuando la CMT constate el incumplimiento por parte de Jazz Telecom, S.A. o de Banda 26, S.A. de alguna de las condiciones de la licencia individual de tipo B1 o de tipo C2 de las que son respectivamente titulares, le dirigirá una comunicación otorgándole el plazo de un mes para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se hubiere producido, la CMT podrá revocar la licencia, previa tramitación del correspondiente expediente.

Si Jazz Telecom, S.A. o Banda 26, S.A. no cumplen las condiciones de la licencia individual de tipo B1 o de la licencia individual de tipo C2 o sus obligaciones o si comete una infracción muy grave de las tipificadas por el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones (tales como incumplimiento grave y reiterado de obligaciones de servicio público, incumplimiento reiterado de la obligación de mantener los niveles de calidad establecidos para la prestación de los servicios, transmisión total o parcial de licencias individuales sin la preceptiva autorización administrativa, incumplimiento

reiterado de los requerimientos de información formulados por la CMT, incumplimiento de las obligaciones en materia de interconexión o la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones graves sancionadas con carácter definitivo), la CMT, o el órgano o entidad competente, podrá imponer sanciones a Jazz Telecom, S.A. o a Banda 26, S.A. tales como la imposición de multas o la revocación de la licencia. En el supuesto de que Jazz Telecom, S.A. o Banda 26, S.A. cometa otras infracciones, también podrá ser sancionada.

Se podrá revocar la licencia individual de tipo B1 de la que es titular Jazz Telecom, S.A. o la licencia individual de tipo C2 de la que es titular Banda 26, S.A. sin su consentimiento, por cualquiera de los motivos siguientes:

- Cualquiera de las causas que resulten aplicables de las previstas para la resolución de determinados contratos con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 168 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tales como declaración de quiebra, declaración de suspensión de pagos, rescate, incumplimiento de obligaciones esenciales, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, o
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia individual de tipo B1, o de la licencia individual de tipo C2. En particular, la licencia de tipo C2 de la que es titular Banda 26, S.A. podrá extinguirse en el caso de pérdida de adecuación de las características técnicas de la red al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias sin que exista la posibilidad de asignar al titular de la licencia frecuencias en otras bandas. En este supuesto Banda 26, S.A. tendrá derecho a ser indemnizada.

4.3.3.8. Contratos con otros operadores de telecomunicaciones

Jazz Telecom, S.A. ha celebrado una serie de contratos con otros operadores de telecomunicaciones en el marco de la normativa de carácter general aplicable a los mismos.

La Directiva comunitaria de Interconexión, de junio de 1997 establece el marco regulador para asegurar la interconexión de las redes de telecomunicaciones en la UE. La Directiva de Interconexión exige a los Estados miembros de la UE:

1. La supresión de cualquier restricción que impida la negociación de acuerdos de interconexión,
2. Asegurar que las condiciones de interconexión sean conformes a los principios de no discriminación y transparencia, y
3. Asegurar la adecuada y eficiente interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Varios Estados miembros de la UE, incluida España, han traspuesto estas disposiciones en términos que permiten un trato más favorable (en relación con los precios de interconexión) para los suministradores de infraestructuras y operadores de redes, como es el caso de Jazz Telecom, S.A., que para los operadores “switch-based” sin infraestructura.

Interconexión con Telefónica

Con el fin de permitir a los abonados de Jazz Telecom, S.A. comunicarse con los abonados de Telefónica, Jazz Telecom, S.A. debe interconectar su red con la red de Telefónica. Actualmente la legislación española obliga, como norma general, a los titulares de redes públicas de telecomunicaciones a facilitar la interconexión de éstas con las de todos los operadores del mismo tipo de redes y con las de los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público que lo soliciten, conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo de interconexión. Los acuerdos de interconexión se establecerán libremente entre las partes, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable (en la que se integra el Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, publicado en el BOE de 30 de julio de 1998), y estarán sometidos a la supervisión de la CMT, entidad a la que corresponde resolver los conflictos relativos a los acuerdos de interconexión (sin perjuicio del control judicial de sus resoluciones).

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones que tengan la consideración de dominantes deben disponer de una oferta de interconexión de referencia en los términos establecidos en la normativa aplicable. Telefónica, en tanto que operador dominante, presentó una propuesta de oferta de interconexión de referencia a la CMT conteniendo, entre otros extremos exigidos, su estructura de precios. La oferta de interconexión de referencia de Telefónica fue aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 29 de octubre de 1998 (publicada en el BOE de 31 de octubre de 1998), después de que la CMT propusiera una reducción de los precios pretendidos por Telefónica. La finalidad de esta oferta de interconexión de referencia es establecer las condiciones generales, técnicas y económicas, en las que Telefónica se interconectará con otros operadores. La interconexión se llevará a cabo a través de los puntos de interconexión, que se concretarán en el acuerdo de interconexión que se celebre con Telefónica. Esta oferta de interconexión de referencia ha sido modificada mediante una resolución del Consejo de la CMT el 25 de mayo de 2000 tras una propuesta de modificaciones de Telefónica a la OIR del año 1998. La resolución de la CMT ha sido publicada en el BOE de 16 de junio de 2000. Sin embargo, esta OIR ha sido modificada, de nuevo, por Orden de 31 de octubre de 2000 para adaptarla a lo dispuesto en el Real Decreto - Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Vigentes en el Sector de las Telecomunicaciones.

La normativa aplicable exige que los precios de interconexión que se apliquen por Telefónica estén orientados a costes (esto es, se determinen en función del coste de su prestación) y se incluyan en la oferta de interconexión de referencia.

Telefónica recurrió ante la Audiencia Nacional la Orden del Ministerio de Fomento de 29 de octubre de 1998 por la que se aprueba la oferta de interconexión de referencia, estando pendiente la resolución sobre el fondo del proceso. No es probable que la Audiencia Nacional dicte sentencia sobre el fondo del asunto próximamente.. No obstante, la Audiencia Nacional ha denegado la suspensión cautelar de la Orden impugnada instada por Telefónica.

Los servicios básicos de interconexión de tráfico conmutado que ofrece la oferta de interconexión de referencia de Telefónica son los siguientes:

- Servicio de Interconexión de Terminación: se define como aquel servicio por el cual Telefónica finaliza en su propia red una llamada que le ha sido entregada previamente por el operador que se interconecta.
- Servicio de Interconexión de Acceso: mediante este servicio Telefónica entrega al operador interconectado una llamada de un cliente conectado físicamente a la red de Telefónica que haya seleccionado a dicho operador, para que este último trate la llamada. Telefónica no se encargará de la facturación ni de la tarificación de dicha llamada al usuario origen de la misma.
- Servicio de Interconexión de Tránsito: servicio que presta Telefónica cuando un operador interconectado solicita que una llamada sea transportada a través de la red de Telefónica para que sea posteriormente entregada a un tercer operador. La prestación de este servicio está supeditada a la existencia de los correspondientes acuerdos generales de interconexión de Telefónica con cada uno de los operadores.

Las tablas que figuran a continuación reproducen (expresados en Euros) los precios de interconexión aplicables a los titulares de licencias individuales de tipo B por los servicios básicos de interconexión de tráfico conmutado, tal y como se establecen en la última oferta de interconexión de referencia de Telefónica (sin perjuicio de lo que pueda resultar del recurso contra la Orden del Ministerio de Fomento que aprobó ésta).

ACCESO Y TERMINACIÓN – Precio en Céntimos de Euro por minuto (tiempo medido en segundos)

	Normal ^(a)	Reducido ^(b)
Local ^(c)	0,90	0,64
Tránsito simple ^(d)	1,50	1,17
Tránsito doble ^(e)	2,16	1,86

TRÁNSITO – Precio en Céntimos de Euro por minuto (tiempo medido en segundos)

	Normal	Reducido
Tránsito unicentral	0,41	0,32
Tránsito nacional	1,86	1,45
Tránsito nacional con extensión local	2,16	1,86

(a) Tarifa Normal: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

(b) Tarifa Reducida: resto de la semana.

(c) Interconexión "Local": cuando los operadores están interconectados por una central local para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central.

(d) Interconexión en "Tránsito simple": cuando los operadores están interconectados por una central de tránsito para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central de tránsito.

(e) Interconexión en "Tránsito doble": cuando los operadores están interconectados a una central de tránsito para llamadas entre abonados cuyos números no pertenecen al área cubierta por dicha central.

En la oferta de interconexión de referencia también se establecen los precios por otros servicios de interconexión, tales como la terminación en el servicio de información y el acceso al servicio de cobro revertido por operadora. Los precios de interconexión que se establecen en la oferta de interconexión de referencia de Telefónica tienen que estar orientados a costes y no incluyen impuestos ni aportaciones a la financiación del servicio universal ni del déficit de acceso de Telefónica. Para asegurar que las llamadas

se encaminan eficientemente, se exige a Telefónica en la oferta de interconexión de referencia que dirija las llamadas al punto de interconexión local más cercano.

Acuerdo General de Interconexión entre Jazz Telecom, S.A. y Telefónica

La legislación aplicable establece que los acuerdos de interconexión deberán formalizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de solicitud de inicio de la negociación con Telefónica.

El 12 de abril de 1999 se firmó un Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, S.A. Este es el primer acuerdo de interconexión firmado por Telefónica con un operador que obtuvo una licencia individual con posterioridad a la plena liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas. Este acuerdo cubre la terminación del tráfico en las redes de Jazz Telecom, S.A. y Telefónica así como las exigencias de interfaz para la conexión de modernas redes inteligentes. Telefónica se ha comprometido a aplicar al acuerdo con Jazz Telecom, S.A. cualquier mejora sustancial que se contenga en cualquier acuerdo futuro que celebre Telefónica con otros operadores. El acuerdo de interconexión firmado por Telefónica y Jazz Telecom, S.A. tenía una duración inicial de un año, hasta el 12 de abril de 2000, renovable automáticamente por periodos anuales, habiéndose renovado hasta el 12 de abril de 2002.

Según el Acuerdo General de Interconexión con Telefónica firmado en abril de 1999 el precio por el servicio de conexión a la red de Telefónica es de unos 3.600 Euros por cada circuito instalado de 2 Mbit/s más una cuota mensual de unos 343 Euros. Estos circuitos permiten 32 conversaciones simultáneas. Según el acuerdo, si en un punto de interconexión se instalan simultáneamente 20 circuitos o más de conexión a la red de Telefónica, se aplicará un descuento del 35% tanto sobre la cuota de alta inicial como sobre las cuotas mensuales.

El Acuerdo General de Interconexión firmado con Telefónica fue modificado para incluir la prestación por parte de Telefónica de los servicios de tránsitos unicentral y nacional. Mediante este conjunto de servicios de tránsitos unicentral y nacional, Jazz Telecom, S.A. será capaz de terminar llamadas en la red del operador de destino utilizando la red de Telefónica para su transporte y entrega al operador de destino. De acuerdo con las diferentes funciones de cada uno de los tres operadores involucrados, se definen cuatro servicios distintos que unidos proveen la funcionalidad de tránsitos:

1. Servicio de terminación en la red del operador de destino, provisto por el operador de destino a Telefónica y acordado entre estos dos.
2. Servicio de tránsito unicentral, provisto por Telefónica a Jazz Telecom, S.A. (tal como se describe en la modificación del acuerdo de interconexión).
3. Servicio de tránsito nacional, provisto por Telefónica a Jazz Telecom, S.A. (tal como se describe en la modificación del acuerdo de interconexión).
4. Servicio de tránsito nacional con extensión local, provisto por Telefónica a Jazz Telecom, S.A. (tal como se describe en la modificación del acuerdo de interconexión).

Mediante estos servicios Jazz Telecom, S.A. entrega a Telefónica las llamadas en tránsito con destino a otro operador nacional para su finalización en la red de éste. Mediante este servicio y el servicio de terminación provisto por el operador de destino a Telefónica, Jazz Telecom, S.A. puede terminar las llamadas cursadas desde la red de acceso Jazztel y destino en la red de cualquier otro operador.

El precio de estos servicios descritos viene fijado por la retribución a Telefónica por el tránsito en su red, según los precios establecidos en la oferta de interconexión de referencia de Telefónica para operadores titulares de una licencia individual de tipo B.

El Real Decreto 1651/1998 establece que los acuerdos de interconexión recogerán como mínimo las siguientes cuestiones:

5. Los principios generales aplicables,
6. La descripción de los servicios de interconexión objeto del acuerdo,
7. Las contraprestaciones económicas,
8. Las características técnicas y operativas de la interconexión, incluidas las medidas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos esenciales, y las medidas a adoptar para garantizar el mantenimiento del acceso a las redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público, en situaciones de fuerza mayor,
9. Las condiciones del establecimiento y del desarrollo de la interconexión.

Además, en la misma norma se establece que los acuerdos de interconexión podrán recoger los siguientes extremos:

10. Las condiciones de pago, incluidos los procedimientos de facturación,
11. La localización de los puntos de interconexión,
12. La determinación de la responsabilidad de cada una de las partes, su limitación y el alcance, en su caso, de las indemnizaciones,
13. Los derechos de propiedad industrial o intelectual existentes cuando proceda,
14. Los procedimientos de resolución de litigios,
15. Los criterios de calidad del servicio íntegramente considerado y las compensaciones por incumplimiento de aquéllos, y
16. El mantenimiento de los puntos de interconexión y de la calidad de los servicios de interconexión proporcionados.

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 1999 la CMT declaró no confidencial el Addendum al Acuerdo General de Interconexión firmado con Telefónica, relativo a la cuantía de los precios de interconexión y a la descripción de compromisos contractuales sobre la interconexión en relación con determinados servicios.

El 22 de diciembre de 1999 se suscribió un nuevo Addendum de incorporación de nuevos Servicios de Interconexión al Acuerdo General de Interconexión, en particular sobre el servicio de preasignación. Este Addendum ha sido sustituido por un nuevo Addendum, de fecha 5 de febrero de 2001, que recoge tanto la preasignación en bloque para llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil como el procedimiento abreviado para ampliar la preasignación a llamadas metropolitanas.

El 27 de enero de 2000, la CMT dictó una Resolución de modificación del Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, S.A. por la que se debe suprimir la previsión contenida en el Acuerdo General según la cual Telefónica y Jazz Telecom, S.A. se obligan a no ofrecer a otro operador por un servicio equivalente un precio más favorable que el contemplado en el Anexo 3 del Acuerdo General. Además, la CMT deja en suspenso la aplicación de los precios que abonaría Telefónica por el acceso al servicio de cobro revertido automático de Jazz Telecom, S.A. fijados en el punto 2.4 del anexo 3, aplicándose los del punto 3.2 de tal anexo. En cualquier caso, el Grupo JAZZTEL no ofrece ni tiene previsto ofrecer en el corto plazo el servicio de cobro revertido, por lo que dicha decisión de la CMT no tiene ningún impacto en el Grupo.

Acceso al bucle de abonado

El bucle de abonado permite conectar a los abonados al servicio de telefonía disponible al público con la central local de la que dependen, permitiendo la necesaria capilaridad para prestar servicios. Este tramo de red es en la actualidad propiedad de Telefónica.

El acceso al bucle de abonado, hasta enero de 2001, solo se podía realizar de forma indirecta según lo dispuesto en una Orden aprobada por el Ministerio de Fomento el día 26 de marzo de 1999 (publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 10 de abril de 1999) establece las condiciones para la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija.

.La anteriormente citada Orden y el correspondiente contrato tipo permiten a los abonados al servicio telefónico fijo de Telefónica cambiar de proveedor de servicio de acceso a Internet a través de ADSL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones, la liberalización del bucle se ha realizado el 1 de enero de 2001. Las condiciones para el acceso al bucle de abonado se establecen en el Real Decreto 3.456/2000, de 22 de diciembre. El acceso al bucle puede realizarse de tres formas:

- Acceso completamente desagregado: Conexión a la red del operador dominante que permite a otros operadores el uso exclusivo de los elementos que forman parte del bucle.
- Acceso compartido: Conexión a la red del operador dominante que permite a otros operadores el uso de frecuencias no vocales del espectro sobre el bucle, manteniéndose por el operador dominante la prestación del servicio telefónico fijo.

- Acceso indirecto: Conexión a la red del operador dominante que, mediante la incorporación de cualquier tipo de tecnología, permite a otros operadores el uso de una capacidad de transmisión definida sobre el bucle de abonado, pudiendo añadir este operador capacidades de transporte adicionales y, en su caso, de concentración hasta el punto donde se ofrece el acceso indirecto.

Este Real Decreto sustituye a la Orden de 29 de marzo de 1999.

Los precios para el acceso al bucle en estas tres modalidades fueron fijados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos mediante Orden de 29 de diciembre de 2000.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de acceso al bucle de abonado, Telefónica de España presentó la primera oferta de acceso al bucle de abonado en diciembre de 2000, que fue modificada por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones el 28 de diciembre de 2000.

Jazz Telecom, S.A comenzó a solicitar a Telefónica las primeras centrales para coubicación durante el mes de febrero de 2001, no estando previsto que el acceso al bucle de abonado pueda ser efectivo antes de septiembre de 2001.

Acuerdos con otros operadores

Los acuerdos que en la actualidad tiene suscritos Jazz Telecom, S.A. con otros operadores se pueden dividir en seis grupos:

Acuerdos Generales de Interconexión

Tienen por objeto la interconexión de redes de distintos operadores con el fin de terminar sus llamadas. Existen cuatro acuerdos generales de interconexión suscritos con las siguientes compañías: Telefónica, Airtel Móvil, S.A., Retevisión, S.A. y Retevisión Móvil, S.A.

Prestación de Servicios de Telecomunicaciones

Acceso: Jazz Telecom, S.A. asigna distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceder a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante. A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía suscritos 17 contratos con estas características.

Terminación de tráfico: Los contratos de terminación de tráfico persiguen el que Jazz Telecom, S.A. termine las llamadas a aquellos operadores que carezcan de infraestructura y medios necesarios para ello. El destino de la terminación puede ser nacional, internacional y de fijo a móvil. A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía firmados 28 contratos de estas características.

Reventa de minutos: Jazz Telecom, S.A. vende al por mayor sus minutos de acceso indirecto a aquel operador interesado. A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía firmados 4 contratos de estas características.

Servicios de capacidad portadora.

Tienen por objeto la venta de capacidad necesaria para el transporte de minutos. A 31 de diciembre de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía firmados 14 contratos de estas características.

Peering

Consiste en el intercambio de tráfico en Internet en un punto neutro entre varios operadores. Existen aproximadamente 7 contratos de peering en vigor. El intercambio de tráfico se realiza a coste 0.

Servicios de tránsito IP internacional

Se compran servicios de tránsito IP a operadores prestadores de estos servicios.

Terminación de llamadas a los Proveedores de Acceso a Internet

A fecha de 31 de diciembre de 2000, Jazz Telecom, S.A. mantiene relaciones con al menos 29 proveedores de acceso a Internet (ISP) con la finalidad de acabar las llamadas generadas por los clientes de dichos ISPs, compartiendo los ingresos generados por dicha terminación.

4.3.3.9. Numeración y conservación de números

Con el fin de que los operadores puedan prestar servicios de telecomunicaciones es necesario que la CMT asigne los recursos públicos de numeración, permitiendo a los operadores la puesta a disposición de números de teléfono entre sus abonados o usuarios. La CMT es la entidad encargada de asignar los recursos públicos de numeración y deberá resolver sobre el otorgamiento de la asignación en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. En los términos de la normativa aplicable, los operadores de redes públicas fijas de telecomunicaciones deben garantizar a los abonados la conservación de los números que les hayan sido asignados cuando cambien de operador y deberán compartir los costes correspondientes. Mediante resolución de fecha 6 de mayo de 1999, la CMT aprobó las especificaciones técnicas aplicables a la conservación de numeración en caso de cambio de operador de redes telefónicas públicas fijas, resolución que fue modificada con fecha 15 de julio de 1999. El día 31 de octubre de 2000 entró en funcionamiento de forma oficial la conservación del número telefónico fijo.

4.3.3.10. Obligaciones Adicionales

4.3.3.10.1. Operadores Dominantes

Tienen la consideración de operador dominante, en el ámbito municipal, autonómico, estatal o en otro ámbito territorial determinado, el operador u operadores de redes o servicios que hayan obtenido en dicho ámbito y en el año inmediatamente anterior, una cuota de mercado superior al 25% de los ingresos brutos globales generados por la utilización de las redes o por la prestación de los servicios. Telefónica ha sido designada para el año 2000 (al igual que lo fue en 1999) operador dominante en el mercado español de telefonía fija según Resolución de la CMT de 27 de julio de 2000, y ha de cumplir una serie de obligaciones, incluyendo las de:

- Facilitar el acceso a su red, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, a todos los usuarios y operadores que lo soliciten. En relación con el acceso al bucle local, véase el apartado anterior “Acceso indirecto al bucle de abonado”;
- Atender las solicitudes técnicamente viables y debidamente justificadas de acceso a la red en puntos distintos a los de terminación de red ofrecidos con carácter general a los usuarios;
- Ofrecer precios de interconexión orientados a costes, y
- Cumplir obligaciones de servicio público.

Telefónica Móviles y Airtel Móvil, S.A. han sido declarados por la CMT operadores dominantes en el mercado de la telefonía móvil y deben cumplir las obligaciones establecidas en la normativa.

Telefónica Móviles y Airtel Móvil, S.A. han sido declarados por la CMT operadores dominantes en el mercado de interconexión por lo que deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa.

4.3.3.10.2. Obligaciones de Servicio Público

Los titulares de licencias individuales de tipo B1, así como otros operadores, pueden estar sujetos al cumplimiento de una serie de obligaciones de servicio público adicionales a aquellas que les hayan sido impuestas inicialmente en su correspondiente título.

Las obligaciones de servicio público a las que Jazz Telecom, S.A. no está sometida en la actualidad son, entre otras, las siguientes:

- **Servicio Universal:** Se entiende por servicio universal de telecomunicaciones el conjunto definido de servicios de telecomunicaciones con una calidad determinada, accesibles a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica y a un precio asequible; que los abonados al servicio telefónico dispongan, gratuitamente, de una guía telefónica; que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago en el dominio público, en todo el territorio nacional; y que los usuarios discapacitados o con necesidades sociales especiales tengan acceso al servicio telefónico fijo disponible al público en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios. Telefónica ha sido designada inicialmente como el operador encargado de la prestación del servicio universal. Tal situación se revisará durante el año 2005, pudiendo otros operadores ser designados en el futuro para prestar el servicio universal.

Jazz Telecom, S.A. podría resultar obligada a contribuir a la financiación del servicio universal de telecomunicaciones, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en sus negocios.

- *Servicios obligatorios de telecomunicaciones:* Existen dos grupos de servicios obligatorios. El primer grupo incluye los servicios de télex, los telegráficos, el burofax y aquellos otros de características similares que comporten acreditación de la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción, así como los servicios de seguridad de la vida humana en el mar y el servicio de

atención de llamadas de urgencias dirigidas al número telefónico 112, que deberán prestarse, directa o indirectamente, por las entidades públicas correspondientes. El segundo grupo incluye los servicios de líneas susceptibles de arrendamiento, los servicios de correspondencia pública marítima y los servicios de red digital de servicios integrados.

- *Otras obligaciones de servicio público:* El Consejo de Ministros puede establecer otras obligaciones de servicio público por necesidades de la defensa nacional y la seguridad pública, o por otras razones de interés público.

4.3.3.11. Tarifas

Los operadores del servicio telefónico fijo disponible al público (salvo los que tengan la consideración de operadores dominantes) pueden generalmente fijar libremente las tarifas que sus clientes deberán abonar por la prestación del servicio. Sin embargo, la Ley General de Telecomunicaciones habilita a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, no sólo en relación con el servicio telefónico, para fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos o los criterios para su fijación y los mecanismos para su control, en función de los costes reales de la prestación del servicio y del grado de concurrencia de operadores en el mercado. Igualmente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá establecer un recargo transitorio sobre los precios de interconexión para cubrir el déficit de acceso causado por el desequilibrio actual de las tarifas, hasta que éstas se reequilibren, y para contribuir a la financiación del servicio universal hasta que se constituya el Fondo Nacional del Servicio Universal de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 16/1999, con fecha 31 de julio de 2000, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos estableció un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por Telefónica de España, S.A.U.. El nuevo marco regulatorio de precios máximos es aplicable a los servicios telefónico fijo y de líneas susceptibles de arrendamiento, y se basa en un modelo de límites máximos de precios anuales. El primer periodo de regulación de precios se extiende desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. El límite máximo anual de precios se determinará tomando como referencia las variaciones anuales del IPC. Banda 26, S.A. deberá aplicar aquellas tarifas contenidas en su oferta a las que se haya obligado.

Telefónica ha reclamado reiteradamente una compensación por su déficit de acceso (la parte de los costes de la red de acceso no cubiertos con los ingresos derivados de su explotación) y el Ministerio de Fomento puso de manifiesto en su día que podría reconocer esa reclamación de compensación. Si así fuera, Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. podrían verse obligadas contribuir a la cobertura de tal déficit, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en sus negocios.

4.3.3.12. El marco regulador portugués

Actualmente, el mercado de telecomunicaciones está totalmente liberalizado. Durante los últimos ocho años, el gobierno portugués ha introducido la competencia en el sector de telecomunicaciones portuguesas. Paso a paso, ha implantado el marco global de la

Unión Europea para apertura a la competencia del sector de telecomunicaciones de toda Europa.

El trasfondo del proceso de liberalización y detalles del futuro marco regulador para la plena liberalización se describen a continuación:

Pasos hacia la liberalización

La UE ha promovido la apertura a la plena competencia en el sector de telecomunicaciones de todos los estados miembros de la UE. Portugal es un estado miembro de la UE. Como tal, está obligado a promulgar en la legislación nacional portuguesa las leyes, reglamentos, directivas y decisiones de los órganos de la UE.

La UE ha requerido la competencia plena en 1998 de los sectores de telecomunicaciones de todos los estados miembros de la UE, excepto en diversos países, incluido Portugal, con sectores de telecomunicaciones pequeños o con menos niveles de desarrollo que los de la media de la Unión. La fecha límite para estos países se ha ampliado hasta el 1 de enero de 2003. El gobierno portugués ha acordado con la Comisión Europea abrir el mercado de telecomunicaciones portugués paso a paso antes del 1 de enero de 2003.

Después de consultas entre la Comisión Europea y el gobierno portugués, el gobierno portugués ha promulgado nueva legislación que abre el mercado portugués a la competencia plena el 1 de enero de 2000. Además, el gobierno portugués ha tomado medidas para implantar también antes de esa fecha otras directivas de la UE relativas a la privatización de los mercados de telecomunicaciones. Algunas de estas medidas incluyen:

- **Provisión de infraestructura para servicios que ya están abiertos a la competencia.** El gobierno portugués ha implantado la Directiva de la Comisión Europea sobre Competencia en Infraestructuras Alternativas, autorizando la competencia en la provisión de infraestructuras para servicios de telefonía celular y otros proveedores de servicios que ya están abiertos a la competencia. Esto ha entrado en vigor en enero de 1998.
- **Conexiones internacionales mediante servicios móviles.** Como un paso hacia la implantación de la Directiva sobre Servicios Móviles de la Comisión Europea en Portugal, el gobierno portugués ha permitido a los operadores de teléfonos móviles de Portugal que conecten directamente con otros operadores móviles y de línea fija de fuera de Portugal. Esto ha entrado en vigor el 1 de enero de 1999.
- **Redes por satélite.** El gobierno portugués ha permitido el establecimiento de redes por satélite para redes privadas y grupos cerrados de usuarios. Esto ha entrado en vigor en 1996.
- **Grupos cerrados de usuarios.** El gobierno portugués ha implantado las directivas de la Comisión de la CE sobre la prestación de servicios de voz a grupos cerrados de usuarios.

Regulación posterior a la liberalización

La UE ha adoptado una serie de directivas que establecen los parámetros para regular los sectores de telecomunicaciones en los países miembros de la UE que están abiertos a la plena competencia. Estas directivas han sido o están siendo adoptadas en Portugal.

A continuación se resumen algunas de las directivas más importantes de la UE y se describen las actuaciones realizadas por el gobierno portugués para implantarlas.

Concesión de licencia a nuevos competidores. La Directiva sobre Concesión de Licencias de la UE prohíbe toda limitación en el número de nuevos entrantes en los mercados de telecomunicaciones, excepto lo requerido para garantizar un uso eficiente de las frecuencias de radio. Da prioridad a autorizaciones generales frente a la concesión de licencia para actividades particulares. No obstante, permite que las autoridades reguladoras nacionales decidan en qué casos se requerirían licencias para actividades particulares.

El gobierno portugués ha aprobado el Decreto-Ley 381-A/97, que introduce la Directiva de Concesión de Licencias de la UE. Este Decreto-Ley exige una licencia separada para:

- Prestar servicios públicos de telefonía fija,
- Establecer y/o proveer redes públicas de telecomunicaciones,
- Establecer redes o prestar servicios que requieran la concesión de frecuencias, o
- Realizar operaciones cuando el operador este sujeto a obligaciones de servicio universal, obligaciones de interconexión o funciones que se deriven de la posesión de una cuota de mercado significativa.

Los servicios de llamadas a cobro revertido son considerados como servicios públicos de telefonía fija y por tanto están abiertos a la competencia desde el 1 de enero de 2000. La Comisión Europea no acepta la posición sobre esta materia de las autoridades reguladoras portuguesas de telecomunicaciones.

Establecimiento de un marco básico para interconexión. El ICP está estableciendo el marco básico respecto a nuestra obligación frente a nuestros competidores de interconectar sus redes con las nuestras. El marco está basado en el Decreto-Ley 415/98, que implanta la Directiva de Interconexión de la UE, la Ley 91 y diversas obligaciones incluidas en nuestra Concesión y en la convención de precios:

- El Decreto-Ley 415/98 exige a Portugal Telecom que establezca una oferta de interconexión de referencia y que negocie contratos de interconexión con otros operadores de redes.
- El ICP establece los elementos principales de la oferta de interconexión de referencia y de los contratos de interconexión.
- La Ley 91 exige permitir acceso no discriminatorio a nuestra red por otros operadores de redes y proveedores de servicios.
- El Decreto-Ley 415/982 exige tener tarifas de interconexión que sean transparentes, no discriminatorias y orientadas a los costes.

La Directiva de Interconexión de la UE establece los parámetros generales para interconexión entre operadores de telecomunicaciones en mercados competitivos. Garantiza los derechos de nuevos adheridos para obtener interconexión de operadores de telecomunicaciones con poder de mercado significativo. Un operador se presupone que tiene poder de mercado significativo si posee una cuota de más del 25% del mercado correspondiente.

La Directiva de Interconexión de la UE requiere que los servicios de interconexión se hagan disponibles de una forma no discriminatoria. También requiere que los servicios de interconexión se hagan disponibles mediante la publicación de una oferta de interconexión de referencia que incluya listas de precios de interconexión. Los precios de interconexión deberán estar basados en los costes y se registrarán por sistemas contables transparentes. La Directiva de Interconexión de la UE promueve las negociaciones comerciales entre operadores, pero requiere que las autoridades reguladoras nacionales establezcan mecanismos para una resolución efectiva de las controversias.

La Comisión de la CE supervisa de forma general las tarifas y prácticas de interconexión dentro de la UE. A través de su dirección de competencia, puede intervenir en las reclamaciones respecto de la gestión y prácticas de interconexión que sean presentadas por nuevos adheridos, como nuestra Compañía, en contra de operadores de telecomunicaciones ya establecidos.

Reglamento de explotación de redes públicas de telecomunicaciones. El Decreto-Ley 290 -A/99, de 30 de julio, establece las condiciones para la explotación de redes públicas de telecomunicaciones en el territorio nacional portugués, teniendo en cuenta la oferta de red abierta e incluyendo la oferta de circuitos alquilados. Este reglamento recoge los principios de la Directiva 97/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 6 de octubre. Este Decreto-Ley, fija un conjunto de normas que definen los derechos y obligaciones de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones (incluyendo los operadores de redes de cable que utilicen o acondicionen sus redes para la prestación de servicios de uso público conmutados). El Decreto-Ley define un conjunto de mecanismos destinados a permitir la dinamización del sector, para asegurar su liberalización efectiva, cumpliéndose los compromisos asumidos en el marco de la Unión Europea.

Obligaciones de servicio universal. La Directiva de Interconexión de la UE también se ocupa de las normas respecto a costes y financiación de un servicio universal en un entorno competitivo. La UE no requiere que los estados miembros de la UE establezcan un mecanismo de financiación para financiar las obligaciones de servicio universal. Permite a los estados miembros de la UE que decidan que operadores tienen obligación de prestar el servicio universal. También describe como estos estados pueden distribuir cualquier carga no justamente repartida que pueda surgir como resultado de la obligación de servicio universal. No obstante, sí limita los servicios que son aptos para pagos de soporte al proveedor del servicio universal. Requiere que un operador de telecomunicaciones establecido justifique cualesquiera cantidades que deban ser pagadas por otros operadores para cubrir sus costes netos de prestar el servicio universal.

El Decreto-Ley 415/98, que introduce la Directiva de Interconexión de la UE en Portugal, confirma el marco para financiar la prestación de servicios universales requerida por la Ley 91. La Ley 91 requiere que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de voz deben contribuir a los costes de la obligación de servicio universal de prestar servicios de telefonía de voz fija, incluidos los costes de la red que suministre este servicio.

El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones y establece los regímenes de fijación de precios y de financiación de la aplicación de servicios universales relevantes. Transpone la Directiva 97/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de junio, y la Directiva 98/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero. Este Decreto-Ley dispone que el servicio universal de telecomunicaciones será regido por los principios de universalidad, igualdad, continuidad y accesibilidad de precios, garantizando a todos los ciudadanos el acceso a un nivel básico de servicios de telecomunicaciones de interés general, mejorando las condiciones técnicas para las zonas más desfavorecidas. Las prestaciones que lo integran son la interconexión a la red de telefonía fija, el acceso al Servicio Fijo de Telefonía (en ambos casos para la realización y la recepción de llamadas nacionales e internacionales, fax y transmisión de datos), la oferta de cabinas telefónicas públicas y la disponibilidad de guías telefónicas y servicios informativos. El régimen de precios debe garantizar la accesibilidad y se establecerá mediante convenio a celebrar entre la administración central y los prestadores de servicio universal. Se ha designado por ICP como prestador inicial del servicio universal a Portugal Telecom, S.A.

Reglamento de Explotación del Servicio Fijo Telefónica (SFT). El Decreto-Ley 474/99, del 8 de noviembre, adapta el reglamento de SFT existente al régimen de plena competencia vigente a partir del 1 de enero del 2000. Es aplicable a todos los prestadores de SFT y a los operadores de redes telefónicas fijas habilitados, así como concesionarios del servicio público de telecomunicaciones. Este Decreto Ley establece las condiciones generales de prestación de SFT en el territorio nacional, incluyendo en el ámbito internacional la interconexión de redes o servicios de otros países, así como condiciones generales de instalación y explotación de las cabinas telefónicas para acceso al SFT.

Reglamento de Explotación de los Servicios de Telecomunicaciones de Uso Público. El Decreto-Ley nº 290-B/99, de 30 de julio, define un conjunto de condiciones y pautas a cuyo cumplimiento están obligados los prestadores de servicios de telecomunicaciones de uso público. Recoge las normas y reglas aplicables a la oferta de servicios de telecomunicaciones de la legislación comunitaria, en concreto, de la Directiva 98/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la Oferta de Red Abierta, a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno de competencia. Esta norma se aplica a la explotación de los servicios de telecomunicaciones de difusión, de SFT y de los servicios de audiotexto.

Decreto-Ley nº177/99, de 21 de mayo, el cual exige un registro propio en el ICP para los proveedores y la atribución de una numeración específica, en la banda 601T71XXX. Los proveedores deben enviar al ICP una breve descripción de los servicios que pretenden dar , con 20 de días de adelanto. Los contratos con los proveedores de servicios de soporte de audiotexto tienen que ser presentados por escrito. En la

prestación de servicios de audiotexto, el precio de cada minuto debe ser explícitamente comunicado al consumidor, el precio de los primeros quince segundos en llamadas inferiores a un minuto o el precio por llamada en caso de precio único. A petición de los clientes, los proveedores de servicios de soporte deben bloquear el acceso a los servicios.

Régimen de Establecimiento y Utilización de Redes Privadas de Telecomunicaciones. Son aquellas que soportan, exclusivamente, servicios destinados al uso propio o a un número restringido de usuarios.

Portabilidad de número, preselección de portador y numeración. La Directiva de Interconexión de la UE fue enmendada en septiembre de 1998 para exigir la portabilidad de número entre operadores de telecomunicaciones antes del 1 de enero de 2000. La portabilidad de número permite que un suscriptor cambie de proveedores de servicios sin tener que cambiar el número de teléfono. La enmienda a la Directiva también requiere como mínimo que todos los operadores de redes fijas con un poder de mercado significativo introduzcan la preselección de portador a partir del 1 de enero de 2000. La preselección de portador permite a un suscriptor conectado a nuestra red fija que use otra red para llamadas de larga distancia. Los estados miembros de la UE, como Portugal, a los que se les ha concedido plazo adicional para abrir sus mercados de telecomunicaciones, tienen concedido, para cumplir estos requisitos, un período de dos años después de la fecha en que abran totalmente sus mercados.

4.3.3.13. Resumen de las licencias y registros de Portugal

El ICP ha concedido dos licencias a Jazztel Portugal. El 14 de septiembre de 1999 se nos concedió por el ICP una licencia de operador público de red de telecomunicaciones, así como una licencia para la prestación de servicios de telefonía fija, conforme al Decreto-Ley nº 381-A/97.

Con fecha de 23 de agosto de 1999, se ha solicitado al Ministro de Equipamiento, Planificación y Administración del Territorio, de conformidad con el Decreto-Ley nº 381-A/97, una licencia para el uso de frecuencia para acceso inalámbrico fijo o Acceso Fijo Vía Radio (Fixed Wireless Access) dentro del ámbito de un concurso público. La licencia fue concedida a Jazztel Portugal con fecha 29 de diciembre de 1999.

Además, Jazztel Portugal se ha registrado en el ICP, con fecha 5 de agosto de 1999, como proveedor de servicios de telecomunicaciones para uso público de conformidad con el Decreto-Ley 381-A/97.

Licencia para la provisión de servicios de telefonía fija. Esta licencia otorga el derecho a instalar la infraestructura prevista en nuestro proyecto técnico, es decir, nodos de concentración, conmutación o procesamiento, así como para usar los medios de transmisión suministrados por operadores públicos de redes de telecomunicaciones. Esta licencia implica un determinado número de obligaciones, como las siguientes:

- Garantizar la prestación del servicio al público en general y garantizar su interconexión, interoperando con servicios de telecomunicaciones de uso público

facilitados por otras entidades siempre que lo requieran, a condición de que se cumplan las especificaciones técnicas para acceso de acuerdo con el Decreto-Ley 415/98, de 31 de diciembre de 1998;

- Garantizar el acceso de servicios conmutados, tanto nacionales como internacionales, de operadores y/o proveedores que estén interconectados con los operadores bajo licencia, mediante una selección de llamada a llamada;
- Proveer un servicio público dentro de hasta un máximo de 18 meses a partir del 1 de enero de 2000, fecha en que su provisión será liberalizada.

También se deberá cumplir el reglamento del servicio de telefonía fija ("Reglamento de Servicio Fijo"), aprobado por el Decreto-Ley n° 474, de 8 noviembre. El Reglamento de Servicio Fijo establece las condiciones generales para la provisión de servicio de telefonía fija en Portugal, que incluye dentro del ámbito internacional la interconexión con redes y servicios de otros países. Estipula diversas disposiciones sobre la protección de los derechos del usuario, concretamente sobre protección de datos personales, acceso no discriminatorio, calidad de servicio, facturación, secreto de las telecomunicaciones, así como el contenido de contratos por la prestación del servicio a usuarios finales.

Licencia para operadores público de redes de telecomunicaciones. Conforme a esta licencia, Jazztel Portugal tiene el derecho a instalar la redes y a solicitar la expropiación y el establecimiento de derechos de paso necesarios para la instalación, protección y mantenimiento de nuestra infraestructura. También se nos permite interconectar con redes de telecomunicaciones públicas o servicios de telecomunicaciones de uso público.

Esta licencia obliga al cumplimiento de ciertos requisitos legales, por ejemplo, cumplir con aspectos técnicos aplicables a nuestra actividad, mantener la red y suministrar a las entidades relevantes sistemas que permita la interceptación legal de comunicaciones. Siempre que sea técnicamente posible, debemos compartir la funcionalidad existente o la funcionalidad aún por instalar. También se deberá cumplir el reglamento de Explotación de Redes Públicas de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto-Ley n° 290-A/99 del 30 de julio de 1999.

Licencia para el uso de frecuencias para acceso fijo vía radio. Jazztel Portugal ha participado en un concurso público para la concesión de licencias para el uso de frecuencias para acceso inalámbrico fijo en la banda de 24,5-26,5 GHz, obteniendo a fecha 29 de diciembre de 1999 una de dichas licencias La licencia es para 15 años y está regida por el Decreto-Ley 381-A/97, así como por otra legislación aplicable al sector de telecomunicaciones.

La concesión de la frecuencia arriba mencionada será revisada 2 años después de la expedición de la licencia. Puede ser revocada si las frecuencias no son utilizadas efectiva y eficientemente de acuerdo con las condiciones que se hagan constar en la licencia.

Registro como proveedor de servicios de telecomunicaciones de audiotexto. Como proveedor registrado de servicios de telecomunicaciones de uso público, conforme al Decreto-Ley 381-A/97, Jazztel Portugal ha de cumplir la normativa sobre la explotación

de servicios de telecomunicaciones de uso público, aprobada por el Decreto-Ley nº 290-B/99, de 30 de julio de 1999.

Esta normativa estipula diversas normas sobre la prestación de los servicios de telecomunicaciones de uso público, como el requisito de hacer públicas las condiciones de oferta, las situaciones que pudieran limitar el acceso y uso de los servicios, así como diversas normas sobre el contenido de contratos que sean suscritos con los usuarios finales. El proveedor de servicios debe, entre otras cosas (i) garantizar en términos igualitarios el acceso a los servicios, (ii) hacer públicas las condiciones de oferta (es decir, las condiciones de acceso, como equipos usados, garantías, niveles de calidad, duración mínima de contratos y condiciones de renovación), (iii) garantizar el secreto de las telecomunicaciones, y (iv) respetar el plan de numeración establecido por el ICP.

Registro como proveedor de servicios de telecomunicaciones de uso público

Como proveedor registrado de servicios de telecomunicaciones de audiotexto, conforme al Decreto-Ley 381-A/97, Jazztel Portugal debe cumplir la normativa sobre la explotación de servicios de telecomunicaciones de audiotexto, aprobada por el Decreto-Ley nº 177/99 de 21 de mayo. Esta normativa estipula diversas normas sobre la prestación de servicios de telecomunicaciones de audiotexto, como el requisito de hacer públicas las condiciones de oferta, que los contratos se hagan por escrito, así como diversas normas sobre el contenido de contratos que sean suscritos con los usuarios finales. El proveedor de servicios debe, entre otras cosas (i) cumplir con la legislación aplicable, en referencia a materia de publicidad, derechos de autor y derechos conexos, defensa del consumidor, protección de datos personales, propiedad industrial, así como la relativa a la realización de concursos y juegos de fortuna o azar; (ii) utilizar equipamientos debidamente aprobados por las entidades competentes, (iii) respetar las condiciones y límites inherentes respecto al indicativo de acceso, (iv) permitir al ICP la verificación de los equipamientos, así como poner a su disposición la información destinada a fines estadísticos, permitiendo el acceso a las respectivas instalaciones y documentación.

4.3.4. Desarrollo de la red

El desarrollo con éxito de la Red E1-4U es crítico para el propio éxito del Grupo JAZZTEL y depende en gran medida de la capacidad de la UTE Norsanet (Unión Temporal de Empresas constituida por Nortel Hispania S.A. y Sainco, Sociedad Anónima de Instalaciones de Control, filial de Abengoa) y del resto de empresas contratadas para:

- Instalar dispositivos y servicios;
- Diseñar y construir la red principal de la red de fibra óptica de larga distancia, y
- Diseñar y construir los MANs.

Cada una de estas tareas debe realizarse en su momento oportuno respetando los límites de costes previstos. Asimismo, la construcción de la Red E1-4U dentro de un presupuesto y con arreglo a un calendario está sometida a numerosos factores de riesgo típicos de un proyecto de construcción de esta envergadura, incluidos:

- La no obtención o el retraso en la obtención de las pertinentes licencias, permisos y otras autorizaciones administrativas para el desarrollo de la red;
- Los retrasos en la disponibilidad de equipos que deben instalarse,
- La falta de integración, o el retraso en la integración de los componentes de la red, y
- La falta de solvencia económica.

4.3.5. Explotación de la Red E1-4U

Una vez se desarrolle la Red E1-4U, el éxito del Grupo dependerá de su capacidad para explotar, gestionar y mantener la red, así como generar y mantener tráfico en ella. Jazz Telecom, S.A. tiene intención de incorporar progresivamente personal propio para el desarrollo de estas funciones, asumiendo la gestión a finales del año 2000, y el control y el mantenimiento a lo largo del año 2001. La explotación de la red se encuentra sujeta a una serie de riesgos, tales como:

- Daños en el software y hardware,
- Pérdida de suministro eléctrico,
- Desastres naturales, y
- Fallo general de transmisión.

A este respecto, Jazz Telecom, S.A., de acuerdo con su política de seguros, tiene contratados seguros que cubren la mayoría de los riesgos identificables, según se detalla en el apartado 4.3.18. del presente Folleto Informativo.

4.3.6. Obtención de derechos de paso

Jazz Telecom, S.A. ha facultado a la UTE Norsanet y otras empresas constructoras que participan en la construcción de la Red E1-4U para negociar en su nombre las siguientes cuestiones:

- Derechos de paso en vías públicas y en inmuebles privados;
- Acceso a edificios, y
- Autorizaciones y permisos administrativos.

El Grupo cree que el conocimiento de la UTE Norsanet y otras empresas constructoras que participan en la construcción de la Red E1-4U de las disposiciones legales y reglamentarias locales facilitará la obtención de las autorizaciones precisas dentro de los plazos previstos y a un coste razonable.

El Grupo debe también obtener derechos de paso, franquicias y licencias de competidores actuales y potenciales, administraciones locales y ayuntamientos, con el fin de construir y mantener la Red E1-4U. A 31 de diciembre de 2000 el Grupo JAZZTEL había alquilado y equipado 4.237 kms de la red principal y construido 1.731 kms de acceso local, mientras que tenía adjudicadas licencias para 1.298 kms más y había solicitado licencias para otros 1.727 kms adicionales.

4.3.7. Dependencia del alquiler de capacidad de la red troncal

A medida que el Grupo JAZZTEL continúe con el desarrollo de la red E1-4U, el Grupo dependerá de otros proveedores para el arrendamiento a largo plazo de capacidad de transmisión en fibra oscura. Jazz Telecom, S.A. ha firmado con RENFE y con Iberdrola contratos de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra oscura. La falta de desarrollo por parte de RENFE o cualquier otro proveedor de su cable de fibra óptica según el calendario previsto o la incapacidad del Grupo para obtener otros arrendamientos a largo plazo podría impedir al Grupo el desarrollo y explotación de la red según sus planes.

El contrato con Iberdrola contiene una cláusula de confidencialidad a la que Iberdrola no ha renunciado. En consecuencia, el haber hecho pública la celebración de tal contrato constituye un incumplimiento del mismo que podría dar lugar a su resolución y al pago de una indemnización por los daños causados. Consideramos que la resolución del contrato con Iberdrola no tendría a largo plazo un impacto en las operaciones de Jazz Telecom S.A.. Sin embargo, a corto plazo, podría significar la pérdida de unos 743 kilómetros de la red troncal plantificada. El Grupo considera que podría negociar contratos para utilizar fibra óptica de cable con el fin de cubrir esa parte de la red, pero no tiene la certeza de que pueda hacerlo, o de hacerlo a tiempo.

Jazz Telecom, S.A. ha firmado un contrato de cesión de uso de fibra óptica con Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.L. (“UFINET”). Jazz Telecom adquiere el derecho de uso de 1.000 kilómetros de Tramos urbanos de la red de UFINET repartidos en un período de 10 años, también existe una cesión de uso de capacidad excedentaria de tramos de UFINET por 25 años.

En Portugal, Jazztel Portugal tiene un contrato de alquiler de fibra oscura con Metro, E.P., que es la empresa pública de explotación del metro de Lisboa. Según este contrato, Jazztel Portugal puede utilizar, mediante un pago mensual, la fibra oscura instalada a lo largo de los túneles del metro, así como en sus estaciones y salas técnicas.

Además, existe un acuerdo de intenciones entre Jazztel Portugal, REFER (Rede Ferroviária Nacional) e IPE (Investimentos e Participações Empresariais), según el cual REFER y el IPE, en calidad de futuros accionistas de una sociedad a constituir (Netrail), construirán una red de fibra oscura a lo largo de la red ferroviaria de REFER. Jazztel Portugal tendrá una relación preferencial con la futura sociedad Netrail para utilizar su fibra oscura. El acuerdo de intenciones tiene una duración de 20 años, prorrogable por periodos de 10 años.

4.3.8. Dependencia de terceras personas para la provisión de la interconexión

La capacidad del Grupo JAZZTEL para proporcionar servicios de telecomunicaciones depende de la capacidad de Jazz Telecom para asegurar y mantener contratos de interconexión con Telefónica y con otros operadores, y con otros propietarios de redes ya establecidos. Puesto que en la actualidad el Grupo no prevé tener en propiedad todas las instalaciones que son necesarias para operar la red, incluso cuando se despliegue la Red E1-4U al completo, Jazz Telecom dependerá de otros proveedores de instalaciones en alguna medida. Es necesario que la interconexión complete las llamadas que se

originan en la Red E1-4U, y terminan fuera de la Red E1-4U, o, al contrario, aquéllas que se originan fuera de la Red E1-4U y que terminan en la Red E1-4U. El contrato de interconexión con Telefónica tenía un periodo inicial de duración de un año, hasta el 12 de abril del 2000, susceptible de ulteriores prórrogas adicionales por igual período cada una, tal y como ha ocurrido con la prórroga hasta el 12 de abril de 2002. En el supuesto de que el acuerdo no se prorrogue, o no se prorrogue según el calendario previsto, Jazz Telecom, S.A tendrá derecho a interconectarse con Telefónica, en los términos previstos en la Oferta de Interconexión de Referencia, previa celebración del correspondiente acuerdo o determinación por la CMT de las condiciones pertinentes.

4.3.9. Dependencia de patentes y marcas

Jazz Telecom tiene registradas diferentes marcas para los productos y servicios que ofrece. En España es titular de las siguientes marcas, por haberle sido cedidas por sus anteriores titulares: “Jazzcash”, “Jazzline”, “Jazzfax”, “Jazzband”, “Intelligent Call Router”, “Jazz Telecom” y “Jazztel”. Jazz Telecom ha solicitado en España las siguientes marcas: “Circuitos E1-4U”, “I2 P”, “Internet Tarifa Plana Premium”, “1:1”. Asimismo, tiene concedidas en España las marcas: “Jazzfree” (cedida a YIF), “Bonojazz” y “Jazz 1074”. En el ámbito comunitario, Jazz Telecom, S.A. tiene concedidas y registradas como las siguientes marcas: “Jazz Telecom”, “Jazzline”, “Jazzcash”, “Net Jazznet”, “Jazzfax”, “Jazzband”, “Jazzcom”, “Jazztel Telecomunicaciones”, “Freejazz” (cedida a YIF), “Jazz Big Band”, “Jazztel Music” y “Jazz Band”. Además, Jazz Telecom, S.A. ha solicitado como marcas comunitarias las siguientes: “Fibra Aérea”, “Móvilweb 21”, “Jazzhouse”, “Jazzhost”, “Jazztrade” “Jazzhelp”, “Jazzquartet”, “Jazzdata” y “Jazzvoz”.

Por otra parte, Jazz Telecom, S.A. sufre una oposición a su marca “Jazz Duet”, solicitada también a nivel comunitario.

4.3.10. Litigios y arbitrajes

4.3.10 Litigios y arbitrajes

Aparte de lo descrito más abajo, ni Jazztel ni ninguna de sus filiales son parte de ningún litigio significativo.

El Juzgado de lo Social número 6 de Barcelona dictó el 10 de noviembre de 2000 sentencia en el juicio promovido por una antigua empleada de la compañía, Dña. Mariana Mañas, contra Jazz Telecom S.A., en reclamación por despido nulo o, en su caso, improcedente. El juzgado desestimó la pretensión principal de declaración de nulidad del despido y estimó la petición subsidiaria de improcedencia del mismo. Jazz Telecom S.A. fue condenada, a su opción, a readmitir a la Sra. Mañas o a indemnizarla por cuantía igual a su salario bruto anual (con exclusión del bonus) más salarios de tramitación. La empresa ha interpuesto recurso de suplicación contra esta sentencia ante la Sede de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. La Sra. Mañas ha interpuesto igualmente recurso de suplicación contra la sentencia, aunque todavía no se ha dado trámite de impugnación del mismo a Jazz Telecom, S.A..

El 28 de diciembre de 2000 a Jazz Telecom, S.A. recibió notificación de una demanda seguida ante el Juzgado de lo Social número 11 de Barcelona a instancias de la citada antigua directora de Jazz Telecom, S.A., Dña. Mariana Mañas, por la que ésta reclama a Jazz Telecom, S.A. el reconocimiento y entrega de 840.115 derechos de opciones sobre acciones de JAZZTEL al mismo precio de ejercicio al que las opciones se concedieron a los demás accionistas-directivos (487,23 pesetas por opción) o, en su defecto, al precio de 416 pesetas por opción (precio de ejercicio de la primera concesión de opciones a los empleados de Jazz Telecom, S.A.). El acto de juicio tuvo lugar el 28 de febrero de 2001, y la sentencia, que recayó el día 1 de marzo de 2001, acogándose a la excepción de incompetencia de jurisdicción de los Órganos del Orden Social, no entra a conocer sobre el fondo de la litis. Dicha sentencia ha sido recurrida por Jazz Telecom, S.A. por cuanto la misma no estimó la incompetencia de los tribunales españoles para conocer de este litigio. A su vez, D^a Mariana Mañas ha anunciado recurso contra dicha sentencia aunque el Juzgado de lo Social lo ha inadmitido por ser extemporáneo.

D^a Mariana Mañas ha promovido demanda en reclamación de derechos por falta de reconocimiento y pago del bono correspondiente al ejercicio 1999 por importe de 8.250.000 pesetas. Celebrada la conciliación sin avenencia ante la sección de conciliaciones individuales de Barcelona el día 16 de febrero de 2001, D^a Mariana Mañas interpuso demanda judicial contra Jazz Telecom, S.A. que recayó en el Juzgado de lo Social 11 de Barcelona, citándose a las partes al acto de juicio el día 9 de mayo. En esa misma fecha y sin celebrarse el acto de juicio, se acordó el archivo provisional de las actuaciones por un periodo de 12 meses, por existir litispendencia en el procedimiento de despido anteriormente reseñado en el que ya se discutió el derecho al percibo del bono que se reclama de contrario y no haberse dictado sentencia firme.

Banda 26, S.A. fue notificada del recurso que Airtel Móvil, S.A. ha interpuesto contra la Orden Ministerial de 8 de marzo de 2000 por la que se adjudicaban las 3 licencias de tipo C2 en la banda de 26 GHz. Banda 26, S.A., como interesada en dicho procedimiento por ser adjudicataria de una de las licencias, se ha personado en el procedimiento.

El Grupo JAZZTEL sigue participando a través de sus sociedades en los procedimientos reguladores ante las autoridades reguladoras españolas en relación con la autorización de servicios y la adopción de nuevas normativas.

4.3.11. Interrupción de las actividades del emisor con incidencia significativa en su situación financiera

El Grupo JAZZTEL no ha experimentado interrupciones de sus actividades que hayan tenido una incidencia importante sobre su situación financiera.

4.3.12. Compromisos adquiridos con terceros

Tanto JAZZTEL como las sociedades del Grupo están sujetas a determinadas limitaciones y compromisos derivados de las emisiones de bonos de alto rendimiento realizadas en abril de 1999 y julio de 2000, los cuales se comentan con más detalle en el capítulo V del presente folleto.

4.3.13. Calidad de los créditos a cobrar

Los ingresos del Grupo JAZZTEL dependen del pago puntual de los créditos de los clientes a los cuales comercializa sus servicios. El Grupo JAZZTEL, tras su lanzamiento inicial de servicios y como cabría esperar de una gestión de clientes con experiencia operativa limitada, experimentó unos niveles de impagos superiores a los actuales, que se sitúan en torno al 5%, alineados con la media del sector. Sin embargo, no puede darse ninguna garantía de que la morosidad que sufra el Grupo no exceda o vaya a exceder de la citada cifra. El Grupo dispone de sistemas para determinar el riesgo de morosidad de cada cliente, que contribuirán al mantenimiento o reducción de los niveles actuales. Un nivel de morosidad elevado tendría un efecto negativo significativo en la situación financiera del Grupo.

4.3.14. Créditos fiscales

Las bases imponibles negativas generadas por las sociedades del Grupo domiciliadas en España sólo son recuperables en los diez años siguientes a su generación, a contar a partir del primer periodo impositivo en la que se haya generado renta positiva, siempre y cuando sean en sociedades de nueva creación. Con respecto a Jazztel Portugal, resaltar que en dicho país, las bases imponibles negativas son recuperables en 5 años. Por otra parte, las pérdidas generadas por la sociedad inglesa Jazztel p.l.c. son recuperables indefinidamente, con los beneficios que sea capaz de obtener en el futuro.

El Grupo JAZZTEL no reconoce dichos créditos fiscales hasta el momento de su compensación con beneficios de ejercicios futuros.

4.3.15. Capitalización intragrupo

Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. son sociedades gobernadas por la Ley de Sociedades Anónimas, mientras que Jazznet Jazztel Internet Services, S.L. está gobernada por Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De acuerdo con dichas leyes, si las pérdidas de las sociedades redujeran sus patrimonios a una cantidad inferior a la mitad del capital social, debería obligatoriamente convocarse Junta General de Accionistas para realizar una ampliación de capital que compense las pérdidas o reducir el capital social para restablecer el equilibrio patrimonial, o bien proceder a la liquidación de la sociedad.

Por otro lado, Jazz Telecom, S.A. de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas deberán restituir sus fondos propios cuando las pérdidas disminuyan su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social y hubiera transcurrido un ejercicio fiscal sin haberse recuperado el patrimonio.

Está previsto que Jazz Telecom, S.A. incurra en pérdidas en el corto y medio plazo que reduzcan su patrimonio por debajo de alguno de los límites señalados anteriormente. Con el fin de evitar las consecuencias aparejadas a dicha reducción del patrimonio social, JAZZTEL, tal y como se describe en al apartado 3.6.2 anterior del Folleto, ha concertado préstamos participativos con Jazz Telecom, S.A. por un importe que, a la fecha de 31 de diciembre de 2000, ascienden a un importe de 125 millones de euros y ha otorgado préstamos a su filial portuguesa por importe de 40 millones de euros, y tiene intención de continuar aportando fondos a Jazz Telecom, S.A., y a Jazztel Portugal

vía préstamos participativos por el importe que sea necesario en cada momento para evitar una reducción de sus respectivos patrimonios que las sitúe en la situación descrita anteriormente. No obstante, no puede garantizarse que JAZZTEL vaya a tener en todo momento disponibilidad de fondos por el importe necesario para compensar las pérdidas incurridas por las filiales del Grupo JAZZTEL, lo que podría derivar en una disolución y liquidación forzosa de las mismas, junto con la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que es titular en la actualidad Jazz Telecom, S.A.

Banda 26, S.A.no ha concertado préstamo participativo alguno con su sociedad matriz Jazz Telecom, S.A.

4.3.16. Fluctuaciones en el tipo de cambio

El Grupo JAZZTEL prevé que sus ingresos y una parte significativa de sus costes estén denominados en euros. Los pagos de intereses y de principal de los bonos de alto rendimiento denominados en dólares son pagaderos en dicha moneda. Consecuentemente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos de alteración de los tipos de cambio en moneda extranjera. Así, los resultados de las operaciones estarán afectados por fluctuaciones en el valor de las monedas locales, principalmente el euro, en las cuales se realizan las operaciones del negocio con respecto del dólar. En la gestión del riesgo de tipo de cambio, el objetivo del Grupo es adecuar el pago de los intereses y del principal de los bonos de alto rendimiento con el vencimiento de los fondos mantenidos en deuda pública. Para conseguir esto, los seis primeros pagos de los intereses de los bonos de alto rendimiento denominados en dólares (ver apartado 3.3.5.1 para mayor detalle) están cubiertos del riesgo de tipo de cambio mediante inversión en Bonos del Estado del Gobierno de los Estados Unidos denominados en dólares.

4.3.17. Seguros y política de seguros

La política del Grupo JAZZTEL en relación con seguros se basa en cubrir los riesgos identificables que conlleva los servicios inherentes a la telefonía fija, instalación, mantenimiento, venta de teléfonos y cuantas actividades sean consecuencia de las anteriormente descritas. A estos efectos las sociedades del Grupo Jazztel tienen contratadas las siguientes pólizas:

- Responsabilidad civil: cubre responsabilidad civil de la actividad patronal, incendio, contaminación, locativa, daños por agua, post-trabajos, daños patrimoniales primarios y de productos, defensa y fianza civiles. También cubre la responsabilidad subsidiaria del Grupo por daños causados a terceros por los contratistas y subcontratistas empleados o como promotor de las obras necesarias para desarrollar la actividad asegurada
- Todo riesgo: Gastos incurridos a consecuencia de un siniestro, daños eléctricos a maquinaria y a aparatos eléctricos, averías de equipos electrónicos y ordenadores, robo y expoliación y pérdida de beneficios.

Igualmente, las sociedades del Grupo JAZZTEL tienen contratado seguros colectivos de vida y accidentes que cubre a la totalidad de sus empleados, desarrollados en el apartado 4.4.3.

Las primas satisfechas durante el año 1999 para el conjunto de los seguros del Grupo JAZZTEL, ascendieron a 137.984 euros, mientras que en el año 2000 alcanzaron los 402.310 euros.

Además, Jazztel tiene contratado a favor de sus Consejeros un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que pudieran causar en el ejercicio de sus cargos, tal y como se especifica en el Capítulo 6 del presente Folleto Informativo.

4.3.18. Operaciones intragrupo

Dado que la estrategia del Grupo JAZZTEL está orientada a la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, es habitual que en el desarrollo de sus actividades existan vínculos comerciales entre las empresas del Grupo. Los términos y condiciones a que se sostendrán dichas relaciones se basarán en criterios de mercado. En cualquier caso no se identifican a fecha de cierre del presente Folleto actividades intragrupo distintas de las señaladas en el apartado 3.6.2.

4.3.19. Cambio tecnológico

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a cambios tecnológicos rápidos y trascendentales. Dichos cambios podrían dar lugar a nuevos productos y servicios que compitan con los que el Grupo JAZZTEL ofrece u ofrezca en el futuro, o dar lugar a una reducción de precios en productos y servicios competitivos hasta el punto de que los productos y servicios del Grupo JAZZTEL podrían resultar no competitivos. Dichos cambios pueden producirse en cualquier momento y podrían afectar de modo sustancial a los resultados de explotación del Grupo. El desarrollo de nuevas tecnologías puede situar al Grupo JAZZTEL en una posición de desventaja respecto a sus competidores y le obligue a implantar nuevas tecnologías a un coste elevado. Asimismo, es posible que los competidores implanten nuevas tecnologías antes que el Grupo JAZZTEL, lo que puede permitirles prestar servicios de más calidad a menos precio que los ofrecidos por el Grupo.

4.3.20. Avales, garantías e hipotecas

A fecha de cierre del presente Folleto Informativo el Grupo JAZZTEL no tenía otorgada ninguna hipoteca inmobiliaria al no ser titular de ningún bien inmueble. El importe total de los avales suscritos por Jazz Telecom, S.A., excluyendo el aval otorgado en relación a Banda 26, S.A., es de aproximadamente 14 millones de euros a favor de operadores de telecomunicaciones con quienes Jazz Telecom, S.A. ha firmado acuerdos y a favor de Organismos públicos para la construcción de la red de Jazztel.

A 7 de abril de 2000, y con motivo de la concesión de la licencia de telefonía fija por radio de 26 GHz, los socios de Banda 26, S.A. hicieron a la compañía beneficiaria de avales por un total de 48 millones de Euros. El Grupo JAZZTEL contribuyó en función de su participación garantizando 24,5 millones de Euros.

4.3.21. Pago de dividendos

No existen restricciones derivadas de la legislación de control de cambios para el pago de dividendos por parte de las filiales del Grupo JAZZTEL a la sociedad matriz.

4.3.22. Operaciones recientes

En los últimos meses el Grupo JAZZTEL ha realizado una política muy activa en cuanto al desarrollo corporativo de la compañía mediante la adquisición de varias sociedades y la venta de Yacom Internet Factory S.A. ("YIF"), tal y como se detalla a continuación.

4.3.23.1 ICT

En mayo de 2000 el Consejo de Administración de JAZZTEL autorizó la compra de la cartera de clientes del servicio de conectividad a Internet (ICT net) que presta el Instituto Catalán de Tecnología (ICT). Esta adquisición se enmarca dentro de un acuerdo de colaboración tecnológica, por la cual Jazz Telecom, S.A. se hará cargo del servicio de conexión a Internet de los clientes del servicio ICTnet. Por su parte ICT, a través de su Centro de Tecnologías de la Información realizará para Jazz Telecom, S.A. proyectos de I+D en temas de telecomunicaciones.

Como resultado de dicha transacción a comienzos del mes de noviembre se inició el proceso de migración de los clientes del servicio de acceso a Internet del Instituto Catalán de Tecnología a Jazznet. La base total de clientes de ICTnet se ha valorado en 2,4 millones de euros y el precio final estará en función del porcentaje de éxito de la migración a Jazznet. La totalidad del pago se realizará en acciones de JAZZTEL, (parte del pago ya se ha ejecutado). Con esta operación Jazz Telecom, S.A. verá incrementada su base de clientes de acceso a Internet, incorporando, en su mayor parte a profesionales, PYMES y colegios profesionales.

Las partes han acordado prorrogar el período de migración por lo que la finalización de dicho período queda fijada para el día 17 de abril de 2001, procediéndose al abono del precio final no más tarde del día 28 de mayo de 2001.

Actualmente, una vez concluido el periodo de migración la valoración total de la operación ha resultado ser de 1,7 millones de euros, quedando por tanto pendiente de abonar, por parte de JAZZTEL, no más tarde del 28 de mayo de 2001, un total de 506.351 euros. Dicho pago se efectuará mediante la entrega a ICT de un total de 53.867 acciones ordinarias de JAZZTEL calculadas a un precio de 9,40 Euros (valor de cierre de las acciones de JAZZTEL en el mercado Easdaq el día hábil anterior al de finalización de la migración).

4.3.23.2 CCS

Con fecha 29 de marzo de 2001 Jazztel plc formalizó la adquisición de una participación mayoritaria del 88,97 % del capital social de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. ("CCS") por una cantidad aproximada de 330 millones de pesetas que fueron pagados en efectivo. Actualmente la participación de Jazztel plc en CCS alcanza el 99,93%, tras haber formalizado la adquisición de las participaciones que ostentaban la mayoría de los accionistas minoritarios de CCS.

Centro de Cálculo Sabadell, S.A. (CCS) fue constituido el 18 de octubre de 1963. El objeto social de CCS es la prestación de toda clase de servicios de proceso de datos, acceso a bancos de datos, tratamiento de la información, confección y desarrollo de

programas básicos y de aplicación para su implantación en ordenadores y en general todas aquellas actividades relacionadas con la informática en cualquiera de sus fórmulas y manifestaciones, incluyendo la fabricación, compra, venta y arriendo a terceras personas de mini-ordenadores, equipos productos electrónicos, así como programas básicos y de aplicación. Complementando dichas actividades, CCS efectúa igualmente servicios de asesoría y organización, selecciones de personal y enseñanzas relacionadas con la informática.

Según acuerdos de reducción de capital para compensar pérdidas y aumento de capital, adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CCS celebrada el 23 de abril de 2001, el capital social de CCS resulta en 10.902.149,73 euros y los fondos propios en 9.028.614,67 euros.

4.3.23.3 YIF

El pasado 4 de septiembre de 2000, los consejos de administración de T-Online (filial de Deutsche Telekom AG) y Yacom Internet Factory, S.A., perteneciente al Grupo Jazztel, anunciaron el acuerdo de venta del 100% del capital social de Yacom a T-Online.

Según las condiciones del acuerdo de adquisición, la oferta consistía en 15,25 millones de acciones nuevas de T-Online provenientes de una ampliación de capital más un pago en efectivo de 100 millones de euros. Por tanto, el valor de la operación es de aproximadamente 550 millones de euros más la asunción por parte de T-Online de 28 millones de euros de deuda intergrupo, considerando el precio medio de las acciones de T-Online al cierre de mercado durante las últimas 20 sesiones bursátiles antes del 3 de septiembre de 2000, fecha de la firma de este acuerdo, es decir, 29,51 euros por cada acción de T-Online. De acuerdo con la participación de Jazztel en YIF, esto representaría un total de 414,3 millones de euros de ingresos para el Grupo, consistente en 10,65 millones de acciones nuevas de T-Online más el pago de 100 millones de euros en efectivo.

El pasado 11 de octubre, se formalizó la citada operación. Las acciones de T-Online que forman parte del pago de esta compra ya han sido admitidas a cotización en la Bolsa de Francfort y se negociarán en el nuevo mercado ("Neuer Markt") en la misma categoría y condiciones que las acciones de T-Online ya existentes, incluyendo el derecho a recibir todos los dividendos y cualquier otro reparto realizado en el futuro.

Una vez finalizada la operación, los accionistas existentes y los titulares de opciones de compra sobre las acciones de YIF, representan alrededor del 1,25 por ciento del capital social ampliado de T-Online. JAZZTEL tiene un 0,87 por ciento del capital social ampliado de T-Online. Las acciones de JAZZTEL estaban sujetas a una restricción de venta respecto a un tercio de las mismas hasta el 17 de octubre del 2000 y respecto a los dos tercios restantes, hasta el 1 de diciembre del 2000, a menos que T-Online autorice tal operación. El resto de los accionistas de YIF también han acordado ciertas restricciones en la venta de sus acciones.

La venta de YIF permitirá a JAZZTEL concentrarse en su negocio principal, la construcción de una red de fibra óptica de alta capacidad y el suministro de servicios de

banda ancha y de valor añadido a la empresa pequeña y mediana (PYMES) en la Península Ibérica. Además de suponer una importante inyección de capital para completar el proyecto de JAZZTEL, la transmisión de YIF reducirá notablemente las necesidades de financiación del Grupo en el futuro.

4.3.23.4 Adatel Telecomunicaciones, S.A.

El 11 de enero de 2001 Jazz Telecom, S.A. completó la adquisición del 87,2% de Adatel Telecomunicaciones, S.A. (ADATEL), celebrando asimismo opciones de compra y venta con los accionistas titulares del 12,8% restante, todo ello en los términos recogidos en el Folleto Informativo registrado con la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de febrero de 2001.

Con fecha 11 de abril de 2001, se ha comunicado a JAZZTEL el ejercicio por parte de diversos accionistas de opciones de venta representativas de 6.924 acciones de ADATEL (equivalentes a un 5,05% de su capital social). El precio de compra de dichas acciones es de 2.011.036,95 Euros. El 50% (es decir, 1.005.518,475 Euros) se pagará en efectivo y el restante 50% en pagarés nominativos, que serán objeto de aportación a JAZZTEL para la suscripción de 27.873 acciones, a un precio de emisión de 36,075 Euros, en términos idénticos a los recogidos en el mencionado Folleto Informativo.

Las partes han acordado formalizar la operación de compraventa el 27 de junio de 2001.

4.3.23.5. Kamita Studios, S.L.

Con fecha 29 de enero de 2001 Jazz Telecom, S.A. adquirió, por un precio de 52.809 euros, el 100% del capital social de la sociedad Kamita Studios, S.L. participada al 100% por D. Martín Varsavsky, Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios relacionados con la consultoría de empresas, así como el asesoramiento de la tecnología y comercialización a través de Internet, y la realización de las aplicaciones y contenidos, tal y como se describe en el apartado 6.2.2.

Jazz Telecom, S.A. ha absorbido plenamente la actividad de la citada sociedad.

4.4. INFORMACIONES LABORALES

4.4.1. Número medio de empleados

El total de trabajadores del Grupo JAZZTEL asciende a 31 de diciembre de 2000 a 2.227, de los cuales 751 son plantilla propia, mientras que los 1.476 restantes son subcontratados para el desempeño de determinados servicios.

El número medio de empleados propios del Grupo Jazztel se expresa en el siguiente cuadro:

Año	Nº medio de empleados
1997	4,6
1998	19,5
1999	123,7
2000	731

(a) Se tienen en cuenta para calcular el promedio de empleados del Grupo Jazztel, los 178 empleados que hasta la fecha de la venta de YIF a T-Online pertenecían a la plantilla de YIF.

A continuación se detalla la composición de la plantilla del Grupo Jazztel a 31 de diciembre de 2000

Tipo de Contrato	Nº de empleados
Contratos indefinidos	728
Contratos temporales	11
Contratos en prácticas	12
Total	751

Cargo	Nº de empleados
Alta Dirección	12
Dirección	52
Supervisores	145
Técnicos	502
Administrativos	40
Total	751

Los sueldos y salarios representaron 1,7 millones de euros en 1998 y 8,5 en 1999. A fecha 31 de diciembre de 2000 el gasto de personal incluyendo sueldos y salarios, pagos a la Seguridad Social y otros gastos de personal ascendió a 37 millones de euros más 15 millones de euros por gastos de stock options, como consecuencia del crecimiento de la plantilla.

4.4.2. Negociación colectiva

Al no existir un convenio aplicable al sector de las telecomunicaciones ni un convenio colectivo de empresa, Jazz Telecom, S.A. aplica como convenio colectivo el del comercio del metal.

4.4.3. Política de ventajas al personal. Planes de pensiones

Los beneficios sociales que tiene contratados el Grupo JAZZTEL con sus empleados en la actualidad se circunscriben principalmente a un seguro médico, un seguro de vida y otro de accidentes. En lo que al primero concierne, el Grupo JAZZTEL tiene contratado con la compañía CIGNA un seguro mixto de salud. El empleado puede acceder a un cuadro de servicios médicos recomendados, en cuyo caso está cubierto el 100% del

importe de las facturas sin desembolso por su parte, o ser atendido por un médico distinto de los que figuran en el cuadro. En este caso, CIGNA le reembolsaría el 100% de los gastos de hospitalización y cirugía, y el 80% de las consultas médicas, ya se realicen en España o en el extranjero y dentro de los límites establecidos por las compañías de seguros de salud. El Grupo JAZZTEL ha extendido la cobertura de este seguro a los familiares directos del empleado, ahorrando el 50% del importe de los gastos.

Asimismo, las sociedades del grupo JAZZTEL tienen contratado a través de la correduría de seguros UNIPSA un seguro de vida y otro de accidentes en favor de sus empleados en virtud del cual los herederos del trabajador, en caso de fallecimiento o invalidez, o el propio trabajador, en caso de accidente, recibirían el equivalente a dos (caso de fallecimiento) o cuatro (caso de fallecimiento por accidente) anualidades del sueldo bruto anual.

Igualmente, en caso de baja por enfermedad o maternidad, Jazz Telecom, S.A. complementa las prestaciones de la Seguridad Social, asegurando así a sus empleados la percepción del cien por cien (100%) de su salario.

Adicionalmente, el grupo JAZZTEL proporciona a sus empleados una ayuda para comidas a través de vales o cheques que pueden utilizar en los restaurantes cercanos al centro de trabajo.

Todas estas prestaciones sociales están exentas de tributación para los empleados, según la legislación vigente.

De igual manera, en la actualidad existe un plan de remuneración a los empleados consistente en la concesión de opciones sobre acciones de Jazztel p.l.c., descrito en el apartado 6.9. del presente Folleto Informativo.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL no tiene definido ningún plan de pensiones para sus empleados.

4.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

4.5.1. Principales inversiones

El Grupo JAZZTEL se encuentra inmerso en la actualidad en el proceso de construcción de su red y de dar a conocer sus servicios al mercado. En este sentido ha efectuado importantes inversiones durante los tres últimos años, acentuándose el presente año por el incremento de construcción de su red. El siguiente cuadro muestra las inversiones brutas (excluyendo amortizaciones) en inmovilizado que figuran en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

(Miles de Euros)	1998	1999	31 diciembre 2000
Instalaciones técnicas	1.108	64.348	78.499
Mobiliario	37	2.108	4.632
Inmovilizado en régimen de arrendamiento financiero		60.562	65.595
Otro inmovilizado	2	5.766	19.328
Equipo informático	161	11.402	11.832
Inmovilizado en curso	583	29.798	71.816
Inmovilizado material	1.891	173.984	251.702
Patentes y marcas	17	1.091	594
Aplicaciones informáticas	21	21.882	29.836
Base de clientes	0	3.614	0
Otro inmovilizado	0	0	2.777
Inmovilizado inmaterial	38	26.587	33.207

4.5.2. Inversiones en curso durante 2001

Las inversiones en la red realizadas por el Grupo JAZZTEL en el primer trimestre del ejercicio 2001 son las siguientes:

Inversiones en la red	(Miles de Euros)
Red troncal (Backbone)	0.85
Red de Acceso Local (MANs)	17.193
Nodos	2.165
Otros ^(a)	4.259
Total	24.467

Otros incluye inversiones en el centro de control de Red, Gestión de Proyecto y tasas

En la actualidad el Grupo se encuentra inmerso en la construcción de su red de telefonía fija existiendo tramos de la misma comprometidos pero no entregados por Norsanet.

4.5.3. Plan de inversiones futuras

Para los próximos años está previsto que continúe el intenso proceso inversor en el que el Grupo está inmerso. El Plan de negocio del Grupo contempla unas inversiones para el periodo 2001-2004 cercanas a los 150.000 millones de pesetas (900 millones de euros) destinadas fundamentalmente a la construcción de la red. Las inversiones previstas serán financiadas según la política de endeudamiento prevista en el apartado 7.2.6. del presente Folleto Informativo.

El siguiente cuadro muestra los conceptos, importes y fechas en los que se espera llevar a cabo las inversiones comentadas para los próximos 5 años:

(Millones de euros)	2001	2002	2003	2004
Inmovilizado inmaterial	20-25	10-12	10-12	5-10

Inmovilizado material	330-370	160-210	120-150	90-120
Total¹	350-395	170-222	130-162	95-130

¹ Incluye las inversiones necesarias para el negocio del CLEC en España y Portugal y para Banda 26

Adicionalmente, cuando se formalice, en su caso, la adquisición de la participación restante en ADATEL, el Grupo JAZZTEL tendrá que desembolsar 2,25 millones de euros en metálico y emitir 62.407 acciones nuevas.

4.5.3.1. Adaptación al EURO

Con fecha 1 de Enero de 1999, 11 de los 15 países miembros de la Unión Europea adoptaron la paridad fija respecto al euro entre sus monedas nacionales y el euro, siendo éste adoptado como moneda común de curso legal.

El euro comenzará a circular a partir del 1 de enero de 2002 mientras que las antiguas monedas nacionales tienen prevista su circulación en los distintos países de origen hasta el 28 de febrero del año 2002. Durante el periodo de transición las transacciones entre particulares pueden ser realizadas en euros o en la moneda nacional.

Al ser el Grupo JAZZTEL una organización nueva, no se prevé que el Euro implique ninguna modificación de los sistemas. Los sistemas de apoyo que se han adquirido, incluyendo los sistemas de facturación, son compatibles con el Euro y con el sistema dual de monedas para el período de transición. Además el Grupo JAZZTEL pretende suministrar entre sus vendedores, software de terceros para asegurar el cumplimiento de estos requisitos.

De cualquier forma, el Grupo JAZZTEL depende de bancos, clientes y otros terceros para ejecutar transacciones que estarán sometidas a los riesgos que puedan existir respecto al Euro en los sistemas de estas organizaciones. Durante este período el Grupo JAZZTEL pretende facturar en pesetas para evitar los riesgos derivados de la conversión. Al realizar ciertas transacciones internacionalmente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos derivados del Euro. En este sentido, el Grupo JAZZTEL no puede predecir los efectos que tendrá sobre su actividad la no adaptación por terceros al euro.

CAPÍTULO 5

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

5.1. INFORMACIONES CONTABLES DE JAZZTEL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

A continuación se presentan los balances de situación consolidados de Jazztel p.l.c. y Sociedades Dependientes, en adelante el Grupo, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 1999 y 2000, así como las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a los ejercicios 1998 1999 y 2000.

Jazztel p.l.c. fue constituida en el mes de julio de 1998 produciéndose la adquisición del 100% del capital social de Jazz Telecom, S.A. por parte de ésta durante el mes de febrero de 1999. Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 1998 se presentan de forma combinada para Jazztel, p.l.c., Jazz Telecom, S.A. y resto de sociedades filiales debido a que en dicha fecha Jazztel p.l.c. no estaba constituida, o bien, en relación con los estados financieros correspondientes al ejercicio 1998, Jazztel p.l.c. no había adquirido a dicha fecha la titularidad de las acciones de Jazz Telecom, S.A. (dicha transacción tuvo lugar en febrero de 1999).

Los estados financieros combinados y consolidados al 31 de diciembre de 1998 1999 y 2000 del Grupo lo constituyen las siguientes sociedades:

Nombre de la Sociedad	País	31-dic-1998	31-dic-1999	31-dic-2000
Jazztel, p.l.c.	Reino Unido	X	X	X
Jazz Telecom, S.A.	España	X	X	X
Jazz Telecom 1, S.A. (*)	España	X	-	-
Jazz Telecom Málaga, S.A. (*)	España	X	-	-
Jazztel Portugal – Servicios de Telecomunicaciones, S.A.	Portugal	-	X	X
Comunicaciones Versa, S.A.	España	-	-	X
Yacom Internet Factory, S.A. (**)	España	-	X	X
Infoespaña Internet, S.L. (**)	España	-	-	X
Forum - M Productos y Servicios Multimedia Interactivos, S.A. (**)	Portugal	-	-	X
Banda 26, S.A.	España	-	-	X

(*) - Jazz Telecom, S.A. absorbió a Jazz Telecom 1, S.A. y a Jazz Telecom Málaga, S.A.. Los efectos contables de dicha fusión se produjeron con fecha 30 de abril de 1999. Dicha fusión tuvo el carácter de impropia por ser Jazz Telecom, S.A. titular del 100% del capital social de ambas sociedades en el momento de la fusión.

(**) - Estas sociedades se incluyen en el perímetro de consolidación hasta su venta el 11 de octubre de 2000.

La actividad de las distintas sociedades integrantes del perímetro de consolidación de los estados financieros combinados y consolidados queda definida como sigue:

Nombre de la Sociedad	Actividad
Jazztel, p.l.c.	Sociedad Matriz
Jazz Telecom, S.A. (*)	Servicios de Telecomunicaciones (*)
Jazz Telecom 1, S.A. (*)	Servicios de Telecomunicaciones (*)
Jazz Telecom Málaga, S.A. (*)	Servicios de Telecomunicaciones (*)
Jazztel Portugal, S.A.(**)	Servicios de Telecomunicaciones (**)
Comunicaciones Versa, S.A.	Servicios de audio y videoconferencia
Yacom Internet Factory, S.A.	Servicios de Internet
Infoespaña Internet, S.L.	Servicios de Internet
Forum – M	Servicios de Internet
Banda 26, S.A.	Servicios de Telecomunicaciones

(*) - Estas sociedades iniciaron sus operaciones comerciales en enero de 1998 y comenzaron a prestar servicios de telefonía de voz para grupos cerrados de usuarios (trunking) a un reducido grupo de

clientes.

(**) – Esta sociedad inició sus operaciones comerciales en junio de 1999 y comenzó a prestar servicios de telefonía en enero del 2000.

La información incluida en el presente documento ha sido obtenida de los registros contables de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación y se presentan mediante la aplicación de principios y criterios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (US-GAAP). Asimismo, en el apartado 5.2.22 de este documento se incluye una explicación de las principales diferencias existentes entre los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos y los generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP), junto con una reconciliación del resultado y de los fondos propios para cada uno de los ejercicios.

La totalidad de las cifras se presentan en miles de euros, al tipo oficial de conversión de 166,386 pesetas.

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
BALANCES DE SITUACIÓN COMBINADOS PROFORMA Y CONSOLIDADOS
(Miles de Euros)

	31 de diciembre de 1998	31 de diciembre de 1999	31 de diciembre de 2000
ACTIVO			
Activo Circulante:			
Caja y Bancos	144	22.596	51.095
Imposiciones a corto plazo.....	347	394.468	364.741
Valores negociables a corto plazo.....	-	-	91.603
Depósitos entregados a corto plazo	-	73.861	125.830
Deudores comerciales	1.210	10.141	38.013
Gastos anticipados y otras partidas del circulante	8	35.301	67.421
Total activo circulante.....	1.709	536.367	738.703
Inmovilizado material, neto.....	1.807	171.678	399.933
Inmovilizado inmaterial, neto.....	31	25.377	44.782
Licencias	16	1.531	2.199
Fondo de comercio de consolidación	193	-	-
Depósitos entregados a largo plazo	-	144.871	81.399
Gastos a distribuir en varios ejercicios	-	29.591	26.452
Depósitos y otros activos inmovilizados.....	60	1.328	6.260
TOTAL ACTIVO	3.816	910.743	1.299.728

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
BALANCES DE SITUACIÓN COMBINADOS PROFORMA Y CONSOLIDADOS

(Miles de Euros)

	31 de diciembre de 1998	31 de diciembre de 1999	31 de diciembre de 2000
PASIVO Y FONDOS PROPIOS			
Pasivo Circulante:			
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo	4.490	11.719	27.880
Intereses devengados	-	1.010	-
Acreedores comerciales	2.966	92.602	194.755
Ingresos diferidos a C/P	-	-	1.369
Total pasivo circulante	7.456	105.331	224.004
Ingresos diferidos a L/P	-	-	6.161
Deudas a largo plazo	1.470	664.397	925.428
Provisiones para riesgos y gastos	2	2	28
Participación de Minoritarios	(31)	(1.474)	-
Fondos Propios:			
Capital Social.....	1.215	4.284	4.719
Acciones sin derecho a voto.....	75	75	75
Prima de emisión de acciones.....	-	305.591	360.660
Warrants	-	2.869	20.290
Resultados negativos acumulados.....	(6.371)	(170.332)	(241.637)
Total fondos propios	(5.081)	142.487	144.107
TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS	3.816	910.743	1.299.728

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Para los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 1999 y 2000 (Miles de Euros)

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:			
Servicios de telecomunicaciones.....	991	22.881	122.070
Otros ingresos.....	0	394	3.186
Total ingresos de explotación	991	23.275	125.256
GASTOS DE EXPLOTACIÓN:			
Costes operativos	(5.457)	(31.817)	(117.421)
Costes de ventas, generales y administrativos.....	(1.654)	(127.124)	(171.087)
Dotaciones a la amortización	(126)	(5.882)	(39.560)
Total gastos de explotación.....	(7.237)	(164.823)	(328.068)
PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	(6.246)	(141.548)	(202.812)
Otros ingresos (gastos):			
Ingresos Financieros	19	9.751	27.017
Gastos Financieros	(88)	(33.658)	(119.056)
Beneficio enagenación de empresas subsidiarias....	-	-	324.299
Pérdida en venta de valores negociables.....	-	-	(24.245)
Pérdidas no realizadas en valores negociables.....	-	-	(65.330)
Otros Gastos	(21)	-	(960)
Total otros ingresos (gastos)	(90)	(23.907)	141.725
PÉRDIDAS DE LAS OPERACIONES ANTES DE INTERESES MINORITARIOS E IMPUESTOS	(6.336)	(165.455)	(61.087)
Intereses minoritarios	46	1.494	-
PÉRDIDA NETA DE OPERACIONES ORDINARIAS.....	(6.336)	(163.961)	(61.087)
Gastos extraordinarios.....	-	-	(10.218)
PÉRDIDA NETA	(6.290)	(163.961)	(71.305)
PÉRDIDA POR ACCIÓN (Euros)	(0,44)	(6,90)	(1,27)
MEDIA PONDERADA DE ACCIONES EMITIDAS	14.263.916	23.755.970	56.106.617

5.2. PRINCIPIOS CONTABLES MÁS RELEVANTES Y DESGLOSES DE LAS PARTIDAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS Y CONSOLIDADOS DE JAZZTEL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

5.2.1. Bases de presentación y normas de valoración

Jazz Telecom, S.A. se constituyó el 24 de octubre de 1997. En julio de 1998, los accionistas de Jazz Telecom, S.A. constituyeron Jazztel, p.l.c. En febrero de 1999 los accionistas de Jazz Telecom, S.A. canjearon sus acciones de Jazz Telecom, S.A. por acciones de Jazztel, p.l.c., quedando esta última sociedad como titular de la totalidad de acciones de la primera.

Las bases de presentación utilizadas para la elaboración de estos estados financieros se describen a continuación:

a) Imagen fiel-

Los estados financieros auditados de Jazztel p.l.c. para los ejercicios 1998, 1999 y 2000 fueron preparados de acuerdo con lo establecido por los principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido (UK-GAAP). Los estados financieros consolidados de Jazz Telecom, S.A. y sociedades dependientes (incluye Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.) para los ejercicios 1998, 1999 y 2000 fueron preparados de acuerdo con lo establecido por los principios contables generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP) y las disposiciones del Real Decreto 1815/1991, que aprueba la normativa para la preparación de estados financieros consolidados, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo en los mencionados periodos. Ambos criterios difieren en algunos aspectos de los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (US-GAAP), que son en los que se presenta la información incluida en este informe. A efectos de adecuación de la información entre los diferentes criterios, se presenta un cuadro conciliatorio del resultado y los fondos propios para cada periodo entre los principios US GAAP y los Spanish GAAP, con la correspondiente explicación de los ajustes realizados (véase apartado 5.2.22).

La totalidad de la información financiera es expresada en euros. El tipo de cambio utilizado para convertir las libras a pesetas ha sido el de 250 pesetas/libra al considerar dicho valor como una referencia indicativa del tipo de cambio medio aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2000, y para convertir las pesetas a euros, el tipo de cambio fijado el 1 de enero de 1999 que corresponde a 166,386 pesetas/euro.

b) Principios de consolidación-

El criterio seguido para realizar la consolidación de los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y 2000, para las

sociedades que componen el perímetro de consolidación, ha sido el de integración global al ser Jazztel p.l.c. accionista único de Jazz Telecom, S.A. (que a 31 de diciembre de 2000 ostentaba, a su vez, una participación directa del 100% del capital social de Comunicaciones Versa, S.A.) y Jazztel Portugal, S.A. y Jazztel Jazznet Internet Services, S.L. Asimismo, hasta el momento de su venta el 11 de octubre de 2000 Jazztel plc mantenía una participación directa del 74,58% de la cifra del capital social, del subgrupo encabezado por Yacom Internet Factory, S.A. (integrado por dicha sociedad y sus sociedades filiales, Infoespaña Internet, S.L. y Forum M, S.A., en las que Yacom ostenta el carácter de accionista único) y una participación indirecta del 9,12% a través de Jazz Telecom, S.A.. Para Banda 26, S.A. se ha seguido el método de integración proporcional ya que a pesar de ser el 51% de Jazz Telecom, S.A., la mayoría de las decisiones requieren de la aprobación del socio que posee el 40% de su capital.

Todas las cuentas y transacciones significativas entre sociedades consolidadas han sido eliminadas en el proceso de consolidación.

La diferencia entre el precio de adquisición de la participación de la sociedad matriz en las sociedades filiales consolidadas y el valor neto contable de dichas sociedades a la fecha de primera consolidación, se registra bajo el epígrafe “Fondo de Comercio de Consolidación” de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos, excepto para las adquisiciones de Infoespaña y Forum M, realizadas en el primer trimestre del 2000, en las que el valor de los activos adquiridos ha sido asignado a los correspondientes epígrafes del inmovilizado inmaterial.

c) Gastos de establecimiento-

Los gastos de establecimiento están formados por los gastos de constitución y los de primer establecimiento y se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se incurren.

Los gastos de ampliación de capital se presentan disminuyendo el importe de la prima de emisión, contabilizándose en el ejercicio en el que se incurren.

d) Transacciones en moneda extranjera-

Desde el 1 de enero de 1999, la moneda operativa del Grupo es el euro y aunque las sociedades españolas operen en pesetas y las portuguesas en escudos, la conversión a euros se realiza de forma automática aplicando el tipo de cambio correspondiente (166,386 pesetas/euro para las sociedades españolas y 200,482 escudos/euro para Jazztel Portugal y Forum M). La conversión de aquellas transacciones realizadas en cualesquiera otras monedas, se realiza aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de efectuar la correspondiente operación, valorándose al cierre del ejercicio de acuerdo con el tipo de cambio vigente en ese momento.

e) Gastos a distribuir en varios ejercicios-

Los gastos a distribuir en varios ejercicios están constituidos por los costes incurridos en las emisiones de bonos realizadas en abril y diciembre de 1999 y en julio de 2000, tales como comisión por aseguramiento, asesoramiento legal y gastos de impresión del folleto informativo, y se amortizan en la duración de las mismas. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada por el concepto de amortización de dichos gastos ascendió a 3.160 y 314 mil euros al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

f) Imposiciones a corto plazo-

Las imposiciones a corto plazo están constituidas por depósitos bancarios, con vencimiento inferior a un año, que tienen por objeto rentabilizar el exceso de tesorería en los fondos obtenidos como consecuencia de las operaciones de financiación realizadas.

g) Pérdida por acción

La pérdida por acción se calcula utilizando la pérdida neta atribuible a los accionistas ordinarios dividida por el número medio ponderado de acciones ordinarias del periodo. Los warrants y las opciones sobre acciones no han sido tenidas en cuenta para realizar los cálculos de este ratio.

5.2.2. Fondo de comercio de consolidación

El fondo de comercio se amortiza linealmente en un período de cinco años, dado que es el plazo estimado durante el cual dicho fondo contribuirá a la obtención de beneficios en el Grupo.

Sin embargo, durante el ejercicio 1999 la dirección del Grupo, siguiendo un criterio de prudencia valorativa, decidió amortizar totalmente el importe incluido en este epígrafe.

El resumen de las transacciones registradas en este epígrafe de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos durante los ejercicios 1998 y 1999 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros
Saldo al 31 de diciembre de 1997	
Adiciones	227
Amortización	(34)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	193
Adiciones	31
Amortización	(224)
Saldo al 31 de diciembre de 1999	-
Adiciones	-
Amortización	-
Saldo al 31 de diciembre de 2000	-

El fondo de comercio de consolidación al 31 de diciembre de 1998 corresponde al generado en la adquisición realizada por parte de Jazz Telecom, S.A. del 25% del capital social de Jazz Telecom 1, S.A., incrementando en ese momento su participación en esta sociedad hasta el 100% del capital social de la misma.

La adición producida durante el ejercicio 1999, concretamente el 19 de enero de 1999, corresponde a la adquisición del 25% de Jazz Telecom Málaga, S.A. a los accionistas minoritarios, incrementando en ese momento su participación en esta sociedad hasta el 100% del capital social de la misma.

5.2.3. Inmovilizaciones inmateriales

El saldo de este epígrafe incluyen, básicamente, los siguientes conceptos:

- a) *Patentes y marcas.* Se carga por los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las patentes y marcas así como los gastos incurridos con motivo del registro de las mismas, amortizándose linealmente en cinco años.
- b) *Aplicaciones informáticas.* Se registran por su coste de adquisición únicamente en los casos en los que se prevé que su utilización abarcará varios ejercicios, amortizándose linealmente en cuatro años. También se incluyen en este epígrafe los importes correspondientes al software adquirido con la compra de Inforespaña, que se amortiza linealmente en tres años.
- c) *Base de empleados.* Se registra como consecuencia de la adquisición de la base de empleados de Forum – M, amortizándose linealmente en tres años.

- d) *Base de clientes.* Recoge la base de clientes adquirida con el dominio mixmail.com cuyo importe ha sido estimado como diferencia entre el importe satisfecho para adquirir el dominio y la mencionada base de clientes.

El resumen de los movimientos habidos en este epígrafe de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos es el siguiente:

	Miles de euros					
	Saldos a 31/12/98	Adiciones	Saldos a 31/12/99	Adiciones	Retiros	Saldos a 31/12/00
Patentes y marcas:	17	1.091	1.108	594	(1.315)	387
Aplicaciones informáticas:	21	21.882	21.903	33.234	(2083)	53.054
Base de empleados	-	-	-	4.892	(4.892)	-
Base de clientes	-	3.614	3.614	1.045	(4.659)	-
Otro inmovilizado inmaterial	-	-	-	2.777		2.777
Total Coste	38	26.587	26.625	42.039		68.664
Total Amortización Acumulada	(7)	(1.241)	(1.248)	(11.506)	1.318	(11.436)
Neto	31	25.346	25.377	31.036	(11.631)	44.782

Las adiciones del epígrafe "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y 2000 corresponden, principalmente, a los costes incurridos en el desarrollo del software de atención al cliente, el de facturación, el de gestión de equipos de Internet y el de algunas otras aplicaciones contables.

El gasto por amortización del inmovilizado inmaterial ascendió a 1.241 y 11.506 miles de euros, para el ejercicio 1999 y para el ejercicio 2000, respectivamente.

Los importes correspondientes a las licencias se recogen en un epígrafe independiente dentro del inmovilizado de la Sociedad en el que se contabilizan los costes asociados a la obtención de las licencias necesarias para operar en los mercados español y portugués de telecomunicaciones, amortizándose linealmente en un plazo de 25 años. El saldo neto de amortización de las concesiones administrativas al 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000 asciende a 1.531 y 2.199 miles de euros, respectivamente, el incremento producido en el año 2000 se debe a la licencia otorgada a Banda 26, S.A..

5.2.4. Inmovilizaciones materiales

El inmovilizado material se halla valorado a precio de coste, que incluye todos los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del mismo.

Los costes de ampliación, modernización o mejora, que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal a partir del mes siguiente al de su entrada en explotación distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Instalaciones técnicas	8 a 15
Mobiliario	10
Equipos informáticos	5
Otro inmovilizado	3 a 5

Los intereses y otras cargas financieras incurridos durante el período de construcción del inmovilizado material y asociados a dicha construcción, así como las diferencias de cambio originadas durante dicho período en préstamos a largo plazo destinados a la financiación del inmovilizado, se consideran como mayor (o menor) coste del mismo.

El importe capitalizado por estos conceptos como mayor coste del inmovilizado material asciende a 2.066 y 5.630 miles de euros al 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2000, respectivamente.

El resumen de los movimientos habidos es este epígrafe de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos es el siguiente:

	Miles de euros					
	Saldos a 31/12/98	Adiciones	Saldos a 31/12/99	Adiciones y Trasposos	Retiros	Saldos a 31/12/00
Instalaciones técnicas	1.108	64.348	65.456	78.499		143.955
Mobiliario	37	2.108	2.145	5.143	(511)	6.777
Equipos informáticos	161	11.402	11.563	14.515	(2.683)	23.395
Mejoras en edificios alquilados	-	4.970	4.970	18.781	(480)	23.271
Activos en régimen de arrendamiento financiero	-	60.562	60.562	65.595		126.157
Otro inmovilizado material	1	796	797	1.027		1.824
Anticipos e inmovilizado en curso	584	29.798	30.382	73.376	(1.560)	102.198
Total Coste	1.891	173.984	175.875	256.936	(5234)	427.577
Total Amortización acumulada	(84)	(4.113)	(4.197)	(23.842)	395	(27.644)
Neto	1.807	169.871	171.678	233.094	(4839)	399.933

Las adiciones del epígrafe “Instalaciones Técnicas” corresponden, principalmente, a los equipos integrantes de los nodos de Madrid, Barcelona, y de los tramos de red entre dichas ciudades y Valencia, así como tramos de red entre las ciudades de Sevilla, Bilbao, Málaga, Murcia y Alicante y el equipamiento instalado en estas últimas ciudades. Las adiciones del epígrafe “Anticipos e inmovilizado en curso” incluyen costes de ingeniería y consultoría incurridos en la construcción de la red.

Las adiciones del epígrafe “Activos en régimen de arrendamiento financiero” corresponden a los tramos de red que se alquilan a RENFE y a Iberdrola. Teniendo en cuenta que los períodos de alquiler son superiores al 75% de la vida útil del bien subyacente, dichos contratos son activados por el valor actual de los flujos futuros reconociéndose la deuda, neta de intereses en el pasivo del balance de situación.

El gasto por amortización del inmovilizado material ascendió a 4.113 y 23.842 miles de euros al 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000, respectivamente.

5.2.5. Inmovilizado financiero

Los saldos incluidos en el epígrafe “Depósitos entregados a largo plazo” se clasifican en los balances de situación consolidados adjuntos en función del vencimiento de los mismos, figurando como inversiones financieras a largo plazo aquéllos cuyo vencimiento sea superior a 12 meses, y en el activo circulante, en el epígrafe “Depósitos entregados a corto plazo” aquellos cuyo vencimiento sea igual o inferior a dicho plazo.

Dichas inversiones corresponden a adquisiciones de deuda pública del gobierno estadounidense y de gobiernos europeos por importes suficientes que permitan garantizar los pagos de los seis primeros vencimientos parciales de intereses ocasionados por las emisiones de bonos realizadas por Jazztel p.l.c. en abril y diciembre de 1999 así como los pagos de los cuatro primeros vencimientos parciales de intereses ocasionados por la emisión de bonos realizada en julio de 2000. Los importes depositados a 31 de diciembre de 1999 para afrontar los pagos a realizar en un período superior a 12 meses ascienden a 144.871 miles de euros y los de vencimiento inferior, a 73.861 miles de euros.

Los importes depositados a 31 de diciembre de 2000 para afrontar los pagos a realizar en un período superior a 12 meses ascienden a 81.398 miles de euros y los de vencimiento inferior, a 125.830 miles de euros.

El detalle de los importes depositados por vencimiento al 31 de diciembre de 1999 y 2000 es el siguiente:

	Saldos en miles de euros			
	Saldo al 31-12-1999		Saldo al 31-12-2000	
	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de abril de 1999.....	13.774	23.770	15.167	7.492
Depósitos en USD correspondientes a la emisión de bonos de abril de 1999.....	12.358	20.524	14.334	7.414
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de diciembre de 1999.....	47.729	100.577	49.547	51.481
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de julio de 2000.....	-	-	46.782	15.011
Totales	73.861	144.871	125.830	81.398

El resumen de las transacciones registradas durante los ejercicios anuales 1998 1999 y 2000 en el epígrafe “Depósitos y otros activos inmovilizados” es el siguiente:

	Miles de Euros			
	Fianzas a largo plazo	Participaciones en empresas asociadas	Otro inmovilizado financiero	Total
Saldo al 31-dic-98	30	30	-	60
Adiciones	268	-	1.000	1.268
Retiros	-	-	-	-
Saldo al 31-dic-99	298	30	1.000	1.328
Adiciones	1.210	336	4.386	5.932
Retiros	-	-	(1.000)	(1.000)
Saldo al 30-dic-00	1.508	366	4.386	6.260

Las “Fianzas a largo plazo” están asociadas en su mayoría a contratos de alquiler de las oficinas en las que las sociedades del Grupo desarrollan sus actividades.

Las “Participaciones en empresas asociadas” corresponden a la participación en empresas del grupo que no forman parte del perímetro de consolidación.

El importe registrado en 1999 en "Otro inmovilizado financiero" corresponde al anticipo entregado por Yacom Internet Factory, S.A. a los accionistas de Infoespaña Internet, S.L. para la adquisición del 100% del capital social de ésta. Dicha operación se materializó en enero del 2000. Las adiciones producidas durante el ejercicio 2000 corresponden a préstamos realizados a Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. La mayor parte de los préstamos fueron devueltos en enero y febrero de 2001.

5.2.6. Caja y bancos

Esta cuenta está formada fundamentalmente por las cuentas corrientes que las compañías del Grupo Jazztel tienen abiertas para llevar a cabo su actividad de cobros y pagos derivada del ejercicio de su actividad.

El incremento respecto a los saldos del ejercicio 1998 se debe a las operaciones de financiación (tres emisiones de bonos y una ampliación de capital) realizadas en el ejercicio 1999 por Jazztel p.l.c., así como a la venta de la participación que el grupo ostentaba en Yacom Internet Factory, S.A. por 100 millones de euros en efectivo y 10.651.558 acciones de T-Online. Al 31 de diciembre de 2000 se habían vendido 3.550.519 acciones por 54 millones de euros. Al 31 de diciembre de 2000 Jazztel PLC mantenía 7.101.039 acciones de T-Online que a dicha fecha fueron valoradas a la cotización de ese día, por un total de 91 millones de euros en el epígrafe “Valores negociables a corto plazo”. Durante enero y

febrero de 2001 la Sociedad vendió la totalidad de dichas acciones por un importe total de 98 millones de euros.

5.2.7. Imposiciones a corto plazo

Esta cuenta recoge las inversiones que Jazztel p.l.c. realiza a corto plazo para optimizar así la rentabilidad de sus excesos inmediatos de liquidez.

El incremento producido en 1999 es consecuencia de las operaciones de financiación realizadas durante dicho año. Al 31 de diciembre de 2000, el importe se ve reducido con respecto al 31 de diciembre de 1999 como consecuencia de la operativa del negocio (véase apartado 5.2.6).

5.2.8. Depósitos entregados a corto plazo

Los saldos incluidos en el epígrafe “Depósitos entregados a corto plazo” se clasifican en los balances de situación consolidados adjuntos en función del vencimiento de los mismos, figurando como inversiones financieras a largo plazo aquéllos cuyo vencimiento sea superior a 12 meses, y en el activo circulante, en el epígrafe “Depósitos entregados a corto plazo” aquellos cuyo vencimiento sea igual o inferior a dicho plazo.

Dichas inversiones corresponden a adquisiciones de deuda pública del gobierno estadounidense y de gobiernos europeos por importes suficientes que permitan garantizar los pagos de los seis primeros vencimientos parciales de intereses ocasionados por las emisiones de bonos realizadas por Jazztel p.l.c. en abril diciembre de 1999 y julio de 2000.

El detalle clasificado por vencimiento de estos depósitos se presenta en el apartado 5.2.5.

5.2.9. Deudores comerciales

En esta cuenta se registran las cuentas por cobrar que las compañías del Grupo Jazztel tienen con sus clientes derivadas de la actividad objeto del Grupo. Al 31 de diciembre de 1999 y 2000 los deudores de dudoso cobro ascendían a 3.774 y a 7.611 miles de euros, respectivamente y se encontraban provisionados al 100%.

Los incrementos de saldo en este epígrafe son consecuencia del aumento de actividad del Grupo, que inició sus operaciones a comienzos del ejercicio 1998 prestando servicio a grupos cerrados de usuarios, y no obtuvo hasta finales de dicho año la licencia requerida para prestar el servicio de telefonía fija.

5.2.10. Fondos propios

Tal y como se menciona en la nota 5.1, Jazztel p.l.c. fue constituida en julio de 1998 aunque la toma del control de Jazz Telecom no se produjo hasta febrero de 1999.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, han sido elaborados combinando los estados financieros consolidados del subgrupo cuya sociedad dominante es Jazz Telecom, S.A., (Jazz Telecom, S.A., Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.) con los de Jazztel p.l.c..

Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, están constituidos por todas las sociedades integrantes del grupo y han sido elaborados de acuerdo con principios de consolidación (ver apartado 5.2.1).

El movimiento de "Ampliación de capital" que figura en este cuadro recoge, principalmente, la ampliación de capital llevada a cabo en Jazz Telecom, S.A. aunque también incluye la agregación del capital social fundacional de Jazztel p.l.c..

Movimientos al 31 de diciembre de 1999	Saldo al 31-dic-98	Ampliación de capital	Conversión de acciones preferentes	Opciones sobre acciones ejercitadas por empleados	Costes asociados con la emisión de acciones a empleados	Emisión "warrants"	Distribución Resultados	Resultado 1999	Saldo al 31-dic-99
Capital social	1.215	920	1.791	358	-	-	-	-	4.284
Capital social (accs. sin voto)	75	-	-	-	-	-	-	-	75
Capital social (accs. preferentes)	-	1.791	(1.791)	-	-	-	-	-	-
Prima de emisión de acciones	-	242.239	-	13.064	50.288	-	-	-	305.591
Costes de ampliación de capital	(44)	-	-	-	-	-	-	-	(44)
Warrants	-	-	-	-	-	2.869	-	-	2.869
Resultados de ejercicios anteriores	(37)	-	-	-	-	-	(6.290)	-	(6.327)
Resultado del ejercicio	(6.290)	-	-	-	-	-	6.290	(163.961)	(163.961)
Total:	(5.081)	244.950	-	13.422	50.288	2.869	-	(163.961)	142.487

El movimiento de "Ampliación de capital" que figura en esta tabla corresponde, principalmente, a la emisión de acciones preferentes y a la oferta pública de suscripción de 11.500.000 acciones ordinarias realizada en diciembre de 1999.

Movimientos al 31 de diciembre de 2000	Saldo al 31-dic-99	Costes de emisión de acciones en filiales	Costes asociados con la emisión de acciones a empleados	Emisión "warrants"	Emisión de acciones	Emisión "warrants"	Ejercicio de opciones	Distribución Resultados	Incrementos de participación en filiales	Resultado diciembre 2000	Saldo al 30-dic-00
Capital social	4.284	-	-	272	127		36	-		-	4.719
Capital social (accs. sin voto)	75	-	-	-				-		-	75
Prima de emisión de acciones	305.591	(3.121)	15.855	2.335	38.704		1.296	-		-	360.660
Costes de ampliación de capital	(44)	-	-	-				-		-	(44)
Warrants	2.869	-	-	(2.335)		19.756		-		-	20.290
Resultados de ejercicios anteriores	(6.327)	-	-	-				(163.961)		-	(170.288)
Resultado del ejercicio	(163.961)	-	-	-				163.961		(71.305)	(71.305)
Total:	142.487	(3.121)	15.855	272	38.831	19.756	1.332	-	--	(71.305)	144.107

a) Capital social

La información sobre el capital autorizado y emitido de la Sociedad es la siguiente:

	31-dic-2000	31-dic-99
Capital autorizado	77.500.000	62.500.000
Capital emitido	58.987.767	53.545.712

El capital social de la Sociedad está formado por acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal. El capital emitido en ambas fechas se encontraba totalmente suscrito y desembolsado.

Al 31 de diciembre de 1998 el número de acciones ordinarias ha sido considerado similar a los efectos de preparar los estados financieros combinados proforma a dicha fecha, no existiendo acciones preferentes en dicha fecha.

b) Prima de emisión

El saldo de la cuenta "Prima de emisión" se ha originado, principalmente, como consecuencia del aumento del capital social llevado a cabo el 2 de febrero de 1999, con una prima de emisión del 3.370% (0,337 euros por acción) neto del coste de ampliación de capital, y por la oferta pública de acciones efectuada en diciembre de 1999, con una prima de emisión del 21.250% (16,92 euros por acción) neto del coste de ampliación de capital.

Adicionalmente, en julio de 2000 se produjo un aumento de capital por un total de 1.553.747 acciones que fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por Banco de Sabadell, S.A. y que significó un incremento de la prima de emisión de 40 millones de euros, aproximadamente.

Asimismo, dicho epígrafe también incluye el efecto en fondos propios del coste de los planes de opciones sobre acciones que se detallan en la nota 5.2.20 así como la prima de emisión abonada por los empleados en el ejercicio de dichas opciones, junto con la prima de emisión abonada por los tenedores de "warrants" en el canje de éstos por acciones.

c) Warrants

En relación con la emisión de bonos por importe de 100 millones de dólares y de 110 millones de euros con vencimiento en el año 2009, la Sociedad emitió 500 mil "warrants" en dólares y 550 mil "warrants" en euros para adquirir 1.913.213 y 2.262.610 acciones ordinarias, respectivamente, a un precio de 0,08 euros por acción. El valor de dichos "warrants" en la fecha de emisión fue de 2,82 dólares (equivalente a 2,64 euros, aproximadamente) para cada "warrant" en dólares, y 2,82 euros para cada "warrant" en euros. Con respecto a la emisión de bonos por importe de 225 millones de euros con vencimiento en el año 2010, la Sociedad emitió 225 mil "warrants" para adquirir 1.350.000 acciones ordinarias a un precio de 34,10 euros por acción. El valor de dichos "warrants" en la fecha de emisión fue de 87,81 euros para cada "warrant".

Durante los ejercicios 1999 y 2000, fueron ejercitados 45 y 853.967 "warrants" para adquirir 185 y 3.399.536 acciones del capital social de la compañía, respectivamente. Los warrants correspondientes a la emisión de julio de 2000 por 225 millones de euros no podían comenzar a ejercitarse hasta enero de 2001.

La fecha de vencimiento de los "warrants", tanto en dólares como en euros correspondientes a la emisión de abril de 1999, es el 1 de abril de 2009., mientras que para la emisión de julio de 2000 la fecha de vencimiento es el 15 de julio de 2010

5.2.11. Socios externos

Corresponden a las participaciones de los socios externos en el valor patrimonial y en los resultados del ejercicio de las sociedades del Grupo que han sido consolidadas por el método de Integración Global.

La totalidad del saldo al 31 de diciembre de 1998 corresponde al 25 % de la pérdida del ejercicio asociada a Jazz Telecom Málaga, S.A..

La práctica totalidad del saldo al 31 de diciembre de 1999 corresponde al porcentaje de participación de los accionistas minoritarios sobre los fondos propios de Yacom Internet Factory, S.A. Al 31 de diciembre de 2000 no existen intereses minoritarios al ser todas las sociedades que forman parte del perímetro de consolidación 100%.

5.2.12. Deudas a largo plazo

Este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1998 incluye el principal de los siguientes préstamos concedidos por D. Juan Manuel Aisemberg y D. Martin Varsavsky a Jazz Telecom, S.A.:

Prestamista	Fecha	(Miles de Euros) Importe
Martin Varsavsky	16 de junio de 1998	361
	14 de octubre de 1998	90
Juan Manuel Aisemberg	20 de julio de 1998	241
	22 de octubre de 1998	211
	13 de noviembre de 1998	90
	30 de noviembre de 1998	362
TOTAL :		1.355

El plazo de vencimiento de dichos préstamos es de dos años a contar desde la fecha de concesión y el tipo de interés medio anual oscila entre el 10% y el 12%.

Los gastos por intereses devengados y no pagados al 31 de diciembre de 1998, que ascienden a 48 mil euros, se incluyen en este epígrafe.

Este epígrafe incluye, además, depósitos recibidos de clientes por los equipos instalados en los domicilios de éstos con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio. El importe, al 31 de diciembre de 1998, ascendía a 47 mil euros.

Asimismo, también se incluyen en este epígrafe los importes pendientes de pago correspondientes a la adquisición de Mediterránea de Comunicaciones - ESTEL, S.A. que asciende a un total, aproximadamente, de 20 mil euros.

Con fecha 2 de febrero de 1999, la totalidad de los préstamos (participativos o no) concedidos a Jazz Telecom, S.A. por los dos directivos anteriormente mencionados fueron

cancelados mediante la entrega de 12.440.951 acciones preferentes de Jazztel p.l.c. (véase apartado 5.2.10).

En los balances consolidados adjuntos al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, no existe ningún pasivo por estos conceptos.

El 13 de agosto de 1999, la Sociedad firmó un crédito sindicado con Chase Manhattan p.l.c. y otras entidades financieras, con un límite de 300 millones de euros, dividido en dos tramos. El tramo A es un préstamo por importe de 100 millones de euros disponible desde el 1 de noviembre de 1999 hasta el 30 de junio del 2002. El tramo B es un crédito renovable, por importe de 200 millones de euros, disponible hasta el 30 de junio del 2002, del cual 175 millones de euros se convertirán en préstamo y los restantes 25 millones permanecerán como línea de crédito disponible para la compañía. Los préstamos devengarán un tipo de interés referenciado al LIBOR, con un margen el primer año del 3,75% para el tramo A y del 2,5% para el tramo B. El margen aplicable variará en función de determinados ratios financieros. Todas las filiales, directas o indirectas, actuales y futuras de Jazz Telecom, S.A., así como Jazztel p.l.c. avalan el mencionado crédito.

Nunca se realizó disposición alguna de este crédito sindicado hasta su cancelación el 15 de noviembre de 2000, procediéndose, en el momento de su cancelación, a la amortización los importes activados en que incurrió el grupo para su concesión por un total de 10.218 mil euros, y que se recoge en el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta al 31 de diciembre de 2000.

Emisiones de bonos.

Primera emisión-

Con fecha 8 de abril de 1999 la Sociedad llevó a cabo una emisión de bonos por importe de 100 millones de dólares y otra por importe de 110 millones de euros, ambas a la par, con un tipo de interés del 14% y vencimiento en el año 2009. El pago de los intereses se efectúa los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año comenzando el 1 de octubre de 1999. La Sociedad, a partir del 1 de abril del año 2004, puede amortizar total o parcialmente la emisión realizada.

Segunda emisión-

Con fecha 15 de diciembre de 1999, la Sociedad llevó a cabo una segunda emisión de bonos por importe de 400 millones de euros, con un tipo de interés del 13,25% y vencimiento el 15 de diciembre del 2009. El pago de intereses se efectúa los días 15 de diciembre y 15 de junio de cada año comenzando el 15 de junio del año 2000.

Tercera emisión

Con fecha 15 de julio de 2000, la Sociedad llevó a cabo una tercera emisión de bonos por importe de 225 millones de euros, con un tipo de interés del 14% y vencimiento el 15 de julio de 2010. El pago de intereses se efectúa los días 15 de enero y 15 de julio de cada año comenzando el 15 de enero de 2001.

Asimismo, se establece que una parte de los importes recibidos en las tres emisiones de bonos sea invertida en forma de depósitos con el objeto de proporcionar los recursos necesarios para abonar los intereses de los seis primeros semestres. Dichos fondos han sido invertidos en deuda pública estadounidense y europea.

Estas emisiones contienen varias cláusulas, entre otras, referentes a restricciones sobre el nivel de endeudamiento, pago de dividendos, venta de activos, compra de acciones propias, operaciones de lease-back y otra serie de transacciones. Ambas emisiones están garantizadas de forma societaria y única por Jazztel p.l.c., cuyos principales activos y operaciones son las inversiones en sus filiales.

La deuda a largo plazo a 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, correspondiente al pasivo generado por dichas operaciones, asciende a 821 y 606 millones de euros, respectivamente.

Derechos irrevocables de uso.

Tal y como se detalla en la nota 5.2.18. Jazz Telecom, S.A. firmó determinados contratos de arrendamiento de fibra oscura con Renfe e Iberdrola que, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (véase nota 5.2.22), dan lugar al registro contable del pasivo, clasificado en función de su vencimiento, que la Sociedad mantiene con dichas compañías.

El pasivo a largo plazo a 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999 generado por este concepto asciende a 102.543 y 55.418 miles de euros, respectivamente.

Por último, este epígrafe también incluye el pasivo a largo plazo generado como consecuencia de los diferentes contratos de arrendamiento financiero de aplicaciones informáticas y software, cuyos saldos ascienden a 3 y 2 millones de euros al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

Se indica la información sobre el servicio financiero para cubrir la deuda del Grupo:

DEUDA FINANCIERA Y OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES DEL GRUPO

<u>Ud miles de Euros</u>	2000	1999	1998
Obligaciones y otros valores negociables	846.697	616.182	0
Intereses devengados	-	1.010	0
Otros acreedores a corto y a largo plazo	106.612	59.935	5.956
Total Endeudamiento Financiero	953.309	677.127	5.956
% s/Fondos Propios	662%	475%	-117%
Administraciones Publicas a corto plazo	1.447	1.041	156
Otros Acreedores no comerciales corto plazo	53.068	2.146	0
Total Deudas no Comerciales	54.515	3.187	156
% s/Total Pasivo	4%	0%	3%

El importe que figura como “Total Endeudamiento Financiero” está formado por el importe que figura en el epígrafe “Deudas a largo plazo” del balance de situación más el importe que figura en el epígrafe “Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo” del balance de situación y que, básicamente, recoge los intereses devengados pendientes de pago de las emisiones de bonos.

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO

<u>Ud miles de Euros</u>	2000	1999	1998
Endeudamiento Financiero Total	953.309	677.127	5.956
Fondos Propios	144.107	142.487	-5.079
% Endeudamiento Financiero Total /Fondos Propios	662%	475%	-117%
Endeudamiento a Largo Plazo	925.428	664.397	1.441
Deudas Totales	1.148.065	768.256	6.112
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	81%	86%	24%
Endeudamiento a Corto Plazo	222.635	105.331	156
Deudas Totales	1.148.065	768.257	6.112
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	19%	14%	3%
Endeudamiento Financiero Total	953.309	677.127	5.956
Deudas Totales	1.148.065	768.256	6.112
% Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	83%	88%	97%

5.2.13. Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo

En este apartado se incluyen, al 31 de diciembre de 1998, los dos préstamos participativos por importe nominal de 1.202 miles de euros cada uno que han sido comentados en el capítulo de fondos propios. Asimismo, también recoge el principal de un préstamo de 120 mil euros concedido por un directivo de la Sociedad el 30 de junio de 1997, con

vencimiento a los dos años. Dicho préstamo devenga un interés medio anual del 12%. Los gastos por intereses no pagados, que ascienden a 18 mil euros al 31 de diciembre de 1998, se incluyen en este epígrafe.

Asimismo, en el saldo del balance al 31 de diciembre de 1998 adjunto también se incluyen deudas con proveedores de inmovilizado por importe de, aproximadamente, 763 mil euros y remuneraciones pendientes de pago por importe de 902 mil euros, aproximadamente.

Tal y como se menciona en el apartado 5.2.12. la totalidad de los préstamos concedidos por los directivos de la Sociedad fueron cancelados mediante la entrega de acciones de Jazztel p.l.c. el 2 de febrero de 1999. A 31 de diciembre de 1999, por lo tanto, no existe ningún pasivo por los conceptos mencionados.

El balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999 recoge los pasivos a corto plazo originados por la emisión de bonos, por importe de 25.366 y 9.765 miles de euros, respectivamente, que figuran en dicho epígrafe (véase apartado 5.2.12).

Adicionalmente, se incluyen en este epígrafe los pasivos generados por contratos de arrendamiento financiero y los derechos irrevocables de uso mencionados en el epígrafe 5.2.12.

La composición del saldo de este epígrafe de los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2000 es la siguiente:

	31-dic-99	31-dic-00
Intereses de bonos devengados no vencidos	9.765	25.366
Derechos irrevocables de uso	402	1.131
Leasing	1.552	1.383
Total :	11.719	27.880

5.2.14. Intereses devengados

En este epígrafe se incluyen al 31 de diciembre de 1999, principalmente, los pasivos generados por la comisión devengada relacionada con la no disponibilidad de la línea de crédito de 300 millones de euros mencionado en el epígrafe 5.2.12.

En noviembre del año 2000 y debido a la cancelación del préstamo sindicado, se procedió a dar de baja dichos intereses devengados.

5.2.15. Acreedores comerciales

El balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999 recoge, en el epígrafe de “Acreedores comerciales”, los pasivos generados en las actividades comerciales habituales del Grupo así como las remuneraciones pendientes de pago y saldos acreedores con las administraciones públicas, por importe de 194.755 y 92.602 miles de euros, respectivamente.

5.2.16. Valor teórico de los instrumentos financieros

La norma SFAS 107, "Presentación del valor teórico de los instrumentos financieros", exige determinada información respecto del valor teórico de los instrumentos financieros. La tesorería y los activos financieros líquidos, las cuentas a cobrar, las cuentas a pagar, las obligaciones devengadas y la deuda de vencimiento inferior a un año, se reflejan en los estados financieros consolidados a su valor teórico, ya que dichos instrumentos vencen a corto plazo. La Sociedad utiliza precios de mercado cotizados, si existen, o flujos de caja descontados para calcular el valor teórico de su deuda a largo plazo.

El valor teórico estimado de la deuda a largo plazo, activos y “warrants” al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y 2000 es la siguiente:

	31 de diciembre de 1998		31 de diciembre de 1999		31 de diciembre de 2000	
	Importe contable	Valor teórico estimado	Importe contable	Valor teórico estimado	Importe contable	Valor teórico estimado
Activos						
Depósitos entregados	-	-	218.732	199.588	207.229	186.703
Depósitos y otros activos inmovilizados	59	59	1.328	1.328	6.260	6.488
Pasivos						
Préstamos y créditos de interés fijo	3.998	4.557	675.986	678.258	974.366	645.757
Otras deudas no comerciales	1.914	1.914	-	-	-	-
Warrants	-	-	2.868	269.738	20.290	19.932
Depósitos	47	43	130	120	-	-

Los préstamos y otros créditos de interés fijo corresponden principalmente a las emisiones de bonos que Jazztel p.l.c. realizó en abril y diciembre de 1999 y cuyo valor de mercado se ha calculado en función de la cotización de cierre de estos bonos.

El valor de mercado de los “warrants” se ha estimado teniendo en cuenta su relación de canje en acciones de la Sociedad en función del tipo de warrant y su cotización en bolsa a la fecha de su valoración.

5.2.17. Situación fiscal

La diferencia entre la carga fiscal imputada y la carga fiscal a pagar, originada principalmente como consecuencia de diferencias temporales y pérdidas compensables en los ejercicios siguientes, se registra en la cuenta "Impuesto sobre beneficios anticipado (Impuesto sobre beneficios diferido)". El importe registrado en concepto de impuesto anticipado es provisionado cuando la Dirección de la Sociedad considera probable que dicho importe no sea recuperado.

El Grupo dispone de bases imponibles negativas al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 por importe de 257.000, 108.000 y 1.650 miles de euros, respectivamente. No obstante, dichos créditos fiscales no han sido contabilizados en su totalidad dado que la normativa contable norteamericana (SFAS 109) no permite reconocer dichos créditos fiscales en tanto en cuanto no existan evidencias objetivas de su recuperabilidad.

Las bases imponibles negativas generadas en la jurisdicción fiscal británica al 31 de diciembre de 2000, por importe de 8 millones de euros, pueden compensarse con los resultados de ejercicios sucesivos indefinidamente.

Las bases imponibles negativas surgidas en la jurisdicción fiscal española al 31 de diciembre de 2000, por importe de 231 millones de euros, prescriben a los diez años. En sociedades de reciente constitución, como es el caso de Jazz Telecom, S.A. o Yacom Internet Factory, S.A., el período de prescripción comenzará a partir del primer período impositivo en que la sociedad obtenga rentas positivas.

Las bases imponibles negativas generadas en la jurisdicción fiscal portuguesa al 31 de diciembre de 2000, por importe de 18 millones de euros, prescriben a los 6 años del ejercicio en que fueron generadas.

5.2.18. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

El 28 de enero de 1999, Renfe y Jazz Telecom, S.A. firmaron un contrato, con una duración de 10 años prorrogables otros 10 más, mediante el cual Renfe alquila a Jazz Telecom, S.A. determinados tramos de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual, para los tramos proporcionados en la primera, segunda, tercera y cuarta entrega asciende a 1.172, 1.382, 847, respectivamente. Adicionalmente, durante 1999 y 2000 se firmaron nuevos acuerdos por una duración de hasta 20 años también para el alquiler de determinados tramos de red de fibra oscura. El coste anual de los tramos entregados en 1999 asciende a 1.652 miles de euros y el de los tramos entregados en 2000 a 4.385 miles de euros.

El 23 de junio de 1999, Iberdrola, S.A. y Jazz Telecom, S.A. suscribieron un contrato por un período de veinte años, mediante el cual Iberdrola, S.A. alquila a Jazz Telecom, S.A. parte de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual de los tramos entregados asciende a 176 miles de euros.

Durante 2000, Iberdrola, S.A. y Jazz Telecom, S.A. han firmado nuevos acuerdos de alquiler y mantenimiento de determinados tramos de red de fibra oscura por plazos de 10 a 20 años con un coste anual de 13.462 miles de euros.

En junio de 2000 Jazz Telecom, S.A. suscribió un acuerdo con Telemonde Networks de alquiler de un STM-1 entre Londres y Madrid por un período de 10 años por un importe total de 8.214 miles de euros. Adicionalmente, y como consecuencia de dicho acuerdo Telemonde Networks se compromete a pagar 114 mil euros al mes durante 6 años por el tráfico que genere dicha sociedad a través del mencionado STM-1.

La Sociedad clasifica los arrendamientos de fibra oscura bien como arrendamientos de capital o de explotación de acuerdo con lo establecido en la normativa y principios contables americanos, que establecen, entre otras cláusulas, que los contratos de arrendamiento en los que la duración de los mismos sea superior al 75% de la vida útil de bien deben contabilizarse como contratos de arrendamiento de capital. Atendiendo a dicha normativa, la Sociedad ha registrado los contratos firmados con Renfe, Iberdrola y Telemonde Networks como contratos de arrendamiento financiero. Los gastos a distribuir en varios ejercicios se presentan neteando las cuentas de pasivo a largo y corto plazo correspondientes.

Jazz Telecom, S.A. tiene avales concedidos por distintas entidades por un total de 12.064 miles de euros, aproximadamente, en su mayor parte presentados ante entidades locales como consecuencia del proceso de construcción de la red.

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. tiene concedidos avales, depositados ante el Ministerio de Fomento, por importe de 24.521 miles de euros en nombre de Banda 26, S.A. como consecuencia de la licencia LMDS que fue adjudicada a dicha sociedad el 8 de marzo de 2000.

La Sociedad y sus Sociedades Dependientes son arrendatarios de determinadas instalaciones de oficina y otros equipos. En dichos arrendamientos se establece generalmente que el arrendatario pague los impuestos, mantenimiento, seguros y otros costes de explotación del inmueble arrendado. Los arrendamientos de la mayor parte de los inmuebles contienen cláusulas de renovación. El gasto por arrendamiento de explotación ascendió, aproximadamente, a 5.423, 1.365 y 48 miles de euros en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

5.2.19. Ingresos y gastos

a) *Ingresos y costes operativos-*

Jazz Telecom, S.A. comenzó su actividad el 5 de febrero de 1998 con una licencia de operador para grupo cerrado de usuarios (pymes y profesionales), utilizando líneas alquiladas a Telefónica y centrando su actividad en las pequeñas y medianas empresas de Madrid y Barcelona.

Con fecha 7 de abril de 1998, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones le otorga la autorización para prestar servicios de telecomunicaciones de valor añadido y el 3 de diciembre de 1998 obtiene la licencia de operador de telefonía fija, firmando el 12 de abril de 1.999 el primer acuerdo de interconexión con Telefónica.

Las distintas fuentes de ingresos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999 son las siguientes:

Ingresos por servicios de telecomunicación, los cuales incluyen prestación de servicios básicos de voz (conexión telefónica), servicios con valor añadido como unificación de mensajes y tele conferencia, servicios de transmisión de datos y acceso a Internet entre otros.

Ingresos derivados del negocio de Internet generados principalmente por servicios de interconexión prestados a pequeñas y medianas empresas, ingresos por inserción de publicidad en banners y comisiones percibidas por actividades de *e-commerce*. Estas últimas líneas de ingresos sólo se han generado hasta el momento de la venta de Yacom Internet Factory, S.A.

El desglose de ingresos y costes operativos de estas dos líneas de negocio básicas, para los años 1999 y 2000, es el siguiente:

	Miles de euros					
	1999			2000		
	Telecomunicaciones	Internet	Total	Telecomunicaciones	Internet	Total
Ingresos	22.881	394	23.275	122.070	3.186	125.256
Costes operativos	(31.365)	(452)	(31.817)	(109.702)	(7.719)	(117.421)
Margen bruto	(8.484)	(58)	(8.542)	12.368	(4.533)	7.835

Dentro de la parte correspondiente a telecomunicaciones se distinguen cuatro áreas diferenciadas:

1. Acceso Indirecto: Servicios de telecomunicaciones que se ofrecen a usuarios que no están conectados a la red del Grupo sino a la del operador dominante.
2. Acceso Directo: Servicios ofrecidos a clientes que están conectados a la red de acceso local del Grupo.
3. Internet: Servicios de acceso a internet así como servicios de alojamiento de otros proveedores de servicios de internet (ISPs).

4. Servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones: A través de la infraestructura de red y de interconexión se ofrecen servicios de acceso con distinto tipo de numeración así como terminación de tráfico internacional de otros operadores en el territorio nacional español.

El desglose de ingresos y costes operativos para estas líneas de negocio de telecomunicaciones son las siguientes para los años 1999 y 2000:

	Miles de euros											
	1999						2000					
	Acceso Indirecto	Acceso Directo	Internet	Servicios Mayorista	Otros	Total	Acceso Indirecto	Acceso Directo	Internet	Servicios Mayorista	Otros	Total
Ingresos	22.316	-	528	37	-	22.881	85.089	6.282	12.557	16.711	1.431	122.070
Interconexión	(15.732)					(15.732)	(65.799)	(2.504)	-	(9.995)	-	(78.298)
Costes variables de canal	(5.462)					(5.462)	(4.280)	-	-	-	-	(4.280)
Costes de red	(10.171)					(10.171)	(1.405)	(1.475)	(4.498)	(2.263)	(11.434)	(21.075)
Otros	-						(193)	-	(2.974)	(2.448)	(434)	(6.049)
Costes Operativos	(31.365)					(31.365)	(71.677)	(3.979)	(7.472)	(14.706)	(11.868)	(109.702)
Margen bruto	(9.049)		528	37		(8.484)	13.412	2.303	5.085	2.005	(10.437)	12.368

b) Costes de venta, generales y administrativos-

Dentro de los costes de venta generales y administrativos, la distinción entre la línea de negocio de telecomunicaciones y la de internet para los ejercicios 1999 y 2000 es la siguiente:

	Miles de euros	
	1999	2000
Telecomunicaciones	119.541	144.864
Internet	7.583	26.223
Total	127.124	171.087

Por conceptos, los gastos más significativos han sido los siguientes:

(Miles de Euros)	Ene-Dic	Ene-Dic
	1999	2000
Marketing y publicidad	31.541	27.570
Atención al cliente	10.329	24.479
Sistemas de información	4.678	13.691
Otros gastos generales	80.576	105.550
TOTAL :	127.124	171.087

Los gastos de personal consolidados que se han clasificado como costes operativos o como costes generales, de venta y administrativos según corresponda ascendieron a 37.048 y a 8.524 miles de euros para los ejercicios 2000 y 1999, respectivamente. El criterio para clasificar los gastos de personal de una manera u otra está en función de la asignación del personal a un centro de coste operativo o a un centro de coste incluido como costes generales, de venta y administrativo.

c) Ingresos y gastos financieros

Los principales conceptos que se incluyen en el epígrafe “Ingresos financieros” de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas se refieren a la rentabilidad obtenida como consecuencia de los depósitos entregados a corto y largo plazo (véase apartado 5.2.5) y de las imposiciones a corto plazo que tienen por objeto rentabilizar los excesos de liquidez. El desglose es el siguiente:

	Miles de euros	
	1999	2000
Intereses de depósitos de emisiones de bonos	1.787	11.392
Intereses de valores de renta fija	3.470	11.756
Otros ingresos financieros	-	1.851
Diferencias positivas de cambio	4.494	2.018
Total ingresos financieros	9.751	27.017

El epígrafe “Gastos financieros” recoge, principalmente, los gastos financieros generados como consecuencia de las emisiones de bonos. El desglose para los ejercicios 1999 y 2000 es el siguiente:

	Miles de euros	
	1999	2000
Intereses de obligaciones y bonos	22.760	98.875
Intereses de arrendamiento financiero	1.675	7.896
Diferencias negativas de cambio	8.777	7.678
Otros gastos financieros	446	4.607
Total gastos financieros	33.658	119.056

El incremento producido durante ambos ejercicios se debe a que las emisión de bonos realizadas durante el ejercicio 1999 se produjeron en abril (100 millones de dólares y 110 millones de euros) y en diciembre (400 millones de euros), de modo que no generaron gastos financieros durante todo el ejercicio 1999. Por el contrario sí generaron gasto financiero durante todo el ejercicio 2000. Adicionalmente, durante el ejercicio 2000 generó gasto financiero, durante los últimos 6 meses del año, la emisión de bonos realizada en julio de dicho año, por importe de 225 millones de euros.

d) Beneficios por la venta de Yacom Internet Factory, S.A.

El 11 de octubre de 2000 el Grupo vendió su participación en Yacom Internet Factory, S.A. a T-Online International AG. El Grupo percibió como contraprestación 100 millones de euros y 10.651.558 acciones de T-Online AG. Las acciones recibidas fueron valoradas a 22,1 euros que era el precio de cotización a la fecha antes mencionada. La operación fue registrada del siguiente modo:

	Miles de euros
Valor de la participación	(38.523)
Parte del precio recibido en efectivo	100.000
Parte del precio recibido en acciones	235.399
Beneficio extraordinario efecto consolidación	41.808
Gastos de la operación	(14.385)
Total	324.299

Durante el ejercicio 2000 Jazztel plc procedió a la venta de 3.550.519 acciones que, como consecuencia de la caída en el valor de la cotización de las acciones de T-Online generó unas minusvalías por importe de 24 millones de euros, aproximadamente. Finalmente, para ajustar la valoración de las acciones pendientes de vender al 31 de diciembre al precio de cotización a dicha fecha, la Sociedad dotó una provisión por importe de 65 millones de euros, aproximadamente, por la diferencia entre el importe al que se encontraban valoradas (22,1 euros por acción) y 12,9 euros por acción. Por tanto quedaron valoradas las 7.101.039 acciones al 31 de diciembre de 2000 en 92 millones de euros. Durante el ejercicio 2001 y

hasta 7 de febrero la Sociedad vendió la totalidad de las acciones por un total de 98 millones de euros, aproximadamente.

e) Gastos extraordinarios

Para la obtención del préstamo sindicado a que se refiere la nota 5.2.12. la Sociedad incurrió en una serie de gastos que activó, amortizándolos en función de la duración de dicho préstamo. Al cancelarlo durante el ejercicio 2000 la Sociedad reconoció un gasto extraordinario por el importe que estaba pendiente de amortizar de modo que al 31 de diciembre de 2000 no existen gastos activados relacionados con la obtención de dicho préstamo sindicado.

5.2.20. Plan de opciones sobre acciones

El Consejo de Administración de la Sociedad autorizó, el 16 de junio de 1999, la puesta en marcha de un plan de opción de compra de acciones para empleados. En esa misma fecha también se aprobó un plan para directivos y administradores independientes.

La compañía realiza la contabilización de acuerdo con lo establecido en el APB 25, habiéndose reconocido un gasto por importe de 15.855 y 50.288 miles de euros al 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

Dichos gastos se contabilizan con abono a la cuenta “Prima de emisión” (véase nota 5.2.10).

Como consecuencia del ejercicio de opciones de compra de acciones para empleados, directivos y administradores independientes, se ha producido un incremento en el epígrafe “Capital social” de 36 mil euros y en el epígrafe “Prima de emisión” por importe de 1.296 miles de euros durante 2000, lo cual ha generado un incremento de 452.146 acciones.

5.2.21. Compromisos de Jazztel p.l.c. y las Sociedades del Grupo en relación con su endeudamiento

Descripción de las limitaciones y requisitos impuestos por la emisión de deuda de alto rendimiento realizada en abril, diciembre de 1999 y julio de 2000.

Los acuerdos que regulan las dos emisiones de deuda de alto rendimiento contienen obligaciones para Jazztel p.l.c. y para algunas de sus Sociedades Filiales, así como limitaciones y requisitos relacionados con su capacidad de endeudamiento, pagos restringidos, dividendos y otros pagos que afecten a todas las Sociedades Filiales restringidas, la emisión y venta de capital por parte de filiales restringidas, transacciones con sus accionistas y afiliados, embargos, ventas de activos, emisión de garantías de endeudamiento por parte de filiales restringidas, acuerdos de venta con alquiler al vendedor, consolidaciones y fusiones y realización de estados financieros e informes. El acuerdo establece también que Jazztel p.l.c. debe iniciar y cerrar una oferta para la compra del 100% del importe agregado del principal de la deuda, así como de cualquier cantidad

adicional e intereses no pagados devengados sobre los bonos desde la fecha de compra, en cualquier evento que constituya o pueda constituir un cambio en el control de Jazztel p.l.c.

5.2.22. Conciliación entre principios contables generalmente aceptados en USA y España

Tal y como se indica en el apartado 5.2.1., los estados financieros combinados al 31 de diciembre de 1998, y consolidados al 31 de diciembre de 1999 y 2000 fueron preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los cuales difieren de los principios contables generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP). Presentamos a continuación una reconciliación del resultado y de los fondos propios para los periodos indicados, junto con una descripción de las diferencias más significativas y notas aclaratorias:

	Miles de Euros					
	Fondos Propios			Pérdidas del periodo		
	31/12/98	31/12/99	31/12/00	31/12/98	31/12/99	31/12/00
Cifras según los Estados Financieros adjuntos	(5.081)	142.487	144.107	6.290	163.961	71.305
Incrementos (disminuciones) debidos a:						
Gastos por ampliación de capital (1)	44	12.938	20.090	-	-	-
Gastos de puesta en marcha (2)	2.013	2.252	2.260	(2.005)	(239)	(8)
Amortización de gastos de puesta en marcha y ampliación de capital (1 y 2)	(61)	(837)	(4.487))	61	776	3.650
Fondo de comercio de consolidación (3)	(106)	(138)	-	-	-	-
Amortización Fondo de comercio (3)	16	138	-	(16)	(122)	-
Warrants (4)	-	(2.869)	(21.139)	-	-	(1.459)
Venta de acciones T-Online (5)			(69.854)			69.854
Capitalización de intereses (6)	(33)	(2.099)	(7.729)	33	2.066	5.630
Opciones sobre acciones (7)	-	-	-	-	(50.288)	(15.855)
Pagos de fees a socios (8)	-	-	-	-	673	-
Ajuste fondo de comercio fusión Jazz Telecom Málaga y Jazz Telecom 1 (9)	-	-	-	-	796	-
Cifras según GAAP españoles	(3.208)	151.872	63.248	4.363	117.623	133.117
Pérdidas por acción según US GAAP	-	-	-	0,44	6,90	1,27
Pérdidas por acción según GAAP españoles	-	-	-	0,30	4,95	2,37
Nº de acciones	-	-		14.263.916	23.755.970	56,106,617

- De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los gastos incurridos en ampliaciones de capital se registran minorando los fondos propios, mientras que en España pueden ser capitalizados y amortizados en un periodo máximo de 5 años.

Los gastos incurridos por ampliaciones de capital han sido los siguientes:

	Miles de Euros
Ejercicio 1997	30
Ejercicio 1998	14
Ejercicio 1999	12.894
Ejercicio 2000	7.152
Total	20.090

2. Conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados en España, los gastos incurridos como consecuencia del lanzamiento inicial de las operaciones de la Sociedad y que contribuirán en el futuro a la generación de ingresos, pueden ser capitalizados como "Gastos de puesta en marcha". Según los US-GAAP, solamente pueden ser capitalizados aquellos gastos claramente relacionados con la adquisición de un activo o con la construcción de la red de telecomunicaciones.

Los importes aquí reconciliados incluyen los costes, no contemplados por los US-GAAP, que han sido capitalizados bajo principios contables generalmente aceptados en España por las filiales españolas.

3. De acuerdo con los párrafos mencionados anteriormente, los US-GAAP no permiten la capitalización de los "Gastos de puesta en marcha" registrados por Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A. con lo que el fondo de comercio de consolidación generado en las adquisiciones (efectuadas en 1998 y 1999 respectivamente) es mayor que el originado de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en España (ver apartado 5.2.2.).
4. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los "warrants" se consideran fondos propios, mientras que en España no deben figurar en dicho epígrafe sino dentro del pasivo del balance de situación. Al realizarse una emisión de deuda cuyos bonos dan derecho a warrants, se lleva a cabo una valoración de éstos últimos y el valor asignado se detrae del importe de la deuda registrándose, como se ha mencionado anteriormente, como más fondos propios. Posteriormente, y a lo largo de la vida del préstamo se va regenerando la deuda cargando a gastos financieros de una manera lineal. Al ejercicio de los warrants se registra un incremento en los fondos propios por el precio de ejercicio de los warrants.

5. Conforme a US GAAP las acciones recibidas por la venta de las acciones de T-Online fueron registradas al precio que tenían a la fecha de la transacción (22,1 euros), registrándose la correspondiente provisión, para las acciones que mantenía la Sociedad, al 31 de diciembre de 2000 para dejarlas valoradas al precio de cotización a dicha fecha (12,9 euros). Conforme a principios españoles, las acciones fueron valoradas como permuta, es decir, al coste al que estaban valoradas las acciones de Yacom Internet Factory, S.A. entregadas (3 euros).
6. Conforme a US GAAP sobre los saldos medios de obra en curso del Grupo se han calculado intereses al 14% que han sido activados.
7. La contabilización de las opciones sobre acciones entregadas a los empleados del grupo, de acuerdo a US GAAP, se ha realizado con cargo a gastos de personal y abono a prima de emisión. Por lo tanto no tiene impacto en los fondos propios del ejercicio. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España no sería necesario realizar ningún asiento contable hasta que las acciones no sean emitidas. El cálculo se realiza tomando las opciones adjudicadas y multiplicando por la diferencia entre el precio de mercado en el momento de la adjudicación y el precio de ejercicio de las opciones. El importe resultante se registra como gasto con abono a prima de emisión a lo largo del tiempo en el que las opciones puedan ser ejercidas. Al ejercicio de las opciones se registra un incremento en los epígrafes "Capital social" y "Prima de emisión" por el importe pagado por el ejercicio de las opciones.
8. La contabilización de fees pagados a los socios, de acuerdo con US GAAP tienen la consideración de menos fondos propios, mientras que bajo principios españoles se consideran gasto en el ejercicio en que se incurren.
9. Como consecuencia de las fusiones de Jazz Telecom Málaga, S.A. y Jazz Telecom 1, S.A. con Jazz Telecom, S.A. surgió un fondo de comercio que, de acuerdo con US GAAP se registró minorando fondos propios mientras que bajo principios españoles se minoraron los resultados de 1999.

5.3. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

5.3.1. Compra de Adatel Telecomunicaciones, S.A.

El 11 de enero de 2001 Jazz Telecom, S.A. adquirió el 87,2% de Adatel Telecomunicaciones, S.A. cuya actividad se centra en la integración de sistemas de telecomunicaciones y el desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones. El precio acordado para la compra de las acciones ha sido de 15.876.169,36 euros. Dicho precio fue satisfecho en dicha fecha por Jazz Telecom, S.A. mediante el abono a los Vendedores de 7.938.084,68 euros en efectivo y la entrega a los Vendedores de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 7.938.084,68 euros. Los citados Pagarés han sido aportados en una ampliación de capital de Jazztel PLC

como contraprestación por la suscripción y desembolso de un total de 220.044 acciones ordinarias. Los fondos propios de Adatel Telecomunicaciones, S.A. al 31 de diciembre de 2000 eran 2,8 millones de euros, aproximadamente, con lo que en el Grupo Jazztel se ha generado un fondo de comercio de 13,5 millones de euros que se amortizará en un período de 10 años.

5.3.2. Compra de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.

El 29 de marzo de 2001 se elevó a escritura pública el acuerdo por el que Jazztel PLC adquirió el 88,974% de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. por un importe de 2 millones de euros, aproximadamente. Los fondos propios de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. al 31 de diciembre de 2000 exceden el precio acordado por lo que no se genera fondo de comercio alguno. Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. basa su actividad en consultoría y desarrollo de proyectos de software, distintos tipos de soluciones informáticas y desarrollo y distribución de proyectos de software.

5.3.3. Venta de acciones de T-Online

El 7 de febrero de 2001 Jazztel PLC terminó de vender las 7.101.039 acciones de T-Online, que mantenía en el balance al 31 de diciembre de 2000 (valoradas a 92 millones de euros, aproximadamente) por un total de 98 millones de euros, aproximadamente.

5.3.4. Préstamo sindicado

El 6 de abril de 2001 Jazz Telecom, S.A. firmó un crédito sindicado con JP Morgan plc y otras entidades financieras por un importe total de 200 millones de euros dividido en dos tramos. El tramo A es un préstamo por 175 millones de euros disponible desde la fecha de la firma hasta 30 de junio de 2008 de los cuales 100 podrán ser de disponibilidad inmediata y el resto estará sujeto al cumplimiento de una serie de ratios de endeudamiento sobre ingresos de acceso directo. La devolución de los importes dispuestos de este tramo comenzará a partir de 31 de diciembre de 2004. El interés de este primer tramo será EURIBOR más 3,375% el primer año, variando este porcentaje en función del cumplimiento de determinados ratios financieros. El tramo B es una línea de avales de disponibilidad inmediata a depositar ante el Ministerio de Fomento como consecuencia de la licencia de LMDS otorgada a favor de Banda 26, S.A.

CAPÍTULO 6

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO 6

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

6.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.1.1 Miembros del órgano de administración

6.1.1.1 Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos Sociales, y salvo que otra cosa se acuerde en Junta General, JAZZTEL estará administrada por un Consejo de Administración formado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros. En la fecha de verificación del presente Folleto, el Consejo de Administración de JAZZTEL está compuesto por 10 consejeros.

Según lo dispuesto en el artículo 90 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá elegir de entre sus miembros un Presidente del Consejo ("*Chairman*"), y uno o varios Vicepresidentes ("*Deputy Chairman*"), por el plazo que el propio Consejo estime oportuno. En el caso de ausencia del Presidente del Consejo, éste será sustituido, en principio y salvo que el Consejo decida lo contrario, por el Vicepresidente más antiguo en el desempeño de su cargo. Del mismo modo, conforme al artículo 106 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración nombrará un Secretario del Consejo de Administración en los términos y plazos que considere oportunos, pudiendo igualmente nombrar a dos o más personas para que actúen como Secretarios Conjuntos ("*Joint Secretaries*"), y a uno o más Vicesecretarios o Secretarios Adjuntos ("*Deputy or Assistant Secretaries*").

De acuerdo con el artículo 84 de los Estatutos Sociales, sólo pueden ser elegidos consejeros de la Sociedad aquellas personas cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Junta por el propio Consejo de Administración, los Consejeros salientes así como aquellas personas cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Junta por cualquier accionista facultado para asistir y votar en la Junta de Accionistas correspondiente, cumpliendo los trámites y requisitos detallados en dicho artículo. No existe ninguna otra disposición estatutaria en la que se establezcan requisitos especiales para acceder al cargo de Consejero. El artículo 80 de los Estatutos Sociales establece un sistema de rotación de los Consejeros en virtud del cual, en cada Junta General Ordinaria de la Sociedad, los Consejeros nombrados o reelegidos para el desempeño de sus cargos en, o con anterioridad a, la Junta General Ordinaria celebrada tres años antes a la Junta General Ordinaria de la que se trate, cesarán por rotación. Cesarán también por rotación en el ejercicio de sus cargos aquellos otros Consejeros que sea necesario hasta que el número de Consejeros que cesen por rotación alcance la tercera parte del número de miembros del Consejo en el momento de convocatoria de la Junta. Si de dividir por tres

el número de Consejeros no resultara un número entero, se estará al número entero más próximo por defecto. Los Consejeros pueden ser reelegidos en su cargo una o más veces.

El Consejo de Administración, debidamente convocado al efecto con una antelación mínima de 3 días, decidirá por mayoría de votos sobre los asuntos de su competencia, disponiendo el Presidente del Consejo de voto dirimente en caso de empate (artículos 88.1 y 91 de los Estatutos Sociales). Según el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo al que se refiere el apartado 6.1.1.2. El *quórum* necesario para la válida constitución del Consejo es de, al menos, la mitad de los Consejeros (teniendo en cuenta el número actual de miembros del Consejo de Administración, el *quórum* se encuentra actualmente fijado en 5 Consejeros). Las reuniones del Consejo pueden celebrarse por teléfono o por cualquier otro medio que permita a los Consejeros que tomen parte en el mismo oír y ser oídos (artículo 88.2).

De conformidad con los artículos 88.1 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración referido en el apartado 6.1.1.2 siguiente, el Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, bimestralmente, sin perjuicio de que se reúna siempre que lo considere oportuno. El Consejo se reunirá igualmente cuando así lo solicite cualquiera de sus componentes.

En la fecha de verificación de este Folleto, el Consejo de Administración está compuesto por los diez miembros que se citan en el siguiente cuadro, en el que se indica la fecha de su primer nombramiento como consejero y la naturaleza de su cargo:

Cargo	Consejero	Fecha	Naturaleza de su Cargo
Presidente:	D. Martín Varsavsky	16/7/98	Dominical y ejecutivo
Consejero Delegado	D. Antonio Carro	16/7/98	Dominical y ejecutivo
Vicepresidente:	D. Miguel Salís	2/2/99	Dominical y ejecutivo
Vocales	D. Vitor Mendes De Costa Martins	28/9/00	Dominical y ejecutivo
	D. Joaquim Molins	24/4/01	Ejecutivo
	D. William P. Collatos	2/2/99	Independiente
	D. Gonzalo San Cristóbal (Grupo Dragados)	28/11/00	Dominical
	D. Massimo Prelz Oltramonti	2/2/99	Independiente
	D. Eduardo Merigó	16/6/99	Independiente
	D. Alfredo Pastor	28/9/00	Independiente
	Secretario no Consejero	D. Pedro Peña	8/7/98

De conformidad con los artículos 77 y 98 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros uno o varios consejeros delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá igualmente crear una Comisión Ejecutiva con facultades delegadas en el seno del Consejo. A fecha de hoy, el cargo de Consejero Delegado lo ostenta Antonio Carro.

6.1.1.2 Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión del día 1 de octubre de 1999, aprobó un Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Administración (el “Reglamento del Consejo”), en línea con las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el “Código de Buen Gobierno de las Sociedades” o “Código Olivencia”). El Reglamento del Consejo, que ha sido depositado en la CNMV, entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Sociedad. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo regulan, entre otros aspectos, la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, las facultades de información, la retribución y los deberes de los Consejeros.

De conformidad con el Reglamento del Consejo, las funciones básicas del Consejo de Administración consisten en el control de la gestión de la Sociedad y de su grupo de empresas y la fijación de su estrategia a medio y largo plazo.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de consejeros para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá nombrar Consejeros, ya sea para la cobertura de vacantes o con carácter adicional a los Consejeros pre-existentes, con el límite del número máximo autorizado de Consejeros fijado en los Estatutos Sociales. Los Consejeros nombrados de este modo ostentarán su cargo hasta la primera Junta General Ordinaria de Accionistas subsiguiente, que podrá confirmarlos en sus cargos. En particular, los Consejeros D. Vitor Martins, D. Alfredo Pastor, D. Gonzalo San Cristóbal y D. Joaquim Molins han sido nombrados conforme al procedimiento descrito en este párrafo, y habrán de ser confirmados en sus cargos, en su caso, en la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL convocada por el Consejo de Administración para el día 26 de junio de 2001.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo permite al Consejo de Administración de la Sociedad constituir Comisiones formadas por consejeros con funciones consultivas o asesoras y dispone que deberán constituirse necesariamente sendas Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones, cuyos miembros deberán ser mayoritariamente consejeros externos. En este sentido, el Consejo de Administración de

fecha 1 de octubre de 1999 ha acordado la constitución de la Comisión de Auditoría y Control y la transformación del Comité de Retribuciones (*Remuneration Committee*) constituido por el Consejo de Administración de 14 de abril de 1999 en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevista en el citado Reglamento del Consejo, confirmando en sus puestos a los miembros del citado Comité.

Comisión de Auditoría y Control. Forman parte de esta Comisión los siguientes Consejeros: D. Massimo Prelz Oltramonti, D. Eduardo Merigó y D. Alfredo Pastor. Esta Comisión tiene encomendadas como responsabilidades básicas, de conformidad con el Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados; servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, y evaluar los resultados de cada auditoría; comprobar la adecuación de los sistemas internos de control; examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora; supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual; auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y la fiabilidad de la información financiera periódica que se exija poner a disposición de los mercados. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: está compuesta por los siguientes Consejeros: D. Antonio Carro y D. Massimo Prelz Oltramonti, estando a la fecha de registro del presente Folleto pendiente de designación el consejero que haya de ocupar la plaza vacante como consecuencia de la renuncia a su cargo presentada por D. John P. McMonigall el 24 de abril de 2001. Esta Comisión tiene encomendadas como responsabilidades básicas, de conformidad con el Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo de Administración proceda directamente a designarlos o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta; informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración; proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros; informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado; informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos; informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine; informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, y en las transacciones relevantes con los accionistas significativos.

6.1.1.3 Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, ha aprobado, con fecha 28 de noviembre de 2000 un texto refundido del Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por la Sociedad y las sociedades de su grupo que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento Interno de Conducta, que ha sido depositado en la CNMV, entró en vigor el día de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, y regula, entre otros aspectos, las normas de conducta en relación con la información reservada sobre la Sociedad, la difusión de los hechos relevantes de la Sociedad y las operaciones especiales y de adquisición de acciones propias.

6.1.2 Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

La gestión de la Sociedad al más alto nivel está encomendada a las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Martín Varsavsky	Presidente del Consejo de Administración
D. Antonio Carro	Consejero Delegado
D. Miguel Salís	Vicepresidente del Consejo y Director General Financiero
D. Juan de Sala	Consejero Delegado de Banda 26
D. Pedro Mayor	Director General de Operaciones
D. Pedro Peña	Secretario del Consejo y Director de la Asesoría Jurídica
D. Vitor Martins Mendes De Costa	Presidente de Jazztel Portugal
D. Joaquim Paiva Chaves	Consejero Delegado de Jazztel Portugal
D. Christoph Schmid	Director de Planificación Estratégica y Relaciones con los Inversores

6.1.3 Fundadores de la Sociedad

La Sociedad fue fundada por D. Martín Varsavsky, D. Antonio Carro, D. Miguel Salís, D. Juan de Sala, D. Pedro Peña, D. Christoph Schmid, D. Jorge Compte, D^a Marian Mañas y D. Javier López Rubio.

6.2 **CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS**

6.2.1 **Acciones con derecho a voto y otros valores que den derecho a su adquisición**

En el siguiente cuadro se indican los administradores y altos directivos de la Sociedad titulares de acciones ordinarias, el número de valores que poseen, el porcentaje que éstos representan sobre el capital social de JAZZTEL con derecho a voto:

Consejeros y Altos Directivos	Nº acciones ordinarias	Nº acciones representadas ⁽⁴⁾	Nº opciones sobre acciones ordinarias	% sobre capital actual	% sobre capital tras el ejercicio de warrants y opciones ⁽¹⁰⁾
D. Martín Varsavsky ⁽¹⁾	11.444.317	--	--	19,20%	17,93%
D. Antonio Carro ⁽²⁾	3.601.965	--	--	6,04%	5,64%
D. Miguel Salís ⁽²⁾	2.033.666	--	--	3,41%	3,19%
D. William P. Collatos	--	--	--	--	--
D. Eduardo Merigó	--	--	49.216 ⁽⁵⁾	--	0,08%
D. Alfredo Pastor	1.502	--	5.000 ⁽⁶⁾	--	0,008%
D. Gonzalo San Cristóbal	--	1.707.000	--	2,86%	2,67%
D. Pedro Mayor	--	--	120.000 ⁽⁷⁾	0,20%	--
D. Juan de Sala ⁽²⁾	595.214	--	--	1,00%	0,93%
D. Pedro Peña ⁽²⁾	595.894	--	--	1,00%	0,93%
D. Christoph Schmid ⁽²⁾	328.213	--	--	0,55%	0,51%
D. Massimo Prelz Oltramonti ⁽³⁾	58.831	--	5.000 ⁽⁸⁾	0,10%	0,10%
D. Vitor Martins Mendes De C.	127.088	--	--	0,21%	0,20%
D. Joaquim Paiva Chaves	181.555	--	--	0,30%	0,28%
D. Joaquim Molins	--	--	10.000 ⁽⁹⁾	--	0,02%
TOTAL	18.968.245	1.707.000	189.216	34,87%	32,49%

- (1) Martín Varsavsky ostenta dicha participación: (i) respecto de 11.434.617 acciones, indirectamente a través de la sociedad CARPE DIEM VARSANET HOLDINGS, S.L., de la que controla el 100% de su capital social y (ii) respecto de 9.700 acciones, directamente.
- (2) Los Sres. Carro, Salís, Peña, Sala y Schmid han suscrito un contrato de “legal mortgage” con Morgan Guaranty Trust Company of New York, sucursal en España sobre un total de 3.116.528 acciones ordinarias, que quedan afectas en garantía al repago de determinados préstamos concedidos por Morgan Trust Company of New York, sucursal en España a dichas personas para la adquisición de las mismas.
- (3) D. Massimo Prelz Oltramonti posee 58.831 acciones a través de la sociedad CEARD SERVICES, N.V., de la que controla el 100% de su capital social.
- (4) Acciones correspondientes a Grupo Dragados, la entidad accionista a la que el consejero representa..
- (5) De éstas, 44.216 corresponden al Plan de Opciones 10% y 5.000 al Plan de Opciones 2000, que se describen más detalladamente en el apartado 6.9 siguiente.
- (6) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (7) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (8) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (9) Opciones correspondientes al Plan de Opciones 2000.
- (10) Porcentaje sobre el capital social total de JAZZTEL asumiendo el ejercicio íntegro de los warrants de JAZZTEL actualmente en circulación y de las opciones pendientes de concesión o concedidas y pendientes de ejercicio al amparo del Plan 10%, el Plan 5% y el Plan 2000 de opciones sobre acciones.

6.2.2 Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad durante el ejercicio 2000 y el período transcurrido del ejercicio 2001

Ni JAZZTEL ni ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL ha realizado durante el ejercicio 2000 o la parte transcurrido del ejercicio 2001 transacciones inhabituales y relevantes con los consejeros de JAZZTEL o los altos directivos del Grupo JAZZTEL relacionados en el apartado 6.1.2 anterior distintas de las que se identifican a continuación:

- (a) Con fecha 29 de enero de 2001, Jazz Telecom, S.A., sociedad filial al 100% de JAZZTEL, ha adquirido el 100% del capital social la sociedad Kamita Studios, S.L., participada íntegramente por D. Martín Varsavsky, Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios relacionados con la consultoría de empresas, así como el asesoramiento de la tecnología y comercialización a través de Internet, y la realización de las aplicaciones y contenidos por un precio de 52.809 euros.

- (b) En marzo de 2001 Jazz Telecom, S.A. ha otorgado préstamos por importe conjunto de 5 millones de euros a D. Antonio Carro, D. Miguel Salís, D. Juan de Sala, D. Pedro Peña y D. Christoph Schmid que las citadas personas han utilizado para repagar parcialmente los préstamos concedidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, Sucursal en España a los que se hace referencia en la nota número 2 de la tabla reproducida en el apartado 6.2.1 anterior.

6.2.3 Importe de sueldos, dietas y remuneraciones

El artículo 73 de los Estatutos Sociales establece que la retribución del conjunto de los Consejeros por el desempeño de su cargo como tales no excederá de 500.000 libras esterlinas (equivalente a 827.129,86 euros)¹ por año. Corresponde al Consejo determinar la forma de distribución de la cuantía que cada año se acuerde repartir, pudiendo asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y determinar su cuantía. La facultad de aumentar la referida cuantía máxima está expresamente reservada a la Junta General Ordinaria. Según dispone el artículo 74 de los Estatutos Sociales, dicho límite conjunto no se aplica a cualesquiera otras remuneraciones que pudieran percibir los Consejeros de la Sociedad por ostentar cargos ejecutivos, formar parte de comités o comisiones del Consejo o desarrollar cualesquiera otras actividades que, en el parecer del Consejo, excedan de las funciones ordinarias de un Consejero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá, además, reembolsar a los Consejeros todos los gastos razonables en que hayan podido incurrir para la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de Comisiones constituidas en su seno o, en general, relacionados con el ejercicio de su cargo.

El Reglamento del Consejo, por su parte, consagra su Capítulo VII a la determinación del régimen de retribución de los Consejeros.

Cabe señalar, además, que en la reunión del Comité de Remuneraciones (hoy Comisión de Nombramientos y Retribuciones) celebrada el 16 de junio de 1999 se adoptaron, entre otros acuerdos, el de aprobar la retribución de los Consejeros independientes consistente en: (i) 2.000.000 pesetas (12.050 euros) por año por su pertenencia al Consejo de Administración y (ii) 2.000.000 pesetas (12.050 euros) adicionales para los que además formen parte de las comisiones existentes en el seno del Consejo.

Los siguientes cuadros indican la remuneración agregada (expresada en euros) pagada a los Consejeros y directivos que ostentan o han ostentado la gestión de JAZZTEL y su Grupo al nivel más elevado en los ejercicios 1998, 1999 y 2000:

¹ Asumiendo un tipo de cambio libra esterlina/€ de 0,60450 libras por cada euro, correspondiente al 25 de mayo de 2001.

<i>Año 1998</i>	Sueldos	Bonus	Dietas
Consejeros²	96.162	105.778	--
Directivos³	66.111	67.875	--

<i>Año 1999</i>	Sueldos	Bonus	Dietas
Consejeros⁴	649.093	378.061	37.864
Directivos⁵	472.545	308.200	--

<i>Año 2000⁽¹⁾</i>	Sueldos	Bonus	Dietas
Consejeros⁶	1.572.542	868.594	55.238
Directivos⁷	608.280	541.103	--

(1) Datos referidos a 31 de diciembre de 2000

Se hace constar que ninguno de los consejeros de JAZZTEL percibe retribución alguna por su pertenencia al Consejo de Administración de sociedades filiales del Grupo.

Adicionalmente, según se describe en el apartado 6.9, los consejeros y directivos de JAZZTEL participan en los planes de opciones sobre acciones de la Sociedad, sin que perciban ninguna otra remuneración con cargo a JAZZTEL o a su Grupo distinta de la detallada en este apartado y en el apartado 6.9 siguiente.

6.2.4 Obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida

Jazz Telecom tiene contratado un seguro de vida a favor de los empleados de Jazz Telecom, libre de gastos para ellos, cuyo capital asegurado es de dos anualidades por sueldo bruto anual en caso de fallecimiento por cualquier causa o invalidez absoluta permanente. Dicho seguro cubre a los consejeros ejecutivos de Jazz Telecom y

² Juan de Sala O'Shea

³ Christoph Schmid

⁴ Martín Varsavsky, Antonio Carro, Miguel Salis, Juan de Sala, John Bernstein, William Collatos, Juan Díaz-Laviada, John McMonigall, Eduardo Merigó, Massimo Prelzy Richard Wilson

⁵ Pedro Peña, Christoph Schmid, Joaquim Paiva, Vitor Martins y Antonio Cantón

⁶ Martín Varsavsky, Antonio Carro, Miguel Salis, Juan de Sala, John Bernstein, William Collatos, Juan Díaz-Laviada, John McMonigall, Eduardo Merigó, Massimo Prelz, Richard Wilson, Alfredo Pastor y Vitor Martins.

⁷ Pedro Peña, Christoph Schmid, Pedro Mayor, Joaquim Paiva y Antonio Cantón.

JAZZTEL que están vinculados a Jazz Telecom por una relación laboral. El coste anual del citado seguro ascendió, en relación con el período corriente de vigencia del seguro, a 56.635 euros. Por su parte, Jazztel Portugal tiene suscritas pólizas de seguros de vida para sus empleados y directivos con un coste anual de 4.432 euros. Ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen contratados pólizas de seguro de análoga naturaleza a la descrita en el presente párrafo

Asimismo, Jazz Telecom tiene suscrita una póliza de responsabilidad de administradores y directivos cuyos beneficiarios son todos los administradores y directivos de las sociedades integrantes del Grupo JAZZTEL. La entidad aseguradora es AGI Europa y la prima satisfecha para el año 2001 asciende a 71.048,65 euros. El objeto de la cobertura es el de garantizar a los beneficiarios el pago de un siniestro procedente de toda reclamación por la que incurran en responsabilidad civil personal o solidaria e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos, en el supuesto de que la sociedad no haya indemnizado previamente a los beneficiarios por dicha reclamación. El límite máximo de indemnización es de 18.030.363 euros.

Ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones con sus empleados.

6.2.5 Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad Emisora a favor de los administradores o altos directivos

Según se describe en el apartado 6.2.1. anterior, en marzo de 2001 Jazz Telecom, S.A. ha otorgado préstamos por importe conjunto de 5 millones de euros a D. Antonio Carro, D. Miguel Salís, D. Juan de Sala, D. Pedro Peña y D. Christoph Schmid que las citadas personas han utilizado para repagar parcialmente ciertos préstamos concedidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, Sucursal en España. Dichos préstamos, que tienen una vigencia máxima hasta el 11 de octubre de 2001 (si bien son susceptibles de amortización anticipada por los prestatarios), devengan intereses al tipo de interés 5,928% anual.

Ni JAZZTEL ni ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen concedidos otros anticipos o créditos en favor de sus consejeros y directivos distintos de los referidos anteriormente.

6.2.6 Actividades significativas ejercidas por los consejeros y altos directivos fuera de la Sociedad

Ninguno de los consejeros y altos directivos de JAZZTEL y su Grupo relacionados en el apartado 6.1 anterior del presente Folleto desarrollan en la actualidad actividades significativas fuera de la Sociedad que puedan entrañar competencia con JAZZTEL.

Se hace constar que D. Martín Varsavsky, Presidente del Consejo, se ha comprometido a no competir con JAZZTEL o cualquier compañía del Grupo JAZZTEL en relación con los negocios de las mismas, y ya lo sea por cuenta propia o ajena, lo que incluye expresamente cualquier actividad profesional o prestación de servicios a otras empresas o entidades o como profesional, empresario, directivo, asesor, consultor, agente,

empleado o por cualquier otro título. En concreto, el Sr. Varsavsky se ha comprometido a (i) no procurar encargos ni desarrollar negocios o contactos comerciales con cualquier persona o entidad que sea o hubiera sido cliente del Grupo JAZZTEL; (ii) no ofertar empleo o solicitar servicios o colaboraciones ni contratar a ninguna persona que sea o hubiera sido empleado del Grupo JAZZTEL en un puesto directivo; (iii) no desarrollar ni participar en ningún negocio, dentro de las Comunidades Autónomas en que opere el Grupo JAZZTEL en el territorio español o en Portugal, que implique competencia con los negocios que cualquier compañía del Grupo JAZZTEL desarrolle. Dicho compromiso se entenderá vigente hasta tanto el Sr. Varsavsky formalice un contrato de trabajo con alguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL (en el que se incluirá un compromiso de la misma naturaleza).

En el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo se engloban bajo la rúbrica “Deberes del Consejero” la conducta que los Consejeros deben observar en el ejercicio de sus cargos. De entre los artículos de dicho Capítulo deben destacarse los artículos 30 y 35, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 30º.- Conflictos de interés

1. *El Consejero deberá evitar toda situación que suponga o pueda suponer un conflicto entre su deber con la Sociedad y sus intereses personales. En este sentido, el Consejero, por regla general, procurará informar al Secretario del Consejo con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o las compañías de su Grupo y, en general, se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.*
2. *Los intereses de los Consejeros específicos de cada caso en particular se registrarán por lo dispuesto en la Ley y por lo dispuesto en los artículos 95 a 97 de los Estatutos Sociales.”*

“Artículo 35º.- Transacciones con accionistas significativos

1. *El Consejo de Administración deberá cumplir en todo momento la legislación vigente y sus deberes como tal con relación a cualquier transacción de la Sociedad o del Grupo con un accionista significativo.*
2. *En ningún caso en que el Consejo esté facultado para ello autorizará una transacción si previamente no ha sido emitido un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato a los accionistas y de las condiciones de mercado.”*

6.3 CONTROL SOBRE EL EMISOR

No existe en el accionariado de JAZZTEL actualmente ninguna persona física o jurídica que de manera individual ostente una mayoría de votos necesaria para ejercer un control directo sobre JAZZTEL. El accionista con una participación más alta en el capital social con derecho a voto es el fundador de JAZZTEL, D. Martín Varsavsky, titular del 19,20% del capital social actual de JAZZTEL con derecho a voto, participación que

quedaría diluida hasta el 17,91% del capital social con derecho a voto en el caso de que se ejercitasen todas los *warrants* y opciones sobre acciones en circulación. A la fecha de este Folleto, JAZZTEL no tiene constancia de la existencia de acuerdos de accionistas por los que se establezcan las pautas a seguir en materia de voto, ni de sindicaciones de ningún otro tipo en el seno del accionariado de JAZZTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que en la actualidad JAZZTEL tiene suscrito un contrato sobre derechos de registro ("*Registration Rights Agreement*") con los accionistas anteriores a la Oferta Pública Inicial de acciones ordinarias de la Sociedad, realizada en diciembre de 1999, que regula las facultades que asisten a tales accionistas de exigir a la Sociedad, en determinadas circunstancias, que proceda a registrar con la SEC un folleto que comprenda todas o parte de sus acciones ordinarias, en función de las circunstancias, para hacer posible de este modo la venta de las mismas por los citados accionistas en los Estados Unidos de América.

6.4 RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD

No existe ningún precepto estatutario que suponga restricción o limitación alguna a la adquisición de participaciones importantes de la Sociedad por parte de terceros ajenos a la misma.

6.5 PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Se hacen constar a continuación las participaciones significativas en el capital social con derecho a voto de JAZZTEL que constan comunicadas al Registro de Participaciones Significativas de la CNMV a fecha 30 de mayo de 2001 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y adquisición por éstas de acciones propias:

Accionista	Nº de acciones	% Capital actual
Martín Varsavsky ¹	11.444.317	19,20%
Antonio Carro	3.601.965	6,04%
TOTAL	15.046.282	25,24%

1. Martín Varsavsky ostenta dicha participación: (i) indirectamente, a través de la sociedad CARPE DIEM VARSANET HOLDINGS, S.L., de la que controla el 100% de su capital social y que es titular de 11.434.617 acciones (19,18% del capital actual) y (ii) directamente, siendo titular de 9.700 acciones (0,016% del capital actual).

Jazztel ha firmado, con fecha 10 de noviembre de 2000 una alianza estratégica con el Grupo Dragados para desarrollar objetivos comunes en el mercado de las telecomunicaciones de gran ancho de banda y de las tecnologías de la información. Como punto de arranque del acuerdo, el Grupo Dragados ha adquirido 1.707.000 acciones, representativas de un 2,9% del capital de Jazztel a los fondos Apax Partners &

Co. y Advent International Plc. La operación se ha cerrado a precios de mercado por un importe aproximado de 30 millones de euros. El acuerdo incluye una opción de compra otorgada por los accionistas institucionales de la compañía sobre otro 3,0% del capital de Jazztel, ejercitable dentro de los próximos 4 años a un precio que incorporará un ajuste temporal. De ejercitarse dicha opción de compra por completo, y en función del capital social emitido de JAZZTEL a la fecha de ejercicio, el Grupo Dragados podrá llegar a ostentar, en su caso, una participación significativa en el capital de JAZZTEL, que sería objeto de comunicación a la CNMV de acuerdo con las normas que resulten de aplicación en el momento de la adquisición.

Sin perjuicio de la aplicación a la Sociedad de la normativa española sobre comunicación de participaciones significativas, se hace constar la obligación que corresponde a cualquier persona que adquiera la propiedad o determinados otros derechos sobre ciertos porcentajes de acciones representativas de una *public limited company*, cotizada o no (incluida JAZZTEL) de notificar dicha circunstancia a la sociedad de que se trate en el plazo máximo de dos días desde que la misma tenga lugar, y de la Sociedad de inscribir las participaciones comunicadas.

6.6 NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

JAZZTEL carece a la fecha del Folleto de información fiable sobre su número aproximado de accionistas si bien estima que éstos pueden ascender cuando menos a aproximadamente 1.000 accionistas.

6.7 PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD

En la fecha de verificación del Folleto Informativo JAZZTEL no tiene concedidos créditos o préstamos por parte de ninguna persona física o jurídica que representen más del 20% de su deuda a largo plazo.

6.8 CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS

JAZZTEL no cuenta con clientes o suministradores significativos. Por lo que se refiere a su filial Jazz Telecom, su único suministrador significativo es la unión temporal de empresas UTE Norsanet, a la que Jazz Telecom ha designado como contratista general para el despliegue inicial de la Red E1-4U hasta finales del año 2001 o cuando se concluyan los trabajos (véase el apartado 4.2.1.1.1 anterior del presente Folleto), si bien Jazz Telecom ha contratado a otras empresas constructoras para la construcción de algunas de las redes de acceso local con el fin de acelerar el desarrollo de la Red E1-4U. Por lo demás, Jazz Telecom tiene concertados otros contratos de importancia con diversos suministradores a los que se ha hecho referencia en el Capítulo IV del presente Folleto. Son de destacar los siguientes:

- (i) Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (“RENFE”). El 28 de enero de 1999, RENFE y Jazz Telecom celebraron un contrato de arrendamiento y mantenimiento de 1.622 Km. de fibra oscura propiedad de RENFE integrada en su

infraestructura ferroviaria por un período de diez años con dos opciones de prórroga a favor de Jazz Telecom de cinco años cada una de ellas. En virtud de dicho contrato RENFE arrienda a Jazz Telecom, S.A el uso de determinadas secciones de su fibra oscura y de otros establecimientos en los que se instalarán algunos equipos técnicos de Jazz Telecom necesarios para su correcta explotación (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).

- (ii) Iberdrola, S.A. El 23 junio de 1999 Jazz Telecom ha suscrito un contrato de arrendamiento de 400 Km. de fibra oscura con Iberdrola S.A. por un período de 20 años, con posibilidad de prórroga (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).
- (iii) Telefónica, S.A. El 12 de abril de 1999, Jazz Telecom SA y Telefónica SA suscribieron un Acuerdo General de Interconexión, dentro del marco del Real Decreto de Interconexión y de la Oferta de Interconexión de Referencia (véase el apartado 4.2.3.2.2. de este Folleto).
- (iii) Contrato de cesión del derecho de paso y mantenimiento de la red de fibra óptica con FMB, Ferrocarril Metropolitá de Barcelona.
- (iv) Contrato para la utilización de activos ferroviarios con FGV, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
- (v) Contrato para el desarrollo excepcional de canalización portafibra óptica en el interior del alcantarillado de Barcelona, CLABSA.
- (vi) Contrato de cesión de uso de fibra óptica para telecomunicaciones con UFINET.

6.9. ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL DE JAZZTEL

6.9.1 Introducción

JAZZTEL tiene en vigor cuatro planes de opciones:

- (i) Plan 10%: se aplica sobre un número de acciones equivalente al 10% del capital social existente en el momento de su aprobación, resultando en 4.421.654 opciones destinadas a empleados (incluidos los empleados que desempeñen cargos directivos) y los Consejeros independientes de las sociedades del Grupo JAZZTEL a fecha 16 de junio de 2000 (esto es, D. Massimo Prelz y D. Eduardo Merigó).
- (ii) Plan 5%: se aplica sobre un número de acciones equivalente al 5% del capital social existente en el momento de su aprobación, resultando en 2.210.827 opciones destinadas a directivos de sociedades del Grupo JAZZTEL.
- (iii) Plan 2000 para Empleados: se aplica sobre un máximo de 1.000.000 de acciones, a disminuir en función de las opciones que se otorguen bajo el Plan 2000 para Consejeros y está destinado a los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL.

- (iv) Plan 2000 para Consejeros: se aplica sobre un máximo de 1.000.000 de acciones, a disminuir en función de las opciones que se otorguen bajo el Plan 2000 para Empleados y está destinado a Consejeros de JAZZTEL o de cualquiera de las sociedades del Grupo.

Mientras que bajo los dos primeros planes, cada opción da derecho a suscribir una Acción Ordinaria de JAZZTEL, bajo los dos últimos la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones tiene total libertad para fijar el número de Acciones sobre las que cada opción dará derecho de suscripción.

Se resume a continuación las principales disposiciones del los Reglamentos de funcionamiento de los citados planes.

6.9.2 Plan 10%

6.9.2.1 Destinatarios del Plan

Todos los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL (incluidos los empleados que desempeñen cargos directivos) y los Consejeros independientes de dichas sociedades a fecha 16 de junio de 2000 (esto es, D. Massimo Prelz y D. Eduardo Merigó).

6.9.2.2 Calendario de concesión de las opciones

Las opciones han sido, o serán, en su caso, otorgadas a los empleados (con excepción de los accionistas directivos y de los consejeros independientes) en las siguientes fechas (las "Fechas de Concesión"):

- (a) Primera Concesión: 20 de julio de 1999;
- (b) Segunda Concesión: 20 de enero de 2000;
- (c) Tercera Concesión: 31 de diciembre de 2000;
- (d) Cuarta Concesión: 31 de diciembre de 2001;

Cada uno de los períodos comprendidos entre las Fechas de Concesión serán referidos en lo sucesivo como un "Período de Concesión".

Con fecha 30 de junio de 2000 se ha procedido a una distribución de opciones a cuenta de la Tercera Concesión. En concreto se concedieron 98.032 opciones, que serán ejercitables a partir del 1 de enero de 2002, en las mismas condiciones que si se hubieran distribuido el 31 de diciembre de 2000.

Por otra parte, los directivos y consejeros independientes ya han recibido y ejercitado las opciones recibidas bajo este plan (excepto D. Eduardo Merigó), a un precio de ejercicio de 3,008 Euros por acción.

El número de opciones concedidas bajo este Plan a 30 de abril de 2001 es de 4.265.821 quedando en consecuencia pendientes de adjudicación 155.833 opciones.

De dichas opciones concedidas, a la fecha del presente Folleto se han ejercitado 3.399.459, quedando 866.362 opciones pendientes de ejercicio.

6.9.2.3 Número de opciones por empleado

El número de opciones a otorgar a cada empleado destinatario del Plan (excluyendo a los accionistas que desempeñan cargos directivos) en cada Fecha de Concesión se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sueldo cobrado por cada trabajador}}{\text{n}^\circ \text{ de acciones}}$$

(Valor objetivo de Jazztel p.l.c. - 12% de i.c. sobre el valor intrínseco de Jazztel p.l.c.)

Donde:

Sueldo cobrado por cada empleado: sueldo bruto (fijo + variable) percibido por cada trabajador computado de fecha a fecha dentro de cada Período de Concesión.

Valor objetivo de Jazztel p.l.c.: valor que se espera alcance la sociedad en un plazo de tiempo determinado. En la Primera Concesión quedó fijado en 601.012.104,38 euros. Para sucesivas Concesiones, el valor lo determina la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de JAZZTEL, atendiendo a la cotización de la Acción.

12% i.c. sobre el valor intrínseco de Jazztel p.l.c. a 20/1/99: resultado de aplicar un interés compuesto del 12% sobre un valor de 17.539 millones de pesetas, devengado desde el 20 de enero de 1999. Dicha cifra de 17.539 millones de pesetas constituye el valor intrínseco de Jazztel p.l.c. a fecha 20 de enero de 1999 y se ha calculado en función de la inversión total realizada por los suscriptores de la ampliación de capital de 2 de febrero de 1999 (a que se refiere el apartado 3.3.4 anterior) en concepto de nominal y prima de emisión correspondiente a las acciones preferentes emitidas por JAZZTEL en dicha fecha. El valor intrínseco de cada acción ordinaria de JAZZTEL a 20 de enero de 1999 se obtiene de dividir la citada cifra global entre el número de acciones con voto (ordinarias y preferentes de JAZZTEL) tras la ampliación de capital de 2 de febrero de 1999, y resulta ser de 464 pesetas por acción (una vez corregido el efecto del incremento del valor nominal de las acciones de 0,01 euros a 0,08 euros mediante la agrupación de las acciones ordinarias de JAZZTEL en la proporción de una acción nueva por cada ocho antiguas que fue acordada por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL el 1 de octubre de 1999).

A partir de la Segunda Concesión, JAZZTEL puede ponderar el número de opciones resultante de la aplicación de la fórmula referida anteriormente en función del grado de cumplimiento de los objetivos personales de cada empleado.

6.9.2.4 Precio de suscripción y de ejercicio de las opciones

La suscripción de opciones es gratuita.

El precio de ejercicio de cada opción para la Primera Concesión fue de 2,5 Euros por acción.

El precio de ejercicio de cada opción para la Segunda Concesión fue de 3,08 Euros.

El precio de ejercicio de cada opción en la distribución parcial de opciones a cuenta de la Tercera Concesión efectuada en junio de 2000 fue de 3,28 Euros por acción.

El precio de ejercicio de cada opción en la Tercera Concesión efectuada el 31 de diciembre de 2000 fue de 3,46 Euros por acción.

Para las restantes opciones que se entreguen en el marco de la Cuarta Concesión, el precio de ejercicio de cada opción podrá fijarse con referencia al precio de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL, o un porcentaje del mismo, en el momento de la concesión.

6.9.2.5 Plazo, Período y Calendario de Ejercicio de las opciones

A) Plazo de Ejercicio

Las opciones concedidas en la Primera y Segunda Concesiones ya son ejercitables.

Las demás opciones serán ejercitables una vez haya transcurrido un año de su concesión.

B) Período y Calendario de ejercicio

Todas las opciones serán ejercitables por terceras partes al inicio de cada uno de los tres años de duración del Período de Ejercicio mediante notificación por el empleado a la responsable del Departamento de Recursos Humanos de JAZZTEL. Las opciones pueden ser ejercitadas acumulativamente, de modo que las opciones no ejercitadas durante los dos primeros años del Período de Ejercicio se podrán ejercitar antes del 31 de diciembre de 2005. Las opciones se ejercerán mediante la suscripción de acciones o podrán ser liquidadas por diferencias.

6.9.2.6 Método de ejercicio

Los empleados que deseen ejercitar sus opciones para suscribir las acciones Ordinarias que le correspondan, deberán satisfacer el precio de ejercicio de las opciones, detrayéndose de las acciones ordinarias que hayan de ser entregadas al empleado un número de acciones cuyo valor equivalga al ingreso a cuenta del IRPF que en cada momento corresponda. El ejercicio de las opciones por los empleados utilizando este procedimiento supondrá una ampliación de capital en JAZZTEL sin derecho de suscripción que será suscrita por el empleado.

No obstante lo anterior, los empleados que deseen ejercitar sus opciones pero no suscribir las acciones ordinarias que le correspondan podrán solicitar que se le entregue una cantidad en metálico cuyo valor equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio y el valor de mercado de las acciones en la fecha de ejercicio, minorando en todo caso el importe que corresponda a cuenta del IRPF del trabajador. A estos efectos, si las

acciones ordinarias de JAZZTEL se hallaran admitidas a negociación oficial (como es actualmente el caso), el valor de mercado se fijará en atención a la cotización de la acción ordinaria en la fecha de que se trate. En otro caso, el valor de mercado se determinará por un tercero independiente de reconocido prestigio.

Todas las comunicaciones a realizar por los empleados en relación con el ejercicio de sus opciones deberán dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos de JAZZTEL.

6.9.2.7 Requisitos para el ejercicio

Como norma general, es imprescindible para el ejercicio de las opciones que el empleado de que se trate continúe vinculado con la sociedad del Grupo correspondiente por una relación laboral en el momento de ejercicio de las mismas. No obstante lo anterior, el Reglamento del Plan de Opciones de Empleados prevé distintas excepciones en supuestos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente, despido improcedente o por causas objetivas o extinción de la relación laboral al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

6.9.2.8 Intransmisibilidad de las opciones

Las opciones se confieren *intuitu personæ*, por lo que está expresamente prohibida su transmisión a terceros, salvo por sucesión hereditaria, en los términos previstos en el Reglamento del Plan.

6.9.2.9 Extinción de las opciones

Son causas de extinción de las opciones las siguientes:

- El ejercicio de las mismas en los plazos fijados;
- El transcurso del Período de Ejercicio sin que el optante o sus causahabientes hayan comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercicio de las opciones;
- La extinción de la relación laboral del empleado titular de las opciones, salvo por los supuestos recogidos expresamente en el Reglamento del Plan (véase el apartado 6.9.2.7);

6.9.3 Plan 5%

El Reglamento del Plan 5% sigue en términos generales el Reglamento del Plan 10%, si bien contiene diferencias y especialidades significativas respecto de éste, que se pueden resumir básicamente en las siguientes:

- (a) Destinatarios del Plan: Directivos de Jazz Telecom y otras sociedades del Grupo JAZZTEL.
- (b) Calendario de concesión de las opciones: El Plan cubre la entrega de hasta un máximo de 2.210.827 opciones, habiéndose ya concedido 1.702.336, quedando en consecuencia pendientes de adjudicación 508.491 opciones.

- (c) Ejercicio de las opciones: Las 1.702.336 opciones otorgadas fueron ejercitadas con anterioridad a la admisión a cotización de las acciones de JAZZTEL en NASDAQ y EASDAQ, a un precio de ejercicio de 3,008 Euros.

6.9.4. Plan 2000 para empleados

Aprobado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL en su reunión celebrada el 31 de julio de 2000 y modificado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2000.

6.9.4.1 Destinatarios del Plan

Todos los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como participantes en el Plan.

6.9.4.2 Calendario de concesión de las opciones

Las opciones serán otorgadas en las fechas que determine el Comité de Nombramientos y Remuneraciones a su entera discreción.

Hasta la fecha del presente Folleto, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones únicamente ha concedido opciones en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2001.

6.9.4.3 Número de opciones por empleado

El número de opciones a otorgar a cada empleado participante en el del Plan será determinado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

El número de opciones concedidas bajo este Plan a fecha 30 de abril de 2001 es de 560.000 opciones.

6.9.4.4 Precio de suscripción y de ejercicio de las opciones

La suscripción de opciones es gratuita.

El precio de ejercicio de cada opción será el promedio del precio de cotización en Easdaq de las acciones ordinarias de JAZZTEL en los 20 días precedentes a la fecha de concesión de las opciones.

El precio de ejercicio de cada opción en la concesión de 5 de febrero fue de 18,22 Euros, en la de 22 de febrero de 2001 fue de 16,91 Euros y en la concesión de 4 de abril de 2001 de 10,137 Euros.

Ni el Consejo de Administración ni el Comité de Nombramientos y Remuneraciones puede rebajar el precio de ejercicio de las opciones.

6.9.4.5 Plazo, Período y Calendario de Ejercicio de las opciones

Las opciones serán ejercitables en las condiciones y periodos o ventanas de ejercicio que determine el Comité de Nombramientos y Remuneraciones a su entera discreción.

Las opciones no podrán ejercitarse hasta transcurrido un año desde la fecha de su concesión y no más allá del transcurso de un periodo de 10 años desde la fecha de concesión de las mismas.

6.9.4.6 Método de ejercicio

Las condiciones y métodos de ejercicio de las opciones serán determinados a discreción del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

6.9.4.7 Requisitos para el ejercicio

Como norma general, es imprescindible para el ejercicio de las opciones que el empleado de que se trate continúe vinculado con la sociedad del Grupo correspondiente por una relación laboral en el momento de ejercicio de las mismas. No obstante lo anterior, el Reglamento del Plan 2000 para empleados prevé distintas excepciones en supuestos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente o despido.

6.9.4.8 Intransmisibilidad de las opciones

Las opciones se confieren *intuitu personæ*, por lo que está expresamente prohibida su transmisión a terceros, salvo por sucesión hereditaria, en los términos previstos en el Reglamento del Plan.

6.9.4.9 Extinción de las opciones

Son causas de extinción de las opciones las siguientes:

- El ejercicio de las mismas en los plazos fijados;
- El transcurso de los Períodos de Ejercicio sin que el optante o sus causahabientes hayan comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercicio de las opciones;
- La extinción de la relación laboral del empleado titular de las opciones, salvo por los supuestos recogidos expresamente en el Reglamento del Plan.
- El transcurso de diez años desde la concesión de las mismas sin que hayan sido ejercitadas.

6.9.5. Plan 2000 para Consejeros

Aprobado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL en reunión celebrada el 31 de julio de 2000.

El Reglamento del Plan 2000 para Consejeros sigue, en términos generales, el Reglamento del Plan 2000 para empleados. Su principal diferencia es que los destinatarios del plan son los Consejeros de las sociedades del Grupo JAZZTEL.

Hasta la fecha del presente Folleto, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones únicamente ha concedido opciones en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2001.

El número de opciones concedidas bajo este Plan a fecha 30 de abril de 2001 es de 15.000 opciones.

El precio de ejercicio de cada opción en la concesión de 22 de febrero de 2001 fue de 16,91 Euros.

6.9.6. Compromiso de devolución de Acciones

Los consejeros Sres. Merigó y Prelz se han comprometido a ofrecer para su venta a un precio de 3,008 Euros por acción capitalizado al tipo del 12% de interés anual compuesto desde el 20 de julio de 1999 todas o parte de las acciones ordinarias suscritas como consecuencia del ejercicio de sus opciones bajo el Plan 10% en la proporción que se indica a continuación, a determinados accionistas de la Sociedad que ostentaban dicha condición con anterioridad a la Oferta Pública Inicial de acciones de JAZZTEL de diciembre de 1999 que no sean consejeros ni directivos en el caso de que dejaran de ostentar el cargo de consejero en JAZZTEL en los siguientes plazos de tiempo:

Período	Numero de acciones a vender
13/03/2001 – 12/09/2001	3/6
13/09/2001 – 12/03/2002	2/6
13/03/2002 – 12/09/2002	1/6

6.10 RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS

Ni JAZZTEL ni las sociedades de su Grupo han mantenido ni mantienen con sus auditores de cuentas, Arthur Andersen, ni con ninguna sociedad de su Grupo relaciones de asesoramiento, consultoría o de otro tipo distintas de las de prestación de servicios de auditoría de cuentas y, en el caso de JAZZTEL, servicios relacionados con determinadas funciones administrativas auxiliares de la secretaría del consejo de la Sociedad.

CAPITULO 7

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

CAPITULO 7

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

7.1 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL ULTIMO CIERRE

De los estados financieros de JAZZTEL a 31 de marzo de 2001 representativos de la evolución de los negocios con posterioridad al cierre del último ejercicio cabe destacar:

- El mantenimiento de los niveles de crecimiento en los ingresos de acceso directo, principal unidad de negocio en el desarrollo futuro de la compañía.
- La mejora continua de los márgenes, tanto el margen bruto como el del BAIIA sobre ingresos, a medida que aumenta la escala de la compañía y mejora el control de costos.
- El cumplimiento de las estimaciones y objetivos fijados en el plan de negocio del Grupo, que fue presentado en anteriores versiones de este documento.

7.1.1. Evolución de los parámetros operativos

7.1.1.1. Acceso directo

El Grupo JAZZTEL comenzó sus actividades de acceso directo en diciembre de 1999 y, aunque en la actualidad representa menos de un 20% del volumen de negocio total, continuará ganando peso a medida que se vaya completando la red del Grupo, hasta convertirse en la principal unidad de negocio. Mientras que a 31 de marzo de 2000 el Grupo Jazztel contaba con 110 contratos de acceso directo firmados, a 31 de marzo de 2001 se han alcanzado 1.786. En cuanto a clientes con servicio provisionado, el número ha ascendido desde 581 a 31 de diciembre de 2000 hasta 943 a 31 de marzo de 2001, lo que supone un crecimiento del 62 % en el primer trimestre de 2001 sobre el anterior.

Clientes acceso directo	31/12/1999	31/03/2000	31/12/2000	31/3/2001	Crecimiento ¹ (%)
Cientes contratados	28	110	1.258	1.786	1.523 %
Cientes con servicio provisionado	4	30	581	943	3043 %

⁽¹⁾ Entre el 31 de marzo de 2000 y el 31 de marzo de 2001

7.1.1.2. Acceso indirecto

El número de suscriptores al servicio de acceso indirecto del Grupo JAZZTEL aumentó significativamente en la primera mitad del pasado año, ralentizándose después debido a la estrategia del Grupo de hacer más énfasis en el incremento de la rentabilidad de los clientes

actuales que en la captación de nuevos clientes. A 31 de marzo de 2001 dicho número ascendía a 708.763 suscriptores en comparación a los 487.300 suscritos a 31 de marzo de 2000.

Clientes acceso indirecto	31/12/1999	31/03/2000	31/12/2000	31/03/2001	Crecimiento ¹ (%)
Residencial	162.209	287.249	418.830	422.948	47%
Empresas	121.677	200.051	275.672	285.815	43%
Total	283.886	487.300	694.502	708.763	45%

⁽¹⁾ Entre el 31 de marzo de 2000 y el 31 de marzo de 2001

En cuanto a las líneas activadas, el incremento también ha sido significativo, pasando de 802.900 líneas activadas a 31 de marzo de 2000a 1.157.383 a 31 de marzo de 2001.

Líneas de acceso indirecto	31/12/1999	31/03/2000	31/12/2000	31/03/2001	Crecimiento ¹ (%)
Residencial	175.280	298.719	449.963	467.215	56%
Empresas	332.292	504.181	685.753	690.168	37%
Total	507.572	802.900	1.135.716	1.157.383	44%

⁽¹⁾ Entre el 31 de marzo de 2000 y el 31 de marzo de 2001

7.1.1.3. Internet

Las actividades de Internet del Grupo experimentaron un rápido desarrollo en la primera mitad del año 2000. Durante la segunda mitad del año el número de clientes de ADSL continuó creciendo de forma significativa, mientras que el número de clientes de Jazznet disminuyó, principalmente como consecuencia del final del periodo de promoción ofrecido a los primeros clientes como incentivo para su alta. Durante el primer trimestre de 2001 el número de clientes activos de Jazznet se ha incrementado debido, principalmente, a la migración de los clientes de ICTnet.

Negocio de Internet	31/12/1999	31/03/2000	31/12/2000	31/03/2001	Crecimiento ² (%)
Clientes activos Jazznet ¹	n.a.	7.400	5.893	7.546	2 %
Clientes activos ADSL	0	52	467	594	1.042%

⁽¹⁾ Incluye los diferentes servicios de Jazznet: JazzDuet, JazzQuartet, Jazz Band, Jazz Big Band

⁽²⁾ Entre el 31 de marzo de 2000 y el 31 de marzo de 2001

7.1.1.4. Servicios mayoristas

Los servicios mayoristas experimentaron un rápido crecimiento en los primeros meses de 2000, aportando una fuente de ingresos importante para el Grupo.

Servicios mayoristas ⁽²⁾	31/12/1999	31/03/2000	31/12/2000	31/03/2001	Crecimiento ¹ (%)
Contratos de venta de capacidad	0	16	17	18	13 %
Contratos de terminación de tráfico	4	12	28	34	183 %

⁽¹⁾ Entre el 31 de marzo de 2000 y el 31 de marzo de 2001

⁽²⁾ Incluye contratos de acceso con números 900 o números geográficos

7.1.2. Evolución de los parámetros financieros

En cuanto a la evolución de los parámetros financieros del primer trimestre del año 2001, es de destacar la mejora del margen bruto y del margen del BAIIA sobre ingresos producido, principalmente, por el aumento de escala del negocio y el control de costes. Estos parámetros están en línea con las previsiones realizadas para este trimestre y aportan confianza sobre el cumplimiento de los objetivos del año 2001.

Asimismo, es de reseñar la posición de liquidez de la Compañía que, tras las distintas operaciones realizadas en el año 2000 y la finalización durante el primer trimestre de 2001 del proceso de venta de toda la participación accionarial que el Grupo poseía en T-Online, alcanza la cifra de 601,2¹ millones de euros de caja y equivalentes. Adicionalmente, Jazz Telecom ha suscrito un crédito sindicado por valor de 200 millones de euros en abril de 2001 y Banda26, por su parte, ha suscrito los términos y condiciones de un acuerdo de financiación con su proveedor Ericsson por valor de 73 millones de euros que se invertirán en el despliegue de su red LMDS.

A continuación, se acompañan el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de marzo de 2001 y bajo criterio US GAAP:

¹ Incluye 411,7 millones de euros en Caja y Bancos, 123,2 millones de euros en Depósitos entregados a corto plazo y 66,3 millones de euros en Depósitos entregados a largo plazo.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(Miles de Euros)

ACTIVO	31 de marzo de 2001
Activo circulante:	
Caja y Bancos	43.150
Imposiciones a corto plazo	368.545
Depósitos entregados a corto plazo	123.245
Deudores comerciales	49.412
Gastos anticipados y otras partidas del circulante	80.768
Total activo circulante	665.130
Inmovilizado material, neto	428.102
Inmovilizado inmaterial, neto	58.598
Licencias	2.179
Fondos de comercio de consolidación	
Depósitos entregados a largo plazo	66.296
Gastos a distribuir en varios ejercicios	25.718
Depósitos y otros activos inmovilizados	5.989
TOTAL ACTIVO	1.252.012
PASIVO Y FONDOS PROPIOS	31 de marzo de 2001
Pasivo circulante:	
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo	40.495
Intereses devengados	
Acreedores comerciales	156.579
Otro pasivo circulante	23.348
Ingresos diferidos	1.369
Total pasivo circulante	221.791
Ingresos diferidos	5.838
Deuda a largo plazo	931.279
Provisiones para riesgos y gastos	
Otros pasivos a largo	28
Participación de minoritarios	445
Fondos propios:	
Capital Social	4.762
Acciones sin derecho a voto	75
Prima de emisión de acciones	371.642
Warrants	20.202
Resultados negativos acumulados	(304.050)
Total fondos propios	92.631
TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS	1.252.012

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA
(Miles de Euros)

	Ejercicio terminado el 31 de marzo de 2001	Ejercicio terminado el 31 de marzo de 2001 (porcentaje)
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:		
Servicios de telecomunicaciones	46.598	100%
Otros ingresos		
Total ingresos de explotación	46.598	100%
GASTOS DE EXPLOTACIÓN:		
Costes operativos	(39.031)	(84%)
Costes de ventas, generales y administrativos	(36.826)	(79%)
Dotaciones a la amortización	(12.296)	(26%)
Total gastos de explotación	(88.153)	(189%)
PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	(41.555)	(89%)
Otros ingresos (gastos):		
Ingresos Financieros	7.464	16%
Gastos Financieros	(34.872)	(75%)
Otros ingresos(gastos)	7.024	15%
Total otros ingresos (gastos)	(20.384)	(44%)
PÉRDIDAS DE LAS OPERACIONES ANTES DE INTERESES MINORITARIOS E IMPUESTOS	(61.939)	(133%)
Intereses minoritarios	(84)	0%
PÉRDIDA NETA POR OPERACIONES	(62.023)	(133%)
Provisión para impuestos	(352)	(1%)
PÉRDIDA NETA	(62.375)	(134%)

7.2. PERSPECTIVAS DEL EMISOR

El contenido de este apartado está basado en el actual plan de negocio del Grupo JAZZTEL para el periodo 2001-2005 elaborado por el equipo directivo de la Sociedad y pretende reflejar los objetivos y proyecciones de las diferentes líneas de negocio, revisiones del actual plan en cuanto a la contribución de aquéllas, previsión de inversiones, planes de financiación y la evolución previsible de los resultados para el citado periodo.

7.2.1. Política de amortizaciones

El Grupo JAZZTEL amortiza sus activos siguiendo el método lineal a partir del mes siguiente al de su entrada en explotación distribuyendo el coste de los mismos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Periodo de amortización (años)
Inmovilizado material	
Instalaciones técnicas	8 a 15
Mobiliario	10
Equipos informáticos	5
Otro inmovilizado material	3 a 5
Inmovilizado inmaterial	
Patentes	5
Aplicaciones informáticas	3
Fondo de comercio	10

7.2.2. Revisiones del actual plan de negocios

7.2.2.1. Contribución de cada línea de negocio

Los Estados Financieros proyectados elaborados por el Grupo se basan en una serie de hipótesis que hacen referencia al crecimiento de los clientes en cada línea de negocio y a la evolución de su ingreso medio por usuario. Estas hipótesis y proyecciones no constituyen una garantía de la futura evolución de los resultados del Grupo.

El Grupo espera incrementar sus ingresos consolidados a una TCAC de entre el 45% y el 55% para el periodo comprendido entre 2000 y 2005, alcanzando en consecuencia ingresos consolidados en el entorno de los 900 a 1.000 millones de euros en 2005. En 2000, la distribución de la contribución de las diversas líneas de negocio a la facturación consolidada fue la siguiente: Acceso indirecto, 69%, Acceso directo, 5%, Internet, 12,3% y Servicios mayoristas 13,7%. La predicción sobre la evolución de la contribución de los diferentes negocios a los ingresos consolidados del Grupo en el período 2001 a 2005 se detalla a continuación:

	2001	2002	2003	2004	2005
Acceso directo ²	20-25%	35-40%	45-50%	50-55%	55-60%
Acceso indirecto	45-50%	35-40%	25-30%	20-25%	15-20%
Internet	25-30%	20-25%	15-20%	15-20%	15-20%
Servicios mayoristas	5-10%	5-10%	5-10%	5-10%	5-10%

Esta revisión de la evolución de la contribución de cada línea de negocio se ha realizado bajo las hipótesis de una mejor evolución de los indicadores de acceso indirecto, cuyos ingresos han experimentado un importante crecimiento, del 28,3%, en el primer trimestre del año 2001, principalmente debido a la reciente liberalización de las llamadas locales en España y las llamadas locales y de fijo a móvil en Portugal.

² Incluye el negocio de acceso local vía radio

7.2.2.2. Inversiones en inmovilizado

El Grupo ha diseñado un plan de inversión en inmovilizado que cubre la adquisición e instalación de los activos críticos para su negocio. Durante el periodo 2001 - 2005, el Grupo prevé realizar las siguientes inversiones:

(Millones de euros)	2001	2002	2003	2004	2005
Inmovilizado inmaterial	20-25	10-12	10-12	5-10	5-10
Inmovilizado material	220-235	130-150	110-130	105-120	95-115
Total	240-260	140-162	120-142	110-130	100-120

Estas previsiones suponen una importante reducción de las inversiones planificadas para los años 2001 y 2002 que se reflejaron en anteriores versiones de este mismo documento y responden a lo experimentado en 2000 (inversión real 28% menor que las estimaciones):

- Desaceleración del ritmo de construcción de red propia de acceso debido a un menor presión competitiva en el mercado ibérico de las telecomunicaciones.
- Significativo descenso de los costes de construcción de la red de acceso local.
- Empleo de tecnologías de acceso que implican inversiones más modulares, tal como FWA o xDSL.
- Mayor enfoque en la provisión de servicios a clientes, en equipamientos de cliente y acceso a edificios.

Todo ello permite mantener la competitividad con un menor índice de inversiones fijas y dependientes en una mayor medida del ritmo de captación de clientes y de su localización geográfica.

7.2.3. Necesidades de financiación

El Grupo JAZZTEL espera, bajo las hipótesis actuales del plan de negocio del Grupo, que los fondos netos obtenidos en las ofertas de acciones y emisiones de obligaciones realizadas en 1999 y 2000, junto con los fondos netos provenientes de la ampliación de capital asociada a una toma de participación estratégica en JAZZTEL por Banco de Sabadell, S.A., de la venta de Yacom Internet Factory (“YIF”) a T-Online, del crédito sindicado por importe de 200 millones de euros cerrado en abril de 2001 y de la financiación de proveedores que facilitará Ericsson a Banda 26, le permitirán financiar totalmente las actividades de telecomunicaciones del Grupo hasta comenzar a generar flujos de caja positivos.

La tesorería disponible del Grupo a 31 de marzo de 2001, que incluye los fondos provenientes de la venta de las acciones de T-Online, ascendía a 411,7 millones de euros. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL cuenta con otros 189,9 millones de euros de tesorería no disponible para hacer frente al pago de intereses de las emisiones de obligaciones durante los tres primeros años en el caso de las emisiones de abril 1999 y diciembre de 1999 y de dos

años en la de julio de 2000. A partir de ese momento los últimos pagos se financiarán con el flujo de caja generado.

El Grupo JAZZTEL tiene la intención de financiar su inversión en inmovilizado, capital circulante y compensación de resultados negativos que deriven de su negocio de telecomunicaciones en el futuro con los fondos generados por sus actividades y con otras fuentes de financiación. En particular, a partir del 31 de diciembre de 2000, el Grupo estima que sus necesidades máximas de financiación se situarán en el rango de 800 a 900 millones de euros, que serán afrontados con la tesorería disponible y otras fuentes adicionales de financiación a las que pudiera acceder el Grupo. Tales estimaciones no contemplan la adquisición por JAZZTEL de sociedades que operen en el negocio de las telecomunicaciones que puedan producirse en el futuro, que podrían aumentar sustancialmente las necesidades totales de financiación para el periodo mencionado anteriormente.

En caso de que fuera necesario captar recursos adicionales, se prevé que sea la sociedad matriz del Grupo (JAZZTEL) quien utilice los diferentes instrumentos de financiación a los que el Grupo tiene acceso para después distribuirlos entre sus filiales operativas mediante la suscripción de ampliaciones de capital o la concesión de préstamos ordinarios y/o participativos u otros medios alternativos. De todos modos, no se descarta la captación de capital por cualquier filial del grupo, como se detalla posteriormente. Dichas fuentes de financiación podrán incluir, entre otras, las siguientes:

- (a) Mercados de renta variable: El 21 de junio de 2000 se celebró una Junta General Extraordinaria de accionistas en la que se acordó aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL en la cantidad de 1,2 millones de euros mediante la creación de 15 millones de nuevas acciones ordinarias. Igualmente, los accionistas de la sociedad autorizaron al Consejo de Administración adjudicar y emitir tales acciones ordinarias autorizadas con exclusión del derecho de suscripción preferente.
- (b) Mercados de deuda: El Grupo JAZZTEL ha obtenido más de 800 millones de euros en 1999 y 2000 en los mercados de bonos de alto rendimiento a través de la emisión de obligaciones en abril y diciembre de 1999 y julio de 2000. El Grupo puede considerar nuevamente en el futuro la posibilidad de obtener capital adicional en los mercados de renta fija en la medida permitida por los *ratios* de apalancamiento fijados en las condiciones de los bonos referidos anteriormente y los compromisos asumidos en el contrato de crédito sindicado o en cualquier contrato de préstamo o crédito que pueda ejecutar el Grupo en el futuro.
- (c) Crédito sindicado: Jazz Telecom S.A cerró en abril de 2001 un crédito sindicado por valor de 200 millones de euros. Dicho crédito se concedió en dos tramos, el primero de ellos de 175 millones de euros, y 25 millones de euros más como aval de garantía.
- (d) Financiación de proveedores: Banda26 ha suscrito las condiciones y términos de un acuerdo de financiación con Ericsson, actual proveedor de tecnología y proyectos llave en mano, por valor de 73 millones de euros que podrá facilitar el despliegue de su red LMDS.

Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL puede considerar en el futuro el recurso a otras fuentes de financiación externa tales como acuerdos adicionales de préstamo o de línea de crédito y/o

otras financiaciones de proveedores. En cualquier caso si la financiación del Grupo resultara ser insuficiente o no se pudiera acceder a las fuentes alternativas de financiación cuando fuera requerido, el plan de negocio del Grupo y el ritmo de construcción de la red del Grupo son susceptibles de ser minorados de manera escalonada de modo que se ajusten a la financiación disponible en cada momento.

7.2.4. Evolución de los resultados

Durante los próximos años, el Grupo JAZZTEL espera continuar incurriendo en pérdidas significativas y flujos de caja negativos en tanto completa la construcción de la red del Grupo, inicia y expande su gama de servicios de telecomunicaciones y desarrolla su negocio de transmisión de voz y datos por vía inalámbrica de banda ancha.

El Grupo no anticipa obtener un BAIIA consolidado positivo de su negocio de telecomunicaciones en España y Portugal hasta, cuando menos, el segundo semestre del ejercicio 2002. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL no espera obtener beneficios netos hasta, cuando menos, el ejercicio 2005. Aunque las anteriores afirmaciones se basan en estimaciones que la Dirección de JAZZTEL considera razonables, las mismas se derivan de análisis de proyecciones de resultados futuros y estimaciones de cantidades aún no determinables, y están sujetas a riesgos, incertidumbres y otros factores más allá del control de la Dirección del Grupo que pueden hacer que los resultados, rendimientos y logros futuros del Grupo sean sustancialmente diferentes de aquellos indicados o descritos en este Informe.

De acuerdo con las previsiones del plan de negocio del Grupo JAZZTEL, el Grupo incurrirá en resultados negativos consolidados que conducirán a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, probablemente, los fondos propios individuales de la Sociedad) sean negativos durante el periodo comprendido entre 2000 y 2004. Debe notarse que la legislación de Inglaterra y Gales, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas salvo que se adopten las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, sino que meramente establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para informarles de la situación y considerar las medidas que se estimen más convenientes para solventar la situación.

Adicionalmente, de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la sociedad. Además, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la sociedad continúa siendo capaz de pagar sus deudas y cumplir con sus otras obligaciones a su vencimiento.

7.2.5. Futuras ampliaciones de capital

En la actualidad, teniendo en cuenta el capital emitido de JAZZTEL a la fecha del Folleto, el Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado para emitir hasta un máximo de 17.886.776 nuevas acciones ordinarias, lo que representa un 30% del capital social de JAZZTEL en circulación a 30 de abril de 2001. De éstas, 3.439.762 acciones ordinarias (representativas de un 30% del capital social de JAZZTEL en circulación a la fecha del Folleto) están actualmente comprometidas y reservadas para la cobertura de las obligaciones asumidas por JAZZTEL en relación con *warrants* emitidos por la Sociedad asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 y opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo los planes de opciones 10% y 5% descritos en los apartados 6.9.2 y 6.9.3 anteriores. Asimismo, JAZZTEL puede venir obligada a emitir en el futuro cercano 62.407 acciones ordinarias adicionales bajo los términos de determinados contratos para la adquisición de otras sociedades o activos. Finalmente, JAZZTEL puede venir obligada a emitir hasta un máximo de 1.000.000 acciones ordinarias adicionales en relación con las opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo el Plan de Opciones 2000 para consejeros y empleados del Grupo que se describe en los apartados 6.9.4 y 6.9.5 siguientes. Todo ello se detalla a continuación:

- Los *warrants* emitidos por Jazztel en abril de 1999 y aún en circulación otorgan a sus titulares el derecho a suscribir hasta un número máximo de acciones que JAZZTEL estima, a la fecha del presente Folleto, en 559.076 acciones ordinarias de la Sociedad. El precio de ejercicio de los *warrants* es igual al valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL, esto es, 0,08 euros.
- Los *warrants* emitidos por Jazztel en julio de 2000, actualmente en circulación, otorgan a sus titulares el derecho a suscribir hasta un máximo de 1.350.000 acciones ordinarias de la Sociedad. El precio de ejercicio de los *warrants* es de 34,10 euros por acción. Los *warrants* son ejercitables desde el 3 de enero de 2001.
- Existen opciones de consejeros y empleados sobre un máximo de 664.324 acciones de JAZZTEL pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de los planes de opciones 10% y 5% referidos en los apartados 6.9.2 y 6.9.3, así como opciones sobre 866.362 acciones ordinarias adjudicadas y pendientes de ejercicio por sus titulares.
- Existen opciones de consejeros y empleados sobre un máximo de 425.000 acciones de JAZZTEL pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo del Plan de Opciones 2000 para consejeros y empleados referido en los apartados 6.9.4 y 6.9.5 anteriores, así como opciones sobre 575.000 acciones ordinarias adjudicadas y pendientes de ejercicio por sus titulares.
- Finalmente, el 11 de enero de 2001 JAZZTEL, Jazz Telecom y determinados accionistas de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. ("ADATEL") celebraron diversos contratos de opción de compra y venta sobre 17.516 acciones representativas de un 12,8% del capital social de ADATEL y no controladas por Jazz Telecom. A la fecha del presente Folleto se han ejercitado opciones de venta por accionistas de

ADATEL en relación con 6,924 acciones de ADATEL, representativas del 5,05% de su capital social, habiendo aprobado el Consejo de Administración de JAZZTEL, en su sesión del día 24 de abril de 2001, la emisión de 27.873 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dichas 27.873 acciones serán suscritas por los vendedores mediante la aportación a JAZZTEL de los pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 1.005.518,47 euros, emitidos y entregados a los vendedores por Jazz Telecom como parte del pago del precio de la compraventa del citado 5,05% de ADATEL, habiendo quedado la emisión de acciones supeditada a la previa verificación y registro por la CNMV de un Folleto Reducido (Modelo RED1) y de los restantes documentos acreditativos de la emisión y a la efectiva aportación de los pagarés. Adicionalmente, quedan pendientes de ejercicio opciones sobre 10.592 acciones de ADATEL que, en caso de ser ejercitadas, podrán dar lugar a la emisión de hasta 34.534 acciones ordinarias adicionales de JAZZTEL, en los mismos términos y condiciones que la emisión anteriormente referida.

En Madrid, a 1 de junio de 2001

JAZZTEL p.l.c.

P.p.

Pedro Peña Jiménez